

CUADERNOS DE SOCIOLOGIA

LA REFORMA AGRARIA
EN EL PERU

ROBERTO MAC-LEAN Y ESTENOS

BIBLIOTECA DE ENSAYOS SOCIOLOGICOS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL

MEXICO, D. F.

MEX

HD1
PA

LA REFORMA AGRARIA EN EL PERU



INVESTIGACIONES
SOCIALES

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

VOLÚMENES PUBLICADOS

- Sociología de la Universidad*, por Roberto Agramonte.
Mendieta y Núñez y su Magisterio Sociológico, por Roberto Agramonte.
Estructura y Función, por Juan Carlos Agulla.
Teoría Sociológica, por Juan Carlos Agulla.
El Líder, por Víctor Alba.
El Militarismo, por Víctor Alba.
Las Fuerzas Sociales, por Oscar Alvarez Andrews.
Chile, Monografía Sociológica, por Oscar Alvarez Andrews.
Ensayos de Sociología Política, por Francisco Ayala.
El Formalismo Sociológico, por Leandro Azuara Pérez.
Teoría e Historia de la Reforma Agraria en Europa, por Corrado Barberis.
Bosquejo de una Sociología del Derecho, por René Barragán.
Introducción a la Psiquiatría Social, por Roger Bastide.
Análisis Demográfico, por Raúl Benítez Zenteno.
Sociología del Conflicto, por Jessie Bernard.
Principales Formas de Integración Social, por L. L. Bernard.
Humanismo y Universidad, por Miguel Bueno.
Estudios sobre la Universidad, por Miguel Bueno.
La Historia como Revolución, por Francisco Carmona Nenclares.
Temas de Sociología Política Mexicana, por Luis Castaño.
Los Indígenas Mexicanos de Tuxpán, Jalisco, por Roberto de la Cerda Silva.
El Movimiento Obrero en México, por Roberto de la Cerda Silva.
Las Ideologías a la Luz de la Sociología del Conocimiento, por Armand Cuvillier.
La Cuestión Agraria en México, por Antonio Díaz Soto y Gama.
Introducción a la Sociología Regional, por Manuel Diéguez Junior.
Caracteres Sudamericanos, por Roberto Fabregat Cúneo.
Propaganda y Sociedad, por Roberto Fabregat Cúneo.
Evolución Mexicana del Ideario de Seguridad Social, por Miguel García Cruz.
Antonio Caso, una Vida Profunda, por Luis Garrido.
José Vasconcelos, por Luis Garrido.
La Sociología Científica, por Gino Germani.
Estudios de Psicología Social, por Gino Germani.
La Familia y la Casa, por José Gómez Robleda y Ada d'Aloja.
Estudio Biotipológico de los Otomíes, por José Gómez Robleda.
Psicología del Mexicano, por José Gómez Robleda.
La Universidad de México. Su Trayectoria Socio-cultural, por Juan González A. Alpuche.
Euthanasia y Cultura, por Juan José González Bustamante.
La Problemática de la Culpa y la Sociedad, por Juan José González Bustamante.

Universidad Oficial y Universidad Viva, por Antonio M. Grompone.
Un Siglo de Revolución, por Feliks Gross y Rex D. Hopper.
Sociología de la Mortalidad Infantil, por Alberto Guerreiro Ramos.
Las Relaciones Humanas del Trabajo, por Alberto Guerreiro Ramos.
La Reducción Sociológica, por Alberto Guerreiro Ramos.
Metepéc, Miseria y Grandeza del Barro, por Antonio Huitrón.
Estudios Sociológicos. Volumen Primero (Sociología General).

- Volumen Segundo (Sociología General).
- Volumen Tercero (Sociología Criminal).
- Volumen Cuarto (Sociología de la Educación).
- Volumen Quinto, Tomo Primero (Sociología de la Economía).
- Volumen Quinto, Tomo Segundo (Sociología de la Economía).
- Volumen Sexto, Tomo Primero (Sociología Rural General).
- Volumen Sexto, Tomo Segundo (Sociología Rural General).
- Volumen Séptimo, Tomo Primero (Sociología Urbana).
- Volumen Séptimo, Tomo Segundo (Sociología Urbana).
- Volumen Octavo, Tomo Primero (Sociología del Derecho).
- Volumen Octavo, Tomo Segundo (Sociología del Derecho).
- Volumen Noveno, Tomo Primero (Sociología de la Revolución).
- Volumen Noveno, Tomo Segundo (Sociología de la Revolución).
- Volumen Décimo (Sociología de la Planificación).
- Volumen Decimoprimer (Sociología de la Política).
- Volumen Decimosegundo (Sociología del Trabajo y del Ocio).
- Volumen Decimotercero (Sociología del Desarrollo Nacional y Regional).
- Volumen Decimotercero, Tomo Segundo (Sociología del Desarrollo).
- Volumen Decimocuarto (Sociología de la Seguridad Social).
- Volumen Decimoquinto (Sociología de la Reforma Agraria).

Memoria del Instituto de Investigaciones Sociales.

Primer Censo Nacional Universitario

Segundo Congreso Mundial de Sociología.

Etnografía de México.

Los Tarascos (Agotado).

Los Zapotecos (Agotado).

Seguridad Social en la Nueva España, por Adolfo Lamas.

La India y el Mundo, por Silvain Levy.

Sociología Educacional en el Antiguo Perú, por Roberto Mac-Lean y Estenós.

La Crisis Universitaria en Hispanoamérica, por Roberto Mac-Lean y Estenós.

Presencia del Indio en América, por Roberto Mac-Lean y Estenós.

Sociología del Perú, por Roberto Mac-Lean y Estenós.

Status Socio-cultural de los Indios de México, por Roberto Mac-Lean y Estenós.

La Eugenesia en América, por Roberto Mac-Lean y Estenós.

Indios de América, por Roberto Mac-Leán y Estenós.

La Revolución de 1910 y el Problema Agrario de México, por Roberto Mac-Lean y Estenós.

La Tecnología y el Orden Social, por Paul Meadows.

El Proceso Social de la Revolución, por Paul Meadows.

Hacia una Epistemología Sociológica, por Paul Meadows.

Marcos para el Estudio de los Movimientos Sociales, por Paul Meadows.
El Problema del Trabajo Forzado en la América Latina, por Miguel Mejía Fernández.
Sociología de la Burocracia, por Lucio Mendieta y Núñez.
Ensayo Sociológico Sobre la Universidad, por Lucio Mendieta y Núñez.
Urbanismo y Sociología, por Lucio Mendieta y Núñez.
Teoría de los Agrupamientos Sociales, por Lucio Mendieta y Núñez.
Los Problemas de la Universidad, por Lucio Mendieta y Núñez y José Gómez Robleda.
Valor Sociológico del Folklore, por Lucio Mendieta y Núñez.
Política Agraria, por Lucio Mendieta y Núñez.
La Universidad Creadora, por Lucio Mendieta y Núñez.
Teoría de la Revolución, por Lucio Mendieta y Núñez.
La Reforma Agraria de la América Latina en Washington, por Lucio Mendieta y Núñez.
El Derecho Precolonial, por Lucio Mendieta y Núñez.
Ensayos Sociológicos, por Lucio Mendieta y Núñez.
Tres Ensayos de Sociología Política Nacional, por Lucio Mendieta y Núñez.
Homenajes: Augusto Comte, Emilio Durkheim, Manuel Gamio, por Lucio Mendieta y Núñez.
Las Clases Sociales, por Lucio Mendieta y Núñez.
Efectos Sociales de la Reforma Agraria en Tres Comunidades Ejidales de la República Mexicana, por Lucio Mendieta y Núñez.
Sociología del Arte, por Lucio Mendieta y Núñez.
El Derecho Social, por Lucio Mendieta y Núñez.
El Problema Agrario en México, por Lucio Mendieta y Núñez.
El Sistema Agrario Constitucional, por Lucio Mendieta y Núñez.
Ensayos Sobre Planificación, Periodismo, Abogacía, por Lucio Mendieta y Núñez.
Historia de la Facultad de Derecho, por Lucio Mendieta y Núñez.
Introducción al Estudio del Derecho Agrario (Agotado), por Lucio Mendieta y Núñez.
La Administración Pública en México (Agotado), por Lucio Mendieta y Núñez.
La Economía del Indio (Agotado), Lucio Mendieta y Núñez.
La Enseñanza de la Sociología, por Lucio Mendieta y Núñez.
La Habitación Indígena (Agotado), por Lucio Mendieta y Núñez.
Amado Nervo. Homenaje, por Lucio Mendieta y Núñez.
Presentaciones y Planteos, por José Medina Echavarría.
La Revolución de los Profesionales e Intelectuales de América Latina, por Alvaro Mendoza Díez.
Sociología Histórica del Desarrollo, por Alvaro Mendoza Díez.
Teoría Sociológica, por Alvaro Mendoza Díez.
Democracia y Misticismo, por Djâcir Menezes.
Guatemala, Monografía Sociológica, por Mario Monteforte Toledo.
Partidos Políticos en Iberoamérica, por Mario Monteforte Toledo.
Tres Ensayos al Servicio del Mundo que Nace, por Mario Monteforte Toledo.
Las piedras Vivas, por Mario Monteforte Toledo.
La Reforma Agraria en Italia, por Mario Monteforte Toledo.

Prolegómenos a la Sociología, por José Montes de Oca y Silva.
La Sociología de los Opúsculos de Augusto Comte, por Evaristo de Moraes Filho.
El Mito de la Civilización. El Mito del Progreso, por Alfredo Niceforo.
Líneas Fundamentales de una Sociología General, por Alfredo Niceforo.
Decálogo y Programa del Aprendiz de Sociólogo, por Alfredo Povina.
La Criminalidad en la República Mexicana, por Alfonso Quiroz Cuarón.
Instituciones de Protección a la Infancia en México, por María Luisa Rodríguez Sala.
El Suicidio en México, D. F., por María Luisa Rodríguez Sala.
El Estereotipo del Mexicano, por María Luisa Rodríguez Sala de Gómezgil.
El Mundo Histórico Social, por Juan Roura Parella.
Tema y Variaciones de la Personalidad, por Juan Roura Parella.
Periodismo Político de la Reforma en la Ciudad de México (1854-61), por María del Carmen Ruiz Castañeda.
La Situación Económico-social del Voceador en la Ciudad de México, por Emma Salgado.
Las Ciencias Sociales del Siglo XX en Italia, por Massimo Salvadori.
La Aparición del Comunismo Moderno, por Massimo Salvadori.
Elementos Económico-sociales del Capitalismo en los Estados Unidos de América, por Massimo Salvadori.
Orígenes y Evolución de la Seguridad Social en México, por Gustavo Sánchez.
Los Países en Vías de Desarrollo, por Emile Sicard.
El Ser y el Deber Ser de la Universidad de México, por Héctor Solís Quiroga.
Introducción a la Sociología Criminal, por Héctor Solís Quiroga.
Estructura Mental y Energías del Hombre, por Pitirim A. Sorokin.
Estratificación y Movilidad Social, por Pitirim A. Sorokin.
La Revolución Sexual en los Estados Unidos de América, por Pitirim A. Sorokin.
Métodos Científicos de Investigación Social, por Pauline V. Young.
Técnicas Estadísticas para Investigadores Sociales, por Oscar Uribe Villegas.
Causación Social y Vida Internacional, por Oscar Uribe Villegas.
El A.B.C. de la Correlación y sus Aplicaciones Sociales, por Oscar Uribe Villegas.
La Matemática, la Estadística y las Ciencias Sociales, por Oscar Uribe Villegas.
Veinticinco Conceptos de uso Sociológico, por Oscar Uribe Villegas.

CUADERNOS DE SOCIOLOGIA

LA REFORMA AGRARIA
EN EL PERU

ROBERTO MAC-LEAN Y ESTENÓS

BIBLIOTECA DE ENSAYOS SOCIOLOGICOS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL

MÉXICO, D. F.

Primera Edición, 1965

Derechos asegurados conforme
a la Ley.

© Instituto de Investigaciones
Sociales de la UNAM.

I

EL DRAMA DE LA TIERRA EN EL PERU

RAÍCES DEL DRAMA

El dos por ciento de la población posee el noventa por ciento de la tierra en el Perú. No llegan a mil las familias, que en verdad, son propietarias de este país que cuenta con más de diez millones de habitantes. La miseria de la población rural, ensombrecida en muchos casos con pavorosos e increíbles contornos, resulta de la conjunción de cuatro factores: 1) la injusta distribución de la tierra, supervivencia anacrónica de una estructura feudal y opresora; 2) la no menos injusta y clamorosa distribución de las aguas de regadío —sin las cuales nada valen las tierras, por fértiles que sean— aguas que se encuentran virtualmente monopolizadas por los grandes terratenientes en agravio de los modestos agricultores; 3) la escasez de tierras de cultivo en contraste con la abundancia de tierras ociosas; y 4) la baja productividad de la tierra cultivada.

La relación hombre-tierra en el Perú ostenta uno de los índices más bajos del mundo. Apenas llega a 0.2 hectárea por habitante. En cambio, en nuestro continente, Argentina registra 1.57; Uruguay, 0.87; Chile, 0.82; Venezuela, 0.48; y Ecuador, 0.43.

Geográficamente el Perú se divide en tres grandes regiones disímiles: la *Costa*, faja plana y desértica, cuya longitud es de 2,200 kilómetros de litoral marítimo con un ancho variable de 80 a 186 kilómetros, con 42 valles entre grandes, pequeños y medianos, con ríos de los que apenas llegan al tercio los que tienen régimen regular y extendida de noroeste a sureste entre la cordillera de los Andes y el Océano Pacífico; la *Sierra* —deberíamos llamarla, con más propiedad, "las sierras"— cuya diversidad de alturas y climas propicia la más variada multiplicidad de los cultivos agrícolas, zonas andinas que otrora fueron el centro de gravedad de la nación; y la *Selva*, inexplorada y, por lo

mismo, improductiva en su casi gigantesca e impenetrable totalidad, escenario imponente de la lucha cósmica entre el río más grande del mundo, el Amazonas, con su séquito de afluentes de distintas categorías, y el bosque que hasta ahora lo domina, impidiéndole que cumpla su función civilizadora, región en su mayor parte virgen, gradiente sociológica desde los grupos humanos más primarios y en la que los ilusos de hoy ponen las esperanzas de la humanidad de mañana.

Algunos tratadistas, no sin razón, diversifican, aún más, esta clasificación regional, considerando: 1) la *Jalca*, a los 4,800 metros sobre el nivel del mar; 2) la *Puna*, a los 4,100 mts.; 3) la *Suni*, a los 3,500 mts.; 4) la *Quechua*, a los 3,500 mts.; 5) la *Yunga marítima* oscilante entre los 1,000 y los 400 mts.; y 6) la *Chala*, inferior a los 400 metros de altitud.

La superficie total de cultivos en el Perú en el año 1962 fue de 2.099,082 hectáreas,¹ considerando en ese total 304,000 hectáreas de pastos cultivados.²

GRANDE, MEDIANA Y PEQUEÑA PROPIEDAD

El sistema actual de posesión o tenencia de tierra en el Perú, coexistencia de dos extremos negativos —latifundio y minifundio— ejecutoria de clamorosas injusticias, impide que la tierra sea bien utilizada y cumpla su función social.

Coexisten entreverados en el agro peruano tres sistemas disímiles de propiedad: la *privada*, la *colectiva* y la *fiscal*.

1) La *propiedad rural privada*, cuya estructura y características fueron aportadas por los españoles hace cuatro siglos, puede clasificarse en razón de su extensión y de su forma de trabajo.

Por su extensión se clasifica en grande, mediana y pequeña.

La *gran propiedad*, o sea el latifundio tanto costeño como serrano, domina, por acción de sus personeros y de sus fuertes intereses, la vida política, económica y social de la nación. *El uno por ciento de los grandes propietarios monopoliza el 62.8% de las tierras cultivables.*

La gran propiedad se diversifica en los subtipos siguientes:

a) Haciendas agrícolas y ganaderas, altamente industrializadas, las pri-

¹ Estadística levantada por el Departamento de Estadística del Ministerio de Agricultura. Lima, Perú, 1963.

² El Servicio de Promoción e Investigación Agrícola (SIPA) afirmó que esta cifra sólo representa un aumento del 0.2% (dos décimos del uno por ciento) del área cultivada en relación con el año 1961. Estadísticas oficiales del Ministerio de Agricultura, Dirección de Economía Agraria, elevan el porcentaje al 7.2%, sosteniendo que el área cultivada en 1961 fue de 1.955,793 hectáreas, o sea una diferencia de 114,189 hts. en relación con el año 1962.

meras en la costa, las segundas en la sierra, con muy altos rendimientos y diez de las cuales —las azucareras de la costa— tienen más capital que el capital pagado de todos los bancos comerciales del país;

b) Latifundios que, en parte, están trabajados por sus propietarios y el resto, fraccionado, y entregado a los "yanacones", "arrendires", colonos, aparceros, etc., vale decir otras tantas formas de la explotación del trabajo humano;

c) Latifundios agrícolas o ganaderos, especialmente en la sierra, con muy escasa capitalización, una técnica arcaica y una anacrónica organización del trabajo, basada fundamentalmente en el colonato; y

d) Latifundios que, en su mayor parte, no son explotados o lo son sólo con los métodos extensivos en los que abundan tierras y faltan capitales, con evidente perjuicio de la economía de la región.

La *mediana propiedad*, considerándose como tal a la que oscila entre las once y las cien hectáreas, está relativamente difundida entre los agricultores que, con cierto sentido de relatividad, podrían considerarse la clase media del agro. Los bajos estratos de esta clase sufre un proceso de pauperización. Cálculos efectuados por la SIPA consideraron que el 75% de estas pequeñas propiedades están trabajadas por las comunidades indígenas cuyo número sobrepasa a 5,000 en el Perú.

El *minifundio*, o sea la pequeña propiedad, que no alcanza a diez hectáreas, se encuentra casi exclusivamente en manos de campesinos paupérrimos de la costa y la sierra, así como de los integrantes de las comunidades aborígenes que las trabajan en la forma más rudimentaria y empírica porque no disponen de capitales ni de ayuda técnica. De ahí que su producción no alcance a cubrir ni sus más premiosas necesidades. Por eso el minifundista deviene casi siempre el asalariado del agro y trabaja como peón en las haciendas vecinas. En flagrante contraste con la concentración latifundista, el 95% de los campesinos minifundistas apenas si ocupan el 25% de las tierras de cultivo.

Por su forma de explotación las tierras de propiedad privada pueden ser: a) las que son explotadas directamente y en forma eficiente; b) las trabajadas directamente bajo arrendamientos útiles con resultados satisfactorios; c) las trabajadas indirectamente mediante yanacunas, colonos y otras formas atrasadas o incompletas de explotación; y d) las tierras incultas, ociosas o en estado de explotación claramente deficiente.

2) *La propiedad agraria colectiva* se origina en el período preincaico y hasta ahora es mantenido por las comunidades aborígenes.³ Se divide en tierras

³ Véase el estudio exhaustivo sobre las comunidades indígenas en el libro *Indios de América* de Roberto Mac-Lean y Estenós, editado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. México, D. F., 1962.

de labrantío y pastizales. Las primeras se cultivan, casi siempre por zonas, mediante un sistema de rotación para evitar su empobrecimiento por falta de abono. En la zona designada para el cultivo anual, cada miembro de la comunidad —al igual de lo que ocurría hace más de cuatrocientos años— recibe un lote llamado "topo" y lo trabaja. Los rendimientos de las cosechas pertenecen a la comunidad entera y no a los individuos que han cultivado los respectivos lotes. La propiedad de la tierra pertenece a la comunidad y no al comunero, vale decir al grupo y no al individuo.

El despojo de la tierra a los indios y la agresión contra las comunidades indígenas empezó con los conquistadores españoles hace cuatro siglos y hasta ahora, no termina. La Constitución de 1920, por iniciativa del entonces Presidente de la República don Augusto B. Leguía, implantó el sistema de protección a las comunidades indígenas y amparó su propiedad agraria colectiva, marginándola del comercio privado y declarándola inalienable e imprescriptible. La Constitución vigente mantiene esta protección.

Son tan insignificantes los rendimientos de las cosechas comunitarias y tan miserable, por lo mismo, la vida que en ellas llevan los comuneros que, en no pocas ocasiones, éstos las abandonan para buscar trabajo, ya sea en los latifundios, ya en las explotaciones de las grandes empresas mineras extranjeras, en donde, a pesar de sus deseos ilusorios, su situación personal no mejora.

3) *La propiedad agraria del Estado*, susceptible de pasar a manos de los particulares, previo el cumplimiento de determinadas formalidades, abarca extensas zonas, en la región árida de la costa, muerta de sed, esperando que las irrigaciones la conviertan en emporio de vegetación; y la selva oriental —grandes ríos amazónicos y bosques impenetrables— exaltada por la fantasía, pero carente hasta ahora de positivo valor económico por los obstáculos insalvables que han frustrado todos los múltiples intentos para dominarla, incorporándola a la producción del país.

La gran propiedad —considerándose como tal a la que tenga más de cien hectáreas— concentra únicamente el uno por ciento de los propietarios agrícolas y ocupan el 62.8% del total de las tierras trabajadas. Cálculase que existen 3,553 propiedades de más de cien hectáreas, distribuidas así:

En la Costa	el 57.9% del total costero.
En la Sierra	el 85.0% del total serrano.
En la Selva	el 83.5% del total selvático.

El noventa por ciento del área cultivada para el pastoreo intensivo está en poder de los grandes propietarios latifundistas. Compruébase en la Selva el mismo fenómeno de concentración de la propiedad con fines especulativos.

La *mediana propiedad* —considerándose como tal a la que oscila entre las once y las cien hectáreas— cubre el cuatro por ciento de los propietarios agrícolas o de los fundos existentes, ocupa el once por ciento de las tierras trabajadas y su porcentaje se distribuye así en las diversas regiones del país:

Costa	23.3%	del total
Sierra	11.2%	„ „
Selva	9.3%	„ „

La *pequeña propiedad* —que no alcanza a diez hectáreas— apenas si cubre el 25.4% de las tierras bajo cultivo. Para este pequeño por ciento hay 232,827 pequeños propietarios, cifra que representa el 95% de los propietarios agrícolas o de los fundos existentes. Para acentuar, aún más, este clamoroso contraste cabe afirmar que en no pocas comunidades indígenas hay propietarios que apenas poseen un surco.

La distribución geográfica de la pequeña propiedad es la siguiente:

Costa	18.8%	del total
Sierra	3.8%	„ „
Selva	7.2%	„ „

El *área total de tierras cultivadas en el país* se distribuye así:

Gran propiedad	62.8%	: 1.522,750	hectáreas
Mediana propiedad	11.8%	: 285,700	„ „
Pequeña propiedad	25.4%	: 614,753	„ „

Las cifras revelan, por sí solas, en toda su intensidad y magnitud, el drama de la tierra en el Perú.

El *Primer Censo Nacional Agropecuario*, realizado en julio de 1961, arrojó cifras no menos elocuentes. Comprobó que existen en el país 878,667 unidades agropecuarias, ocupando una superficie total de 18.604,500 hectáreas.

Unidades agropecuarias menores de cinco hectáreas: 734,967 con una superficie de 1.054,720 hectáreas.

Unidades agropecuarias mayores de cinco hectáreas: 143,700 con una superficie de 17.549,780 hectáreas.

Régimen de tierras:

a) tierras en propiedad	12.767,214	hectáreas
b) tierras en arrendamiento	2.446,477	„
c) en poder de comuneros y comunidades	2.240,256	„
d) en aparcería y yanaconaje	220,222	„
e) explotadas en otras formas	930,331	„

Uso de la tierra:

a) tierras arables	1.364,287	hectáreas
b) pastos naturales	9.151,276	„
c) bosques o montes	2.284,754	„
d) tierras cultivables no trabajadas	1.336,169	„
e) tierras improductivas	3.285,587	„

*Escala de prioridades departamentales por el número de unidades agropecuarias.**Extensión en hectáreas*

1) Puno	112,486	u.a.p.	3.565,019
2) Cajamarca	110,323	„	
3) Ancash	75,219	„	
4) Cuzco	64,578	„	
5) Ayacucho	64,393	„	
6) Junín	53,281	„	
7) Huancavelica	53,139	„	

COSTA

La costa tiene el 27.6% del total de la población peruana —un poco más de la cuarta parte— y produce más de la mitad de la renta nacional: el 53.1%. En esta región se encuentran las tierras más fértiles y mejor comunicadas del país. 181 propiedades de más de 500 hectáreas cubren el 55.68% del total de la tierra cultivada, mientras que 39,821 propiedades, de hasta 10 hectáreas como límite máximo de extensión, apenas cubren el 10% del área total.⁴ *El dos por ciento de los propietarios de la Costa tienen el 75% de la superficie cultivada.*

⁴ Datos tomados del informe *La Reforma Agraria en el Perú*, editado por la Comisión de la Reforma Agraria y la Vivienda, nombrada por el Gobierno del Dr. Manuel Prado (1956-1961).

Carente de lluvias, la agricultura costeña es sólo posible mediante el regadío. Son muy irregulares los cursos de agua que descienden de los Andes hacia el mar. Algunos de ellos están secos la mayor parte del año e irrumpen violentamente durante el estiaje, provocando inundaciones y destrozos. Otros son tan débiles que se mueren de fatiga en el trayecto, secándose sin siquiera avizorar la cercanía de las playas marinas. En algunas zonas costeras se utilizan dificultosamente, para el regadío, las aguas del subsuelo, mediante pozos artesianos.

La costa es, en su mayor parte, desértica. Si tuviera el agua suficiente podría ser en su mayor parte cultivada. Por eso el problema capital, en el vasto litoral peruano, antes que el de la tierra, es el del agua que la fecunde. En la costa, por falta de agua, sólo se cultiva el cuatro y medio por ciento de su extensión. Si se irrigara siquiera un quince por ciento, habría tierra laborable para todos los peruanos que quisieran trabajarla. La falta de agua es el peor flagelo para los pequeños agricultores que sólo pueden subsistir a costa de innúmeros sacrificios. Los latifundistas costeños no sólo acaparan las tierras. También tienen fuerza suficiente para acaparar, la mayor parte de las veces sin derecho alguno, las aguas que necesitan para fertilizarlas. Usurpadores de tierras, agravan aún más su responsabilidad con la usurpación de las aguas de regadío. Si es injusta, clamorosamente injusta la distribución de las tierras, no lo es menos la de las aguas. Algunas veces esa injusticia desemboca en tragedia y se tiñe de sangre.

Factor que acentúa, aún más, la fuerte concentración de la propiedad agraria en la costa, es la naturaleza de los principales productos agrícolas de exportación, la caña de azúcar y el algodón cuyos cultivos requieren fuertes inversiones de capital fijo para la instalación de plantas de beneficio. De ahí que sean altamente mecanizados. En virtud de ello, el *latifundio en la costa* ha evolucionado de la antigua rutina feudal a la moderna técnica capitalista mientras las comunidades indígenas han ido reduciéndose cada vez más y más, siendo cada vez más insignificantes, víctimas de la fuerza, del despojo y de la usurpación. La agricultura costeña adoptó con prontitud el ritmo de esa técnica en lo concerniente al cultivo del suelo y a la transformación y comercio de sus productos. Explícase el fenómeno de la industrialización del agro costeño por la intervención de los capitales alemán y británico y posteriormente del capital norteamericano en la producción intensiva del azúcar y del algodón para los que tan propicios se muestran el suelo y el clima costeños.

Los latifundios de la costa, a manera de un denominador común, tiene el mismo pecado capital: se han expandido mediante el atropello, el abuso, la apropiación ilícita y la usurpación, a expensas de los pequeños agricultores y

de las tierras comunitarias y en no pocos casos con la anuencia cómplice de autoridades venales o de magistrados prevaricadores.

La caña de azúcar ha sido y continúa siendo el símbolo de la opresión contra el campesinado en los grandes valles de los Departamentos de La Libertad y Lambayeque. Allí existen, entre otros, los siguientes latifundios:

— *Casagrande*, Aexos y La Virgen, con más de 23,000 hectáreas, pertenecientes a la firma alemana Gildemeister; él sólo produce el 45% de la zafra de azúcar de todo el país;

— *Cartavio*, con más de 6,800 hectáreas;

— *Laredo*, con más de 6,600 hectáreas;

— *Tumán* que fue adquirido, en el siglo pasado, por el político Manuel Pardo, a nombre de su esposa, para librarlo de las represalias en nuestra agitada vida republicana; que, a su muerte, pasó a poder de sus hijos, los Pardo Barrera y ahora pertenece a sus nietos; con una extensión de más de 6,000 hectáreas;

— *Cayaltí*, con más de 5,400 hectáreas, adquirido, en el siglo pasado, por el chileno Ramón Aspillaga (Aspillaga, vocablo grave y no Aspíllaga, esdrújolo, como ahora se pronuncia indebidamente). En la trágica guerra de 1879, cuando el Perú sufrió el máximo rigor de la dura ley de Breno, con la invasión de las tropas chilenas, los herederos inmediatos del chileno Aspillaga, todos ellos peruanos de nacimiento y alguno con pretensiones a la vida pública, hicieron flamear, en la casa-hacienda de ese latifundio, durante los años que duró la invasión, la bandera chilena para librar a "Cayaltí" de los horrores, exacciones, cupos y tropelías de la soldadesca invasora. El Perú no ha olvidado esa afrenta y ese oprobio. Lo recordó, a través de su historia, cuantas veces hubo necesidad de hacerlo;

— *Chichín*, perteneciente a la Testamentaría Larcos Herrera Hermanos;

— *Nepeña*, con más de 5,300 hectáreas;

— *Pacasmayo*, con más de 5,200 hectáreas;

— *Pomalca*, con más de 4,900 hectáreas, perteneciente a la Testamentaría Viuda de Piedra e Hijos.

Y más hacia el sur, el gran latifundio *Paramonga*, perteneciente a la firma norteamericana W. R. Grace y Co., la que, además, tiene el monopolio virtual, no concedido por la ley, pero existente de hecho, en el transporte marítimo y un buen porcentaje del transporte aéreo entre los Estados Unidos y el Perú.

Estos diez latifundios, como lo acabamos de expresar —y lo denunciara en el Congreso de la República el senador por Lima Dr. Carlos Cabieses Ló-

pez—⁵ tienen un capital que es mayor al de todos los bancos comerciales del país. Tienen, además, en la costa norte, puertos propios y privados cuyos muelles escapan al control fiscal. Uno de ellos, Casagrande, devoró a Pueblo Chicama, dejándolo cercado, encerrado y reducido sólo a tres calles.

La oligarquía agraria, los señores feudales del algodón y del azúcar, además de acaparar tierras, aguas y capitales, acaparan también las *divisas extranjeras* y, con ello, manejan y controlan, a su arbitrio, las fluctuaciones del cambio internacional. Tal hecho insólito no se presenta en ningún otro país del mundo. Para mantener esta inadmisibile e injustificable situación de privilegio, en detrimento del pueblo, esta casta no vaciló ante nada, financió "cuartelazos" y derrocó a los gobiernos constitucionales. A estos grandes terratenientes les interesa y conviene el dólar alto y la moneda peruana depreciada porque todos ellos, exportadores, venden en el extranjero, en dólares, sus productos de exportación (algodón y azúcar) y pagan, en el país, en soles peruanos depreciados, los sueldos de sus empleados y los jornales de sus peones. Es la menagada política del "azúcar caro y del cholo barato". Obtienen con ella un amplio renglón de utilidades ilícitas; y, dicho sea sin hipérbole ni demagogia, hambread al pueblo porque son las clases consumidoras, vale decir las grandes mayorías nacionales, las que, con esos soles peruanos depreciados, deben comprar los productos manufacturados procedentes del extranjero desde medicinas hasta alimentos que nuestro país no produce o produce en cantidad insuficiente.⁶

Algunas comprobaciones del SIPA revelaron también la magnitud de la explotación de la mano de obra y el desmesurado margen de la ganancia ilícita. Bástenos un solo botón para muestra, pero podríamos citar muchísimos más. El rendimiento del algodón, en la costa central, es de 60 quintales por hectárea. El algodón Pima o Tangüis se cotiza a \$851.53 por quintal. El salario, en la zona aldonera de Cañete, por apañar un quintal (jornada de ocho horas) es de \$40.00.⁷

* * *

Frente al latifundio avasallador y prepotente se pulveriza el minifundio. Casi exactamente la mitad de las tierras cultivadas en la costa están en poder de 818 propietarios, en tanto que el 26% de esa superficie se pulveriza entre

⁵ Cámara de Senadores del Perú. Diario de los Debates. Intervención del Senador por Lima Dr. Carlos Cabiases López en el debate sobre el proyecto de Ley Agraria. Sesión del 21 de abril de 1964.

⁶ Roberto Mac-Lean y Estenós, "El latifundio en el Perú". Ponencia presentada al XIII Congreso Nacional de Sociología, realizado en México, Estado de Sonora, noviembre, 1962.

⁷ Boletín del Banco Central de Reserva del Perú. Lima, agosto, 1960.

163,849 mínimos propietarios de terrenos que oscilan entre dos y media y cinco hectáreas.

* * *

He aquí el cuadro de *la tenencia de la tierra en la costa*: 8

Clasificación por extensión	Propiedades		Superficie	
	Número	%	Hectáreas	%
— Minifundios (hasta 5 htas.) ..	35,964	80.73	50,314.56	6.61
— Unidades familiares (entre 5 y 10 htas.)	3,857	8.66	27,512.00	3.62
— Medianas propiedades (entre 10 y 100 htas.)	3,856	8.65	105,785.14	13.89
— Grandes propiedades (entre 100 y 500 htas.)	692	1.58	153,735.19	20.20
Propiedades muy grandes (más de 500 htas.)	181	0.40	423,808.71	56.68
	44,550	100.00	761,155.60	100.00

* * *

En el *Valle de Ica*, de las 27,000 hectáreas que en promedio tiene bajo cultivo el valle viejo, 3,500 hectáreas están en poder de 5,600 propietarios con tenencia hasta de cinco hectáreas; 4,500 hectáreas aproximadamente están repartidas entre 620 regantes con tenencia de 5 a 15 hectáreas; y 19,000 hectáreas están en manos de los llamados "grandes propietarios" —"lo son en realidad para Ica"—⁹ y que, en un 80% no poseen más de 200 hectáreas *per capita*. Tiene así el "valle viejo" de Ica aproximadamente 7,000 propietarios.

Utilizando los recursos de agua subterránea y obteniendo luego concesiones de sobrantes en el cauce del Achirana, se ha logrado poner bajo cultivo, en esta zona, aproximadamente seis mil hectáreas que se reparten así:

— Mil hectáreas entre 530 propietarios que poseen de una a cinco hectáreas;

⁸ *La Reforma Agraria en el Perú*, editado por la Comisión de la Reforma Agraria y la Vivienda. Lima, 1961. p. 13.

⁹ Ingeniero Luis Soldi Le Bihau, "Desarrollo agrícola del Valle de Ica". Publicado en *El Comercio* de Lima edición del 9 de octubre de 1961.

— 1,300 hectáreas entre 150 regantes con propiedades que oscilan de 5 a 15 hectáreas; y

— 3,700 hectáreas entre 46 regantes con propiedades mayores de 15 hectáreas.

Hasta 1958 el riego se efectuaba con las aguas de la propia cuenca del río y con aguas de bombeo. No es justo —dista mucho de serlo— el régimen de aguas imperante. Invocando los llamados "derechos de cabecera" para las aguas propias del Río Ica se benefician los regantes de la parte alta del Valle, perjudicándose los de la parte baja del mismo, en donde hay numerosos medianos y pequeños propietarios.

Durante los últimos treinta años se ha duplicado el área sembrada en el Valle de Ica, lo que evidencia el tesón y laboriosidad de sus agricultores. Hace 30 años, el algodón rendía diez quintales por hectárea. Ahora rinde entre 20 y 25 quintales. En las últimas décadas se han perforado y equipado aproximadamente ochocientos pozos tubulares, esfuerzo magnífico y sin precedentes de la iniciativa privada. Es la tierra, la que con sus rendimientos, ha financiado la obra que es plausible ejemplo de perseverancia y de trabajo.

* * *

Nadie puede disputarle al Presidente don *Augusto B. Leguía*, gobernante en el oncenio 1919-1930, la gloria exclusivamente suya de ser el *precursor de la reforma agraria en el Perú*. Nuestro país padece el flagelo de una distribución de tierras tan injusta como la distribución de aguas. Nuestra costa es de una aridez desoladora. Fértiles son sus tierras, pero se mueren de sed. Leguía afrontó, con tenacidad, el problema de darles agua. Innúmeras dificultades de todo orden tuvo que vencer para ello. Uno de los capítulos culminantes de su sin igual acción gubernativa fue, por eso, el de las irrigaciones. Tuvo ese gran estadista la concepción audaz, a la par que genial, de desviar el curso de los grandes ríos andinos de la cuenca amazónica, abriéndoles paso subterráneo entre la cordillera andina, para hacerles volcar su potente e inextinguible caudal sobre las tierras sedientas de la costa con la bien fundada esperanza de convertirlas, de esta suerte, en verdaderos emporios de vegetación.

Afrontando, por una parte, la inercia del ambiente y la incredulidad de los más y, por otra, la fuerte resistencia de los intereses creados, sobreponiéndose a todas las críticas imaginables, Leguía, emprendió, con plena fe y vigorosa decisión, la tarea, irrigando las Pampas del Imperial, a pocos kilómetros al sur de Lima, obra que superó las más optimistas expectativas, incorporando a la producción muchos centenares de hectáreas y estimulando la pequeña

propiedad agrícola con la creación de nuevos núcleos campesinos. Pleonasma de este rotundo éxito fue en seguida su acción tenaz en la irrigación de las Pampas de la Esperanza.

Reconfortado con ello, Leguía emprendió luego, con profundo sentido de justicia social agraria, una obra de mayor envergadura y de insospechadas perspectivas para la economía nacional: la irrigación de las Pampas de Olmos, en el Departamento de Lambayeque, su tierra natal, que era, a la vez —lo sigue siendo hasta hoy— uno de los baluartes del latifundismo. Nada valen allí los campesinos ante la prepotencia de los grandes terratenientes que mantienen la odiosa supervivencia del sistema feudal agrario. La obra permitiría cultivar más de ciento cuarenta mil hectáreas de tierras fértiles y su costo se calculó en cinco millones de libras peruanas—cincuenta millones de soles oro—y sólo por concepto de venta de tierras, el Estado obtendría catorce millones de libras peruanas, o sea ciento cuarenta millones de soles, suma a la que habría que agregar los derechos de exportación de los productos, el impuesto territorial y la contribución de tan enorme caudal de riqueza al progreso y bienestar nacionales. Millares de campesinos se convertirían en propietarios de las nuevas tierras entregadas al cultivo. Iban a dejar de ser asalariados. Iba a formarse una clase social agraria. La ejecución de la obra se encomendó al ingeniero Charles Sutton y los trabajos se llevaron a cabo con extraordinaria intensidad, creándose una nueva y robusta conciencia agraria, con un nuevo sentido de justicia social entre los campesinos que hasta entonces yacían en una vida miserable bajo la explotación de los grandes terratenientes.

Leguía no atacó directamente el latifundio. Sólo se limitó a crear nueva riqueza agraria, distribuyéndola entre los campesinos modestos, a precio bajo y fácilmente amortizable, creando así la clase media agraria, con sus derechos garantizados por la ley, en la misma región donde la oligarquía campeaba todopoderosa. Uno de los personeros de esta casa era presidente del Senado.

La oligarquía apeló a todos los recursos para impedir la iniciación de las obras de irrigación de Olmos. Al fracasar en este empeño, se dedicó a difamar al ingeniero Sutton y a sus colaboradores. También fracasó esta infamia porque ellos contaban con la plena confianza de Leguía. Resuelta a todo, antes que a perder sus privilegios feudales, se dedicó entonces a la tarea subversiva, a financiar "cuartelazos" contra el régimen. En uno de ellos se planeó el asesinato del Presidente Leguía, que debía perpetrarse en la Catedral de Lima, durante las ceremonias religiosas de la Semana Santa, conjura en la que estaba comprometido, entre otros, el jefe de la escolta presidencial, coronel Eulogio Castillo. Fracasada esta tentativa, la oligarquía persistió en sus empeños subversivos, movilizand o millones de soles y corrompiendo concien-

cias. El 22 de agosto de 1930 un oscuro comandante, educado en la escuela de la traición, se subleva en Arequipa al frente de su regimiento. Tres días más tarde, para evitar derramamiento de sangre, Leguía dimite el mando supremo y es encerrado en el Panóptico, tratado en forma inhumana, con una crueldad que espanta, peor que a los reos comunes, sacándolo moribundo para que expirase en una destartada clínica naval en el villorrio de Bellavista. Triunfante el "cuartelazo" —uno de los más ignominiosos que registra nuestra turbulenta historia— los grandes terratenientes perpetraron un crimen de lesa patria: destruyeron las obras de la irrigación de Olmos, impidieron su prosecución y consolidaron sus privilegios. Todavía aquellos terratenientes no han pagado por ese crimen inaudito. Pero algún día el país les exigirá ese pago. A ellos o a sus hijos.

* * *

Casi cuarenta años después, durante el régimen constitucional presidido por el arquitecto Fernando Belaúnde Terry, cuyos antecedentes políticos y familiares se caracterizaron siempre por su antileguismo, tuvo el acierto, en 1964, por propia iniciativa presidencial, cuando un ambiente de reforma agraria oreaba el agro peruano, de anunciar, entre los aspectos más saltantes de su programa agrario de gobierno, la irrigación de las Pampas de Olmos y rendir hidalgo homenaje de justicia a la esclarecida memoria del Presidente Leguía, recordando que a él se debió el primer esfuerzo para realizarla, a fin de incrementar, en proporciones extraordinarias, las nuevas áreas de cultivo, de las que tanta urgencia hay en nuestro país.

Al Perú le ha costado muy caro, por obra exclusiva de la oligarquía latifundista de la costa, haber truncado la política de irrigaciones del Presidente Leguía, de la que el Perú requería —y sigue requiriendo cada vez con más premioso empeño— para impulsar su desarrollo y sentar, sobre bases sólidas, la democratización del agro.

S I E R R A

La sierra, cuya topografía es abrupta, irregular y discontinua en sus áreas de producción, adolece, en su agro, de tres factores negativos, agravados por su recíproca influencia: a) el *latifundio*; b) el *primitivismo agrario* que desconoce la técnica y los fertilizantes y condena a la tierra al monocultivo, factores que, en la milenaria explotación del suelo, han conducido primero al

cansancio y luego al agotamiento de la vitalidad; y c) la *proliferación del minifundio*, especialmente en la región del sur y, dentro de ella, en los departamentos de Arequipa y Puno.

El *latifundio en la sierra* conserva intactas sus características feudales y representa, casi siempre, el monopolio de la tierra, en gran parte ociosa e improductiva. Los gamonales resultan aquí señores de horca y cuchillo. Yo he visto en algún latifundio serrano del norte, cómo todos los días, una vez terminado el trabajo, ya al anochecer, los indios son encerrados, como ganado, en galpones infectos y allí se les amarra por los pies y así, para que no se escapen, duermen muy breves horas durante la noche, para reanudar al día siguiente el agobio del trabajo interminable. Yo he visto en el Departamento de Huancavelica como funciona un signo de esas relaciones feudales, en el sistema denominado "ullaricuy". El latifundista encomienda su propiedad al "ullaricuy", quien tiene bajo sus órdenes determinado número de indios que cultivan las tierras. Cada familia siembra aproximadamente dos hectáreas con tres o cuatro sementeras distintas que les permiten subsistir. Por esas hectáreas que reciben del señor feudal, esas familias viven en la más completa servidumbre, trabajando en el cultivo de las tierras del patrón o en el "pongaje", es decir en el servicio doméstico de la casa-hacienda o en la casa del patrón en la ciudad por turnos de dos semanas. Para la india joven, y más aún si es agraciada, el pongaje representa, además, en la práctica, su entrega corporal al patrón o a sus hijos adolescentes.

Todo es ganancia para el latifundista en este sistema tan injusto como oprobioso. Tiene gratis la mano de obra. No paga por maquinarias agrícolas porque no las necesita: para eso está el indio. No compra semillas porque se reserva las que obtiene en cada cosecha. No expone capitales, ni precisa de crédito porque su mejor capital es el trabajo gratuito del indio campesino.

Los grandes terratenientes de la sierra casi nunca viven en sus latifundios que apenas conocen y de los que sólo les interesa la renta periódica. Encargan la administración vitalicia de su feudo casi siempre a gente sin conciencia, capaz de todas las exacciones, con una mano de obra gratuita y con una tierra que rinde muy por debajo del nivel de sus posibilidades reales.

El latifundio serrano representa el caso de la gran propiedad con empresa minúscula. Hay exceso de tierra y falta de capitales. El indio lo hace todo: su esfuerzo y su sacrificio nutren las rentas de los gamonales. Y la compensación del trabajo con el usufructo de la tierra significa, casi siempre, la forma más rígida de la servidumbre, supervivencia anacrónica, incompatible con el respeto a la dignidad del ser humano. Muchos parecen olvidar que el indio lo sea. He ahí, pues, cómo el latifundio resulta el obstáculo insurmontable para la

incorporación del campesinado indígena—varios millones de actuales parias— a la economía de cambio, a la cultura y a la vida nacional.

Otro de los factores determinantes del latifundio serrano es la baja capacidad de sostenimiento de los pastos naturales de las punas. La crianza de lanares es su única forma de utilización. Compruébase allí una gran desproporción entre la extensísima superficie de las tierras y su dimensión reducida en la potencialidad económica; lo cual representa una superabundancia de tierras ociosas. El gran terrateniente, por el solo hecho de serlo, goza en la sierra de evidente prestigio con prescindencia de su poder económico.

* * *

*El noventa por ciento de las tierras laborables en el Departamento de Huánuco está en poder de los latifundistas.*¹⁰ Este porcentaje revela, por sí, solo, la gravedad del problema de la tenencia de la tierra. Sólo una pequeña porción de terrenos ubicados en los lados de la carretera Huánuco-Pucallpa y en menor proporción en las riberas de los ríos Tulumayo, Huallaga y otros está en poder de pequeños propietarios. Una sola hacienda abarca aproximadamente el cuarenta por ciento de la extensión total de la Provincia de Leoncio Prado y parte de las provincias de Huánuco, Huamalíes y Marañón. En Ambo el campesino percibe un salario de hambre y miseria: dos soles diarios, equivalente a ocho centavos de dólar. También en esta circunscripción departamental muchas son las tierras que los latifundistas han usurpado a las comunidades indígenas y muchos son los litigios sin solución que éstas siguen, para reivindicarlas y algunos de los cuales duran entre 20 y 30 años. La reivindicación de las tierras usurpadas es aquí, como en las demás regiones del país, un clamor incontenible en el campesinado aborigen.

* * *

La sierra sur del Perú constituye, sin duda alguna, desde el punto de vista agrario, la zona más atrasada y, por lo mismo, más explosiva del país. Allí vegetan millares y millares de familias que tienen el nivel de vida más bajo del mundo. El promedio del trabajador rural es de \$1,200 soles al año.

El *Departamento de Puno* es el escenario de una tremenda realidad. Su superficie territorial se encuentra en posesión de los latifundios, del Estado (beneficencias y centros educacionales), del Episcopado, haciendas, comuni-

¹⁰ Datos comprobados por la CIDA y el Instituto de Reforma Agraria y Colonización (IRAC).

dades, parcialidades y pastores de haciendas. Las *grandes propiedades* —recordemos que consideramos como tales a las que tienen más de cien hectáreas— se distribuyen así en Puno:

a) de 5,000 a 10,000 hectáreas	39 haciendas
b) de 10,000 a 20,000	„	18 „
c) de 20,000 a 30,000	„	4 „
d) de 30,000 a 40,000	„	6 „
e) de 40,000 a 46,000	„	1 „
		—————
		68 haciendas

Estas sesenta y ocho grandes haciendas suman en total 750,000 hectáreas y sólo representan el 1.5% del total de los 4,518 fundos inscritos en los registros del Ministerio de Hacienda. El acaparamiento de tierras en pocas manos no puede ser más injusto. Calcúlase aproximadamente en 120,000 los minifundios no inscritos. Los latifundios son negociaciones ganaderas. El sistema de trabajo generalizado para los conductores es el del “colonato”, llamado también “feudatario” o del obrero-pastor, por el cual el pastor o “colono” ocupa un área determinada de la hacienda, la cual fluctúa entre el 20% cuando el fundo está sometido a una explotación más o menos mecanizada; 50%, cuando está poco trabajado y hasta el 70% cuando se encuentra semiabandonado. El usufructo de la tierra consiste en una parcela agrícola y en pastos naturales donde se cría el ganado del colono, el cual varía de 40 a 400 cabezas de ovinos. Veinte mil familias trabajan en el altiplano puneño como pastores.

Los pastos naturales del altiplano son de escasa rentabilidad y de muy limitada capacidad alimenticia para la ganadería. Así lo comprueba el siguiente cuadro de porcentajes promedios:

1) terrenos pastales de primera	8%	3,517.04 Km. ²
2) terrenos pastales de segunda	28%	12,309.64 „
3) terrenos pastales de tercera	46%	20,222.98 „
4) terrenos a riego	18%	7,913.34 „
		—————	
		100%	43,963.00 Km. ²

Los terrenos aprovechados por la agricultura puneña representan apenas el 1.2% de la superficie total que es de 484,000 hectáreas.

Una medida exacta del grado de suma miseria de esta región es que de una población que llega a 2.700,000 habitantes el 80% vive de la agricultura, correspondiéndole tan sólo una hectárea de tierra cultivada a cada seis habitantes. La explosión demográfica de esta zona acusa un crecimiento vegetativo de 70,000 habitantes por año: el 2.4% del total regional.

La tragedia agraria puneña tiene otro índice no menos pavoroso: el peón puneño percibe, por su trabajo, un sol sesenta centavos diarios (equivalente a cinco centavos de dólar) para su sustento y el de su familia. Secuela inevitable de ello, es su clamoroso estado de desnutrición. Estudios científicos realizados en esta población campesina comprueban que hay un déficit de 1,500 calorías diarias por persona.¹¹

En condiciones infrahumanas viven los "colonos" de las haciendas Poco-soni, San José, Huacioto y Unión (provincia de Azángaro, Departamento de Puno), propiedad de la Sociedad Ganadera del Sur. Son obligados a trabajar todo el año en forma gratuita. Cada familia tiene la obligación de cuidar y hace pastar mil cabezas de ovinos, propiedad de la negociación. La pérdida de un animal se castiga doblemente: con flagelación y pagando el doble de su valor. Deben también pagar al latifundio, con su trabajo personal, el pasto que consume el ganado de los campesinos. Y las deudas, que van creciendo, se arrastran de generación en generación. Se impone también el "pongaje", o sea el trabajo gratuito, por turno, en los servicios domésticos de la casa del patrón.¹²

* * *

El ingeniero José Luis Lezcano, que tan interesantes estudios ha hecho sobre el drama agrario puneño, plantea tres soluciones para reorganizar, en justicia, la explotación de la tierra y democratizar la industria o empresa rural, a saber:

1) *Implantar el sistema cooperativo en determinadas haciendas*, con intervención del pastor, quien aportaría, como capital, su ganado valorizado y quien vendría a ser socio cooperativista industrial por su intervención en la empresa como trabajador agrícola, bajo el amparo de las leyes sociales.

2) *Convertir determinadas haciendas en sociedades mercantiles* en las que participe el pastor con su capital de ganado valorizado, lo que le permitirá

¹¹ Ponencia presentada por el ingeniero José Luis Lezcano P. a la II Convención de Sociedad Agropecuarias del Perú. Lima, agosto, 1956.

¹² Gustavo Igrada Huamán, "El drama de nuestros campesinos". Artículo publicado en el diario *La Tribuna* de Lima, edición del 21 de enero de 1964.

adquirir un determinado número de bonos o acciones nominativas, teniendo doble intervención en la empresa, como socio capitalista e industrial, amparado por las leyes sociales vigentes.

Con estos dos planteamientos se coordinaría el capital y el trabajo. No se destruiría la propiedad con la subdivisión en áreas simbólicas, pero realmente improductivas—tal el caso de Patibamba—sino que, por el contrario, se incrementarían la producción y se crearía y distribuiría mejor la riqueza en muchos hogares. El trabajador manual de los campos participaría en la renta que produce la tierra y el capital encontraría el aporte y contribución decidida del bracero, creando riqueza no para uno, para un latifundista o su familia, sino para todos los que formen la cooperativa o la sociedad mercantil.

3) *Impedir que las haciendas se organicen exclusivamente con trabajadores asalariados*, similar al agro costeño, como lo propugnaron algunos anteproyectos de reforma agraria, porque ello significaría la supervivencia de sistemas y métodos opresores que la justicia social agraria rechaza.

Afirma acertadamente el ingeniero Lezcano:

La parcelación en regiones donde la capacidad de renta de las praderas es pobrísima, necesita de extensiones que lleguen a mil hectáreas de la zona de sierra-baja; dos mil hectáreas en la cordillera oriental y tres mil hectáreas en la cordillera occidental para que una familia cubra sus necesidades primarias y secundarias con limitada modestia, o sea, vendría a ser la Unidad Agrícola Familiar; y, por tanto, para satisfacer el concepto de la Unidad Económica de Explotación, habría que aumentar aquella área en cinco o seis veces, es decir que la superficie total del Departamento de Puno no alcanzaría para todos los puneños que quieren tierras.¹³

* * *

En el Departamento de Arequipa, como en Puno, como en los demás lugares de la sierra peruana, la masa de campesinos acusa un alto índice de desnutrición. Su economía es la de mera subsistencia, la más primaria porque la venta de sus productos apenas si alcanza para cubrir parte de sus más premiosas necesidades.

* * *

Secuela de la explotación y miseria en la que viven los campesinos de la sierra—y reflejo de lo que ocurre en el resto del agro peruano—es el éxodo

¹³ José Luis Lezcano, "Hacienda Puñeña: Cooperativa o Sociedad Mercantil". Artículo publicado en el diario *La Tribuna* de Lima, edición del 10 de marzo de 1964.

incontenible de los trabajadores del campo hacia las ciudades, tanto a la capital de la República, Lima, donde han formado, en las "barriadas", el más peligroso *cinturón de la miseria*, como a otros centros urbanos de la costa y de la sierra, originando graves problemas sociales cuya jurisdicción va más allá de los límites del presente estudio. En algunos pueblos, como el de Ramia (Puno) ese éxodo ha tenido coeficientes elevados: allí el 70% son mujeres y el 30% hombres. El resto de hombres emigró hacia las ciudades para no volver.

*La Convención, neuralgia del agro peruano*¹⁴

Reflejo fidedigno del agro serrano, en sus problemas, dificultades, miserias, hambres, angustias, frustraciones y esperanzas, La Convención tierra de contrastes: "selva alta" o cabecera de montaña, serranías y punas cubiertas de pastos, con una extensión superficial de cuarenta y cinco mil ochocientos kilómetros cuadrados, vale decir el 53.3% de la superficie total del Departamento del Cuzco, del que forma parte constituyendo la unidad geográfico-administrativa denominada "Provincia de la Convención" cuya potencialidad económica hace de ella un centro migratorio que va acrecentando su población calculada en 75,484 habitantes.¹⁵

Las anomalías que se multiplican por doquiera de esta zona, tan favorecida por la mano de Dios y tan descuidada por la inacción de los hombres, se constata desde la división política de esta provincia, integrada por los siguientes distritos: Santa Ana (Cercado), Santa Teresa, Vilcabamba, Santa María, Huayopata, Occobamba y Echarati. Los tres últimos son meras demarcaciones teóricas cuya capital es una hacienda, propiedad de los gamonales o latifundistas y en la que ni siquiera existe una fracción de terreno reservada para el Estado, de la que pudiera nacer algún día el auténtico poblado distrital.

Centros productores de la zona son los valles de La Convención (Vilcanota-Urubamba) que es la prolongación del Valle Sagrado de los Incas; de Vilcabamba, de Lucumayo o Quebrada de Huyro-Amaybamba, de Occobamba

¹⁴ El Dr. Virgilio Landázuri y Carrillo, alto funcionario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, en el segundo semestre de 1960 cuando ejercía el cargo de Jefe de la División de Promoción Comunal, fue comisionado por el Gobierno para estudiar, sobre el terreno, la grave situación agraria creada en La Convención. Resultado de esa misión, cumplida con brillante acierto y sólido espíritu de justicia, fue su magistral "Informe sobre el problema de los arrendires del Valle de La Convención", cuyo contenido ha sido de extraordinaria utilidad a nuestro estudio.

¹⁵ Cifra proporcionada al Dr. V. Landázuri por el Dr. Gustavo Roca Terry, médico jefe de la Unidad Sanitaria de La Convención y Lares.

y algunos más de menor cuantía. Aun cuando están en la cuenca fluvial del Urubamba y Apurímac, tributarios, junto con el río Tambo, del Alto Ucayali, estas tierras son tan feraces que se fertilizan con las precipitaciones fluviales —“aguas de temporal” se le llama en México a este sistema de riego— y no necesitan del abono para rendir cosechas óptimas.

Las vías de comunicación son variadas en la Provincia desde las más rudimentarias hasta las progresistas. Hay un ferrocarril de trocha angosta que va jadeando, entre Cuzco y Huaspiña, a lo largo de ciento treinta kilómetros. Hay carreteras “afirmadas”. Hay “trochas de herradura”, así llamadas porque son sólo para acémilas. Se utilizan también los ríos que son caminos que andan hacia adelante. Y como siempre en nuestro país los grandes terratenientes, gamonales o latifundistas se enquistan en los poderes públicos y gozan de inveterada influencia, existen también autopistas que comunican sus respectivas haciendas con la capital de la provincia.

Un régimen de injusticia, de abusos y tropelías sin cuento han marcado *la tenencia de la tierra en La Convención*, allí donde campea, desde tiempos inmemorables, *el latifundismo* con todas sus lacras.

El 85% de la tierra pertenece al Estado. Este solo hecho facilita enormemente la tarea de una auténtica reforma agraria, dándole tierras a quienes no las tengan y deseen trabajarlas y repartiéndolas con un estricto sentido de justicia social. Pero los grandes terratenientes, ensoberbecidos y prepotentes, jamás desearon ni siquiera oír hablar de la reforma agraria. Quien la deseara sinceramente, en esa región, hasta hace poco, se hacía sospechoso de ser “subversivo”, acreedor al anatema de “comunista” con todas sus deplorables consecuencias. Ese alto porcentaje de tierras fiscales sólo ha servido para que los “interesados” los adquieran por “denuncias”, con arreglo a lo dispuesto en la Legislación de Tierras de Montaña y con la finalidad, no santa, de acrecentar sus propios latifundios, o de formar otros nuevos o de especular, a plazo prudencial, revendiéndolos con el aliciente de la plusvalía.

El 15% de la tierra restante pertenece a los latifundios de propiedad particular. Landázuri afirma al respecto:

En el distrito de Santa Ana existen 52 haciendas; en el de Huayopata quince; en el de Echarati cuarenta y seis; en Vilcabamba, seis, y en Occobamba, diecisiete, lo que hace un total de ciento treinta y seis propiedades particulares, siendo la mayoría de gran extensión y cayendo, por consiguiente, bajo la clasificación de latifundios. Los hay desde dos mil hasta ciento cincuenta y dos mil hectáreas.

De estos grandes latifundios sólo un ocho a diez por ciento está incorporado a la agricultura, quedando por explotar grandes extensiones de tierras que constituyen la propiedad privada en los Valles de La Convención y Lares, explotación que, de llevarse a cabo, representaría en el futuro un incremento apreciable de la producción.

En la provincia de La Convención existe predominio de la gran propiedad, concentración de grandes extensiones de tierras en pocas manos, explotación incipiente de aquéllas, demanda de denuncios y especulación en la venta de terrenos denunciados.¹⁶

Tres clases sociales actúan en La Convención: el terrateniente, el comerciante y el campesino.

Dos orígenes puede reconocer la propiedad de terrateniente: la herencia o la compraventa. Aprovechándose del habitual ausentismo de los propietarios, que preferían vivir o en la ciudad provinciana o en la capital de la República, muchos de los antiguos administradores, capataces o encargados de vigilar la marcha de los fundos, se enriquecieron en esa tarea a expensas de sus amos, y adquirieron la capacidad económica suficiente para comprarles sus tierras. Así, por un movimiento de ascensión social, devinieron también ellos propietarios o latifundistas. Se incrementó el ritmo de esta movilidad social en la triste época de la epidemia de malaria.

Variopinta es la idiosincrasia colectiva de este grupo detentador del dominio. Unos tienen el sello de los señores feudales de horca y cuchillo, derecho de pernada y voluntad omnipotente. Otros son duchos en las martingalas judiciales y en corromper a jueces y escribanos en agravio y despojo de los "arrendires". Los hay que son rezagos de los encomenderos coloniales, mientras algunos, aunque pocos, se preocupan por la rentabilidad de la tierra y aspiran a ser capitalistas modernos.

Hay propietarios que tienen la firme convicción de que las leyes no se han hecho para ellos. No todos los funcionarios encargados de hacerlas cumplir en su jurisdicción, tienen la energía suficiente para hacerlo. Los más pasan bajo las horcas caudinas de los compadrazgos y las complicidades. No son raros los propietarios que prefieren contratar con analfabetos porque consideran que los que poseen algún grado de instrucción pueden reclamarles el respecto a los derechos campesinos, lo cual "perjudicaría a los intereses latifundistas". Tampoco cumplen la ley que los obliga a tener en sus haciendas una escuela de primer grado. Alguna vez se le preguntó a uno de ellos por qué

¹⁶ Dr. Virgilio Landázuri, Informe citado.

incurría en tan flagrante omisión y contestó con desparpajo: "Como los arrendires se me portan mal, no me dan ganas de mantener la escuela exigida por la ley".¹⁷ Como si el cumplimiento imperativo de la ley dependiera del "comportamiento" de quienes van a beneficiarse con ellas y de las "ganas" de los llamados a cumplirlas. Hubo propietario que notificó a todos los que supieran leer y escribir, que desocuparan sus tierras,¹⁸ porque no quería alfabetos en ellas. Hay también haciendas—Chancamayo es una de ellas—en las que campean abusos y depredaciones en agravio de los campesinos porque ese latifundio vive al margen de todo control administrativo, seguridad interior y justicia local, sin un puesto de Guardia Civil y en la que los campesinos prefieran arreglar sus diferencias en forma directa porque siempre las autoridades (juez de paz o teniente gobernador) son los propietarios o, en su defecto, alguno de sus empleados que "administran justicia", amoldándola a los intereses y caprichos de sus amos.

El Dr. Virgilio Landázuri, muy competente funcionario del Ministerio del Trabajo y Asuntos Indígenas, informó, en septiembre de 1960, a sus superiores jerárquicos:

Durante mi estada en Chancamayo, larga fue la lista de abusos denunciados por los campesinos, abusos que abarcan desde la negativa a liquidar los días de "condición" y entregar los comprobantes correspondientes por su cumplimiento, al cobro caprichoso de sumas de dinero; por supuestos daños ocasionados por el ganado de los campesinos hasta la apropiación ilícita de ganado menor en agravio de los arrendires.

Cuando me entrevisté con el propietario señor Ernesto Barten, éste negó enfáticamente la comisión de los hechos denunciados. También se me ha referido que el señor Barten, amparándose en lo dispuesto en Ley N° 6648 sobre rectificación de fundos rústicos, se ha anexado extensas zonas de tierra pertenecientes al Estado, habiendo transformado, de esta manera, un fundo que pudo tener en principio algunos miles de hectáreas, en un inmenso latifundio de varias decenas de miles de hectáreas de terreno.¹⁹

El *comerciante* forma la clase social intermedia entre el latifundista y el campesino, entre el que tiene todo y el que nada tiene. Los integrantes de este grupo reciben también el nombre de "rescatistas". Son los que habilitan

¹⁷ Dr. V. Landázuri, Informe citado.

¹⁸ Información consignada en el diario *El Sol* del Cuzco, abril, 1959.

¹⁹ Dr. V. Landázuri, Informe citado.

dinero a los campesinos con la garantía de sus futuras cosechas, cobrándoles intereses usurarios e imponiéndoles la obligación de venderles sus productos a un precio menor del que se cotiza en plaza. Esta inicua explotación al campesino, tráfico indigno y comercio ilícito de los "rescatistas", les ha permitido enriquecerse.

En la base de esta estratificación social provinciana, está el *campesinado*, sector que se subdivide en los subgrupos siguientes: "arrendires", "allegados", "faeneros" y "habilitados".

Los "arrendires" son los que reciben del hacendado una extensión variable de sus tierras para cultivarlas en provecho propio, a cambio de lo cual están obligados a trabajar determinados días para la hacienda del patrón, obligándose además, en algunos casos, al pago de un pequeño canon o merced conductiva. Las raíces de este sistema se remontan al coloniaje y mantiene hasta hoy todo su vigor. Se llaman "días de condición" aquellos en los cuales los "arrendires" cumplen sus jornadas de trabajo, en beneficio de la hacienda. En no pocos casos los "arrendires" comprometen, además, el trabajo de sus mujeres (esposas o convivientes) y de sus hijos. La duración de los "días de condición" es variable, llegando a un máximo de quince a dieciocho jornadas por mes.

Los "arrendires", cuando por su trabajo y la feracidad de la tierra logran obtener utilidades de alguna importancia, en vez de seguir trabajando en todo el lote del que eran conductores introdujeran allí a un tercero, llamado "allegado" con el que procedieron en la misma forma que con ellos, los "arrendires", procedían los patrones. El "allegado" reemplaza al "arrendire" en la prestación de los servicios personales que este último está obligado a efectuar en la hacienda y, a cambio de ello, recibe del "arrendire" determinada porción de tierra para su cultivo por cuenta y en beneficio propio.

El sistema de "allegadías" es una corruptela y un abuso en el que incurren, a manera de intermediarios, los arrendires. Por lo mismo debe ser abolido radicalmente y prohibido para el futuro. En ambos casos los "allegados" dejarán de serlo y se convertirán, a su vez, en arrendires, pagándoles directamente a los propietarios las respectivas mercedes conductivas.

La gran mayoría de arrendires tienen uno o dos "allegados". Los hay quienes tienen hasta diez o doce.

En algunos lugares, aunque en forma mínima, existen los *suballegados*, vale decir los "allegados" de los "allegados", lo que implica un nuevo fraccionamiento en la tenencia temporal de la tierra.

Hay arrendires cuya capacidad económica les permite contratar a peones —se les llama "habilitados"— que concurren, en lugar suyo, a prestar las

"condiciones" en la hacienda del patrón, pagándoles, por ello, un jornal que fluctúa entre los cinco y los diez soles, según sea "con mesa" o "sin mesa"; denominación que significa respectivamente con o sin alojamiento y comida.

Los "habilitados", esos trabajadores del campo que prestan sus servicios sin ninguna otra remuneración que la del jornal en dinero, forman las masas explotadas del *proletariado campesino* en los valles de La Convención. Los "habilitados" viven y trabajan sin garantía alguna, sin siquiera un salario mínimo que les permita una existencia que no sea infrahumana como la que llevan; con contratos de trabajos que celebra, muchas veces sin conocimiento de causa y atenaceados por la miseria y el hambre, con cláusulas leoninas o atentatorias contra la dignidad humana; sin los beneficios sociales, de los que se ven privados y que las leyes de la materia conceden a los demás trabajadores.

Los "habilitados" son llevados a La Convención mediante el sistema de "enganche" que tan propicio es a los engaños y abusos. El "enganchador", individuo frecuentemente inescrupuloso, provee de "habilitados" a las haciendas, percibiendo por cada uno una comisión que fluctúa entre los veinte y los cincuenta soles. Según los usos regionales, el "enganche" se hace por un período de tres meses, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.

Hay arrendires que tienen "habilitados" y hay también haciendas que prescindieren de los arrendires y utilizan exclusivamente, como mano de obra, a los "habilitados".

* * *

En esta estratificación socioeconómica impera una despiadada explotación vertical dirigida de arriba a abajo. Los de más arriba explotan, inmisericordes, a los de más abajo, en estas apartadas regiones en las que el hombre, como lo intuía el justificado pesimismo de Hobbes, es un lobo para el hombre.

El propietario explota al arrendire y al allegado. Empieza a explotar al arrendire en el contenido de los contratos. Antes la mayor parte de estos contratos, por la malicia de los propietarios, se estipulaba verbalmente, con lo cual los arrendires quedaban prácticamente indefensos ante los abusos de los amos y la decidida protección que éstos gozaban de las autoridades lugareñas. El vicioso sistema de los contratos verbales tiende a desterrarse, debido a las reclamaciones de los arrendires que prefieren, en garantía propia, que las estipulaciones consten por escrito. Pero aun así, los propietarios continúan con sus inveterados abusos por cuanto no hay bilateralidad en esos documentos que, en realidad, son unilaterales. Los propietarios presentan los contratos en formularios impresos e inmodificables, sin que exista, en realidad, un

mutuo acuerdo entre dos partes deliberantes y en pie de igualdad. Se trata, en rigor, de un acto unilateral: el propietario presenta, por escrito impreso, sus exigencias y al arrendire no le queda otra solución ni otro camino que el aceptarlas si desea ocupar la tierra o mantener las que ya tiene. Ciertamente es que, bajo la presión de las múltiples reclamaciones colectivas, ya se está iniciando una tímida discusión de las estipulaciones contractuales entre las partes signatarias.

Explotación no menos inicua, está en la naturaleza de las tierras que el propietario entrega al arrendire para su cultivo. Ellas son, por lo general, montañosas, incultas, de topografía accidentada, plagadas de malezas y árboles y plantas en estado de "rozarse".²⁰ La limpia o "roce" de esas tierras es trabajo pesadísimo, tanto más si se consideran los métodos rudimentarios de los arrendires, hasta dejarlas en estado de labranza y expeditas para el cultivo. Una vez sembradas las tierras de cultivos industriales que, como la coca, el café y el cacao tienen un carácter permanente, es necesario todavía cuidarlas varios años para obtener las primeras cosechas, lo que demanda a los arrendires trabajo constante e innúmeros sacrificios. Cuando, con el transcurso de los años, los rendimientos se vuelven comerciales, por la alta cotización de los productos en el mercado, se despierta la codicia de los propietarios que entablan acciones judiciales de desahucio contra los arrendires, obligándolos a abandonar las tierras que ellos recibieron eriazas, en estado salvaje, y que ahora devuelven a los propietarios, sin que éstos nada hayan hecho por mejorarlas, en pleno cultivo y rendimiento. No se les abonan a los arrendires, ni siquiera las mejoras introducidas porque los propietarios afirman, maliciosamente, que ellas no fueron pactadas en el contrato. Ahora, en algunas pocas haciendas, se pacta, contractualmente, el pago de las mejoras, a justa tasación, pero aún así los hacendados se dan maña para eludir sus obligaciones y burlar, una vez más, a los campesinos, consiguiendo, mediante sus influencias, tasaciones irrisorias que distan mucho de corresponder al valor real de las mejoras tasadas.

Otra forma de explotación de los propietarios contra los arrendires, bastante generalizada en la región, es celebrar los contratos por plazos que no excedan de cinco años, a veces de cuatro y aun hasta de tres, contraviniendo así la ley. En plazo tan reducido el arrendire apenas si tiene tiempo de poner en estado de cultivo y producción, desbrozándolas de todas las malezas, las

²⁰ "Rozar" un terreno significa limpiarlo de malezas, talar los árboles silvestres y erradicar los animales venenosos y perjudiciales. En la provincia de La Convención, por la topografía del terreno y la calidad de las tierras eriazas, el trabajo del "roce" es muy penoso y duro.

tierras incultas y eriazas que recibió del propietario. En otros términos, éste se ha beneficiado con el aumento de sus áreas de cultivo sin pagar la mano de obra que ha puesto el arrendire con la esperanza, frustrada por el exiguo plazo contractuado de cultivar algún día esas parcelas, en beneficio propio y para el sustento familiar. Vencido el plazo angustioso, no es raro que el propietario vuelva a entregar esas tierras a los arrendires, pero esta vez cobrándole mucho más por el alquiler. El abuso se acentúa: el arrendire, con su trabajo, pone en estado de cultivo las tierras eriazas que ha recibido. O sea las mejora, y luego tiene que pagar un canon conductivo más elevado que antes para seguir en posesión de esas tierras, mejoradas sí, pero con mejoras que él introdujo con sus esfuerzos y sacrificios y que sólo al propietario benefician.

El mantenimiento y prosecución de estos abusos inmemoriales y que parecían perpetuarse, dieron origen a la organización, tímida al principio, con menos timidez luego y, más tarde, con ritmo cada vez más acentuados, de los sindicatos representativos del campesinado. Consigna unánime de los latifundistas regionales fue de tachar de "comunistas" a esas instituciones representativas, a sus afiliados y a todos cuantos, con la mejor fe, pretendieran modificar el carácter infrahumano que estigmatiza la vida campesina en los Valles de La Convención.

No siempre el arrendire es campesino y, cuando no lo es, actúa a imagen y semejanza de los latifundistas, explotando a sus allegados. *La explotación de los arrenderes a los "allegados" está generalizada* en esta región. Lo que el arrendire sufre del latifundista, lo hace sufrir al allegado. Hay arrendires que son propietarios.²¹

Los arrendires no cultivan toda el área que solicitan y reciben de los propietarios. En el mejor de los casos, ellos mismos trabajan la mitad y a veces aun sólo el tercio, unas veces porque les falta tiempo para cultivar toda el área teniendo que trabajar entre diez y quince días al mes al servicio del dueño de la hacienda; otras veces por las dificultades que le opone la tan accidentada topografía del terreno; y en no pocos casos por los apreciables rendimientos que los productos cultivados la producen al arrendire hasta el punto de no constreñirlo a ampliar sus áreas de cultivo. Pero, seguramente,

²¹ El Dr. V. Landázuri, en su Informe, afirma que don Samuel Borda, propietario de varias haciendas y administrador de otras tantas en La Convención es, a su vez, arrendire en los terrenos pastales, de más de quinientas hectáreas, en la hacienda "Huadquiña", propiedad del latifundista Alfredo Romainville, a quien le envía sus trabajadores para que presten en su lugar (en el de Borda) el trabajo correspondiente a los días de condición.

el mayor aliciente para el arrendire está en entregarles, subarrendándolas, esas tierras a sus "allegados", a quienes explotan.

Siguiendo el curso de esta explotación vertical, de arriba hacia abajo, agregaremos que el "rescatista" explota en dos formas tanto al arrendire como al allegado: 1) habilitándolos y cobrándoles, por ello, intereses usurarios; 2) obligándolos a venderle a él sus productos a precios mucho más inferiores que los de plaza.

Nuestro pesimismo, en relación con estos abusos inveterados, nos lleva a una conclusión por demás indeseable, pero en todo caso exacta. Otrora, ni siquiera se intentó poner coto al abuso. Después se aparentó intentarlo, pero con limitadísimos efectos. Y como el ritmo de la tolerancia cómplice no puso fin al imperio del abuso, en esta vasta extensión territorial de la República, los campesinos intentaron hacerse justicia por sí mismos en un clima de violencia. A ello nos referimos, con algún detalle, más adelante.

* * *

Algunas *formas jurídicas*, dignas de estudio, pretenden dar legitimidad a la situación de facto de la provincia de La Convención. Ellas son los *contratos* y las *condiciones*.

El *contrato* es un vínculo, generalmente pactado ahora por escrito —otrora era simplemente verbal— en virtud del que el propietario o conductor de una hacienda entrega a otro sujeto, denominado "arrendire" un lote de terreno, de extensión diversa, según las haciendas, para que lo cultive por cuenta y en beneficio propio, por un plazo variable, a cambio de las "condiciones" que del "arrendire" recibe. Consisten ellas en la prestación de servicios que, en los llamados "días de condición", que varían desde ocho hasta dieciocho al mes, en los terrenos de la hacienda y en beneficio de ésta, están obligados a prestar los "arrendires" en forma directa, o los terceros que manden en su lugar. Antiguamente estos servidores recibían de la hacienda durante cada uno de los días de condición, un vaso de chicha. Después el vaso de chicha se reemplazó con la "jurka" o "hurka", consistente en un "socorro", no un "salario", variable entre un sol y un sol cincuenta centavos diarios, abonados durante cada día de la "condición".

En algunos casos el "arrendire" abona también al propietario, además de la prestación de su trabajo personal, un pequeño canon conductivo anual.

Otras *condiciones* dignas también de cita son los "*días de palla*", la "*maquipura*" o "*extra*" y la "*faina*".

Conócense con el nombre de "días de palla" los trabajos que se prestan durante la época de las cosechas (coca, té, café y algún otro producto industrial) los arrendires, sus esposas y sus hijos menores, en determinados días del mes, pagándose como "socorro" —no como salario— una suma ínfima que fluctúa entre los veinte y los cincuenta centavos diarios.

La "*maquipura*" o "*extra*", que también se pacta obligatoriamente, consiste en el compromiso por el cual el arrendire, solo, y en algunos casos con sus allegados, se obliga a trabajar determinado número de días al año —generalmente diez, quince o veinte— al servicio de la hacienda, la cual le paga por ello un salario muy bajo, fijado de antemano, oscilante entre uno y dos soles por cada día de trabajo.

La "*faina*" o "*buata faina*" es una condición que establece, en determinado número de días al año, el trabajo gratuito del individuo para fines de utilidad común como son la reparación de los puentes y caminos, la limpieza de las acequias, etc.

* * *

El cumplimiento, a cargo del arrendire, de las condiciones estipuladas, aparece su derecho para trabajar, por cuenta y en beneficio propio, la parcela de terreno que, con ese objeto y como forma de pago, le ha otorgado la hacienda. Pero este trabajo no es ni libre ni indiscriminado, estando sujeto, por el contrario, a las principales restricciones o prohibiciones siguientes: 1º explotar las maderas de los bosques existentes en el terreno, pudiendo únicamente y con previa e ineludible autorización del propietario, cortar los árboles que necesite para construir con ellos su vivienda; 2º criar cualquier clase de ganado, con excepción de los animales menores (cerdos y aves de corral) para su sustento; 3º explotar libremente, sin la estricta orientación del propietario, los productos industriales de alta cotización, con prescindencia de los alimenticios o de panllevar; 4º vender libremente sus productos en el mercado, estando obligados, por el contrato, a dar a la hacienda la opción preferencial para la compra de los mismos, a precios mucho más bajos que los de plaza, situación restrictiva de la libre concurrencia y que entraña virtualmente un monopolio en favor del propietario.

* * *

La organización de los sindicatos campesinos en los valles de La Convención y su objetivo principal —la defensa de sus derechos y el mejoramiento

de sus paupérrimas condiciones de vida—trajo como secuela inevitable no pocos conflictos de índole judicial o administrativa, en los cuales los arrendires sostienen que “el arriendo es un *contrato laboral* en donde el propietario aprovecha de la mano de obra del trabajador y en pago le entrega, en arriendo, un lote de terreno para que lo disfrute”; en tanto que los propietarios sostienen la tesis contraria: que el arriendo “es un *contrato de locación-conducción* en el cual el arrendire paga su merced o canon conductivo, ya sea en trabajo solamente, ya sea en la forma mixta: trabajo y dinero”. No hay planteamiento judicial o administrativo en la materia en que no surja esta disyuntiva. Ambos extremos son, a nuestro juicio, igualmente inaceptables porque esos contratos tienen una calidad *sui generis* hasta el punto que no podría identificárseles ni con los laborales como lo quieren unos, ni con la locación-conducción como lo pretenden otros.

En efecto, el *contrato de arriendo no es un contrato de trabajo* porque este último se caracteriza por la prestación permanente de los servicios, el pago obligatorio de un salario en dinero, el goce de los beneficios sociales (indemnizaciones, vacaciones, etc.) y la prohibición absoluta del empleo de menores de 14 años en cualquier actividad manual, signos todos estos de los que carece el contrato de arriendo en el que la prestación de servicios no es permanente sino periódica, reducida a determinados días del mes; en el que no hay pago de un “salario” previamente estipulado sino un “socorro” que antes era un vaso de chicha diario y ahora unos cuantos centavos; que no está comprendido dentro de la jurisdicción de los beneficios sociales, ni de accidentes del trabajo, ni las enfermedades profesionales; y en el que trabajan tanto las mujeres como los hijos menores de los arrendires como parte de las “condiciones” pactadas.

Pero, a su vez *el contrato de arriendo no puede identificarse, ni confundirse siquiera, con la locación-conducción de tierras.*

En efecto, la locación-conducción de tierras de cultivo supone obligatoriamente el pago de una renta en dinero o en especies; el aprovechamiento total de la parcela dada a conducir; la absoluta libertad del conductor de vender sus productos donde más le convenga; y el pago de las mejoras que hubieren sido pactadas de antemano.

El contrato de arriendo no posee ninguna de estas calidades. Aun cuando algunas veces se paga una suma ínfima de dinero anual, lo fundamental es el *trabajo* del arrendire en la hacienda del propietario en los “días de condición”. No existe, a mayor abundamiento, en el régimen jurídico de los contratos de locación-conducción ningún dispositivo que autorice la posibilidad de pagar la renta en trabajo personal. En el contrato de arriendo, el arrendire no aprovecha

totalmente la parcela que se le entrega porque se lo impiden las restricciones ya anotadas (explotación de los bosques, etc.), ni tampoco tiene la libertad de vender sus productos porque entre el productor y el mercado libre se interpone el derecho prioritario de la hacienda para comprarlos a precio más bajo que el de plaza. Además, en el arriendo, en la mayor parte de los casos, no se reconoce el pago de mejoras de ninguna especie aun cuando se autoriza el arrendire que, previo el consentimiento del propietario, venda esas mejoras a un tercero como si ellas constituyeran un derecho de propiedad diferente frente al derecho de propiedad del casco territorial.

El Dr. Landázuri afirma acertadamente:

El contrato de arrendamiento no puede ser considerado un vínculo laboral exclusivamente, ni tampoco una locación-conducción de tierras en el sentido lato de la figura, ya que no es sino la supervivencia de un anacrónico sistema de contratación que debe ser abolido, asimilándolo a formas contractuales modernas que más convengan a la realidad.²²

Tenencia de la tierra en la Sierra

En la Sierra las injusticias agrarias son más clamorosas aún que en la Costa. Más de siete millones de hectáreas están en manos de sólo 1,233 propietarios, en tanto que 65,080 hectáreas se dispersan entre 20,630 pequeños agricultores, lo que hace para éstos un promedio, por cabeza, de tres hectáreas en números redondos. En otras palabras y esto es lo esencial: *el ochenta por ciento de las tierras de cultivo están en poder de los latifundistas* que no las trabajan como el país necesita y exige que sean trabajadas.

He aquí el *cuadro de la tenencia de la tierra en la Sierra*:

Tierras de	Núm. de propiedades		Superficie total	
		%		%
a) menos de 10 hectáreas	20,630	62.95	65,080	0.72
b) entre 10 y 1,000 „	10,907	33.29	1.814,118	20.07
c) más de 1,000 „	1,233	3.76	7.159,754	79.21
Totales	31,770	100.00	9.038,952	100.00 ²³

²² Dr. V. Landázuri, Informe citado.

²³ Estas estadística perfeccionaron las que, lustros atrás, elaboró en su curso el profesor Pascual Saco Lanfranco, en la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, Perú. Helas aquí;

El grave problema de la injusta distribución de la tierra en el Perú se patentiza en las cifras del cuadro elaborado por el Servicio Cooperativo Interamericano de Producción de Alimentos, concerniente a la sierra. Helo aquí:

	<i>Extensión en hectáreas</i>	<i>Norte</i>		<i>Centro</i>		<i>Sur</i>		<i>Total</i>	
		<i>Número</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
a)	0- 5	3,365	46.3	6,657	75.4	6,956	68.5	16,978	64.6
b)	6- 10	890	12.2	428	4.8	920	9.0	2,238	8.5
c)	11- 50	1,926	26.5	827	9.4	813	8.0	3,566	13.6
d)	51-100	466	6.4	261	2.9	164	1.6	891	3.4
e)	101-500	368	5.1	431	4.9	608	5.9	1,407	5.3
f)	más de 500	256	3.5	232	2.6	710	7.0	1,198	4.6
Totales		7,271	100.00	8,836	100.00	10,171	100.00	26,278	100.00

En la región central de la Sierra, en el Departamento de Junín, dos poderosas compañías acaparan más de un millón doscientas mil hectáreas de tierras pastizales; y en el Departamento de Pasco, una familia —los tres hermanos Fernandini Clotet (Eulogio, Elías y Ana) monopolizan, en su "Negociación Algolán"²⁴ más de trescientas mil hectáreas.

SELVA

La selva cubre las dos terceras partes de la superficie del Perú y su población apenas llega a la décima parte del total. Se supone que guarda grandes reservas y que tiene extraordinaria potenciabilidad.

No fueron ni agricultores ni colonos sino aventureros con sed de fortuna, aguijoneados por la "fiebre del caucho", el oro verde, quienes se aventuraron a entrar en la región selvática a luchar contra todas las inclemencias para enriquecerse, en una vorágine de alucinamientos, o enterrar en ellas sus vidas. No

<i>Propiedades</i>	<i>Total de hectáreas</i>	<i>%</i>
Pequeña (hasta 20 htas)	347,438	20.43
Mediana (hasta 100 htas)	221,593	13.08
Grande (más de 100 htas)	1.126,685	66.49
Totales	1.695,716	100.00

²⁴ Véase más adelante, en el Cap. V, "La Contrarreforma Agraria en el Perú", el subtítulo "El escándalo del negociado Algolán".

existió en ellos ningún plan fijo. No hay más que una idea obsesionante: hacerse rico. Hacerse rico de cualquier manera, "a como diera lugar" —usando el expresivo modismo mexicano— improvisándolo todo, en tenaz lucha contra el tiempo, todo ello sin beneficio alguno para el país. Los horrores que los "caucheros" cometieron entonces en la selva, contra las tribus aborígenes, conmovieron al mundo.

Es en las primeras décadas del presente siglo que empieza a intentarse, tanto por la empresa privada como por el poder público, la colonización en las zonas periféricas de la selva. El afán de lucro es la única brújula para aquella. Razones de bien público, aunque mal realizadas, mueven a éste. En uno y otro caso afronta grave situación la masa humana de adelantados en la conquista de la selva, se desperdician energías y se pierde el tiempo. No se respeta la variabilidad en la calidad de los suelos. No se consideran —como debió haberse hecho— las limitaciones permanentes impuestas por el clima, la topografía, el medio físico, la agricultura y el determinismo geográfico. En su afán de limpiar el terreno se redujeron a cenizas, sin provecho para nadie, extensos bosques vírgenes, riquísimos en maderas, descapitalizando las regiones afectadas con la destrucción de lo que, de otra manera, hubiera podido ser la base firme de grandes y permanentes industrias del futuro. Y sobre las tierras recién desmontadas se impuso una agricultura transitoria, a veces simbólica, cultivando sólo lo que la ley exige para obtener el título de propiedad; o, en el mejor de los casos, sembrando cultivos anuales de subsistencia sin la necesaria tecnología para el buen uso de la tierra.²⁵ Algunos colonos, muy pocos, han alcanzado, es cierto, alguna relativa bonanza, a costa de ingentes sacrificios. En cambio miles y miles de pioneros han visto frustradas definitivamente sus esperanzas cuando, por su imprevisión u orfandad de conocimientos, vieron convertirse alucinante "Dorado" de la leyenda en el terrible "infierno verde" de la realidad.

La realidad es muy distinta de la imaginación. Existe en la selva un porcentaje insignificante de tierras bajo cultivo, aun cuando grandes extensiones han sido denunciadas, sólo con fines de especulación posterior y pertenecen a personas influyentes en la economía nacional o en el régimen político que estuvo de turno y quienes ni conocen ni se interesan por conocer el lugar. Tingo María, por ejemplo, es una colonización iniciada en 1937. Existen allí setenta mil hectáreas cultivables y denunciadas; pero sólo doce mil se explotan. De ellas

²⁵ "El uso de la tierra en relación a las pendientes en las regiones de la selva del Perú". Ponencia presentada por el Instituto Nacional de Planificación y Evaluación de Recursos, en el Forum sobre Problemas de la Selva, realizado en Lima, Perú, en marzo de 1964.

viven 18,000 personas. La Peruvian Corporation, poderosa organización extranjera, tiene en su poder, desde 1890, cuatrocientos setenta mil hectáreas de terreno prácticamente improductivas. El empresario francés Le Tourneau es, desde hace algunos años, dueño de cuatrocientas mil hectáreas sin que hasta ahora el país haya obtenido provecho alguno de ellas. Y no son éstos, por cierto, ni los únicos casos, ni las excepciones únicas. Podríamos citar muchos otros más.

* * *

En el *Departamento selvático de Madre de Dios*, fronterizo con Bolivia y Brasil, la pobreza, en el primer semestre de 1963, fue tan aguda y la indiferencia del Estado tan grande, que el organismo representativo de los comerciantes le pidió a la Junta Militar que detentaba el Gobierno, sin ser escuchado, que se declarase esa región "en estado de emergencia", ya que la productividad había llegado a límites tan extraordinariamente bajos que le resultaba imposible cumplir tanto las obligaciones tributarias con el Fisco como las bancarias con el comercio. Tan caótica situación se debió, fundamentalmente, a la quiebra del mercado de castañas, principal fuente de producción en ese departamento y al desborde de los caudalosos ríos, a causa de la abundancia de lluvias, que inundaron tierras, malograron cosechas y destruyeron sementeras.

* * *

El Gobierno Constitucional que preside el arquitecto Fernando Belaúnde Terry tuvo el acierto, en 1964, de exonerar a toda la región de la Selva, en forma permanente, de la tributación fiscal con el plausible objeto de atraer hacia esa zona a los capitales nacionales y extranjeros, impulsar el comercio y estimular a las industrias. Tal medida, bien inspirada, pero mal llevada a la práctica, no produjo, por eso, los saludables y bienhechores efectos que de ella se esperaban. Y nuestra zona selvática no se libró de su estado de lamentable postración.

* * *

Distribución, por Departamentos, de las tierras de cultivo, aptas para el cultivo, bosques, etcétera.

El Primer Censo Agropecuario de 1961 arrojó los siguientes datos:

<i>Departamentos</i>	<i>Unidades agropecuarias-número</i>	<i>Superficie hectáreas</i>	<i>Número de predios</i>
Tumbes	2,676	77,819	2,888
Piura	36,116	1.204,047	73,224
Cajamarca	110,656	1.310,404	240,879
Lambayeque	12,360	762,768	16,097
La Libertad	34,814	1.301,713	79,522
Ancash	74,816	1.116,188	285,558
Huánuco	464,463	839,538	153,233
Junín	54,097	1.929,210	236,160
Pasco	10,532	639,416	42,771
Callao	426	2,909	512
Huancavelica	53,056	889,391	203,721
Ayacucho	64,360	647,888	349,951
Cuzco	66,078	1.658,338	259,129
Apurímac	41,694	670,347	174,544
Arequipa	24,828	620,321	77,829
Puno	112,669	3.570,342	531,338
Moquegua	6,629	152,363	29,284
Tacna	4,800	238,225	16,778
Loreto	22,658	437,029	30,786
Amazonas	16,186	1.058,571	49,882
San Martín	12,325	156,276	14,531
Madre de Dios	794	223,706	852

En este cuadro no se consideran las 25,950 unidades agropecuarias que carecen de tierras.

Impera en nuestro país, tanto en la costa como en la sierra, la llamada "agricultura migratoria", sistema que hunde sus profundas raíces en las tradiciones ancestrales, y por el cual los campesinos que explotan una parcela de tierra durante dos o tres años, la abandonan luego "para que descanse", debido a que ha perdido su fertilidad; y buscan nuevas tierras, las que a su vez serán

abandonadas, por las mismas causas, retornando a la primera parcela algunos años después.

Existen en el Perú vastas zonas en las cuales se practica este tipo de agricultura, migración forzosa tan perjudicial a su economía, no sólo por la pérdida de valiosos recursos naturales sino también por la erradicación de núcleos de población con su inevitable secuela de trastornos sociales. Calcúlase en la Sierra que más de medio millón de hectáreas al año permanecen "en descanso", lo cual revela un hecho alarmante: la cuarta parte de la tierra cultivable en el país se deja de sembrar, con grave menoscabo de la producción agrícola nacional y fuerte disminución en los cultivos alimenticios. Quienes conocemos la sierra peruana, y la hemos recorrido reiteradas veces, estamos ya familiarizados con el cuadro desolador de enormes extensiones dejadas yermas por haber perdido su valor nutritivo. En la Selva, por la misma causa, es frecuente observar multitud de parcelas "empurmadas", abandonadas y cubiertas de malezas o de vegetación secundaria sin ningún valor, en tierras que otrora se dedicaron a la producción y fueron trabajadas.

Además de este medio millón de hectáreas que están ociosas, "descansando", el Censo Agropecuario de 1961 arrojó datos no menos reveladores: 2.000,000 de hectáreas se cultivan anualmente; y *más de tres millones de hectáreas, no obstante de ser cultivables, no se trabajan*. Varían las causas: la falta de fertilizantes, el desconocimiento de cultivos más apropiados, la ausencia de rotaciones, la carencia de campañas de educación y fomento agrícola, etc. Pero el fenómeno negativo subsiste y perdura. Y por eso, el Perú se ve en el duro trance de importar anualmente más de dos mil millones de soles en artículos alimenticios, con la consiguiente hemorragia de las divisas extranjeras y del hondo desequilibrio de la balanza comercial.

En Birmania la pérdida de fertilidad en los suelos tropicales se soluciona sembrando en un mismo terreno cultivos de panllevar y árboles maderables o frutales. Al cabo de dos años se deja de sembrar el panllevar y solamente se siguen cultivando las especies arbóreas, a las cuales poco afecta la pérdida de la fertilidad en la superficies del suelo.²⁶

²⁶ En junio de 1964, la FAO, a solicitud del Gobierno del Perú, contrató al técnico neozelandés Dr. Raymond Watters, especializado en "agricultura migratoria", para que estudiase el problema en nuestro país y propusiese las soluciones adecuadas. El Dr. Watters llegó al Perú y presidió un equipo de técnicos del SIPI, del Servicio Forestal y de la Oficina de Reforma Agraria, trabajando en las zonas de Tingo María y Cuzco, consideradas las más representativas de las regiones de la selva y sierra donde la agricultura migratoria ocasiona los más serios problemas.

ESCASEZ DE TIERRAS DE CULTIVO Y BAJA PRODUCTIVIDAD DE LAS MISMAS

Las injusticias agrarias, impuestas y aumentadas a través de los años por la mala distribución de las tierras en el Perú, se agravan, aún más, por la escasez de las tierras cultivables. Apenas el dos por ciento de la tierra cultivable es trabajada en el país, mientras el noventa y ocho por ciento restante lo constituyen tierras incultas, susceptibles de ser utilizadas en la agricultura. A estas conclusiones, tremendamente negativas, llegaron el Ministerio de Agricultura y el Scipa. En 1957 la superficie cultivada fue de 1.751,150 hectáreas,²⁷ de las cuales 500,000 estaban en la costa; 1.000,000, en la sierra; y 150,000, en la selva.²⁸ Utilizábanse, además, 500,000 hectáreas que estaban "en descanso" en la sierra, es decir que se dejan de cultivar por algunos años para restituirle la fertilidad al suelo agotado; y 600,000 hectáreas en la región boscosa de la selva.

Calculó el Scipa un potencial trabajable de 103.700,000 hectáreas, comprendidas 3.700,000 en la costa, incluyendo en ellas las tierras posibles de irrigar y las lomas húmedas cubiertas con pastos naturales; cuarenta millones de hectáreas en la sierra y sesenta millones de bosques para explotar en la selva. De estas tierras laborables se utilizan veinte millones de hectáreas de pastos naturales serranos en la alimentación del ganado.

Aquellas tierras que se trabajan —y que, como acabamos de indicar, sólo constituyen el dos por ciento de la tierra utilizable en el país— cubren 2.850,000 hectáreas, de las cuales únicamente el 61% se cultivan mientras el 39% restante, o sea 1.100,000 hectáreas son terrenos que engloban la región de los bosques en explotación (600,000 hts.) o que están "en descanso" (500,000 hectáreas).

Un quinquenio más tarde en 1962 el área cultivada del país se calculó en 2.100,000 hectáreas, lo que representa un incremento en los cultivos de 348,850 hectáreas en relación con el año 1957. Deducido el medio millón de hectáreas que son de cultivo pero que se encuentran en "descanso" o barbecho, el área cultivable en 1962 se reduce a 1.600,000 hectáreas.

No pueden ser más reveladoras estas cifras que ponen en evidencia, en toda su magnitud, el grave problema que afronta nuestro país derivado de la escasez de tierras de cultivo. El incremento de los cultivos, anotado en el último quinquenio, es más aparente que real porque mientras los cultivos han ido au-

²⁷ División de Estudios Económicos del Scipa, "La situación agro-pecuaria en el Perú, 1946-1956".

²⁸ Ministerio de Agricultura, *Resumen estadístico de la producción agro-pecuaria del país*. 1958.

mentando en progresión aritmética, la población ha aumentado en progresión geométrica. De ahí que la relación hombre-tierra no sólo resulta baja sino —lo que es más grave— tiende a disminuir debido a la explosión demográfica. En otras palabras, *el área de tierras de cultivo* se va reduciendo paulatinamente comparado con nuestro crecimiento demográfico.

La América Latina, exceptuando a uno o dos países que la integran, está perdiendo su dramática carrera entre la producción agrícola —incluyendo la alimenticia— y el aumento de su población, su lucha desigual entre la producción económica y la explosión demográfica.

La producción alimenticia *per capita* y la producción agrícola general *per capita* de América Latina disminuyó, por cuarto año consecutivo, en el bienio 1962-1963, la primera en un 7% y la segunda en un 11% en relación con la época de la preguerra.²⁹ Los índices teóricos o nominales pueden haber aumentado prudencialmente en algunos renglones, pero ese aumento se anula e invalida frente al incremento explosivo de su población en un ritmo más acelerado que en ninguna otra de las grandes regiones del mundo. Los únicos países que han incrementado su proporción alimenticia per cápita son México, que la incrementó espectacularmente en un 40%, Brasil en 12%, Panamá en 8% y Cuba en el bienio 1960-1961, cayendo después en los dos últimos años. Todos los demás países han tenido bajas apreciables, por lo que se han visto obligados a recurrir a fuertes importaciones de alimentos para mantener su ya precaria dieta.

En el Perú el crecimiento del área destinada a cultivos de exportación, especialmente el algodón, a expensas de la de panllevar, ha determinado la baja en la producción de alimentos y, en consecuencia, el aumento constante de la importación de productos alimenticios, por un valor de dos mil millones de soles al año, drenaje tan perjudicial para el país, dinero que podría invertirse en duplicar, por lo menos, la producción unitaria de un millón de hectáreas en la sierra, región en la que el problema de la desnutrición adquiere caracteres alarmantes, pues el consumo de calorías diarias es uno de los más bajos del mundo, pues apenas alcanza a 1,780 calorías, menos aún que en la India. Esta insuficiencia nutricional es perjudicial tanto al individuo como en la colectividad. En el primero, provoca la fatiga rápida, ausentismo en el trabajo, la apatía, disminución de la resistencia a las enfermedades, depresión emotiva y menor rendimiento. Y frena, además, el ritmo de la vida nacional.

Considerando que la población del Perú (Censo, 1961) es de un poco más de diez millones de habitantes, las cifras estadísticas anteriores arrojan un

²⁹ FAO, *Estado de la alimentación y la agricultura*, 1963. Informe publicado en la segunda quincena de octubre, 1963.

coeficiente de apenas 1/5 de hectárea cultivada por habitante, lo que, en verdad, coloca a nuestro país entre los de menor superficie cultivada y los de mayor presión demográfica en el mundo entero.

El Censo de 1961 comprobó que la explosión demográfica peruana, que alcanza el índice de 3.0% de aumento anual en relación con su población total, es mayor a la de China e India, países en los que el citado índice sólo llega al 2.3% y 2.4% respectivamente.

En la América Latina el índice de la explosión demográfica o aumento anual es el siguiente:

	%
República Dominicana	3.5
México	3.4
Costa Rica	3.4
Nicaragua	3.4
El Salvador	3.4
Guatemala	3.2
Brasil	3.1
Venezuela	3.0
Perú	3.0

A base del promedio peruano de explosión demográfica calcúlase que en veinte años más, en 1984, la población del Perú se habrá duplicado y llegará entonces a 20.600,000 habitantes.

Al igual que otros países latinoamericanos el Perú posee altos índices en natalidad, población infantil, analfabetismo y porcentaje de trabajadores en agricultura, factores que afectan su desarrollo económico, retardan el aumento del ingreso *per capita* (uno de los más bajos del mundo), complican el desarrollo de la educación y retardan el progreso industrial.³⁰

La antedicha relación tierra-hombre, referida al problema alimenticio, comprueba que somos un *pueblo subalimentado*. Se ha considerado que una hectárea por habitante es la buena relación entre la cantidad de tierras en cultivo y la población total de un país. Una relación menor es el signo evidente de insuficiencia en la provisión alimenticia. Hay, empero, países que tienen una relación mucho más baja que el Perú: el Japón sostiene cien habitantes por hectárea cultivada; pero, en contrapeso se trata de un país altamente indus-

³⁰ La ONU estima que para lograr un aumento del 1% en el ingreso *per capita*, el Perú debe ahorrar e invertir anualmente por lo menos el 15% del producto nacional.

trializado;³¹ y especialistas de Israel consideran que para mantener el standard de vida de aquel país se necesita un décimo de hectárea cultivada por habitante.³² Con estos antecedentes Roel afirma acertadamente que "la magnitud de las tierras de trabajo es importante, pero la intensidad de su capitalismo también, puesto que éste permite que la productividad unitaria sea alta".³³

En el Perú, a diferencia de los dos países ya citados, la situación se agrava porque la mayor parte de la población (el 62%) vive del trabajo de la tierra, no teniendo otra fuente de ingresos y porque la mayor parte de la tierra cultivada tiene una baja productividad.

Las injusticias agrarias han provocado profundos desniveles de vida entre la costa y la sierra peruanas. En esta última región la mayor escasez de tierras de cultivo con relación al conglomerado humano que vive en ella y su más baja productividad determinan, mantienen y prolongan su increíble atraso económico, cultural y social. De ahí que el ingreso *per capita* en la sierra sea sólo la tercera parte que en la costa donde la mayor productividad agrícola ha estimulado el desarrollo de las industrias y el comercio.

En Argentina corresponde una hectárea y media cultivada por habitante, es decir, ocho veces más que el Perú; y los Estados Unidos tienen aproximadamente una hectárea por habitante, o sea cinco veces más que el Perú. Países considerados pobres como Italia tienen cerca de un tercio de hectárea cultivada por habitante o sea un mayor porcentaje que el nuestro. Resaltando aún más el contraste, la población que vive de la agricultura es muy baja en comparación con la del Perú: en Argentina apenas llega al 25% y en Italia sólo al 13%.

* * *

La muy injusta distribución del agro y la escasez básica de las tierras cultivadas se agrava en el Perú con una tercera causa: su deficiente explotación. Consecuencia de ello es su *baja productividad*. Múltiples *causas de dimensiones nacionales* determinan este fenómeno negativo, a saber: 1) la falta de una auténtica planificación agraria sin la cual es imposible que la tierra cumpla su función social y que el agro subsista en condiciones aceptables; 2) la falta de técnica en la mayor parte de los cultivos, especialmente en vastas zonas de la

³¹ Almanaque Agropecuario del Perú. Año 1958.

³² Ingno A. Grobman, "Incremento de la producción unitaria y de las áreas cultivadas". Ponencia presentada al Symposium de Irrigaciones en la Sociedad de Ingenieros. Lima, Perú.

³³ Virgilio Roel, *La economía peruana*. Tomo I, 2ª edición, pp. 28 y 29. Lima, Perú, 1961.

sierra donde superviven las más primitivas y anacrónicas modalidades de trabajo; 3) el bajo nivel de la educación general y su proceso concomitante: el porcentaje de analfabetos que, en la sierra, es mayor a la mitad de la población, acentuándose, aún más, en el medio rural; y 4) la ausencia de estímulos eficientes por parte del Estado para que la agricultura se tecnifique, se ganen nuevas áreas de cultivo, mediante irrigaciones y colonizaciones y se haga producir mucho más a las tierras cultivadas. El caso de la papa no puede ser más significativo y elocuente: su producción, en la sierra peruana, es diez veces inferior por hectárea a la de cualquier otra parte del mundo.

Agrégase a ello, para ahondar aún más el problema, las dificultades del medio geográfico: los rigores climáticos; la irregularidad de las lluvias; el agotamiento de los suelos, en unos casos por los procesos de erosión y en otros por la explotación, a través de los siglos, sin fertilizantes, ya que sólo el 5% están pobremente abonados y el resto, o sea el 95%, sin abono, siendo tierras que se recuperan por el sistema de rotación y de barbecho; la topografía sumamente accidentada, tanto que en algunos lugares, empinadas laderas andinas, no se puede usar el arado de bueyes y muchísimo menos los tractores mecánicos, topografía que además es a tal punto variada que, como ya lo hemos sostenido, antes que de la "sierra" debe hablarse, con más propiedad, de las "sierras" en el Perú.

Y esta baja productividad es tan más acentuada y tanto más grave la fuerte presión demográfica que determina un crecimiento explosivo de la población peruana que aumenta anualmente en 250,000 individuos (el 3% de su población total). Se necesitaría, por tanto, incrementar los cultivos en 50,000 hectáreas por año sólo para mantener la actual relación entre la población total y el volumen de las tierras cultivadas. En otros términos, sólo para mantener el ritmo de la actual miseria. Si no se incrementa la productividad de dichas tierras en el porcentaje anual anotado, la miseria se agravaría progresivamente. Compréndase bien ahora la extraordinaria magnitud del drama agrario peruano y la urgencia de afrontarlo y resolverlo con voluntad, con energía y con fe.

* * *

La deficiente estructura de la tenencia de la tierra constituye el mayor obstáculo para el desarrollo económico del Perú.³⁴ No incurrimos en hipér-

³⁴ Así lo comprobaron el Ministerio de Agricultura, el Instituto de Reforma Agraria y SIPA, organismos que emitieron un informe al respecto, en Lima, abril de 1964. Afirieron, además, que de las 853,000 unidades agrícolas existentes en el país, el

bole, por lo mismo, al afirmar que el problema agrario es el número uno en el país. Lo es porque afecta directamente a no menos del 62% de la población peruana, o sea a siete millones de habitantes cuyo sustento depende de las actividades agropecuarias. Porque nuestro país no podrá librarse del subdesarrollo en el que yace si previamente no se resuelve, justicieramente, la cuestión agraria. Y no habrá ni podrá haber solución justiciera mientras las masas de campesinos indígenas continúen, como hasta ahora, sujetas a la servidumbre y víctimas de la explotación que impera en el campo.

El Servicio de Investigación y Promoción Agraria (SIPA), para elaborar los proyectos de presupuesto para el año 1965 convocó a una Reunión Extraordinaria de los Directores de las Doce Zonas Agrarias del Perú, realizada en Lima (13-16 de abril, 1964), abordando los siguientes cinco puntos básicos:

1) *Incremento de las áreas de cultivo para mejorar la relación hombre-tierra cultivada.* El plan quinquenal del Gobierno espera aumentar un millón de hectáreas la superficie bajo cultivo en el lapso 1965-1969 con un costo de 8,800.000.000.00 de soles, lo que significa un 30% más sobre la actual proporción de 2,000 metros cuadrados de tierra cultivada por habitante.

2) *Incremento de los índices de producción y de productividad,* que incluiría recomendaciones sobre cultivos, de acuerdo a las condiciones ecológicas y aún la sustitución de algunos cultivos.

3) *Ayuda preferente a la pequeña y mediana agricultura* y modificación de las estructuras anacrónicas, de los sistemas de tenencia de tierra y de las relaciones contractuales en el agro.

4) *Aumento de la producción de artículos alimenticios* para disminuir el déficit proveniente del creciente desnivel entre el volumen de las tierras de cultivo y la explosión demográfica y con el fin de reducir la importación de productos de consumo y el éxodo de divisas necesarias; y

5) *Elevación del nivel de vida de la población campesina,* a fin de superar la economía de mera subsistencia por una economía de cambio.

95.6% tiene de una a 20 hectáreas y sólo ocupa el 9.4% del área total cultivada; y el 3.5% de las unidades con 20 a 200 hectáreas explotadas, el 82.6%. Tal estado otorga prioridad al sector agrícola en los programas de inversión y sobre todo para incrementar la productividad de la pequeña y mediana agricultura. Nuevo índice del desequilibrio profundo de la productividad interna— anotado en ese Informe— es el hecho que la agricultura en los últimos cinco años ha aportado el 21% del producto bruto interno, dando ocupación al 52% de la población. Compruébase, asimismo, que el ritmo de crecimiento de la producción agrícola de consumo interno es inferior a la tasa de crecimiento de la población, lo cual origina un déficit alimenticio que se cubre con la importación de alimentos, una de las causas de la fuga de divisas.

Estudios técnicos practicados por la OEA permiten asegurar que nuestras áreas cultivadas son susceptibles de incrementarse en un millón de hectáreas,³⁵ fundamentalmente por una auténtica reforma agraria que comprendería, además, obras de irrigación en nuestra costa, la regularización del riego en algunas extensas zonas de nuestra sierra y programas de colonización en zonas apropiadas de la Ceja de la Selva. En mayo de 1963 la Oficina de Evaluación de Recursos Naturales realizó, con esa finalidad, estudios de reconocimiento de campo en las zonas selváticas de Tingo María, Tocache (Huallaga Central), Perené, Sapito-Río Ene, llegando a conclusiones optimistas, entre ellas que el Estado recuperará en el plazo de 20 años, el total de las inversiones, ascendente a 1,824.000,000.00 de soles como consecuencia de la venta de las tierras ganadas al cultivo y los impuestos directos e indirectos; se incrementaría de setenta millones de soles —cifra actual— a más de ochocientos millones de soles el último año, el valor de la producción agropecuaria anual; se aliviaría la presión demográfica con la creación y movilización de los nuevos poblados; se daría trabajo y ocupación a 117,000 habitantes con una renta *per capita* de \$10,000.00, o sea tres veces mayor que el promedio actual del sector agrícola; se constituiría un nuevo mercado de más de 200,000 personas con sus favorables repercusiones en la economía nacional; y se incrementaría en un cinco por ciento el área total cultivada actualmente en el país.

MODALIDADES DEL TRABAJO RURAL: "YANACONAJE", "APARCERÍA",
"MINCA", "FAYNA"³⁶

El *yanaconaje*, cuyo origen se remonta a la prehistoria ancestral y cuyo rigor se acrecienta durante la dominación española, pese a las intenciones tan buenas como incumplidas de las leyes de Indias, es una forma de servidumbre con todas sus taras: servicio personal y colectivo que priva a los servidores de todos los derechos y les impone la carga de todos los deberes. A pesar de ser abolido, con el advenimiento de la República, por los decretos del Protector San Martín, expedidos el 27 y 28 de agosto de 1821, subsistió el *yanaconaje* porque, como lo afirma acertadamente Torres Ruiz

el criollo, gran latifundista, siguiendo la huella de sus antecesores, considera al indio un ser inferior, apto sólo para la agricultura y el servicio

³⁵ Organización de los Estados Americanos (OEA), "Integración económica y social del Perú Central para el año 1965".

³⁶ Análisis detallado de estas diversas modalidades del trabajo rural se hace en la obra *Sociología del Perú*, de Roberto Mac-Lean y Estenós, Cap. IV, pp. 239 a 541. Editada por el Instituto de Investigaciones Sociales. México, D. F., 1959.

militar y lo utilizó para el cultivo de sus tierras, tratando de hacerlo al más bajo costo.³⁷

Ignorado "oficialmente" por las leyes republicanas que, a despecho de la realidad, no se atrevieron a afrontarla, el yanacona continuó abandonado a su propia suerte, hasta 1920 en que el Presidente de la República don Augusto B. Leguía, resolvió poner fin a tanta injusticia e incorporó al yanaconaje dentro del sistema del derecho escrito, definiendo y garantizando sus derechos y especificando, concretamente, sus obligaciones.

Surge así, desde entonces, el *contrato de yanaconaje*, instrumento jurídico bilateral, por el cual el hacendado arrienda o subarrienda, según los casos, las tierras de la que él es propietario o conductor respectivamente al yanacón para que cultive determinados productos, previamente señalados en el contrato, y abone la merced conductiva prefijada, no en moneda sino en los productos o especies que son material del cultivo. El yanacona no puede cultivar otros productos distintos a los pactados.

Tres contratos definen, en realidad, la figura jurídica del yanaconaje: a) el del *arriendo o subarriendo* por el cual el propietario o conductor de las tierras entrega al yanacona una o varias parcelas para su cultivo, precisándose las condiciones y plazo del mismo y el monto de la merced conductiva; b) el de *habilitación*, contrato accesorio para el cual el hacendado entrega el yanacona los materiales necesarios para el cultivo, material que debe ser pagado por el yanacón, al terminar la cosecha y en productos de ésta, cuyo precio se fija en el momento de suscribir el contrato; y c) *venta de productos* porque el yanacona está obligado a entregarle al hacendado, como pago, y sólo a él, los productos cuyo monto, calidad y precio se fijan de antemano. En la práctica los hacendados perpetraron un doble abuso en agravio de los yanaconas: elevaron desmesuradamente los precios de los materiales que entregaban en habilitación y bajaron hasta el mínimo los precios de las cosechas que debían recibir en pago.

La conciencia agraria de los yanaconas tuvo su primera afirmación al finalizar la Primera Guerra Mundial (1914-1918) durante la cual el algodón y la caña de azúcar se cotizaban a precios altísimos. Las cuantiosas fortunas acumuladas, en esa época, por los grandes terratenientes tuvieron su rudo contraste con el pauperismo de los yanaconas a cuyos esfuerzos infatigables se debió, casi en su totalidad, la acumulación de tanta riqueza, de la que ellos no

³⁷ Manuel Torres Ruiz, *El yanaconaje en el Perú*. Tesis para optar grado de Bachiller en Derecho. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Tesis registrada en la Biblioteca Central de la Universidad con el número 278.

disfrutaban ni en mínimo porcentaje, y la formación de una casta de nuevos ricos. La situación se hizo insostenible. Los yanaconas de varias haciendas protestaron contra esta clamorosa injusticia social. Los hacendados, impermeables e intransigentes para todo cuanto no fuera la prosecución de sus abusos y de sus privilegios, los acusaron de "trastornadores del orden público" y pidieron que se ejercitara contra ellos el rigor policial. Surgieron así los conflictos agrarios. Por fortuna estaba entonces al frente de la primera magistratura del Estado, un estadista de la talla de don Augusto B. Leguía, mandatario patriota que amparó los justificados anhelos del proletariado rural y expidió los decretos del 4 y del 6 de marzo de 1920 que marcan el punto de partida del derecho escrito en el sistema del yanaconaje y de la intervención del Estado para regular sobre bases cada vez más justas y perfectibles, las relaciones entre patrones y yanaconas.

La *aparcería*, sistema de cultivo intermediario entre el arrendamiento a renta variable y el sistema de explotación directa, es un contrato de sociedad entre el patrono y el colono: aporta el primero la tierra; el segundo, la mano de obra y los instrumentos de labranza. Los frutos de la cosecha se distribuyen, entre ambos, por partes iguales. Este régimen está extendido en la costa y sierras peruanas.

Existe en la región andina una forma especial de aparcería llamada *huaqui*, contrato que se realiza entre los elementos de una misma comunidad indígena: una parte entrega el terreno; la otra, las semillas. Ambas contribuyen a los gastos y trabajos del cultivo, repartiéndose luego, por partes iguales, los productos obtenidos.

* * *

Modalidad propia del espíritu colectivista del aborigen, el *chiki*, existente en las serranías andinas, es un convenio por el cual el propietario de una chacra señala una parte de ellas para que sus hijos, compadres, ahijados y personas de su mayor afecto, inviertan una cantidad necesaria de semilla y cultiven la tierra, lo que les da el derecho de percibir el íntegro de los productos cosechados en esa parcela.

* * *

La *Mınca*, costumbre generalizada en las serranías andinas del Perú, con ligeras variantes folklóricas de localidad a localidad, es un trueque de servicios, expresión de la solidaridad comunitaria: el indígena solicita la ayuda de sus

hermanos de raza para las faenas agrícolas o alguna otra actividad, a cambio de prestarle, a su vez, servicios semejantes en ocasiones similares.

En el momento propicio, generalmente en la siembra de la papa o del maíz, los colaboradores se presentan con sus herramientas para cumplir con el empeño. Antes de iniciar el trabajo se realizan algunos ritos. Se extiende la semilla en un enorme poncho u otro manto, luego un indio, que oficia de mago, con una copa de licor y coca, pronuncia algunas palabras alusivas y cumple el "tincaycusum". Los concurrentes brindan enseguida por el éxito de la siembra, augurando una cosecha abundante. Y acto continuo empieza el trabajo, al compás del "arahui": los peones abren los surcos; y todos los asistentes echan en ellos las semillas y entierran los granos en medio del mayor regocijo. El dueño de la chacra los atiende durante la jornada, proveyéndolos de coca, alcohol, cigarrillos y comida. Al caer de la tarde y cuando termina el trabajo, todos acompañan al "tarpuchicoj" a su casa donde son agasajados, así como lo han sido en la chacra, con chicha de jora, licores y abundante comida.

Estas labores se hacen por "suyos" o parcelas de tierra. En la época de la cosecha la "minca" se inicia desde muy temprano. Si la cosecha es de trigo, después de los festejos de la siega en el campo, se hace la trilla en la "era", ya sea mediante animales de tiro, ya con las rondas de la gente, lo que generalmente es de noche; y la espiga, depositada en la "era" está más o menos seca por acción del calor solar. Los colaboradores son invitados con licores, ponche o simplemente una taza de té o café, según la categoría económica del dueño. Un tono de indesmayable alegría matiza las tareas de la trilla. Más aún, si la noche es de luna, propicia a la elocuencia agresiva de los romances autóctonos. En la trilla, al igual que si fuesen carnavales, se "huayllacha": rondas y zapotecos al compás de las guitarras y bandurrias. Al día siguiente, todos "ventean" el grano, lo arrojan al viento para separarlo de las suciedades; y, una vez limpio, está expedito para llevarlo al mercado y utilizarlo en sus múltiples aplicaciones.

La "minca" resulta antieconómica para el indio y acaba en gran borra-
chera.

* * *

La *faena* o *fayna*, otra modalidad del trabajo en común, rezago y supervivencia de la Colonia (los españoles la llamaban "fajina"), reafirma el espíritu de comunidad aborigen, aprovechando en labores de bien público: construcción y limpieza de caminos y puentes, ornato de las poblaciones y "escarbo" o limpieza anual de las acequias, después de la época de las lluvias y las

"avenidas" (diciembre-marzo). En la "fayna" el trabajo beneficia a la colectividad, diferenciándose en esto de la "minca" cuyo objetivo es sólo prestar ayuda a un particular.

El día señalado para el "escarbo" de las acequias, mediante bandos o carteles y a la hora prefijada, parten los trabajadores con acompañamiento de músicos y presididos por las autoridades que dirigen la obra. Cada familia debe mandar por lo menos a uno de sus miembros. Si no puede hacerlo, envía coca y alimentos. Los dueños de las chacras envían peones cuyo número varía según las extensiones de los cultivos y la cantidad de agua que emplean en su regadío. De este modo casi todo el pueblo sale al "escarbo", inclusive las mujeres que van con el fin de cocinar.

Antes de comenzar la tarea se "paga" a la tierra para que sea propicia y no "agarre" a los trabajadores. La faena se inicia en la bocatoma y dura algunos días. Por eso se forman amplios campamentos y se elige entre los presentes a los "agentes-veladores" para que, tanto de día como de noche, en las horas del trabajo como en las del descanso, mantengan el orden, en beneficio común. Alegres notas musicales y canciones típicas que todos entonan, disimulan la monotonía y el cansancio del trabajo desde que se inicia hasta que se termina.

El colono

Generalizada en los Departamentos de la Sierra y marcadamente acentuada en algunos de ellos, es la condición subhumana del *colono*, en la que el indio nace, vive, trabaja y muere.

El indio de las haciendas, ya sean éstas de cultivo o de ganadería, propiedades del mestizo o del blanco, es considerado como un semoviente al igual que los siervos medievales, arraigado a la tierra como los árboles o integrando el patrimonio de la misma como los animales. El "colono" no recibe retribución por sus servicios en razón de que la tradicional organización, transmitida de padres a hijos, perdura para él con incambiable mecanismo.

El calendario varía de trabajos, pero conserva el denominador común del agobio y la expoliación. Los "colonos" trabajan en enero, en las haciendas de cultivo, en el sembrío de las papas. En marzo las haciendas ganaderas los ocupan, también gratuitamente, en la esquila del ganado lanar —promedio de veinte a veintidós ovejas diarias por colono— trabajo que dura tanto como sea necesario hasta su terminación y que es sumamente pesado y moroso porque el corte se hace a mano y con cuchillo, las más de las veces con las aristas

que se aprovechan de los vidrios despedazados. En abril estos mismos colonos pasan a barbechar los terrenos para la próxima siembra de papas, roturándolos con sus implementos muy rudimentarios. En junio se hace, casi siempre, la matanza del ganado y luego la elaboración de la chalona y el sebo. En julio es obligatorio y bajo responsabilidad del "colono", trasladar de la hacienda a la ciudad o a la más próxima estación del ferrocarril, el sebo y la lana, en sus propias acémilas cuando las tiene o alquilándolas, con su propio peculio, en caso contrario.

Los pastores están obligados a aceptar los empleos que la administración de la hacienda les encomienda, gratuitamente, tales como el "quipo", "quipillo" y "rodante", cargos renovables anualmente y cuyo desempeño consiste en ser los directos intermediarios con la peonada; conocer en detalle el desarrollo de la propiedad del patrón y pagar y responder de las pérdidas naturales ocasionadas dentro del cargo de sus servicios. No sólo ellos, en forma personal, cumplen estas obligaciones, sino sus respectivas familias que pasan enteras a formar parte del séquito de sirvientes que el hacendado necesita en sus caseríos. Si son ancianos sirven como tejedores o hiladores; si son mujeres, en la cocina y el lavado, y si son niños, para el servicio doméstico en la casa del patrón.

El indio que no es "colono", el que no forma parte de la propiedad del amo y no está, por tanto, completamente absorbido por la hacienda, puede dedicarse, porque dispone de algún tiempo para ello, a variadas actividades: es alfarero, tejedor, tintorero, platero, joyero, relojero, mecánico o comerciante minorista. Realiza todas sus manufacturas con ingenio y algunas con técnica y perfección, a pesar de los deficientes instrumentos que él mismo se procura, ya sea adaptando otros similares, ya construyéndolos totalmente. Tampoco ellos se ven libres de la explotación de los patrones, gamonales, hacendados y autoridades. Como no saben apreciar ni el factor tiempo, ni el desgaste de energías, ni la importancia de la oferta y la demanda para imponer los verdaderos precios a sus objetos en venta, se resignan a malbaratarlos, consiguiendo apenas lo indispensable para su sustento. No son raros los casos en que el indio no logra llegar ni hasta el mercado de su pueblo. Se le cruzan en el camino los "alcanzadores", les imponen los precios ínfimos con aquiescencia de la autoridad y allí no más se les arrebatan sus mercaderías con engaños, cuando no con amenazas.

Y nada puede hacer el infeliz indio ante esta férrea trabazón de los intereses creados, por la acción mancomunada del gamonal, del tinterillo, del juez de paz, del subprefecto, empeñados todos, en provecho propio, en mantenerlo separado del proceso nacional.

Trabajo rural de la mujer

El sistema agrario, cuyo soporte estuvo en el "ayllu", fue el eje de la economía peruana precolombina. Y en los "ayllus", desde su origen, al lado del hombre, la mujer obió la valiosa cuota de esfuerzo en el cultivo de la tierra y en el apacentamiento de los ganados.

Para atender a los viajeros, a los peregrinos o a los soldados del Inca, la mujer trabajó también en el servicio de los "tambos" establecidos de distancia en distancia al borde de los caminos que persignaban al Tahuantinsuyo bajo la vigilancia de los "ayllus" o parcialidades.

La conquista destruyó violentamente el poderío, la estructura y la pirámide social del Imperio Incaico; pero, a despecho de la agresión hispana, superviven no pocas costumbres precolombinas. La mujer aborígen siguió trabajando en los campos durante la colonia como lo había hecho en el incanato.

El tráfico de esclavos trajo posteriormente a los negros. Repudiados por el clima y la altura cordilleranas, incompetentes por tanto para el rudo trabajo de las minas, los negros se aclimataron en la costa y, sin ninguna diferencia en razón del sexo, trabajaron de "sol a sol", en las faenas, no menos agobiadoras de la agricultura.

Tres siglos de dominación hispana imponen tres clases de trabajo a la mujer según su ubicación social, determinada ésta por sus características raciales. Las tareas propias del hogar se reservan a la mujer española o criolla de alta posición. Trabajos agrícolas o pastoriles, como en los días añorados pero definitivamente perdidos del Imperio, se distribuyen entre las mujeres indias. Y todo el rigor del trabajo de esclavos se impuso a los negros.

Indias y negras siguieron, en la colonia, el trágico sino de sus propias razas, bajo la férula de una opresión interminable, en la lobreguez de una noche sin amanecer.

Durante el transcurso de la vida republicana, factores técnicos, culturales y sociales han determinado las múltiples formas del trabajo femenino en las faenas agrícolas, en el pastoreo, en el servicio personal, en el quehacer doméstico, en el pequeño comercio e industria, en las profesiones liberales y en las creaciones intelectuales y artísticas.

El Estado, desde épocas pretéritas, extendió sobre el trabajo de la mujer el manto protector de la legislación tutelar, otrora "acatada y no cumplida", pero reveladora, en todos los tiempos, del interés, unas veces sólo teórico y otras efectivo, de los poderes públicos hacia la mujer que trabaja.

En la costa la mujer comprueba la reciedumbre de su stirpe, forjada a través de los siglos. Trabaja sin descanso en el agro. Ella es, a la par que

el hombre, una unidad económica de producción. La clase de los cultivos, la temporalidad de las labores y los salarios bajos la impulsan a cooperar con el padre, el marido y los hijos en las faenas agrícolas para hacer menos fuerte el desnivel del presupuesto familiar. La madrugada ya la sorprende trabajando. Ordeña en el establo. En la chacra saca yucas, camotes y choclos que luego llevará al mercado. Ara la tierra. Separa las malezas. Escarda los arrozales o los cultivos de lino. "Guanea" el algodón. Agricultores desde siempre, desde los siglos ancestrales, conocen perfectamente la ciencia agrícola porque, sin saber leer, la han aprendido en el mejor de los libros: en el libro de la propia vida suya, siempre trabajadora y siempre esperanzada sobre las glebas promisoras.

Nada amedrenta a las campesinas costeñas, ni el rigor del invierno, ni el rigor del verano, ni el exceso de lluvias, ni las sequías prolongadas, porque se sienten identificadas con la tierra madre. Nada les impide derribar a hachazos un árbol, hacerlo leña y llevarlo en tercio sobre su espalda. Las casadas y entradas en madurez, aparte de su quehacer doméstico cotidiano, se dedican a la preparación de la chicha. Las más jóvenes trabajan en las haciendas: en el "pajeo" o recojo de las yerbas cortadas en el "entresaque" cuando el algodón está de uno o dos meses para reducir el número de plantas que, sembradas por medios mecánicos, han crecido en gran cantidad y necesitan espacio conveniente para desarrollarse, tarea fatigosa que se hace generalmente a destajo; y en el "recojo" en el momento de la cosecha, cuando los frutos están ya en condiciones de ser retirados de las plantaciones. Sus salarios son mínimos. Aunque parezca increíble, por lo inaudito, hay todavía mujeres que trabajan por sesenta o setenta centavos diarios.

Rostros bronceados, cuerpos palúdicos, curvadas constantemente sobre las glebas, llevando no pocas veces un hijo en sus entrañas y teniéndolo—como los animales—bajo la sombra de un árbol o sobre las yerbas de un "potrero", pauperismo en el cuerpo y desencanto en el alma, he ahí a estas mujeres campesinas, primitivas e indómitas, cuyo trabajo tiene, muy de tarde en tarde, a manera de refrigerio, el paréntesis de alguna fiesta popular, el Santo Patrón del caserío, algún bautizo o algún cumpleaños, fechas propicias para el consumo de pésimos licores.

En la sierra el trabajo de la mujer india se cumple, con variantes, impuestas por el disímil medio físico andino. Ni la altitud, ni el clima, ni la vegetación son uniformes. Hay grandes valles interandinos, zonas de vertientes, hondonadas y resquebrajaduras, regiones frías a más de cuatro mil metros sobre el nivel del mar, punas inhóspitas al lado de las nieves perpetuas, temperaturas templadas en las zonas quechuas, climas cálidos en las zonas yungas,

diversidad climática determinante de la variedad de productos y cultivos y, por ende, de las distintas clases de trabajo que con ellos se relaciona.

No hay diferencia alguna entre el trabajo rural del hombre y el de la mujer en la *sierra peruana*. Si la hay, por el contrario, en los trabajos mineros, reservados sólo a los varones.

La india comparte con el hombre todas las faenas del campo, luchando al lado suyo contra la naturaleza inclemente, los rigores climáticos, las lluvias torrenciales, el pavor mítico de las tempestades. Interviene ella desde la preparación del terreno para la siembra. Limpia de piedras el terreno. Desmorona los terrones en el barbecho. Labra la tierra, al igual que el hombre, con un pequeño taco de madera con punta acerada. Guía a los bueyes para que no se salgan del surco. Deposita luego la simiente en los surcos que la esperan. Durante el cultivo, ella riega, deshierba y cuida las sementeras grávidas. Y cuando los frutos han alcanzado ya su madurez, los recolecta. En las cosechas de papas, después de "chacchar" (masticar la coca) y desprenderse de la "lliclla" (pequeña manta), la mujer recoge las papas en su faldellín. Coopera activamente, asimismo, en la "trilla" del trigo, aventando el grano con las palas o preparando, en las mismas "eras" la comida para los peones. Hay mujeres que, aprovechando las noches de luna, "despancan" el maíz o lo arraciman en "huayuncas". También elaboran el pan en los hornos y reciben por todo salario parte de los mismos panes. Concurren finalmente a las ferias como vendedoras de sus productos.

La naturaleza de las faenas agrícolas impone un calendario de trabajo anual en el que participan las mujeres. Enero es la época de las siembras. En febrero y marzo se ejecuta el "cuspo" o deshierbe para librar a la tierra de la mala hierba que marchita o no deja crecer las plantas. De abril a julio las tareas agrícolas se alternan con las del hilado o tejido, utilizando la lana de los aquénidos (vicuña, llama, alpaca) y el algodón mediante instrumentos especiales llamados "calapa", "piriro" y "shunto". No tienen talleres especiales y ejecutan sus labores reuniéndose en cualquier casa de vecindad. En agosto o septiembre se imponen las tareas para conservar los alimentos (chufío, papaseca, etc.) que servirán de reserva durante la época invernal. El "despanque" del maíz, debido a la temperatura templada de la estación, se efectúa durante la noche. Agosto es propicio para la cosecha del maíz y septiembre para la del trigo. Expresivas canciones—acervo del folklore—matizan estos trabajos. De octubre a diciembre se siembran las papas, ya sea a mano, empleando pequeñas lampas o con yuntas, trabajo que realizan muchachas en pareja, de seis en seis grupos.

Las distintas formas de trabajo agrícola que la mujer india cumple en su propio medio —medio caracterizado por su absoluto estatismo social que impide todo progreso— es exclusivamente manual, primitivo y utilitario, sin asomos de perfeccionamiento.

Estrechamente vinculada a la agricultura está la ganadería en la que también tiene su reducto infatigable el trabajo de la mujer aborigen. Ella lleva el ganado a pastar a los campos, bien a su propio rebaño de ovejas o a un conjunto de vacas, toros, asnos y carneros.

Pasta en los "rastros", o sea en los terrenos donde se han sacado ya los frutos que, como el trigo, dejan incrustados en el suelo sus tallos que sirven de alimento a los animales. Ordeña a la vaca y lleva la leche a la ciudad para venderla. Elabora el queso y la "cuajada". Cuida el ganado, en las punas para librar a los chivos y a los carneros de las acometidas de los zorros o de las "pumas"; y en los pastales, cuando el ganado es vacuno, para eludir, hasta donde sea posible hacerlo, las acechanzas de los abigeos. En las regiones andinas viven estas mujeres dedicadas al pastoreo con sus llamas, cabras y ovejas, sin más compañía que su soledad, descuidando sus labores hogareñas y la asistencia a sus hijos, faltas de aseo, pedazos de tierra sin ninguna perspectiva que atenúe la hondura de su noche espiritual y frecuentemente víctimas de las epidemias y de las fiebres infecciosas; alejadas de la ciudad que no conocen ni desean conocer en una vida nómada que nunca tiene fin. Triste espectáculo, en verdad, el de estas mujeres "ovejeras", sin calidades humanas, cual si formaran parte de la arquitectura cósmica de los Andes.

* * *

En la *zona selvática*, colindante con la civilización, el trabajo adquiere múltiples modalidades:

a) el *trabajo indígena* que se realiza en las tribus, condicionado fundamentalmente a la subsistencia, a buscar resinas y frutas para curar sus enfermedades u obtener venenos para sus dardos y lanzas, o colorantes para pintarse la cara, piernas y brazos; al labrado de canoas y remos; a la alfarería, industria que está exclusivamente en manos de la mujer y, aun cuando en algunos casos tiene un sentido artístico, está siempre desprovista de finalidad comercial, imbuida sólo en un sentido utilitario cual es la conservación y depósito de sus alimentos y bebidas; y los tejidos —obra también exclusiva

de las mujeres—ya sea en lana, algodón y también en fibras con las que hacen hermosas hamacas, esteras, etc.;

b) el *trabajo agrícola* que se cumple en pequeños o grandes poblados y en el que, conjuntamente, hombres, mujeres y niños siembran, cultivan, cosechan, llevan los productos alimenticios (yucas, plátanos, etc.) al puesto de venta más cercano y cuando el río invade o desmorona los sembradíos se trasladan en familias enteras al sitio más adecuado para empezar nuevamente la siembra;

c) el *trabajo a destajo* que tiene gran importancia en la región, ya que las materias primas—algodón en rama, tagua, barbasco, café, etc.—son elaboradas por "remesas" o cargamentos desembarcados en épocas distintas porque sus cosechas y medios de transporte son muy variados; forma de trabajo que no tiene horario determinado, pagándose salarios irrisorios según la cantidad de piezas o kilos transportados. No se cumplen aquí las leyes protectoras del trabajo de la mujer y, por lo mismo, no son raros los casos de las mujeres que trabajan largas horas en estado de avanzada gravidez y con desmedro de su salud, y aquellas otras que habiendo trabajado en el corte del barbasco—que no reúne ninguna garantía sanitaria y es el más perjudicial al organismo—dan a luz hijos enfermos y envenenados;

d) el *trabajo obrenó*, que está poco desarrollado debido al reducido número de centros fabriles que posee la región selvática, en donde el salario semanal de las mujeres oscila entre los cuatro y los cinco soles por seis días de tarea, salarios de hambre que no se elevan por la excesiva oferta de brazos para el trabajo;

e) el *trabajo en el comercio*, que también es sumamente reducido, especialmente para la mujer porque son muy contados los casos en que ellas obtienen empleo en las oficinas industriales y comerciales y casi nunca las aborígenes sino más bien las de la clase media; y

f) el *trabajo doméstico* que es el más numeroso y variado, ocupando a las mujeres en la cocina, lavandería, servidumbre, con sueldos medios irrisorios. Existe, en este trabajo, la llamada "arregladora"—modismo regional—mujer del pueblo, tipo genuino de la cholita amazónica, que cuida y limpia la casa y arregla los muebles, sirvienta muy buscada por las familias recién llegadas a la ciudad selvática. Cuando trabajan para personas solas o forasteras deviene rápidamente en su concubina.

Otra mártir del trabajo doméstico es la "lavandera", que labora sin descanso, comprometiendo su salud y recibiendo una irrisoria remuneración por semanas, equivalente a lo que su coetánea de Lima, por el mismo quehacer, gana en un solo día.

Trabajo rural de los menores aborígenes

Los menores aborígenes, desde la época precolombina, trabajaron en la cuidanza del ganado, en las faenas agrícolas, ayudando a sus padres y en otros menesteres.³⁸

Durante el coloniaje, sus ocupaciones de otrora se vieron aumentadas con los nuevos deberes que les impusieron los foráneos en cuyas casas estaban obligados a servir sin retribución alguna. Y su mentalidad infantil sufrió el tremendo impacto psicológico y moral por lo sufrimientos y trabajos agobiadores de sus padres, privaciones y angustias que se prolongaron en ellos, sus hijos, desde que estuvieron físicamente aptos para los rudos trabajos del campo y de las minas.

Las Leyes de Indias contienen disposiciones protectoras para el trabajo de los menores aborígenes, quienes "debían ser admitidos únicamente en el pastoreo de animales, previa autorización del padre, pago de un salario, comida y vestido".³⁹ Los indios entre los 14 y los 18 años que entraban en los obrajes, debían gozar de plena libertad. Posteriormente la Cédula Real de 1752 prohibió que trabajaran en los obrajes los indios menores de 18 años. Las leyes metropolitanas, bien inspiradas, fueron letra muerta en las colonias.

Durante la República se expiden algunas leyes protectoras del trabajo de los menores. Se cumplen en las ciudades. No en los campos.

Los latifundios absorben también el trabajo de los menores y éste depende de la época del año y de la fase en que se encuentra el cultivo del algodón. En la siembra los menores recogen la hierba que ha sido cortada y la llevan fuera de los cuadros del algodón. La mayoría ayuda a sus padres cuando éstos trabajan a destajo. En la época de la cosecha los menores trabajan varios meses en la "apaña" del algodón. Los salarios diarios son mínimos y variables. Sólo en el recojo del algodón tienen algunas posibilidades de ganar algo más porque el pago es por arrobas, de manera que trabajando un número excesivo de horas, a riesgo de su salud e hipotecando su porvenir biológico, obtienen una mayor remuneración. No es raro el caso en que se ven burlados porque el empleado controlador—a veces por indicación del amo, a veces espontáneamente para congraciarse con él—, al pesar la tarea cumplida, disminuye el peso y acorta así, aún más, el monto del salario a destajo.

En los caseríos, los menores, después de ayudar a sus padres en el cultivo de sus chacras, en las que generalmente siembran plantas alimenticias, van

³⁸ Guamán Poma de Ayala, *Nueva crónica y buen gobierno*.

³⁹ Recopilación de Leyes de Indias. Ley X. Título XXII. Libro VI.

a trabajar a las haciendas desde su más tierna infancia. No van a la escuela porque abundan en el Perú los caseríos que no la tienen. Y en donde existen, las escuelas casi nunca cumplen su misión social porque los maestros, que casi siempre son mujeres, desatienden sus labores docentes, por adaptación al ambiente o por dedicarse a otras actividades. La población (adultos y menores) no se libra, de esta suerte, del analfabetismo y la ignorancia. En los años de sequía, la situación es aún más crítica: los menores, acompañando a sus padres, abandonan el caserío para buscar trabajo en lugares lejanos, muchas veces en otras provincias.

En los puertos del litoral los niños del pueblo van creciendo como lobeznos marinos. Hijos de pescadores, desde pequeños gustan del mar y de sus atractivos. Aprenden la técnica de pescar: desde las rocas lanzan sus anzuelos y con sus clavos arrancan de las peñas a los mariscos. En algunas caletas pesqueras—y nosotros lo presenciábamos en la de San Andrés, muy cerca de Pisco, en las tierras de Ica—cuando, en las últimas horas de la tarde, las embarcaciones tornan de la pesca, los menores ayudan a vararlas y a descargar el producto, mientras los tripulantes se dedican a otros menesteres, recibiendo, en recompensa de esta ayuda, determinada cantidad de la pesca, parte de la cual venden, llevando el resto a sus respectivos hogares.

En la *sierra*, los niños indios, pequeños hombres de la tierra, expresiones telúricas, habitantes del "segundo Perú", viven en contacto con la naturaleza generalmente inhóspita, familiarizados con las tempestades y los rigores del clima. El niño indio trabaja casi exclusivamente en la agricultura y el pastoreo, en las cejas de sierra, en las quebradas interandinas, en los grandes valles, en las punas interminables, en las "jalcas" en donde apenas crece el "ichu", en todo ese escenario cósmico donde la mano de Dios puso al indio, sufrido e imperturbable, pedazo de roca andina, dueño de los paisajes telúricos.

En el campo, los niños guían a la yunta de bueyes, de un extremo a otro de la arada, de sol a sol, ganando por su trabajo diez centavos y la alimentación. Participan también en las siembras que, según la naturaleza de los cultivos, se relizan en diversas épocas del año. Si los sembradíos están cerca de la ciudad, en terrenos escabrosos y pendientes que, por serlo, no pueden ser arados con yuntas, los menores, a partir de los doce años de edad, ayudan a los adultos, trabajando a lampa, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, con pequeños intervalos para su "doce" (comida del mediodía) y las "misquipas" o el momento de "chacchar" la coca. Otro trabajo menos duro, aunque con igual horario y una remuneración que oscila entre los veinte y los cincuenta centavos diarios, en el que intervienen casi exclusivamente

los menores, es el "deshierbe" de los trigales, separando las malezas del cereal que se cultiva.

Cuando los trabajos agrícolas se realizan lejos de la ciudad, toman un carácter "colectivo familiar". Participa toda la familia: padre, madre, hijos e hijas. El hogar se traslada entonces al centro del trabajo, proveyéndose de todo lo necesario para la alimentación y la siembra. Tal ocurre, entre otros casos, con el cultivo de la papa cerca de las punas. El grupo familiar emprende el viaje, guiado por el padre o, en ausencia de éste, por el hijo mayor, con la "taclla" o arado que lleva en el hombro. Lo siguen los dos bueyes y el burro que carga la semilla y luego el séquito de la familia, cada cual con su respectivo "quipo" que lleva cargado a sus espaldas. Llegados al lugar señalado, y tras breve descanso, empieza la faena: el padre o hijo mayor, que es el gañán, maneja el arado, tirado por dos bueyes. Detrás va la mujer, colocando la semilla de la papa en los surcos abiertos. El menor, con un palo, guía a la yunta, haciendo que ésta obedezca al gañán. Terminada la jornada, al caer de la tarde, se desata la yunta y se la lleva a un lugar donde haya pasto y agua, en tanto que el grupo familiar acampa casi siempre a la intemperie o se guarece en alguna cueva cercana para abrigarse del frío o de la lluvia. En los días siguientes se repetirá la escena hasta dejar terminado el trabajo.

Durante la época de las cosechas, los menores trabajan, al igual que los adultos, sin diferencia alguna en razón de edad ni de sexo.

Muchos son los padres que no envían a sus hijos a las escuelas rurales; quienes lo hacen, aprueban que los menores interrumpen las labores escolares en las épocas en que las faenas agrícolas demanden su trabajo. Explícate así el fuerte ausentismo en las escuelas primarias ubicadas en las zonas agrícolas de los Andes.

Los menores aborígenes también trabajan en el *pastoreo*. Desde su primera infancia aprenden a apacentar el ganado en cuya compañía pasan todo el día. Cuidan las vacas, los toros, los cerdos, las ovejas, los chivos. Ayudan a las mujeres a ordeñar las vacas y a cuidar de las crías. Y luego, a lomo de burro y con grandes "porongos" van a la ciudad a vender la leche, ofreciéndola de puerta en puerta.

Se escoge también a los niños indios para que hagan de "espanta pájaros" activos y agresores, en la época de las siembras, para evitar que los pájaros se coman los granos depositados en los surcos y posteriormente para cuidar los sembradíos en estado de madurez. Es costumbre levantar a los niños de sus camas, antes de que salga el sol, a las cinco de la mañana, para que vayan a "pajarear". Se proveen, para el efecto, de hondas, "cicotes", latas

con piedras. Durante el día confeccionan espanta pájaros llamados "aunaylos". Esta tarea no dura todo el día. Termina a las nueve de la mañana y por la tarde de cuatro a cinco, horas esta última en que los pájaros se van a dormir.

Los niños aborígenes trabajan también de "pongos" en el *servicio doméstico* de los gamonales, terratenientes o "principales" del lugar. Su condición no puede ser más triste. Laboran infatigablemente, sin remuneración ni descanso, agotando sus energías en trabajos excesivos que no corresponden a su edad.

* * *

En la *selva* la situación de los niños aborígenes es más miserable aún que en la sierra. Allí no hay escuelas y la acción de los misioneros, con ser muy plausible, es de muy limitados efectos por la inmensa vastedad de la región selvática.

Los niños, en las tribus, trabajan al igual que los adultos y en no pocas ocasiones, cuando sus padres les dan algún encargo que debe cumplirse en sitios distantes, van en canoas y realizan verdaderas proezas. Están familiarizados con todos los secretos de los ríos selváticos y son expertos en el manejo de las canoas y en desafiar, solos, los peligros de la región.

En las labores agrícolas los niños trabajan, también al igual que los adultos, en la medida de sus fuerzas. Siembran, cultivan y cosechan las yucas, el maíz, los platanales. Trabajan a destajo, como las mujeres, en el transporte del algodón de rama, tagua, barbasco y café. Son, asimismo, vendedores ambulantes de algunos productos. Desconocen, por lo general, los trabajos obreros porque rara vez se ve a un menor de edad como ayudante de albañil, carpintero, linotipista, etc. En cambio, al igual también que las mujeres, abundan los niños que trabajan en los servicios domésticos.

Todas las medidas legales protectoras del trabajo infantil están vigentes en las ciudades de la costa y en algunas de la sierra. Nada de eso llega a los campos. Nada se conoce, ni en los Andes ni en la Amazonia, de los refectorios escolares, de la ración complementaria en la alimentación cotidiana infantil, de la garantía a los salarios familiares, del cuidado a la salud de los niños, de las leyes que protegen su trabajo. Todo eso es letra muerta en las mesetas andinas, en las quebradas, en las punas, en las "jalcas" y en la prodigiosa exuberancia de las selvas amazónicas.

En el agro andino el niño indio es sólo un pedazo de tierra; en las cordilleras vertebrales, es sólo un pedazo de roca, y en las junglas de la Amazonia, apenas si es una planta semoviente.

II

PLANTEAMIENTO Y OBJETIVOS DE LA REFORMA AGRARIA

El concepto "reforma agraria" es muy elástico. Tiene múltiples acepciones. En su sentido restringido se limita a la simple modificación del régimen de propiedad de la tierra. El problema nacional supera, por su magnitud, esta acepción constreñida y exige una solución más amplia.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) la define así:

La reforma agraria comprende toda acción organizada que se propone mejorar los actuales sistemas de tenencia de la tierra, o sea las mejoras legislativas, la concentración parcelaria, la reforma de los arrendamientos y la parcelación de las grandes fincas mediante la transformación de la propiedad (redistribución de la tierra).

La reforma agraria, en su amplia acepción, se vincula con la realidad integral del país, en su estructura económico-social, en su aspecto físico, en sus calidades humanas, en su organización política y en sus tradiciones culturales.

Sobre la plataforma de principios generalmente admitidos, lo que podría llamarse la filosofía agraria, los problemas que el agro plantea son tan múltiples y tan complejos que es necesario adoptar diversas fórmulas de solución no sólo entre los distintos países sino, más aún, entre las diversas regiones disímiles de un mismo país. No se concibe, por lo mismo, un modelo uniforme de reforma agraria, arquetipo o panacea general, susceptible de ser aplicada, indistintamente, en cualquiera de los continentes o en cualesquiera de los países que los integran. La FAO, por eso, expresa acertadamente:

No existe un patrón uniforme de reforma agraria. En cada caso y lugar es preciso hacer un plan distinto, ya que las circunstancias natu-

rales, económicas y sociales e incluso la respuesta humana a las mismas, varía grandemente en los países que están maduros para ella.¹

En el caso del Perú no debemos desestimar esta sabia orientación. No es admisible el enfoque de la reforma agraria en un país como el nuestro que tiene tres regiones sociogeográficas tan disímiles como la costa, la sierra y la selva.

La reforma agraria auténtica—y no la otra—implica la conjunción armoniosa de tres elementos: *tierra, hombre y técnica*. He ahí sus tres más grandes objetivos. Examinémoslos separadamente.

LA TIERRA: a) DEMOCRATIZACIÓN DEL AGRO; b) INCREMENTO DEL AREA CULTIVADA; c) PRIORIDADES EN LA AFECTACIÓN

El drama de la tierra peruana—al que ya nos hemos referido extensamente en páginas anteriores—es el primer factor que hay que encarar, sin vacilaciones ni eufemismos, sin contemporizar con los intereses creados, porque allí está la obscura raíz de casi todos los males que flagelan al Perú.

El primer objetivo, del cual no puede prescindirse porque ello equivaldría a desnaturalizar, desde sus orígenes, todo intento de reforma auténtica, exige la modificación radical de las estructuras coloniales en la actual organización del agro, *la redistribución justiciera de la tierra, aboliendo definitivamente el latifundio*, negación del progreso rural, odiosa y anacrónica supervivencia del feudalismo agrario. Urge, por lo mismo, su liquidación total, en todas sus formas, modalidades y matices, en las tres regiones naturales del Perú. El latifundismo y la reforma agraria son tan incompatibles como el fuego y el agua, el ateísmo y la fe, el día y la noche, la obscuridad y la luz. Su coexistencia es, por ende, imposible. El primer paso de toda reforma agraria auténtica, piedra miliar de la *democratización del agro*, debe ser la destrucción definitiva del latifundio, bastión de tantos abusos y de tantos privilegios inaplicables ya en nuestra época. El latifundio representa el monopolio feudal de la propiedad de la tierra. Urge desfeudalizar a los campos, poniendo fin a ese monopolio anacrónico; parcelando las grandes concentraciones de tierras; suprimiendo la absurda dualidad entre la propiedad y la tenencia de las mismas; entregando las tierras a quienes las trabajan efectivamente; dando libre acceso a los campesinos a todas las tierras no trabajadas o trabajadas insuficientemente, y aboliendo la renta territorial en todas sus formas.

¹ *Relaciones entre la Reforma Agraria y el Fomento Agrícola*. Publicación de la Organizaciones de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

La redistribución justiciera de la tierra, vale decir la democratización del agro, figuró en las plataformas de todos los partidos políticos del país y fue el punto de contacto de todas las candidaturas a la Presidencia de la República tanto en el frustrado proceso electoral de 1962 como en las elecciones generales de 1963. Dijo en 1962 el arquitecto Fernando Belaúnde Terry, candidato en ambos procesos, triunfante en 1963 y actual Presidente Constitucional de la República:

Entendemos por reforma agraria la superación de la estructura feudal que es el mayor obstáculo para el desarrollo integral del país. Con tal objeto propiciaremos la redistribución de la propiedad rural lo que supone la liquidación del latifundio y la servidumbre feudales. Consideramos que el latifundio feudal es la propiedad de gran extensión, inexplorada o deficientemente explotada, con instrumentos y métodos anticuados, lo que origina un bajo rendimiento de la producción agropecuaria; y que la servidumbre feudal es la relación personal de dependencia económica del trabajador del campo, lesivo a su dignidad humana. Propiciaremos la eliminación de los rezagos feudales que subsisten en todo tipo de propiedad agrícola semindustrializada e industrializada.²

A los pocos días de haber asumido el mando supremo, el Presidente Belaúnde reiteró que "la reforma agraria peruana comprendería la división del latifundio y el fomento a la pequeña propiedad".³

El Primer Vicepresidente de la República, ingeniero Edgardo Seoane había afirmado pocos días antes "que la Reforma Agraria, en lo que se refiere a su partido y sus aliados, no perturbará las actividades de las grandes empresas que están asentadas en la costa y exportan sus productos; pero que darán a sus trabajadores mejores condiciones de vida; y que no se realizarán expropiaciones de grandes plantaciones peruanas o extranjeras".⁴

Los grandes latifundios de la costa peruana, a la manera de los camellos bíblicos, lograron pasar por el ojo de la aguja de estos enjuiciamiento pre-eleccionarios y, posteriormente, en el Proyecto de Ley Agraria que aprobó el Congreso a principios de 1964. No hay latifundio bueno. No hay latifundio

² "Programa de acción de la candidatura a la Presidencia de la República del arquitecto Fernando Belaúnde Terry". Lima, 1962.

³ Entrevista concedida a la revista brasileña *O Cruzeiro* de Rio de Janeiro, por intermedio de su redactor Manuel Olivari, edición del 31 de julio de 1963.

⁴ Declaraciones del ingeniero Seoane a la UPI, publicadas en la sección "Política al Día" del diario *La Prensa* de Lima, edición del 25 de junio de 1963. Motivó la réplica del diario *La Tribuna* de Lima, en su editorial titulado "De la demagogia a la componenda", edición del 26 de junio de 1963, número 3,289.

respetable. La auténtica reforma agraria no puede transar con él de la misma manera que no cabe transacción posible entre el vicio y la virtud, entre el bien y el mal. Hay que arrancar de cuajo y para siempre, de manos del latifundista, el monopolio de la alta concentración de tierras, el predominio de la gran propiedad. Hay que borrar, sea como fuere, sin miramiento ni contemporización alguna, con la fuerza campesina si llegare el caso, la odiosa figura del latifundista en el panorama social del agro peruano.

Pero la auténtica reforma agraria no consiste ni puede consistir sólo en el reparto de tierras por justiciero que éste pueda ser. Si sólo a ello se limitara conduciría indudablemente a la baja de la producción; el descenso correspondiente en el nivel de vida de los campesinos; la disminución en los ingresos de moneda extranjera que el Perú obtiene por sus productos de exportación, y la carestía de los productos alimenticios, provenientes de la tierra.

Poco o nada se conseguiría sólo con la redistribución justiciera de la tierra si ella no está aparejada, en forma indisoluble, con la *justiciera redistribución de las aguas de regadío*. Nada vale la tierra, por fértil que sea, sin el agua que la fecunda. Abundan en el Perú las tierras fértiles pero estériles porque yacen muertas de sed. No se podrá democratizar el agro, vale decir cumplir uno de los objetivos fundamentales de la reforma agraria, mientras el agua de regadío siga siendo, como hasta hoy, el patrimonio de unos cuantos privilegiados, grandes terratenientes, a expensas de millares y millares de pequeños y medianos agricultores.

No pueden ser más anacrónicas las bases de la actual distribución de aguas en nuestro país, definidas en las Ordenanzas del Deán Saavedra y en el llamado "Código de Cerdán", elaboradas en una época ya definitivamente superada en nuestra evolución socioeconómica. El control y regularización de las aguas en todos los ríos de la costa peruana, con ligeras variantes, se hace en la misma forma primitiva que hace milenios. En otras fuentes de aprovechamiento que antes se desconocían—el riego con las aguas del subsuelo—, se han hecho con obras de ingeniería hidráulica. Pero en uno y otro caso se impone, como cuestión previa, un nuevo criterio de justicia social distributiva que no reconozca más "derechos" que los emanados de la función social de la propiedad; que reglamente el riego volumétrico; y que haga llegar a todos los agricultores, sin ninguna excepción, un caudal de agua proporcional a su tenencia agrícola.

Debe suprimirse, igualmente, para cumplir los elementales objetivos de la justicia social agraria todas las formas de explotación indirecta de la tierra que constituyen otras tantas expresiones de la servidumbre en las glebas.

La democratización del agro, además de la destrucción del latifundio, se complementa con *el fortalecimiento de la mediana y la pequeña propiedad agrícola*. No confundamos, empero, la pequeña con la mínima propiedad.

Desde las antípodas sociales, el *minifundio*, que tan extendido se encuentra en la costa y en las serranías del Perú presenta, a su vez, signos negativos. Allí las parcelas son tan pequeñas que no sirven ni para el sustento de las familias campesinas que las trabajan. Siempre arrojan ellas un déficit pavoroso de desnutrición, hambre y miseria. Son, además, esas parcelas tan pobres en recursos naturales que los minifundistas no pueden obtener el crédito indispensable, ni siquiera para la adquisición de aperos y fertilizantes. Urge, por ende, poner fin a este minifundismo, que tan extendido se encuentra, superándolo y permitiendo el acceso del pequeño propietario a nuevas tierras laborables, acaparadas ahora por los grandes terratenientes; tecnificando, en la medida de lo posible, la comunidad rural; estableciendo en ella las cooperativas de regantes para obtener la concentración del riego y el justiciero reparto de las aguas de regadío y el sistema cooperativo que tantos beneficios reporta a quienes saben practicarlo.

Objetivo fundamental e inmediato de la reforma agraria, además de ser un acto de justicia primaria, es *la restitución a las comunidades indígenas de todas las tierras que les fueron usurpadas* y que pasaron a engrosar la extensión de los latifundistas o a enriquecer, aún más, el patrimonio privado de los gamonales. Esta restitución ampliará el área actual de las comunidades; pero eso no basta. Es indispensable, además, dotarlas de las nuevas tierras que necesitan para su decoroso sustento.

* * *

b) *El incremento del área cultivada* es otro de los objetivos básicos de la reforma agraria, tanto más exigente e imperioso cuanto que el crecimiento explosivo de la demografía acentúa, aún más, la escasez de tierras de cultivo. El actual coeficiente de nuestro país, un quinto de hectárea por habitante total o un tercio por habitante agrícola, es sumamente reducido. Sólo para seguir manteniendo esta muy baja relación —y no agravarla— se necesita poner bajo cultivo cada año cuarenta mil hectáreas nuevas. El drama peruano se agudiza porque actualmente aun esta posibilidad resulta de muy difícil realización.

La habilitación masiva de las nuevas áreas de cultivo deberá contemplar, en una escala de prioridades, las irrigaciones cortas en la sierra; la apertura de nuevas zonas apropiadas para el cultivo en la selva, en donde deberán establecerse zonas de intensa colonización; las grandes obras de irrigación en

la costa, y la recuperación de las zonas perdidas por exceso de humedad u otras múltiples causas.

La colonización debe ser organizada y financiada mediante inmigraciones calificadas en las vastas zonas vírgenes de la Amazonia cuyas riquezas, hasta ahora inexploradas, pueden servir de base para una radical transformación que termine con la estructura feudal de nuestro país y le traiga un orden económico-social más justiciero.

El plan de incremento de las áreas de cultivo, con la habilitación de nuevas tierras, deberá completarse con la disminución prudencial del área que se deja en barbecho o descanso —700,000 hectáreas aproximadamente—, el aumento de los rendimientos y el desarrollo de otras actividades que den ocupación y medios de vida fuera de la agricultura.

No en vano la FAO ha expresado:

No hay reforma agraria que pueda remediar la situación resultante del hecho de que demasiados cultivadores traten de ganarse la vida en una extensión de tierra demasiado reducida. En tales casos, lo más que puede lograr una reforma será una mejora temporal, pero nunca una solución definitiva, porque los males derivados de la carencia de tierra sólo pueden resolverse proporcionando más tierra o reduciendo el mayor número de personas que dependen directamente de la que hay.

Si son miopes quienes creen que la reforma agraria sólo debe limitarse a la distribución de tierras, dándole al campesino las que necesita, no lo son menos quienes preconizan que el problema agrario se resuelve aumentando las áreas y coeficientes de la productividad, produciendo más, porque lo más importante de todo es producir. Ambos extremos, por ser tales, son igualmente inaceptables. La razón está en el justo medio, vale decir democratizar el agro, mediante una justa distribución de la tierra, para incrementar el área de productividad, asegurando la mayor producción dentro de un régimen justo de cooperativismo democrático.

* * *

El aumento de la productividad requiere, en nuestro país, de una más justa distribución de las aguas de regadío que hasta ahora constituye virtualmente algo así como un monopolio de los oligarcas del agro con grave detrimento de los pequeños agricultores.

Todas las aguas superficiales de regadío son, por mandato constitucional, propiedad del Estado, que concede su uso a los regantes. El actual régimen legal de las aguas de riego es antiguo, anacrónico e injusto, fruto de las viejas imposiciones de los grandes terratenientes, con menoscabo de los medianos y pequeños agricultores. Prorrogar el *status* existente sería consagrar y consolidar una tremenda injusticia, desnaturalizar en parte la reforma agraria y plantear muy serias interrogantes para un futuro inmediato, colindante con el presente.

No basta que las aguas que corren por la superficie pertenezcan al Estado. Debe avanzarse más en este camino. Deben pertenecer también al Estado, en su integridad, las aguas del subsuelo. Por lo mismo la perforación de pozos para captarlas y su administración deben estar bajo el control estatal. Hay zonas, como las del valle de Ica, en las que el campo depende, en parte muy apreciable, de las aguas subterráneas. A diferencia de lo que ahora ocurre, el Estado debe reglamentar que el agua captada en cada temporada de bombeo no sea mayor que el agua subterránea que alimenta el manto acuífero que se explota; determinar, en forma simultánea y en relación con el nivel del mar, el nivel estático de todas las plantas de bombeo, así como su nivel dinámico, plano del valle con las curvas de dichos niveles; analizar las aguas para determinar su calidad en todos los pozos; sellar los pozos en los casos de invasión subterránea de aguas no aparentes para el riego, y señalar las zonas y épocas de bombeo de acuerdo con la calidad de las aguas y las fluctuaciones del manto acuífero.

* * *

La reforma agraria no puede ser instantánea. No puede realizarse simultáneamente en todo el país. Es indispensable, por lo mismo, implantar *un sistema de prioridades en las tierras afectadas por la reforma*. Entiéndase bien. La prioridad para unas tierras no significa ni puede significar la exclusión para otras. Se trata de un ordenamiento cronológico para cumplir los postulados de la justicia agraria, no de una exoneración para que determinados sectores eludan la acción de esa justicia. A partir del hectareaje mínimo que la ley señale, todas las tierras que lo sobrepasen serán afectables sin excepción. La tierra debe cumplir una función social. Esta es una norma universal de derecho, recogida por todas las constituciones de los países civilizados, inclusive en la nuestra, vigente desde 1933. La función social de la tierra es la que determina el sistema de prioridades en las tierras afectables. Las primeras expropiaciones deben comprender, por eso, a las tierras propiedad del Estado, de

las beneficencias, de las municipalidades, de las instituciones públicas porque, por lo general, son menos productivas y las que menos cumplen su función social. Después deberán parcelarse los latifundios improductivos, mal trabajados y ociosos porque no tienen justificación social ni económica. Y luego se parcelará y transformará el resto de los latifundios, aun los que cumplan alguna función social. No confundamos la tierra con el hombre: el latifundio podrá cumplir una función social, pero el latifundista jamás. La afectación de los latifundios productivos equivale a suprimir la figura ociosa del latifundista que es un parásito del trabajo de sus peones. El latifundio, liberado del latifundista, será parcelado en la parte que no menoscabe la unidad de producción, la cual será mantenida dentro de un régimen cooperativo y justo.

Dos elementos fundamentales intervienen en la producción agraria: el capital y el trabajo. Dicho en términos humanos: el terrateniente y el campesino. Ambas partes obtienen un porcentaje lícito en la producción: el capital obtiene el *interés o rédito*. El trabajo obtiene el *salario*. Pero, además del interés y del salario, hay un excedente: *las utilidades*. Las utilidades deben ser distribuidas entre todos cuantos contribuyen a formarlas: excluir de ellas a un sector es clamorosamente injusto. Repartir las utilidades agrarias solamente entre los campesinos sería una aberración inadmisibile. Repartirlas, como ocurre ahora, solamente entre los terratenientes, es igualmente otra aberración inadmisibile. A la reforma agraria le corresponde corregirla.

EL HOMBRE EN LA REFORMA AGRARIA: CAPACITACIÓN DEL CAMPESINO

El Sumo Pontífice Pío XII afirmó:

Es verdad que no hay criterio único para la solución de los problemas de la tierra; pero sí que debe haber una visión unitaria de la política y la legislación agraria, de manera que todo vaya encaminado a una *triple elevación del hombre*: elevación material (condiciones de trabajo, habitación sana), elevación social (instrucción técnico-profesional, asociaciones profesionales) y elevación moral, comprendiendo en ella la educación en el sentido social y la responsabilidad en el trabajo.⁵

Completando esta concepción humanista e integral de la reforma agraria, el sociólogo norteamericano Lynn Smith agrega:

⁵ Pío XII, "Mensaje al IV Congreso Internacional Católico de la Vida Rural", reunido en Santiago de Chile, 1965.

El objetivo primordial de la reforma agraria es elevar la calidad y aumentar el bienestar del habitante "standard" de las zonas rurales; en otras palabras, es la *valorización del hombre*. Como objetivo paralelo a éste, tiene el mejoramiento de la tierra y su capacidad productiva y la perfección de las relaciones entre el hombre y la tierra.⁶

El Coordinador de los EE. UU. en la Alianza para el Progreso, Teodoro Moscoso afirmó:

Las injusticias en América Latina han llegado a tal punto que no se pueden tolerar más. Muchos hombres viven en la opulencia en las ciudades latinoamericanas, mientras que miles y miles de sus compatriotas, los campesinos, se debaten, en el interior, en la más grande de las miserias.⁷

Aceptando las conclusiones adoptadas por las Conferencias Regionales de la Organización de la ONU para la Alimentación y la Agricultura en la América Latina, la Comisión Central de la FAO, con sede en Roma, en su sesión del 3 de diciembre de 1963, aprobó una Resolución, que deberá ser sometida a la Asamblea Plenaria de la Conferencia

recomendando a los gobernantes, incorporar en la estructura política y social y en sus instituciones jurídicas fundamentales, un sistema de reforma agraria integral que consagre el derecho que tiene el campesino que labora la tierra a convertirse en propietario de la misma y a obtener un crédito suficiente, concedido en tiempo oportuno y a interés reducido, así como asistencia técnica, prestaciones sociales y mercados asegurados.

Las cuatro coordenadas sociológicas que acabamos de citar configuran, con la alta autoridad de quienes las han emitido, el contenido del grave problema del campesino peruano que constituye la mayoría de la población.

Nadie, ni aun los elementos más empecinados y retrógrados, tienen ya la osadía de negar, frente a la realidad socioeconómica del Perú, el estado de atraso y de pobreza en que se encuentran los sectores campesinos. Un simple recorrido por los caminos peruanos, antes que las comprobaciones científicas, anticipan en el ánimo más refractario e impermeable, esta desoladora evidencia

⁶ Lynn Smith, "Informe a la Comisión Agraria del Brasil". 1952.

⁷ Discurso pronunciado por el coordinador de la Alianza para el Progreso en la sesión-comida realizada en la sede del Comité Norteamericano Pro-Perú, Washington, 27 de agosto de 1963.

que urge encarar, antes de que sea demasiado tarde, modificando sustancialmente no sólo las superestructuras agrarias sino las bases fundamentales sobre las que están organizados actualmente la sociedad y el Estado peruanos.

El campesino del Perú sigue siendo, en su gran mayoría, un siervo de la gleba. En algunas regiones serranas su trabajo colinda con la esclavitud. La esclavitud, claro está, fue abolida por la ley hace más de un siglo; pero, a despecho de la contextura legal, formas de trabajo similares a la de los esclavos se siguen practicando en algunas zonas andinas.

De poco o nada servirían los avances técnicos, maquinarias, aperos, animales, magníficas tierras de labor si no se cuenta con el elemento humano, dignificado en su categoría de tal y revestido de todas las cualidades físicas y morales para el trabajo.

Resulta ya un lugar común, un pleonasma habitual, el pan de cada día hablar de la miseria de nuestros campesinos. Yo he visto, personalmente, a muchos, a muchísimos de esos miserables tanto en la costa como en la sierra. Los he visto desnutridos, debilitados en sus defensas orgánicas, presa de las enfermedades palúdicas, infecciosas y parasitarias. Los he visto viviendo en chozas misérrimas, en promiscuidad con los animales, ensombrecidos mentalmente, con su inteligencia innata embrutecida por el alcohol y la coca, sin una luz que iluminara sus espíritus y—lo que es más grave—sin esperanzas de redención. Nadie me lo ha contado. Así los he visto yo, ayer no más.

Esta situación infrahumana explica, entre otros efectos, el bajísimo rendimiento de la productividad. En nuestro país se cosechan cinco toneladas de papas por hectárea. En Alemania se cosechan ochenta. O sea que un campesino alemán rinde dieciséis veces más que el peruano. Si queremos que nuestros campesinos trabajen en igual forma que los alemanes, debemos empezar por otorgales el mismo sistema de vida, la misma dignificación en el trabajo, los mismos derechos y garantías que los campesinos germanos disfrutaban. Estos seguramente se horrorizarían si conocieran las condiciones de trabajo rural en algunas regiones del Perú en las que los campesinos, antes que seres humanos, parecen más bien vegetales semovientes.

Mejorando la situación del campesino se elevará el coeficiente de la producción, si es que sólo esto interesa a quienes pueden ordenar y cumplir dichas mejoras. La capacitación del campesino propenderá, además, al mejor usufructo de sus bienes dentro de un concepto de responsabilidad cívica y de progreso moral.

Hermanados por la misma vida miserable, por las mismas angustias, por la misma hambre, por los mismos flagelos y las mismas desesperanzas, viven en nuestro agro *distintas categorías de campesinos*, a saber:

a) *los pequeños propietarios agrícolas* que se asfixian en el minifundio (hay quienes apenas son dueños de uno o dos surcos), marginados de los créditos y de la asistencia técnica, víctimas de la presión usurpadora de los latifundistas y de la rapacidad insaciable de los intermediarios;

b) *los yanacunas, partidarios, colonos y similares* que trabajan "de sol a sol" la tierra ajena, verdaderos siervos de la gleba, pagando al dueño una merced conductiva en su propio trabajo, en parte de sus cosechas, en dinero, en las tres formas simultáneas, sin posibilidades de superación económica, víctimas de una explotación feudal que se perenniza a través de las generaciones;

c) *los trabajadores rurales asalariados*, en los latifundios, en las haciendas y en las medianas propiedades, diseminados a lo largo y ancho de nuestro territorio, que han luchado denodadamente, enfrentándose a innúmeras dificultades, por implantar su organización sindical, obtenida al fin, de la que esperan, después de las conquistas ya alcanzadas con su esfuerzo, su tenacidad y su sacrificio, liberarse definitivamente de las condiciones infrahumanas en que se han debatido y el advenimiento de nuevas normas de trabajo más justas, más humanas y más dignas;

d) *los comuneros*, así llamados por pertenecer a comunidades campesinas—impropiamente llamadas, en este caso, "indígenas"—amparadas y reforzadas por tradiciones pluriseculares, olvidadas de las leyes a pesar del amparo constitucional, víctimas de las usurpaciones de los latifundistas, ayunos de asistencia técnica y económica y luchando con bravura por la restitución del patrimonio usurpado, por la justicia agraria y por la vida mejor a la que tienen derecho;

e) *las comunidades indígenas*, que representan parte considerable del campesinado de la tierra, protegidas nominalmente por la Constitución del Estado, desamparadas en la vida real, las cuales, sin desmedro de sus tradiciones ancestrales, necesitan reorganizarse para acelerar su tránsito social, sustituyendo las formas arcaicas incompatibles ya con la realidad de hoy, e implantando en su seno las estructuras capaces de sacarlas de su estancamiento y de movilizar, valorizándolos, sus recursos humanos y materiales;

f) *los pequeños colonos de la selva*, que en su mayor parte fueron lanzados allá, a vivir la tremenda aventura, por la presión feudal del latifundismo en la costa, o la del gamonal de la sierra, o por la sobrepoblación de sus propios núcleos comunales, y que una vez en la selva carecen de toda ayuda y de toda orientación técnica, desbrozan las tierras ajenas, que ellos recibieron cubiertas de malezas y reciben, por todo pago, el lanzamiento de los

propietarios, los grandes acaparadores y concesionarios de las tierras de montaña. Considerase también en este agregado humano a los "shiringueros" o extractores del jebe, que trabajan en el corazón mismo de la selva, olvidados de la ley y sometidos a un régimen especial de explotación, impuesto por el Banco de Fomento Agro-Pecuario.

Secuela negativa de todo este panorama desolador es el *éxodo campesino* a las ciudades, fenómeno que cada vez va tomando caracteres más alarmantes, incrementando desproporcionadamente las ciudades serranas y selváticas y formando verdaderos "cinturones de miseria", en las principales ciudades de la costa y especialmente en torno de Lima, la capital de la República, en cuyas "barriadas" se hacinan, en abyecta promiscuidad, más de 600,000 individuos, desplazamiento rural que lleva consigo su secuela de peligrosas tensiones sociales. En los últimos 20 años el 15% de la población rural emigró a las ciudades, y por el mismo motivo, desde 1940 hasta 1961 la costa triplicó su población.⁸

La reforma agraria dará al campesino la propiedad de la tierra que trabaja; organizará el cooperativismo para cimentar un nuevo régimen económico agrario, ya que este es el mejor camino hacia una verdadera transformación; fortalecerá el sindicalismo como el mejor medio de defensa de los derechos gremiales, y dignificará, mediante leyes eficaces, las condiciones de los trabajadores rurales, mediante la fijación del salario mínimo, horario máximo de trabajo, regulación del trabajo de la mujer y de los menores; consagrará la provisión de los servicios asistenciales (de salud, educativos y sociales); la incorporación del campesino dentro de la jurisdicción de los Seguros Sociales (desocupación, enfermedades, invalidez y vejez); y el establecimiento de un standard mínimo para la vivienda de los trabajadores rurales.

Difícil de realizar el ideal agrario de que cada campesino sea el propietario de la tierra que trabaja. La escasez insalvable de las tierras de cultivo y el régimen de propiedad determinarán siempre, en mayor o menor proporción, la existencia de los trabajadores rurales por cuenta ajena. Por lo mismo es indispensable cautelar sus derechos, reglamentando mejor las relaciones entre propietarios y arrendatarios; entre los principales y los yanacunas, aparceros, colonos, etc.; entre los patronos y los obreros agrícolas. Tengamos en cuenta que esta legislación es indispensable porque siempre existirá una parte más o menos importante del campesinado que no posea tierra, que trabaje la ajena por cuenta propia o sea simplemente asalariada.

⁸ Datos consignados en el Censo de 1961.

ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL

La reforma agraria no puede reducirse, como lo creen unos, a la tenencia de la tierra, redistribuyéndola; ni puede constreñirse, como lo proclaman otros, al aumento de la producción. Ambos puntos de vista reactualizan la antigua pugna entre la derecha antiliberal y la izquierda extremista. La solución acertada está —usemos el vocablo hegeliano— en la "síntesis" de ambos extremos, o sea en el equilibrio técnico.

Pero hay más en este camino. Con tierras escasas y de baja productividad, en un país como el nuestro, poco se conseguiría redistribuyendo la propiedad, aumentando las áreas de cultivo y formando pequeñas o medianas propiedades en terrenos nuevos de irrigación o de selva, si ello no va aparejado con una asistencia técnica, económica y social que permita extraer de la tierra los mejores y más abundantes frutos de acuerdo con las prácticas de una agricultura avanzada.

La mediana propiedad en el Perú, y mucho más la pequeña, padecen por la falta de asistencia técnica, lo que determina el bajo nivel de vida de sus trabajadores y el bajo coeficiente de sus rendimientos económicos. Allí se clama por la aplicación de una mejor técnica agrícola, económica y social. Esto, por lo mismo, no puede dejar de ser uno de los objetivos esenciales de la reforma agraria, ejecutada mediante los propios organismos que ella crea.

La transformación de las estructuras agrarias debe responder a normas técnicas. No se la concibe sin ellas. Consiste la *asistencia técnica* en una oportuna labor de orientación, asesoramiento y demostración de sistemas agrícolas y prácticas conducentes a mejorar la producción y a elevar sus rendimientos en la pequeña y en la mediana propiedad. Consiste en el mejoramiento técnico o introducción de técnicas allí donde no las haya. En este aspecto la *reforma agraria*, cuestión social e imperativo de justicia, se vincula inseparablemente con la *promoción agraria* que implica la adopción de estas técnicas.

La *asistencia económica* se basa en un sistema de crédito barato para el campesino. El otorgamiento de esos créditos es susceptible de adoptar diversas modalidades, ya sea en las cooperativas organizadas, ya sea en los individuos, medianos o pequeños propietarios agrícolas por conducto de la institución bancaria encargada de ello. Frente a los dos capitalismo, el de la empresa privada y el del Estado, con todas sus imperfecciones y peligros —la injusticia social en el primero; el totalitarismo en el segundo— adviene el *cooperativismo*, como una solución intermedia, como una escuela de democracia que ofrece la posibilidad de formar grandes capitales de todos y para todos; y que constituye en el Perú, por lo mismo que hunde sus raíces en las tradiciones autóctonas del



Incario, la más grande y promisoría posibilidad futura. Por lo mismo una Ley de Reforma Agraria debe estar estrechamente conectada con la Ley General de Cooperativas.

Es urgente, dentro de este criterio, crear una entidad bancaria del Estado que controle el crédito agrícola sin las limitaciones onerosas y discriminatorias que practican los actuales organismos de fomento agro-pecuario y que estimule activamente, como no lo hace hasta ahora el Banco de Fomento Agro-Pecuario, las inversiones públicas y privadas en el agro para obtener el crecimiento de todas las actividades de esta índole con miras a alcanzar y mantener un porcentaje determinado de producción por individuo y por región. Los créditos son susceptibles de clasificarse en dos categorías: a) los proporcionados con los fondos ordinarios del Banco; y b) los que se proporcionan con los fondos propios de la reforma agraria. Debe tener prioridad, entre estos créditos, uno de tipo especial destinado a fomentar la formación de la mediana y de la pequeña propiedad agrícola.

Uno de los principales aspectos de esta ayuda está en el otorgamiento a los pequeños y medianos agricultores de mejores semillas y fertilizantes para el abonamiento intensivo. Debe tenerse en cuenta, para apreciar la trascendencia de este objetivo, que en la costa sólo la mitad de las tierras bajo cultivo están abonadas, la cuarta parte pobremente abonada y el cuarto restante sin cultivo; en la sierra el 95% está sin abono, recuperándose sólo por el sistema de rotación o barbecho y el 5% restante está pobremente abonada; y en la selva, las 18,000 hectáreas que se cultivan desconocen el abono, recuperándose por el reposo o por el limo de los ríos.

La transformación de la actual estructura agraria del Perú debe complementarse con las indispensables reformas tributarias, el fomento de la industrialización, el conocimiento exacto del comercio interno e internacional y la valoración del potencial económico de los recursos naturales.

La asistencia social, que debe impartirse por conducto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, plantea un amplio programa de orientación y asesoramiento en materia de vida comunal, educación familiar y cívica, servicios religiosos, economía doméstica, sanidad, higiene, etc., proporcionada a los campesinos en forma integral, tanto a los pequeños y medianos agricultores individuales como a las comunidades indígenas —en cuyo caso se contaría con la cooperación del Ministerio del Trabajo y Asuntos Indígenas— para facilitarles a todos las ventajas mínimas de la vida civilizada.

Aspecto fundamental de esa asistencia es reforzar el progreso del campo, base del desarrollo económico e industrial, para evitar el estancamiento económico de las comunidades indígenas, mediante el crédito agrícola supervisado y

toda la ayuda necesaria para revitalizarlas, transformándolas dinámicamente —con respecto a sus estructuras tradicionales— en modernos centros de producción y de consumo, sutos activos y no pasivos como son hasta ahora, en el proceso de la economía agroindustrial.

Por algo uno de los objetivos de la reforma agraria es la humanización del sistema de trabajo en el campo, el resguardo de la salud del campesino y su educación para ponerlo en aptitud para desempeñar la función que le compete en el proceso económico-social. La reforma debe poner *el agro al servicio de la colectividad*. En otros términos, que la tierra peruana se cultive según convenga a la colectividad, al bien común y no exclusivamente, como durante tanto tiempo se ha hecho, al servicio de los intereses inmediatos de los grandes terratenientes, de las empresas monopolizadoras y de los grupos financieros plutocráticos. De ahí la necesidad de una planificación adecuada que mejore las condiciones de trabajo, eleve los niveles técnicos y, con ellos, la productividad y la producción y que vincule el desarrollo agrario con las exigencias del desarrollo industrial y el consumo interno.

La reforma agraria debe poner *las rentas de la tierra al servicio de quien la trabaja*. Sólo el trabajo produce riqueza. Sólo el que trabaja tiene derecho a ella. Nadie debe beneficiarse con el trabajo de otro. Ello implica abolir radicalmente el latifundio y toda otra forma de percibir riqueza sin trabajar (yanaconaje, aparcería, etc.), y cualquiera otra forma de explotación del trabajo.

La Reforma Agraria, la auténtica, exige la sintonía de múltiples factores: la liquidación del feudalismo en el agro; la modificación sustancial de las relaciones hombre-tierra; la redistribución justiciera en la tenencia de la tierra; la destrucción del latifundio del que, a semejanza del anatema bíblico, no debe quedar piedra sobre piedra; una nueva y justa distribución de las aguas; la protección y tecnificación de la mediana y pequeña propiedad, así como de las comunidades aborígenes para librarlas de las acechanzas de los grandes terratenientes; la incorporación de las grandes masas campesinas a la vida económica y social del país sobre la base de una transformación sustancial de las viejas estructuras; la nueva demarcación geo-económica de las zonas de valorización de los recursos naturales; y la integración necesaria e ineludible de la Reforma Agraria dentro del plan del desarrollo nacional.

La Comisión Económica y Financiera de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en sesión celebrada en New York el 1º de noviembre de 1963, aprobó

pedir al Comité de Desarrollo Industrial, conforme a la Resolución 1525 de la Asamblea General y en la ejecución de su programa de trabajo, que tenga en cuenta la necesidad de ampliar la *coordinación e integración del desarrollo industrial y agrícola en los países en vías de desarrollo*.

Sin la auténtica reforma agraria, punto de partida de toda la profunda transformación social que el país exige con cada vez más imperiosos acentos, nada valadero ni perdurable podrá hacerse. No habrá industrialización verdadera sino, a lo más, verborrea industrializante, en la que aparentan poner énfasis los latifundistas, sus periódicos, sus plumarios y sus corifeos para impedir que la atención pública se fije sobre la tierra. No habrá ni podrá haber moneda sana y firme mientras esa argolla de grandes terratenientes y exportadores siga manejando a su antojo el tipo de cambio, enriqueciéndose con las divisas y manteniendo bajo el sol peruano, ya que ellos venden sus productos en el extranjero, en dólares altos y pagan los sueldos de sus empleados y peones, en el país, en soles depreciados, pingüe negocio con el hambre del pueblo; porque es el pueblo el que, con esos soles, compra desde sus alimentos hasta sus medicinas. No habrá, ni podrá haber crédito ni dinero baratos en el país, mientras siga predominando esa argolla de señores feudales de la tierra y mientras los ingresos del campesino sean tan exiguos que no le dejen ni siquiera un estrecho margen para el ahorro. Sin una reforma agraria auténtica, no habrá ni podrá haber paz y justicia social en el Perú. Sólo habrá un engaño más al pueblo. Una estafa al país. No son imprevisibles, al contrario, las consecuencias funestas de ese engaño y de esa estafa.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), por conducto de su Comisión Económica y Financiera, aprobó la noche del 1º de noviembre de 1963, con un laudable sentido de previsión, las siguientes resoluciones:

- 1.—Declara que las Naciones Unidas deben hacer un máximo y mancomunado esfuerzo para facilitar una Reforma Agraria efectiva, democrática y pacífica en los países en vías de desarrollo.
- 2.—Exhorta a los Estados Miembros interesados a que realicen su Reforma Agraria y las demás reformas institucionales necesarias para el desarrollo de su estructura agraria y en interés de los pequeños y medianos agricultores sin tierra, como parte de sus programas de desarrollo económico y social.
- 3.—Invita a los Estados Miembros y a todos los organismos internacionales interesados a que refuercen su asistencia técnica a los países en vías de desarrollo que están realizando programas de

Reforma Agraria y a que presten la debida consideración a las solicitudes de ayuda financiera y de otra índole para el desarrollo agrícola que formulen los países en vías de desarrollo, dentro de sus programas de Reforma Agraria y sobre todo los países en esas condiciones que han comprometido ya recursos nacionales, incluso fondos para resolver sus respectivos problemas agrarios.

* * *

Es ya un lugar común, tantas veces proclamado y repetido, el afirmar que el Perú ha llegado a una etapa de su vida nacional en la que son inadecuadas las bases institucionales, soporte de su sociedad y de su Estado; su economía, deficiente e incapaz para mantener un decoroso nivel de vida en su población; su cultura, más expresión de defensa de formas pasadas que esperanza y aliento para empresas futuras. Todo el país reclama imperiosamente una revisión enérgica en los propios cimientos de su organización, un cambio radical de las estructuras sociales. De ahí la trascendencia indiscutible de la Reforma Agraria, en sus planteamientos, objetivos y realizaciones porque ella debe integrarse al proceso general de desarrollo socio-económico del país; hacer que la tierra cumpla plenamente su función social; darle a la agricultura la plenitud de sus rendimientos; y transformar radicalmente el campo y proyectarlo hacia la renovación de las formas económicas, sociales y culturales de la nación, renovando los ideales de la vida individual y colectiva en un proceso dinámico que no sea el privilegio de ninguno por ser el derecho de todos.

III

FINANCIACION: BONOS DE LA REFORMA AGRARIA

La Reforma Agraria demanda un considerable esfuerzo financiero para cubrir los presupuestos de los organismos técnicos destinados a realizarla, pagar las indemnizaciones justipreciadas por las tierras que expropie, introducir en ellas las mejoras aconsejables, crear y poner en marcha los centros de asistencia técnica, económica y social, construir viviendas en las nuevas chacras, adquirir maquinarias e implementos y habilitar a los pequeños agricultores mediante el crédito otorgado en sus diversas formas. ¿Cómo financiar tan vasto plan?

Los refractarios a la Reforma que va a poner fin a su situación de privilegio, incapaces de combatirla en sí misma porque su causa estaría perdida de antemano, apelan a toda clase de subterfugios para desnaturalizarla, haciéndola ingrata en el ánimo de los contribuyentes. Es así como la reacción, aparentando no oponerse a la Reforma Agraria, sostiene, con aparente ingenuidad que oculta su verdadera mala fe, que los ingentes gastos que la Reforma exige *deben cubrirse íntegramente con los fondos del Presupuesto General de la República*. Tal fue el absurdo criterio que predominó en la Comisión encargada de redactar el proyecto de Reforma Agraria en el Perú, en el quinquenio 1956-1961, comisión presidida por un latifundista; cuyo vicepresidente es personero y alto funcionario de una gran empresa extranjera, monopolizadora de tierras en la sierra central peruana; cuyos miembros son, en su mayor parte, millonarios y terratenientes; y en la que el campesinado no tuvo representación alguna. En este proyecto reaccionario que, por fortuna, ni siquiera fue debatido por el Congreso, se consideró que el programa de la Reforma Agraria, susceptible de realizarse en diez años, podría ser solventado con desembolsos anuales, no menores del 3% del Presupuesto General de la República. El presupuesto del Perú en 1961 ascendió a nueve mil millones de soles, lo que representaría dedicar a la Reforma Agraria un *mínimum* de trescientos millones de soles. Al año subsiguiente la suma consignada, para tal efecto, en el presupuesto de la República apenas alcanzó la irrisoria cifra de treinta y ocho millones de

soles. Y cuando la Junta Militar de Gobierno expidió, a fines de 1962, un decreto-ley —que quedó incumplido, convirtiéndose en letra muerta como tantos otros—, declarando que se expropiaría las tierras ociosas de los latifundios, los grandes propietarios, por medio de sus "instituciones", sus periódicos y de sus plumarios a sueldo, armaron una grito, invocando la Constitución, que, en realidad, no los ampara, y exigiendo que se les pagara previamente, en dinero efectivo, la indemnización justipreciada.

El diario *La Prensa* de Lima, uno de los voceros periodísticos de la oligarquía agraria, dirigida por uno de los grandes terratenientes, experto en la evasión de los impuestos fiscales, a mediados de 1963, la víspera de la restauración del régimen constitucional, editorializó impugnando el pago en bonos para la Reforma Agraria.

Afirmó textualmente:

En nuestro caso, como en tantos otros del mundo, ha de plantearse, sin duda, el pedido para que las expropiaciones se paguen en bonos. Por buena que sea la intención con que se proponga tal recurso, si así puede llamársele, no se debe pasar por alto que ello no sólo significaría romper con el principio constitucional que ordena el pago efectivo de una "compensación justipreciada". Representaría algo más: despertar la desconfianza en cuanto a la orientación del régimen que rijan los destinos del país, lo cual impediría efectuar no sólo la Reforma Agraria, sino todo el proceso de desarrollo que el país reclama, el cual sólo puede ser ejecutado dentro de una atmósfera económica de plena confianza.

Todos sabemos cómo las expropiaciones pagaderas en bonos que se han efectuado en otros países han terminado siendo, a muy corto plazo, confiscaciones llanas y simples. En algunos casos los bonos no se pagaron; y aún en los casos en que se podía albergar una esperanza de pago, la compensación recibida en bonos de valor nominal distinto a su valor real, equivalente a un despojo cuyos efectos económicos eran exactamente los mismos que si el gobierno hubiera decretado llana y simplemente la confiscación al estilo comunista.

Es difícil, en realidad, imaginar cómo pueda aplicarse tal sistema, sin caer a la larga o a la corta en la confiscación.¹

El instrumento institucional de la gran empresa agrícola y de la oligarquía peruana, la Sociedad Nacional Agraria, en la etapa en que se estudiaba en las Comisiones Parlamentarias los distintos proyectos presentados y luego se debatía

¹ *La Prensa* de Lima. Editorial titulado "La tarea común de la Reforma Agraria";

en el Congreso el proyecto institutorio (agosto 1963-abril 1964), desencadenó una campaña publicitaria, reafirmando la impugnación al pago en bonos y a plazos; exigiendo el pago al contado en la expropiación de tierra; y pretendiendo así convertir a la Reforma Agraria en una simple transacción comercial de venta de bienes raíces, un vil comercio de transferencia de propiedades rurales, un pingüe negocio de venta de tierras con pago adelantado y positivo lucro para los vendedores. Dijo entonces textualmente:

Al tratarse de la forma de pago de las expropiaciones, la Sociedad Nacional Agraria debe expresar, una vez más, que ninguna forma que no sea la del pago previo en dinero efectivo del justiprecio del bien, puede ser aceptado si se respeta la Constitución, puesto que sería violatoria de ella cualquiera norma que signifique pago diferido total o parcialmente.

Debe, pues suponerse, que se prevea el pago a plazo sólo para el caso de que el Congreso —en dos legislaturas ordinarias— reforme la Constitución; y en este supuesto, que representaría así mismo una injusta discriminación contra la propiedad rural, precisa señalar los errores del proyecto.

La Sociedad Nacional Agraria debe manifestar al país, con renovado esfuerzo y plena conciencia de responsabilidad ante el futuro, que el pago diferido es, en todos los casos, un mal social fácilmente evitable con una financiación adecuada de la Reforma Agraria que traerá consigo la creación de un sector desposeído y económicamente inerte, formado por millares de medianos propietarios, a los que es imperativo abonar al contado el justiprecio de los bienes que les sean expropiados.

Precisa por ello contemplar como solución del problema, el respeto a la Constitución tal como existe al presente, es decir, la capacitación financiera del Estado para que pueda atender al pago al contado y en dinero efectivo del valor de las tierras expropiadas. No hay solución mejor ni más justa y conveniente en sentido nacional.

Pretender que la Reforma Agraria se realice exclusivamente con los fondos ordinarios del Presupuesto General de la República, es simple y sencillamente una martingala dilatoria de la reacción, un absurdo que no se ha intentado en ninguno de los muchos países del orbe que han realizado dicha reforma, una maniobra dolosa que entraña evidente mala fe. Porque hay efectivamente, martingala, dolo y mala fe al pretender cargar costo tan considerable sobre los hombros de las clases tributarias, aumentándolos con esta finalidad específica el tan ya pesado fardo de sus cargas fiscales y creando, de esta suerte, en el

ánimo de los contribuyentes, que son los más en un país, un ambiente psicológico, hostil e impopular a la Reforma Agraria.

Si la Constitución, que es carta magna de la nacionalidad, se consagrare algún principio que resultare incompatible o que obstaculizare en alguna forma la doctrina, el ideario o la acción de la Reforma Agraria —lo cual no es el caso del Perú—, el único camino a seguir sería modificar la Constitución para ponerla a tono con el espíritu de la auténtica justicia social y las imperiosas exigencias de nuestro tiempo. En el Perú no es necesario ninguna enmienda a la Carta Magna. Ella establece, literalmente en su artículo 47: "la expropiación de tierras de dominio privado para fomentar la pequeña y mediana propiedad rural"; y dispone, en su artículo 29 que la propiedad privada es inviolable y que nadie podrá ser privado de ella sino por "*causas de utilidad pública probada legalmente y previa indemnización justipreciada*". La expropiación funciona, en nuestro país como en tantos otros más, con estos dos requisitos: la necesidad pública y la indemnización previa. Nadie osará discutir que la Reforma Agraria es de utilidad pública. La expropiación de las tierras, para realizarla, está por tanto, enmarcada dentro del régimen constitucional. La expropiación deberá consumarse "previa indemnización justipreciada". He ahí la segunda exigencia constitucional. La Constitución establece la *indemnización*, no el "pago". Y bien sabido es que las formas jurídicas del pago son varias: al contado, en letras, pagarés o bonos. Lo que pretenden los latifundistas es precisamente lo que no dice la Constitución: que dicho pago se haga *en dinero efectivo y al contado*. Y nadie está obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no ordenan. El pago de las tierras que la Reforma Agraria expropie en el Perú deberá hacerse como se ha hecho el pago de las expropiaciones de tierras en todos los países del mundo que han emprendido la Reforma Agraria: mediante los *Bonos de La Deuda Agraria*, con garantía del Estado, amortizaciones periódicas y pago de interés legal anual.

Sólo la estulticia, la ignorancia o la mala fe pueden afirmar —y en el Perú los oligarcas, en 1963, tuvieron la osadía de hacerlo en una estridente campaña de prensa, en escala nacional—, que los bonos no constituyen indemnización sino confiscación. Nada más alejado de la verdad. Nada más falso. Los bonos del Estado son papeles bursátiles, negociables en los mercados de valores en donde pueden alcanzar, y algunas veces alcanzaron, altas cotizaciones. El Estado, ejercitando su propia potestad, paga sus deudas mediante bonos emitidos por sus organismos de crédito público.

La Iglesia Católica, que en nuestros días ha expresado reiteradas veces su beneplácito por la Reforma Agraria y que en algunos países latinoamericanos, entre ellos el Perú, ha tenido el acierto de iniciarla, antes que el propio Estado,

parcelando sus propios bienes rurales y repartiéndolos entre los campesinos, ha reconocido, en más de una ocasión histórica, la legitimidad de los bonos emitidos por el Estado. Durante la última guerra mundial, en horas críticas para los E.E. U.U., el Cardenal Spellman aconsejó a los católicos la adquisición de los *bonos de guerra* para combatir el nazismo, enemigo de la Iglesia de Cristo.

Y este hecho notorio no es sólo de nuestros días. En el siglo pasado, en Sudamérica, durante la guerra entre el Perú y Chile (1879-1883), la Iglesia Peruana contribuyó con sus joyas y ornamentos sagrados a la Colecta Nacional para hacer frente a los gastos bélicos. Terminada la conflagración, y al consolidar la Deuda de Guerra, el Estado peruano entregó *Bonos de Amortización*, como pago indemnizatorio a la Iglesia, que los aceptó de muy buen grado, sin poner reparo alguno.

La indemnización mediante bonos del Estado ha servido de legítimo respaldo a todas las leyes de reforma agraria puestas en vigor en diversos países de los distintos continentes. En bonos se solventó en *Grecia* la ley promulgada el 29 de diciembre de 1917 obligando a los propietarios a ceder al Estado al quinto de su propiedad gratuitamente y el resto mediante expropiación, indemnizada en bonos pagaderos en treinta años; *Yugoslavia* expidió la Ley del 25 de febrero de 1919 nacionalizando las tierras e indemnizando a sus propietarios en bonos del Estado al cinco por ciento de interés anual, redimibles en veinte años; *Checoslovaquia* financió su reforma agraria, preconizada por el Presidente Masaryk y por Benes y ordenada por ley del 8 de abril de 1920, con bonos del Estado; *Bulgaria*, al nacionalizar las tierras (Ley del 9 de mayo de 1921) ordenó que la indemnización fuera pagada en parte por los campesinos beneficiados y en parte con bonos del Estado; *Finlandia* indemniza con bonos que devengan el siete por ciento de interés anual; *Rumania*, nacionaliza las tierras (Ley del 27 de julio de 1921) e indemniza a los antiguos propietarios con títulos del Estado al cinco por ciento de interés anual, amortizable en cincuenta años, con cargo a un fondo especial, formado con el aporte del 33% del campesino beneficiado y el 67% del Estado; *Chile*, en su Ley 5604, promulgada el 15 de febrero de 1935, empréstito interno, establece la garantía fiscal de trescientos millones de pesos, títulos al 6% de interés anual y al 1% de amortización acumulativa; el 28 de septiembre de 1963 modificó el Art. 10 de la Constitución que establecía "el pago inmediato y efectivo" y en su Ley de Reforma Agraria, de tipo conservador, promulgada durante el gobierno presidido por Jorge Alessandri, se ordenó el pago de bonos del Estado, créditos y otros títulos a largo plazo en la expropiación de las tierras mal trabajadas y ociosas; *Paraguay*, por Decreto-Ley N° 1060, expédido el 5 de mayo de 1936,

emite "Bonos de la Reforma Agraria" al 5% de interés y 2% de amortización anual acumulativa; *Turquía*, expide en 1945 su Ley de Reforma Agraria dando tierras a los campesinos que carecían de ellas o no las tenían en cantidad suficiente, expropiando para ello los latifundios y efectuando las indemnizaciones con bonos del Estado, al 4% de interés anual amortizables en veinte años; *Puerto Rico*, bajo la influencia decisiva de los Estados Unidos, ha redistribuido mejor sus tierras expropiando no pocas de ellas e indemnizando a sus propietarios con bonos del Estado; *Guatemala*, en su Ley de Reforma Agraria, autoriza la expropiación de tierras y su indemnización mediante "Bonos de la Reforma Agraria" que perciben el 3% de interés anual; *Bolivia*, impone su Ley de Reforma Agraria (1953) expropiando los latifundios e indemnizando a sus propietarios con bonos del Estado; la reforma agraria que el General MacArthur impuso al *Japón* pagó en bonos las tierras expropiadas, a 20 años de plazo y 4½% de interés.

Corea del Sur, emprendió también su reforma agraria, inspirada en las directivas de los Estados Unidos, expropió las tierras necesarias e indemnizó a sus propietarios con bonos del Estado; igual hizo la *República Árabe Unida* al emprender, en septiembre de 1958, la reforma agraria destinada a repartir los latifundios entre tres millones de campesinos; *Cuba*, con su Ley de Reforma Agraria (7 de mayo de 1959), indemniza a los propietarios de los latifundios y demás tierras expropiadas con "Bonos de la Reforma Agraria" considerados como valores públicos, con veinte años de vencimiento, con un interés anual no mayor del cuatro y medio por ciento (Arts. 30 y 31), exonerándose a sus tenedores, durante diez años, del Impuesto sobre la Renta Personal, en la proporción derivada de la inversión que hicieron en industrias nuevas de las cantidades percibidas por indemnización (Art. 32), derecho que pasa a sus herederos en el caso en que fueran éstos quienes realizaran la inversión; y *Venezuela*, con su Ley de Reforma Agraria, promulgada en el histórico campo de Carabobo el 5 de marzo de 1960, paga en "Bonos de la Deuda Agraria" no sólo el precio de los bienes expropiados sino también el de los bienes adquiridos en negociación amigable con destino a la reforma agraria y para financiar otras inversiones que deba hacer el Instituto Agrario Nacional (Art. 173) bonos que son de tres clases: a) con vencimiento a los 20 años, que devengan un interés del 3% anual, de obligatoria aceptación, intransferibles, cuyos cupones podrán admitirse, a su vencimiento, en pago de los impuestos nacionales, bonos con los que se pagará la expropiación de los fondos; b) con vencimiento a los 15 años, interés del 4% anual, aceptación obligatoria, aplicables al pago del precio de los fondos adquiridos en negociación o arreglo amigable con los propietarios; y c) con vencimiento a los

diez años, interés anual fijado de acuerdo a las condiciones del mercado de valores, exceptos del pago de Impuesto sobre la Renta y aplicados al financiamiento de otras inversiones propias de la reforma agraria (Art. 174).

En el Perú hay dos antecedentes sobre el pago de tierras expropiadas. Uno se remonta a Bolívar cuyo decreto supremo, fechado en abril de 1824 ordenó el reparto a los aborígenes de las tierras que debían expropiarse "por una tercera parte menos de su tasación legítima".

Ya en nuestros días, en 1960 el propio Congreso de la República, en el Artículo 4º de la Ley 13438, de 21 de Octubre de ese mismo año, consagró la constitucionalidad de una norma semejante sobre pago diferido, cuando se trata de expropiación de tierras para irrigaciones, al preceptuar que a los propietarios que no se avengan a los dispositivos de este artículo, se les abonará el precio que resulte de los procedimientos judiciales, en bonos de la Deuda Interna.²

El Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) de la Alianza para el Progreso, reunido en Sao Paulo, Brasil, en noviembre de 1963, dentro de la acentuación del aspecto social de la Alianza para el Progreso, aprobó unánimemente en el caso de transferencias de propiedades por motivo de la reforma agraria, que el pago debe de hacerse en forma diferida, es decir, en bonos.

La Comisión Económica y Financiera de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su sesión del 2 de noviembre de 1963, aprobó que la financiación de la reforma agraria se hiciera en bonos. El texto literal de la resolución respectiva es el siguiente:

5. Solicita del Secretario General que, entre los estudios que ha de realizar conforme a la resolución 1526 de la Asamblea General y teniendo en cuenta a este respecto la experiencia adquirida por los diversos países, incluya el de los distintos sistemas y métodos que permitan financiar, en escala nacional, un programa global de reforma agraria, incluyendo el método de financiación por medio de bonos.

La asamblea general de la ONU, en reunión plenaria del 12 de diciembre de ese mismo año, aprobó que "en el programa global de reforma agraria,

² Véase más adelante el capítulo "Ley de Reforma Agraria en el Perú", párrafo XV, inciso 3, "Bonos de la Reforma Agraria".

se incluya la financiación por medio de bonos, con miras de ayudar a los países en vías de desarrollo a alcanzar dicho objetivo”.

* * *

La Federación Nacional de Colegio de Abogados del Perú, absolviendo en diciembre de 1963, una consulta formulada por la Comisión Agraria de la Cámara de Diputados, emitió un dictamen afirmando la legalidad y la constitucionalidad del pago de las expropiaciones agrarias en bonos. Recordó, además, “la legislación de Reforma Agraria de Italia que, teniendo constitucionalmente los mismos principios sobre expropiaciones que la nuestra, estableció el pago en bonos y en esa forma se ha realizado con espléndidos resultados”. Y dejó expresa constancia que “el pago diferido no quiebra el orden constitucional imperante”.

* * *

El Director Regional de la FAO y fundador de la CEPAL, Hernán Santa Cruz, en la Reunión de Mar del Plata, Argentina (mayo 1963), declaró enfáticamente:

En verdad, una auténtica reforma contiene, al igual que los impuestos progresivos a la renta, un elemento del interés general de la sociedad: pagos inferidos en un plazo no inferior a 20 años, a bajo interés y pagando un precio menor al del mercado.

Ningún país ha realizado ni siquiera intentado realizar su reforma agraria, financiándola únicamente con los ingresos ordinarios de su presupuesto. Sólo a la oligarquía latifundista peruana y a quienes actúan bajo sus órdenes, se les ocurrió semejante despropósito, precisamente para desnaturalizar la esencia y los fines de la reforma agraria, entonces, en proyecto en el Perú.

La reforma agraria debe ser financiada, sustancialmente, como lo ha sido siempre, por los “Bonos de la Reforma Agraria”, emitidos por el Estado, con la plena garantía del mismo, el que fijará los plazos de amortización, el interés legal y las demás condiciones amoldadas a las peculiaridades de cada país. He ahí el aporte fundamental para los gastos más fuertes de la reforma: las expropiaciones de las tierras y su justiciera redistribución para cambiar la estructura del agro en el país.

En el *Presupuesto General de la República* podrían consignarse las partidas necesarias, no para soportar todo el peso de la acción reformadora, sino tan sólo para el sostenimiento de los organismos técnicos que se creen dentro de la Administración Pública y como parte integrante de la misma, como instrumentos ejecutores de la nueva política agraria.

La *ayuda internacional* es susceptible también de ser aprovechada, como ya ha empezado a hacerse, a través del discutido programa de la "Alianza para el Progreso" y del "Fondo de Préstamos para el Desarrollo" y otras inversiones similares.

Es así como, con los ingresos provenientes de múltiples orígenes, puede financiarse sanamente el trascendental proceso de la reforma agraria, sin desarticulizar la producción agrícola, sin castigar a los contribuyentes aumentando la ya pesada carga de sus tributos, sin aumentar el circulante desvalorizando la moneda, sin desatar presiones inflacionistas que perjudicarían a todos, sin crear nuevos problemas económicos, ni provocar mayores conflictos sociales.

IV

LA IGLESIA PERUANA Y LA REFORMA AGRARIA

Los gobiernos americanos, en el Acta de Bogotá y en la Carta de Punta del Este adquirieron el compromiso de realizar la reforma agraria. A despecho de ello, los países latinoamericanos que aún no habían abordado este problema, demoraron la presentación de los respectivos proyectos de ley, insensibles al parecer ante la desesperanza de las gentes humildes y echando buena siembra, con esa demora—aunque ello no fuera su intención—a las ideas extremistas y disolventes.

La Iglesia comprendió la grave responsabilidad de la hora presente. Su Santidad Juan XXIII—se le ha llamado, en justicia, el Papa Campesino por algo más que llevar en sus venas la sangre de labriegos—en su encíclica *Mater et Magistra* enfocó, con acierto, el problema agrario, propugnando “la división de la propiedad agraria para dar acceso a la propiedad privada al mayor número de familias”. Consecuente con este sabio llamado de la más alta jerarquía cristiana, la Iglesia peruana, en acción ejemplar, se anticipó al Estado en el enfocamiento positivo y la solución práctica, dentro de sus posibilidades, de la reforma agraria. Reiteradas pastorales, recogiendo el pensamiento del Sumo Pontífice, fueron cimentando la conciencia colectiva de la necesidad de un cambio en las estructuras agrarias del país. Nada tan edificante como este movimiento de los prelados de la Iglesia peruana en busca de la justicia y del renunciamiento en aras del bien común.

El padre jesuita Romeo Luna Victoria, en una entrevista televisada que le hizo una de las radiodifusoras limeñas, declaró, enfáticamente que “la reforma agraria en el Perú empezaría en las tierras de la Iglesia y con pago en bonos, lo que ha sido aceptado por casi todos los obispos”; que “es obligación moral de todos los católicos de colaborar con la reforma agraria aceptando y ejecutando los principios doctrinarios que, sobre esta materia, están contenidos en las Encíclicas de los Papas”, “como un medio eficaz para cimentar la justicia y elevar el nivel de vida a que tienen derecho todos los

seres humanos". Y concluyó categóricamente: "Un católico que es fiel a su conciencia no puede oponerse a la reforma agraria y menos objetarla a fardo cerrado porque entonces sería un mal católico".

Con el asesoramiento y la ayuda material de un grupo de obispos alemanes que se trasladaron al Perú para ese efecto, técnicos peruanos trabajaron activamente con miras a realizar una reforma agraria privada con tierras de la Iglesia, vendiéndolas a precio ínfimo a los campesinos y sobre la base de una mejor distribución de la superficie cultivable.

En 1961 el Arzobispo de Arequipa, Monseñor Leonardo José Rodríguez Ballón, intentó iniciar la marcha de la reforma agraria en campos de propiedad de la Iglesia con un programa de parcelación, técnicamente preparada, en uno de los fundos del Valle de Tambo. La contrarreforma se aprestó de inmediato para luchar por la prosecución de sus privilegios. No se atrevió a oponerse a la reforma en sí, calificándola una vez más de "comunista", puesto que era la Iglesia, bastión del anticomunismo, la que intentaba realizarla. Pero apeló, en tal trance, a un subterfugio que dio sus frutos. No fue un ataque frontal sino tangencial, pero no menos efectivo. Se arguyó entonces que "los bienes de la Iglesia no deben ser tocados". Las resistencias provenían de la extrema derecha, principalmente de los influyentes propietarios—entre ellos un ex Presidente de la República—que se benefician con el usufructo de los bienes raíces eclesiásticos. La reacción se disfrazó, astutamente, con una máscara atrayente: defender la "intangibilidad de los bienes de la Iglesia". Los ingenuos católicos, esos "tontos útiles" que merodean en todas las latitudes espirituales, comulgaron con esa rueda de molino. En la arquidiócesis arequipeña—que comprende las provincias de Arequipa, Islay y Caylloma—la Iglesia no posee grandes fundos, salvo un latifundio en el Valle de Tambo, que precisamente la iniciativa arzobispal tuvo el propósito de parcelar en beneficio de los campesinos y pequeños agricultores. La contrarreforma había ganado el primer episodio. Nada pudo hacerse entonces. Fue necesario que el Prelado esperara, pacientemente, que los tiempos cambiasen. Todavía no estaban aun maduros para cumplir su plausible empeño.

Dos años más tarde, en marzo de 1963, el Obispo de Huancavelica puso en marcha, en su propia diócesis, la reforma agraria católica, parcelando los fundos de la Iglesia y vendiendo las parcelas a los campesinos a precios que estuvieron al alcance de su estrecha capacidad económica. Hubo de enfrentarse también a no pocos obstáculos y el obispo los superó. Una vez más la extrema derecha y la extrema izquierda aparecieron unidas en un mismo empeño. Mientras en Arequipa la extrema derecha se oponía a la reforma, so pretexto de defender la "intangibilidad de los bienes raíces eclesiásticos", en Huánuco,

por el contrario, la oposición provino de la extrema izquierda: los comunistas trataron de sabotear el plan reformador para impedir un triunfo que les restaría influencias en las masas campesinas.

Cuando sobrevino la violencia campesina en el Perú, porque al agro no se le abrieron oportunamente las puertas de la legalidad y empezó y se acentuó la agitación social, la Iglesia peruana, esta vez por la iniciativa de uno de sus prelados más dinámicos y brillantes, el Arzobispo del Cuzco, Mons. Carlos María Jürgens—mi condiscípulo en el Colegio de los Jesuitas, en Lima (1912-1919)—resolvió a principios de 1963, con el acuerdo unánime del Cabildo Metropolitano de la Arquidiócesis, parcelar casi todas las tierras rurales, propiedad de la Iglesia, para adjudicarlas a familias campesinas de modesta condición económica, reservando sólo para la Iglesia tres haciendas destinadas a sostener, con sus frutos, el Seminario de San Antonio Abad del Cuzco.

Un mensaje de fe, de esperanza y de acción fue la Carta Pastoral que dirigió entonces a sus fieles el eminente prelado. En ese documento histórico, el Arzobispo del Cuzco condenó con energía la "intolerablemente injusta distribución de la tierra en el Perú, problema que conmueve los cimientos mismos de la sociedad"; señaló que en su Arquidiócesis, que cuenta con más de medio millón de fieles, "el treinta y cinco por ciento de la población vive en condiciones infrahumanas"; impugnó valientemente "el reparto desigual de la propiedad agraria y la vergonzosa e insostenible situación de los trabajadores del campo a quienes no se les paga, o, en el mejor de los casos, se les da un salario que no alcanza a cubrir sus más apremiantes necesidades"; recordó que "la Iglesia ha condenado siempre el capitalismo liberal, entre otras cosas porque permite la concentración de las riquezas en unas pocas manos" y que, en este sentido, "la tiranía que puede ejercer el Estado es todavía más afrentosa que los abusos del poder del capitalismo liberal"; condenó con severidad "al liberalismo económico, atento sólo al poder del dinero que subyuga al hombre y lo convierte en fácil instrumento de explotación" y al "colectivismo marxista que somete al individuo, en su libertad y propiedad, a la omnipotencia de un Estado totalitario"; y concluyó expresando que

hoy la propiedad privada de la riqueza está en manos de unos pocos, los cuales de modo inconsiderado la reprimen; y la gran masa del pueblo se ve obligada, por esto, a llevar una existencia penosa, por lo que siempre la Iglesia, a través de la voz y de la acción de los Sumos Pontífices, ha pedido que el Estado intervenga, evitando que la riqueza sea de modo egoísta acumulada por unos pocos.

La Carta Pastoral del Arzobispo Jürgens inicia, con la elocuencia de los hechos, la lucha de la Iglesia contra el subdesarrollo y la explotación. Se calculó que mil quinientas familias campesinas que trabajan y viven en propiedades rurales de la Iglesia, se beneficiarían con este plan de reforma agraria, convirtiéndose en propietarias de las tierras que laboran, mediante el pago de un precio mínimo y a largo plazo, durante el cual los campesinos recibirán educación técnica que los capacite para cumplir con éxito sus nuevas tareas de propietarios.

Una nueva modalidad, no presentada ni en Arequipa ni en Huánuco, puso en juego la contrarreforma en el Cuzco al desnaturalizar e invalidar el sentido auténtico de la reforma agraria: las fuertes presiones que se ejercitaron sobre el Arzobispo Jürgens para que las tierras de la Iglesia se vendieran a personas que no son campesinos y que pretendieron beneficiarse así, ilícitamente, con el precio ínfimo de las mismas. Pero el recio temple del Arzobispo desbarató tan turbias maniobras. En la historia de la reforma agraria, el Arzobispo Jürgens tiene, desde ya, un destacado sitio.

* * *

A mediados de mayo de 1963, por iniciativa de Monseñor Carlos Santiago Burke, prelado de Chimbote, se dispuso la parcelación de trescientas hectáreas de cultivo, ubicadas en Casma, distrito de Nepeña, comprensión de la provincia de Santa. La Asociación de Agricultores de Canta remarcó la trascendencia social de esa iniciativa y surgió, para su máxima eficacia, algunas medidas previsoras como el empadronamiento de los postulantes, indicando el número de miembros de familia de cada uno; el estudio de la disponibilidad de agua en las diferentes zonas del fundo; fijar la parcelación mínima en seis hectáreas (dos fanegadas); forma de pago mediante el sistema de alquiler-venta; compromiso de los nuevos propietarios de trabajar en forma cooperativa; proyectos por campañas, bajo la forma de crédito agrícola supervisado para recibir ayuda técnica y económica; asistencia social y educación para los trabajadores e hijos de éstos; y un año de prueba para conocer la solvencia moral de los nuevos campesinos y poder darles la tierra en forma definitiva; y garantizar, mediante el sistema cooperativo, una equitativa distribución de las utilidades, todo ello con el objeto de elevar el nivel de vida del campesino y su familia.

* * *

En julio de ese mismo año —1963— los padres jesuitas que tienen a su cargo las parroquias de los distritos de San Ignacio y Namballe, en la provincia de Jaén —este último ubicado en la frontera sobre el Ecuador— decidieron la parcelación de los fundos propiedad de la Iglesia, convirtiendo a los colonos en propietarios e iniciando así la reforma agraria en la región fronteriza del norte.

* * *

En el *Departamento de Huánuco, provincia de Ambo*, el convento de la Inmaculada Concepción cedió, en una venta simbólica, una muy considerable extensión de las tierras de su fundo "Sagsahuanca" a varias decenas de indígenas colonos que afrontaban el problema de su crecimiento demográfico.

* * *

Antes de viajar a Roma, en septiembre de 1963, para asistir a la Segunda Etapa del Concilio Ecuménico, el Arzobispo Jürgens ofició al Presidente de la Oficina Nacional de Reforma y Promoción Agraria poniendo a disposición del Estado, para la aplicación en ellos de la reforma agraria, de los siguientes fundos del Seminario San Antonio Abad del Cuzco:

En el Valle de Lares (aproximadamente cinco mil hectáreas):

- "Matinga"
- "Punabamba"
- "Uchulu"
- "Pumcamoco"
- "Tincac"
- "Pillispata"
- "Uscubamba"
- "San Gabriel Playa".

En el Valle de Lacco (Río Paucartambo, aproximadamente ocho mil hectáreas) el fundo "Soyo".

* * *

En el Departamento de Huánuco, por esta misma época —septiembre, 1963— se lotizaron los fundos "Sansahuanca", de 12,600 hectáreas, de propie-

dad del Convento de las Madres Concebidas, e "Ishanea", de propiedad de la parroquia de Plata. (Sansahuanca ha sido vendido en parte a los indígenas mediante trato directo).

* * *

Siguiendo el magnífico ejemplo del Cuzco, el Obispo de Chiclayo, Mons. Daniel Figueroa, ordenó la total parcelación de los bienes rurales de la Iglesia en su diócesis en favor de los pequeños agricultores. Entre esos fundos está el de "Montegrande" con un valor real muy superior a los setecientos mil soles oro.

La contrarreforma inventó aquí una nueva treta para burlar el espíritu de la reforma agraria. Personas ajenas al agro, aprovechando de la ignorancia o extrema pobreza de los pequeños agricultores o trabajadores del campo, entregaron a éstos el dinero correspondiente para que se presentaran como solicitantes de las tierras, aparentando que iban a ser para ellos mismos, para después traspasárselas a esos ocultos empresarios, los que, a su vez, las revenderían o arrendarían a elevados precios. El obispado descubrió y desbarató esta maniobra.

* * *

Siguiendo el ejemplo del Arzobispo del Cuzco Mons. Carlos María Jürgens y expresamente autorizados por este eminente prelado, el Hermano Norberto Felipe, visitador provincial de la Congregación de los Hermanos de La Salle, ofició el 7 de octubre de 1963 al Presidente de la Oficina Nacional de Reforma y Promoción Agraria poniendo a disposición del Estado, para los fines de la reforma agraria, cuarenta mil hectáreas de su propiedad, comprendiendo los fundos "Triunfo", "Urcubamba", "Huanchulla" y anexos, situados en el distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, limitando entre los ríos Apurímac y Pachachaca, las Quebradas de Sorca y terrenos de Huanipaca, Lucero, Etnay y San Ignacio.

* * *

Sensiblemente las ciento veinticinco mil hectáreas que la Iglesia Católica entregó al gobierno para que se aplique la reforma agraria no pudieron ser empleadas de inmediato con esta finalidad, adjudicándolas a sus nuevos propietarios porque su entrega, venta o parcelación resultaba inoperante mientras

no se aprobara la ley que se estaba debatiendo en el Parlamento, destinada a definir con precisión la fisonomía legal de la reforma.

* * *

Bajo la dirección infatigable del Arzobispo Jürgens la iglesia del Cuzco dio un impulso acelerado a su Plan de Reforma Agraria. Alto funcionario en la ejecución del Plan fue el Padre Aymón de la Cruz, Prior del Convento de Santo Domingo. Durante el primer cuatrimestre de 1964 los agrimensores y técnicos en tasaciones rurales cumplieron su misión, no siempre fácil por las dificultades topográficas que hubo que superar. Los fundos de la iglesia fueron parcelados en las provincias del Cercado, Anta, Urubamba, en el Valle de La Convención, en el Valle Sagrado de los Incas, entre Urubamba y Quiquijana. En ese lapso se presentaron más de mil quinientas solicitudes, en las cuales se dio preferencia a las familias campesinas que no tenían tierras de cultivo sobre aquellas otras que ya poseían tierras y contaban con recursos relativamente holgados. El total de las tierras de la iglesia cuzqueña no alcanzó, como es fácilmente explicable, a cubrir todas las demandas. Los campesinos cubrieron sus cuotas iniciales y tienen plazos que fluctúan entre los tres, cuatro y cinco años. En el primer trimestre de 1964 más de cien familias campesinas obtuvieron sus respectivas parcelas y fueron beneficiadas con la distribución de las tierras de la iglesia. En el mes de mayo—en que se escriben estas líneas—se había avanzado ya el 40% del plan de reforma agraria con el patrimonio del Episcopado.

El Plan de Reforma Agraria de la iglesia cuzqueña, trazado y ejecutado por el Arzobispo Monseñor Jürgens, obtuvo resonancia nacional y continental, relacionándolo con la gran empresa de la reforma agraria en América.

La Iglesia peruana, en esta hora crucial, supo convertir sus prédicas sociales en hechos concretos. Hechos elocuentes que fueron advertencia, lección y ejemplo.

* * *

Al debatirse en el Senado de la República, en febrero de 1964, el proyecto de Ley de Reforma Agraria que ya había sido aprobado por la Cámara de Diputados, la Iglesia peruana hizo llegar su voz al Parlamento remarcando que la reforma del agro debía tener un sentido humano y cristiano que contribuyera a la reforma socioeconómica del país, con un criterio de "igualdad

ante la ley", sin excluir las eventuales "cuotas de sacrificio" de algunos sectores en beneficio de la nacionalidad entera.

* * *

En la sesión del 24 de abril de 1964, el Senado, conciliando los distintos puntos de vista de los grupos políticos que lo integran, aprobó, por unanimidad de votos, el Art. 15 del proyecto de ley cuyo texto literal es el siguiente:

Los bienes rústicos de la Iglesia, Conventos, Monasterios, cualquiera que sea su credo, serán afectados en su integridad. Sólo se exceptuarán las áreas dedicadas exclusivamente a la enseñanza, asistencia social, investigación científica y sostenimiento de dichas instituciones. No se aplicará esta excepción cuando se trate de fundos mal cultivados.

* * *

EL DILEMA AGRARIO DEL PERU

VIOLENCIA CAMPESINA O AUTÉNTICA REFORMA

Mientras la oligarquía detentó el poder sin control alguno, cambiando de títeres pero teniendo siempre en sus manos las riendas del mando y considerando al Estado como un gendarme exclusivamente a su servicio, el problema de la reforma agraria fue considerado un tabú e ignorado oficialmente en el Perú. Muy de tarde en tarde, sin salir del aspecto meramente enunciativo, lo consignaba en sus plataformas algún partido político o algún estudioso de nuestra estructura agraria se limitaba a resaltar teóricamente sus graves defectos, sin atreverse a plantear soluciones concretas e integrales. Hacerlo hubiera significado correr el riesgo de ser acusado de "agitador" o "comunista" y a que los plumarios a sueldo de los grandes terratenientes volcaran sobre el atrevido, desde los periódicos mercenarios, montañas de lodo y de infamia.

El fenómeno no fue ni originario ni exclusivo del Perú. Existió también en otras latitudes de nuestro continente. El notable sociólogo mexicano Lucio Mendieta y Núñez puso, valientemente, el dedo en la llaga afirmando que "hasta hace poco, hasta el advenimiento de la administración Eisenhower, era de pública notoriedad la alergia que la reforma agraria provocaba en los Estados Unidos porque sus connacionales eran—y lo siguen siendo aún—los grandes latifundistas en no pocos países latinoamericanos".¹

Los oligarcas de la tierra, ciegos ante la realidad, rígidos en su intransigencia, prepotentes y embrutecidos en el abuso de sus privilegios, impermeables a todo aliento renovador, no aceptan otra solución al problema agrario que la prolongación indefinida y perdurable del *statu quo*, que vale decir la reafirmación anacrónica de la estructura feudal y de su señorío omnipo-

¹ Dr. Lucio Mendieta y Núñez, *La Reforma Agraria de la América Latina en Washington*. México, D. F., 1960.

tente. Pero no en vano ha dado muchas vueltas el minuterero en el indetenible reloj de la historia. No en vano la historia es irreversible y marcha siempre hacia adelante. No en vano murieron muchos millones de hombres en las dos últimas guerras mundiales por el advenimiento de un mundo mejor. No es posible detener tampoco la marcha del tiempo. El clamor de los campesinos contra tanta miseria y tantas injusticias fue abriéndose paso, cada vez con mayor tónica, en los países civilizados. Y no fue posible, por lo mismo, seguir desoyendo ese clamor de justicia porque era mucho más tarde de lo que se creía y porque la sordera de los gobernantes podría empujar a esos millones de campesinos, exigentes de una reforma agraria verdadera y no mentirosa, a apelar a la violencia porque no se les abrieron a tiempo el camino de la razón y las puertas de la justicia.

A sangre y fuego, desde abajo hacia arriba, como un Vulcano iracundo, justiciero e incontenible, el pueblo de México, hace más de medio siglo, trajo entre sus brazos, en largos años de pavor y de exterminio, la aurora de una justicia agraria, que hermanó los conceptos de tierra y libertad; y rubricó, con la sangre redentora de millares de campesinos, el nuevo dogma de que la tierra es de quien la trabaja.

Cerrando los ojos ante la evidencia los oligarcas del agro latinoamericano no quisieron aprovechar la experiencia aleccionadora de México, continuaron aferrados al pasado, enarbolando con insolencia sus gallardetes en los más altos torreones de sus castillos feudales. Y sobrevino lo inevitable. A la injusticia se opuso la violencia. Y se volvió a derramar la sangre. Durante muchos años la violencia ha convulsionado a Colombia. Es posible que muchas causas la determinen; pero una de ellas, acaso la más importante, es la injusta distribución de la tierra. Quienes participamos en el XIII Congreso Nacional de Sociología, realizado en México, Estado de Sonora, en 1962, escuchamos la voz de un eminente sacerdote colombiano, sosteniendo su ponencia sobre la violencia en su patria; afirmando que él, en misión evangélica, había recorrido las regiones convulsionadas; que había conversado, reiteradas veces, con los supuestos "bandoleros"; y que, en todos ellos, había encontrado el mismo anhelo y los mismos ideales: tierras para trabajarlas, escuelas para sus hijos, médicos para cautelar la salud de las familias campesinas, caminos para unir los campos con las urbes. En Guatemala, en Bolivia, en Cuba, en Venezuela, últimamente en el Perú, unas veces por la acción revolucionaria, otras por la convicción legal, fue implantándose sucesivamente, con distintas modalidades, la reforma agraria que, en ningún caso, debe considerarse ni como terminada, ni como definitiva, sino, más bien, como un

proceso continuo de permanente readaptación de las realidades nacionales a las metas y objetivos de la justicia social agraria.

El dilema es ineludible en los países subdesarrollados: o la revolución pacífica o la revolución violenta. La previsión de los estadistas debe lograr que la primera se anticipe a la segunda y la haga imposible. No tendría mayor trascendencia que lo comprendiera y afirmara así un estudioso de la Sociología del Agro. Pero sí la tiene y mucha cuando quien lo comprende y lo afirma es nada menos que el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica. Lyndon B. Johnson lo proclamó así textualmente:

Si una revolución pacífica en los países subdesarrollados resultare imposible, una revolución violenta será inevitable. Las jóvenes generaciones en movimiento están decididas a procurarse los bienes de la tierra y esto es una necesidad vital para el mantenimiento de la sociedad occidental. Las regiones desfavorecidas, que representan los dos tercios del Mundo, se convertirán en verdaderos focos de violencia si no reciben una ayuda adecuada de parte de los países industrializados. Una ayuda técnica que constituya un verdadero instrumento de la revolución pacífica. Los pueblos en vías de desarrollo se encuentran en marcha y nosotros debemos encontrarnos a su lado.²

* * *

El Perú no es ni puede ser un islote aislado en el continente, ni su proceso constituyó una excepción de las ocurrencias del hemisferio.

Padecemos una estructura agraria feudal. Ennegrece, aún más, el telón de fondo del drama agrario peruano, la flagrante y muy injusta desigualdad de la distribución en los bienes obtenidos en la producción. Cada cual no recibe lo que legítimamente le corresponde. Sólo unas cuantas familias de grandes latifundistas, banqueros y comerciantes obtienen fabulosos ingresos, en tanto que el resto de los peruanos, la gran mayoría de ellos, percibe apenas una cuota de hambre. Las grandes masas campesinas viven en la miseria. Infunde pavor llegar hasta los campos o hasta las "barriadas" que circundan algunas ciudades principales del Perú, incluyendo en ellas a la Capital de la República, cinturones de miseria y prever los graves peligros que entraña si no es conjurada a tiempo.

² Discurso pronunciado por el Presidente de los EE. UU., Lyndon B. Johnson, ante la Asociación Nacional de Jefes de Redacción de los diarios norteamericanos, Washington, 21 de abril de 1964,

La actual estructura socioeconómica del Perú, arquetipo feudal, parece empeñada en hacer cada vez más ricos a los ricos y más pobres a los pobres. Se ahonda cada vez más el contraste peligroso entre el lujo desproporcionado e insolente de unos cuantos y la miseria creciente de otros muchos. Ese desequilibrio desemboca en una disyuntiva ineluctable: o los estadistas le ponen fin mediante una legislación justiciera, solución pacífica que es la anhelada; o los miserables, al tope ya de su hambre y su desesperación, se lanzan por el camino de la violencia, haciéndose justicia por sí mismos.

El abate Pierre, un sacerdote de visión apostólica, máximo exponente de los *Traperos de Emaús*, familiarizado con la miseria urbana y campesina del Perú, lanzó su voz admonitiva y enérgica, proclamando:

Habrà aquí una gran masacre si no hay una efectiva reforma agraria. Podrà haber, dentro de poco, si las cosas siguen como están ahora, una dictadura popular que alcanzará el poder pacífica o brutalmente y que aplastará a los ricos. No sé cuándo será. Lo que sí sé, es que en una forma o en otra, la habrá.³

En las elecciones generales del Perú, a mediados de 1956, se produjo un hecho revelador del advenimiento de los tiempos nuevos en la concepción del agro: los tres candidatos a la Presidencia de la República incorporaron a sus plataformas electorales y programas de gobierno, con carácter prioritario, la solución del problema de la tierra, mediante una justa reforma agraria.

A pocos días de haber asumido, por segunda vez, la magistratura suprema, Manuel Prado expidió el Decreto Supremo N° 1, el 10 de agosto de 1956 designando una comisión para que "elaborase un plan integral tendiente a difundir la pequeña y mediana propiedad urbana y rural y solucionar el problema de la vivienda". Entendió la comisión que el encargo del gobierno llevaba implícito el propósito de realizar la reforma agraria. Presidió la comisión un gran latifundista costeño. La vicepresidió un abogado, alto funcionario de una poderosa empresa extranjera, la más grande latifundista de la sierra central del Perú. No tuvieron representación en ella los campesinos. Esta comisión le costó al erario nacional muchos millones de soles: una burocracia frondosa, viajes de turismo al extranjero de sus principales miembros para "captar" la cuestión agraria en otros países de muy distinta idiosincrasia que el nuestro y después de cuatro años de desperdicio de tiempo y de malgasto de

³ Conferencia del Abate Pierre en el Instituto de Estudios Superiores de la Universidad Católica, Lima, 20 de septiembre de 1963.

los fondos públicos, entregó un proyecto cuyo defecto capital, entre otros muchos, fue desnaturalizar por completo la reforma agraria, manteniendo intangible el *statu quo* y la prepotencia del latifundio cuya existencia se pretendió justificar en la exposición de motivos; arremetiendo contra las comunidades indígenas, en su intento de pulverizarlas, so pretexto de un "reordenamiento del régimen jurídico de las comunidades"; olvidándose de los trabajadores rurales contra quienes tantas injusticias se han cometido y continúan cometándose, sin fijarles el salario justo, el salario familiar, sin garantizarles la libre sindicalización que siempre han combatido los latifundistas, ni otorgarles a los campesinos una justa y legítima participación en el capital y la dirección de las empresas, en estricta conformidad con los postulados de la justicia social cristiana.⁴

A mayor abundamiento el proyecto mantuvo instituciones tan primitivas como la de los "yanaconas" y métodos tan antiguos como los de las capellanías, censos y enfiteusis, creada esta última por el emperador de Roma, Adriano, el año 122 de nuestra Era; atacó a las comunidades indígenas, autorizando su disolución por simple resolución suprema; pretendió convertir al comunero en propietario individual, con desmedro del patrimonio comunitario, autorizándolo luego a vender libremente sus tierras, las cuales serían absorbidas a breve plazo por el latifundista; y fue, en síntesis, reafirmación de las injusticias agrarias ya existentes y estímulo a la creación de otras nuevas, vivero de nuevas complicaciones, origen de nuevos problemas y raíz de nuevos disturbios.

* * *

Las condiciones del Mundo, en constante erupción, están transformándose vertiginosamente en los últimos años. Esa transformación implica la abolición radical de las formas arcaicas e injustas y su reemplazo por otras nuevas, acordes con los objetivos de la justicia social. La más odiosa e irritante de esas supervivencias anacrónicas es el acaparamiento de tierras, la concentración de la propiedad, la subsistencia del latifundio que, al trasgredir los límites de la racionalidad agraria, constituye, en esencia, la negación del derecho de propiedad porque ningún derecho legitima ni puede legitimar el abuso que se ejerce contra los demás.

⁴ Apenas se publicó este proyecto de ley, discrepé públicamente de su contenido, impugnándolo en un amplio análisis en la revista *Estudios Agrarios*, N° 3, publicada en México, D. F., primer trimestre de 1961. Desempeñaba yo entonces el cargo de Embajador del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en París, y ello no fue óbice para que expresara mis radicales discrepancias contra este proyecto de factura oligárquica.

Una verdadera movilización nacional se ha puesto en marcha para erradicar las injusticias del agro y para darle al campesino sus calidades humanas porque en la conciencia colectiva se ha forjado ya la firmísima convicción de que mientras subsistan esas injusticias, el campo peruano seguirá bajo la férula del régimen feudal, dominado por una nueva casta de encomenderos, acaso más odiosa que la colonial, sometido a un proceso de producción primitivo y bárbaro, condenado inexorablemente a su progresiva pauperización. Por lo mismo todos los sectores conscientes de la nacionalidad reclaman una auténtica reforma agraria que permita el aumento progresivo de la producción, el incremento subsiguiente de la renta *per capita*, la desaparición de la miseria sórdida que existe en las grandes masas campesinas; que corrija los vicios ancestrales, cambie la estructura económico-social; que traiga un sentido de justicia en la distribución y trabajo de la tierra y la igualdad de oportunidades que nuestro sistema democrático reclama; y sea fundamentalmente la expresión del derecho sobre la fuerza, de la ley sobre la arbitrariedad, de la inteligencia sobre el instinto, de la armonía sobre el rencor.

La oligarquía de los terratenientes peruanos se mantuvo ciega y sorda ante esta movilización de los anhelos colectivos. Se negó a tomarle el pulso a la conciencia internacional y, más que ello, a la justicia reivindicatoria del campesinado peruano. Y se mantuvo férreamente abroquelada en sus privilegios, dispuesta a todo antes que perder o amenguar uno solo de ellos. Sus organismos representativos y sus plumarios a sueldo no se cansaron de acusar de "agitadores" y "comunistas" a los campesinos que sólo pedían justicia y pan. Calificaron "un estado de subversión del orden jurídico" las huelgas campesinas en demanda de legítimas reivindicaciones. Y le exigieron al gobierno que actuara como un gendarme, "con la firmeza y decisión que demanden las circunstancias". Alguno de los más prepotentes, se acercó al jefe del Estado para aconsejarle: "*¡Meta usted bala, señor Presidente!*"

La obsecación de los grandes latifundistas no comprendió, no quiso comprender que el problema agrario no era una cuestión policiaca que se resuelve tras los barrotes de una cárcel. No. No se resuelve encarcelando a unos cuantos líderes campesinos, dando muerte a otros, apaleando a los más y manteniendo a las masas bajo la férula de la opresión. Nada de eso. En el reloj de la historia, esa hora pasó definitivamente para no volver más.

Y fue así, por obra exclusiva de los grandes terratenientes, se empezó a abrir en el Perú el camino de la violencia campesina para obtener con ella lo que hasta entonces les negaba la ley, ante el encogimiento de hombros de los poderes públicos: tierras para los trabajadores del campo, tierras para los

brazos, tierras pastizales para sus ganados, sanción para las usurpaciones de tierras comunitarias y una vida humana —y no infrahumana— para los campesinos.

AGITACIONES REIVINDICATORIAS

El año 1957 en los Valles de La Convención y Lares⁵ se iniciaron las agitaciones colectivas. Causa ocasional o pretexto de las mismas fue la tenaz resistencia que opusieron los grandes terratenientes a la iniciación institucional de los sindicatos campesinos cuyo objetivo primordial era combatir primero y extirpar después los inveterados abusos que venían perpetrándose contra los trabajadores del campo. Bajo el influjo de los latifundistas, las autoridades regionales se negaron a reconocer oficialmente esas organizaciones sindicales. A su turno hicieron lo propio las autoridades nacionales en la capital de la República. Pero pese a ello e ignorados oficialmente, los sindicatos actuaron como instituciones representativas de las masas campesinas, a tal punto vigorosas, que, en no pocos casos, los propietarios de las haciendas juzgaron más convenientes a sus intereses aceptarlos y pactar con ellos.

El General Lázaro Cárdenas, ex Presidente de México, afirmó en una oportunidad: "Ahora, a quien se queja de alguna injusticia, se le llama 'comunista' ". Así es, por desgracia. A la miseria y al hambre de los campesinos oprimidos en los valles de La Convención también se les llamó "comunismo". Los sindicatos campesinos, que no tenían ni tienen más bandera que las reivindicaciones agrarias, fueron también tachados de comunistas. Así también fueron tildados, los movimientos colectivos de La Convención y sus principales líderes. El sambenito de los grandes terratenientes caía sobre todo aquel que no era dócil instrumento de sus consignas, servil acatador de sus privilegios y panegirista de sus prerrogativas, en la actitud sumisa del perro que lame la mano del amo que lo maltrata. Y como el comunismo hay que someterlo a una represión policial, el Estado, siguiendo la política de la avestruz, que esconde la cabeza debajo del ala, como si no viéndola, no existiera la tempestad que se cierne sobre ella, abordó, equivocadamente, el problema de La Convención con un criterio policiaco como si todo se redujera a una vulgar pugna entre ladrones y celadores, bandoleros y policías.

No negamos que pudieron haberse infiltrado algunos agitadores profesionales entre las masas campesinas de La Convención. No lo negamos, en

⁵ Véase los antecedentes en el Cap. I, "El drama de la tierra en el Perú", subtítulo "La Convención, neuralgia del agro peruano".

absoluto. Pero el comunismo—esto sí lo afirmamos enfáticamente—no es el problema de La Convención. El grave problema radica en las tremendas injusticias sociales que allí imperan, en el abuso de los poderosos contra los débiles, en la irritante distribución de las tierras, acaparadas por los latifundistas y gamonales, en la miseria y en el hambre de los campesinos. Mientras estos males endémicos no tengan radical remedio, en otros términos, mientras no se realice en La Convención una auténtica reforma agraria, esa provincia ha de seguir cada vez más convulsionada, resuelta a hacerse justicia por sí misma.

Es necesario modificar radicalmente el sistema actual que convierte al trabajo humano en un valor de cambio, al fijar las estipulaciones del contrato. Es indispensable legislar específicamente sobre las mejoras en los contratos, semillero de abusos y fuente inagotable de discordias, frenando con energía la codicia de los terratenientes que, para apoderarse, sin pagarlas, de las mejoras introducidas por los arrendires se valen del pretexto más nimio para entablarles juicios de desahucio. Hay que suprimir los llamados “contratos de adhesión”, expresión unilateral de las exigencias del propietario, a las que tiene que someterse forzosamente el campesino si no quiere quedarse sin trabajo y morir de hambre; y convertir al contrato en lo que no es hasta ahora y en lo que debe ser en lo sucesivo: un instrumento jurídico, bilateral, libremente concertado. Debe abolirse definitivamente el arcaico sistema del pago en trabajo y reemplazarlo por el pago de una merced conductiva en dinero. La abolición de los llamados “días de condición” sería, de esta manera, completa y para siempre.

Unas veces las reclamaciones colectivas no pueden resolverse en las Juntas de Conciliación porque cada parte mantiene irreductiblemente su punto de vista. Agravando la situación los hacendados propietarios se negaron a aceptar el fuero administrativo de la Dirección General del Trabajo. Y a esta negativa empecinada respondieron los campesinos con la violencia y las huelgas, paralizando totalmente las labores de las haciendas. Los arrendires, mientras dure la huelga, no concurren en los “días de condición” a trabajar para la hacienda, pero continúan trabajando ininterrumpidamente las parcelas que cultivan. De esta suerte los huelguistas no sufren perjuicio alguno por cuanto no se les paga salario. Los únicos perjudicados son los propietarios. Alguna vez los arrendires impidieron por la fuerza que el propietario levara mano de obra de otros lugares.⁶

En febrero de 1962 el líder Hugo Blanco instaló en Chaupimayo, en Paitaybamba (Lares) una “Escuela de Dirigentes Sindicales Revolucionarios”,

⁶ Caso de la Hacienda Santa Rosa, sector Chaupimayo, 1960.

en la que se concentraron, para su capacitación aproximadamente 150 campesinos de toda la provincia, quienes, vencido el período de adiestramiento, volvieron a sus respectivas localidades. En esa escuela se les impartió también directivas sobre la forma como debía realizarse la reforma agraria en La Convención. Poco tiempo después se formaron brigadas similares en el Valle de Lacco y otros sectores.

El 31 de agosto de ese mismo año 1962, Hugo Blanco, en la escuela de Sullucuyo, decretó la "Reforma Agraria Revolucionaria" que debía ponerse de inmediato en marcha en el Valle de La Convención, previo un intenso entrenamiento de los campesinos armados que se había iniciado cinco meses antes. La primera medida, como el paso inicial de toda reforma agraria, debía ser la desaparición del latifundio. Una previsorá reforma aconseja borrar del mapa social la odiosa figura del latifundista y convertir al antiguo latifundio en propiedad colectiva, cooperativa de producción. Hugo Blanco prefirió tomar el camino de la inmediata distribución de las tierras entre los campesinos que pasarían a ser los propietarios de las parcelas que se les asignara.

* * *

En el mes de mayo de 1960 se inician las invasiones en el Perú. El 2 de mayo, mil doscientos campesinos indígenas invadieron las tierras de la hacienda "Patria", propiedad de la Cerro de Pasco Corporation, una de las más grandes empresas extranjeras monopolizadoras de tierras en la región central del país. La policía los atacó con balas y gases lacrimógenos y los comuneros de San Antonio de Ranca respondieron con piedras. Hubo un saldo de muertos y heridos en la refriega trágica. Entre los muertos estuvo el líder de los comuneros y Presidente de la Comunidad de San Antonio de Ranca, Alfonso Rivera.

Al día siguiente, en otra circunscripción territorial, en la provincia de Ayabaca, departamento de Piura, la Comunidad de Indígenas de Tecalpo invadió parte de las tierras de la hacienda Cujalca. Mes y medio más tarde, el 21 de junio, los mismos comuneros, en la misma jurisdicción, invadieron parte de las tierras "Molino". La Dirección General de Asuntos Indígenas, en Lima, ordenó la desocupación inmediata de las tierras invadidas. El prefecto de Piura, constituido en Ayabaca para cumplir la orden, dio a los comuneros un plazo perentorio de 15 días para que se retiraran. No fue obedecido. Otras tierras fueron invadidas por otras comunidades, que durante largos años las habían reclamado inútilmente por la vía judicial.

En septiembre de 1960 un numeroso grupo de campesinos piuranos marcharon hasta Lima para pedir "una auténtica reforma agraria" y que no se desalojara a las dos mil familias campesinas que ocupaban las tierras de Quiroz en Piura. En la capital fueron patrocinados por los partidos políticos y los periódicos desafectos al régimen imperante. En una manifestación efectuada en el Parque Universitario el 9 de septiembre, hablaron los líderes campesinos, los políticos del Partido Socialista, pidiendo todos que "la verdadera reforma agraria comenzara por Piura".

En diciembre de ese mismo año, 1960, la conciencia colectiva de los campesinos se hizo palpable en los valles de Huacho, Chancay, Sayán y Huaral, en las proximidades de la capital de la República. Una huelga paralizó esos valles en demanda de mejores condiciones de trabajo, coincidiendo con los calendarios de cultivos y cosechas de los fundos afectados. Los propietarios no se preocuparon de estudiar las demandas de los campesinos. Y se valieron de la Sociedad Nacional Agraria, la más típica expresión del feudalismo anacrónico, para demandar del Ministro de Gobierno y Policía, en nota fechada el 21 de diciembre de 1960, la rápida represión de ese "estado de subversión del orden jurídico", "revelador del establecimiento en el país de una dirección secreta y clandestina, pero agresiva, pertinaz y eficazmente destructora", "mediante el empleo de masas organizadas, entrenadas y enardecidas hasta el delito" para implantar "un ilegítimo estado de cosas", "convirtiendo la agricultura de esos valles en la más incierta y peligrosa de las *inversiones*". Sólo eso les ha preocupado siempre a los grandes terratenientes. Antes que seres humanos, ellos se consideran *inversionistas*. Lo demás—vida, salud, hambre y miseria de los trabajadores de sus fundos y de sus familias—nada vale para ellos. Si tienen hambre, deben callárselo porque si lo vocean se les acusará de comunistas y agitadores y se pedirá severa represión contra ellos. Haciéndoles juego, el —diario *La Prensa* de Lima, en sus editoriales, hablaba de "desbordes reflexivos" y de "conspiraciones demagógicas".

Durante el año 1961, las invasiones continuaron con cierto ritmo de lentitud, teniendo como escenario distintas zonas del país, pero concentrándose principalmente en la región del Cerro de Pasco y en el Valle de la Convención en el departamento del Cuzco, sobre cuya situación convulsiva, punto neurálgico del agro peruano, nos hemos ocupado detalladamente en páginas anteriores.

En los primeros días de enero de 1961, una multitud de mil doscientos campesinos comuneros invadieron pacíficamente más de cinco mil hectáreas, muchas de las cuales estaban en litigio, durante largos años, con las empresas acaparadoras de tierras en Cerro de Pasco. No fue pacífica, empero, muy

por el contrario, la acción de los comuneros de San Pedro de Yanahuanca que el 26 de noviembre de ese mismo año, invadieron masivamente, en la misma provincia de Cerro de Pasco, parte de las haciendas Pacoyán y Uchumarca, propiedad de la firma Lercari Hnos. y de la señora Romualda Arias de Proaño respectivamente. La invasión ocupó las tres cuartas partes del fundo Uchumarca y una de Pacoyán, llevando consigo millares de cabezas de ganado y procediendo luego a la construcción de chozas. La intromisión de las autoridades logró la formulación de un acta por la cual los comuneros se comprometían a abandonar las tierras pacíficamente dentro de un plazo prudencial. No lo hicieron. Se produjo, antes bien, una nueva invasión en el fundo Chinche. Ante los reiterados pedidos de la Sociedad Nacional Agraria y de la Sociedad de Criadores de Lanares, el gobierno dispuso el desalojo de los invasores y encargó de tal misión a la guardia civil. El choque fue inevitable. Se empleó la violencia por ambas partes. La policía atacó con gases lacrimógenos y armas de fuego. Los campesinos contra-atacaron mediante cargas de caballería y empleando armas diversas, lanzas, hondas, garrotes, pistolas y rifles. Murieron ocho comuneros. Diecinueve de ellos quedaron mal heridos. La Guardia Civil no sufrió ninguna baja. Los campesinos fueron desalojados por acción de la fuerza.

El año 1962 se acentúa ostensiblemente la tónica de la violencia agraria en las distintas circunscripciones geográficas del país. Cerro de Pasco continúa siendo escenario de la lucha entre campesinos y terratenientes, dicho con más propiedad, de los campesinos con los gendarmes que estaban al servicio de los latifundistas. En el mes de marzo se producen nuevas invasiones en tres haciendas de esa provincia y la policía armada de ametralladoras, fusiles, granadas y bombas lacrimógenas ataca a los campesinos, los cuales habían formado, para defenderse, un ejército agrario de 2,000 individuos "de a pie" y 1,500 jinetes, bravos en sus cargas de caballería. Ocho muertos y veinticinco heridos, todos ellos comuneros, fue esta vez el saldo trágico de la refriega. Días de intensa tensión vivió esta zona que fue declarada por el gobierno "en estado de sitio". En la ciudad de Cerro de Pasco, patrullada constantemente por pelotones policiales, se prohibió, bajo severas penas, las reuniones de más de cuatro personas en las calles y se impuso el toque de queda. Los campesinos, por su parte, levantaron barricadas y se adueñaron de los caminos, impidiendo así la movilización de los vehículos policiales. Los trabajadores mineros y los ferrocarrileros declararon una huelga general de solidaridad el día de las exequias de las víctimas, dándose con ello un impresionante espectáculo de poderío y fuerza gremial. Nuevas y encendidas manifestaciones de protesta fueron dispersadas por la policía, esta vez sólo

con bombas lacrimógenas. El ministro de gobierno ordenó la libertad de los líderes sindicales y campesinos que habían sido apresados con motivo de tan graves sucesos.

Cuzco sintió también el espoleo de las agitaciones campesinas, en un ambiente cuya tensión se intensificaba día a día. Con motivo de la celebración del primero de mayo y, temiendo que los campesinos invadieran sus fincas, los grandes terratenientes se atrincheraron en ellas, muy bien armados y resueltos a responder cualquier ataque eventual. La ciudad vivió días de zozobra, pero no ocurrió lo que los propietarios temían o esperaban.

La situación en La Convención se tornó cada vez más explosiva. Pareció agotarse la paciencia de los campesinos frente a tanta injusticia. A través de los años, los gobiernos parecían no darse cuenta del problema y de la urgencia de la transformación agraria del Perú. Los hubo que hasta llegaron a hacer estudios y proyectos, pero carecieron del valor y de la decisión necesarios para encarar el asunto resueltamente porque se encontraban maniatados por los compromisos políticos y económicos de la oligarquía detentadora de la tierra.

La Reforma Agraria había sido bandera electoral de todos los partidos, ilusión y promesa. Promesas que en su totalidad habían quedado en eso: en promesas. Los campesinos entraron directamente en acción para poner fin a los sistemas feudales de explotación. Hugo Blanco fue uno de sus líderes. La esperanza de los trabajadores del agro tuvo un lema significativo: "*Tierra o Muerte*". Chaupimayo fue el escenario de la iniciación de la lucha armada por la Reforma Agraria. Surgieron las guerrillas. Los campesinos se apoderaron de las tierras que trabajaban, primero en Chaupimayo, después en Quillabamba.

La oligarquía movilizó contra el campesinado de La Convención todo el poder de su fuerza destructora, de sus capitales, de sus periódicos y de sus plumarios a sueldo. Se acusó de "comunistas" a los campesinos hambrientos y desarraigados que sólo querían ser dueños de las tierras que trabajaban desde tiempos inmemoriales, vilmente explotados por los gamonales, en forma inaudita e inconcebible en el siglo *xxx* y en una república que se titula democrática. La oligarquía opuso la represión policial a los anhelos del campesinado, sin considerar la necesidad de implantar ninguna reforma social en la zona convulsionada. Quien se atreviera a tratar de convencer a los empecinados feudatarios en la necesidad de reformar el *status* agrario de La Convención, era acusado de "comunista". La reacción adoptó todos los caminos vedados y no quiso seguir adrede, como si continuáramos viviendo en el Perú de hace ochenta años, el único camino que conducía a la única solución justiciera y satisfactoria: la Reforma Agraria. La prensa oligárquica azuzó la represión policial, tildando de "subversión terrorista" y de "insolente foco subversivo cuyos jefes siguen burlando una

represión ineficaz”⁷ a las legítimas reivindicaciones agrarias del campesinado de La Convención, a más de catorce mil familias campesinas que tenían perfecto derecho —que jamás se les reconoció— para ser dueñas de las tierras que trabajaban, a través de innumerables generaciones.

No nos interesa la filiación ideológica de Hugo Blanco. No viene al caso saber si es o no es comunista. Pero lo cierto, lo innegable, lo evidente es que, por obra de Hugo Blanco, la opinión pública concentró su atención en esa región tan abandonada hasta entonces; que los poderes públicos, que antes parecían ignorarla, se dieron cuenta de su existencia y de la necesidad de incorporar a la vida nacional. Si no hubiera sido por Hugo Blanco y sus guerrilleros, la situación de La Convención hubiera seguido siendo la que antes era: abandonada de los poderes públicos y emporio de las injusticias feudales.

La Junta Militar de Gobierno, que entonces detentaba el poder, no pudo eludir ya, por más tiempo, abocarse el problema y anunció que estudiaría el problema agrario de la región y las formas de solucionarlo.

Una vez más se comprobó la buena fe de los campesinos. En enero de 1963, aceptaron dejar, voluntariamente, las tierras que habían ocupado en los predios de San Lorenzo, Santa Rosa, Sabayo, Idma, Pintobamba, Huadquiña y otros. En el local de la Sub-Prefectura de La Convención se reunieron 39 secretarios generales de los diversos sindicatos de la Federación Provincial de Campesinos del Valle de La Convención y Lares, así como los hacendados, firmando entre ambas partes un pacto de “no agresión”, en espera de la aplicación de la Reforma Agraria y previa la reducción de los horarios que excediera del límite legal de las ocho horas de trabajo y de la exoneración de los campesinos del pago de “arriendos” y “compensaciones”.

La actitud de los campesinos dio sus frutos. A raíz de ellas se inició el empadronamiento de los terrenos del Valle de La Convención.

En el mes de abril una férrea represión policíaca se concentró en un objetivo supremo: la captura del guerrillero Hugo Blanco, a quien los plumarios de la prensa oligárquica insultaban a diario, atribuyéndole los más terroríficos desmanes. Ese mismo mes centenares de campesinos se posesionaron, sin resistencias, de las haciendas ubicadas en las zonas indígenas de Puma, Orco y Capullyoc.

Poco antes se había realizado en Puno un Congreso de Campesinos con la asistencia de más de 800 delegados y en tal certamen se acordó organizar la “Federación de Campesinos Cristianos del Sur”, entidad que estaría afiliada a la Federación Latino-Americana de Campesinos con sede en México y al Movi-

⁷ *La Prensa* de Lima, editorial del domingo 27 de enero de 1963.

miento Sindical Cristiano Internacional con sede en Bruselas; y estaría inspirada en las encíclicas papales y en la doctrina cristiana universal. Sin ser confesional, ni política, ya que en ella militan campesinos de todos los credos religiosos, la nueva organización, que cuenta en Puno con 150,000 afiliados, se definió como "un movimiento anticapitalista y anticomunista y que propugna una Reforma Agraria en cuya realización participen los mismos campesinos".

No eran, pues, por cierto, únicamente "comunistas" los que actuaban en esa región tan convulsionada.

No pudiendo ya eludir, por más tiempo, la presión de los acontecimientos, en los primeros días de abril de 1963 se expidió un decreto N° 14444 estableciendo que las grandes propiedades de esos valles serían adquiridas directamente por los arrendatarios, en un plazo de veinte años, por el Instituto de Reforma Agraria o por medio de expropiación justipreciada; y que sólo las propiedades no mayores de 20 hectáreas podrían seguir siendo explotadas por sus actuales dueños.

El decreto llevaba invívitamente las trabas para su aplicación al exigir que los contratos de compra-venta o adjudicación de tierras a los "arrendires" o pequeños agricultores se hiciera por instrumento público, amén de otras exigencias de carácter administrativo. En la práctica se dio el caso de que hubo que hacer cuatro escrituras públicas para cada título, lo que obligó a un trabajo ininterrumpido de notario de veinticuatro horas diarias en un período de quince días.

Casi todas las haciendas de esta región tienen las mismas características. Hay variedad de cultivos: café, cacao, té, frutales, etc. Los "arrendires" o "allegados", trabajan —porque no se les da otras— las parcelas más difíciles, enclavadas en las regiones montañosas o en las cumbres de los cerros. La primera tarea es la lucha contra la intensa vegetación silvestre para lo cual es indispensable "rozar" el monte, después, es necesaria la "quemada" o sea el incendio de esos residuos. La vida del campesino no puede ser más miserable, en rústicas chozas que son, a la vez, hogar, cocina y criaderos de aves, viviendo también en promiscuidad con los animales domésticos y alimentándose muy escasamente con yuca maíz y muy poca carne de ave. No hay escuelas porque los latifundistas se niegan a implantarlas y a cumplir el mandato de la ley que los obliga a ello. La supervivencia de los sistemas feudales de explotación han convertido, a esta zona en el emporio de la miseria.

El Instituto de Reforma Agraria y Colonización (IRAC), iniciando el cumplimiento del aludido decreto 14444 expropió parte del latifundio "El Potrero", propiedad de la familiar González Willis, pagando el 15% al contado. He ahí un craso error. No hay Reforma Agraria que se pague al contado y en dinero efectivo. Insuficientes serían todas las rentas del Estado para ese empe-

ño, lo que equivaldría a postergar indefinidamente la reforma. Siempre se ha hecho la Reforma Agraria con operaciones de crédito, mediante la emisión de bonos, periódicamente amortizables y que devengan un interés anual.

El latifundio "El Potrero", situado a cinco kilómetros de Quillabamba, tiene seis mil setecientos cuatro hectáreas. El IRAC adquirió 1,560 a \$180.00 cada una por un valor total de \$280,800. El propietario del fundo, Luis González W., se reservó para él las mejores tierras, convirtiendo así la Reforma Agraria en un magnífico negocio personal. En otros términos, este ensayo minúsculo de Reforma Agraria nació desnaturalizado.

A principios de julio de 1963, doscientos sesenticuatro campesinos recibieron los títulos que los acreditaba propietarios de los pequeños lotes en que fueron parceladas las porciones expropiadas de ese latifundio. Los campesinos beneficiados deberán pagar una cuota del cinco por ciento anual por el lote de terreno que les fue entregado. El acto tuvo otro pecado original no menos grave que el anterior. No basta que se les entregue la parcela de tierra. Es indispensable, además —y esto faltó en "El Potrero"—, darles la ayuda técnica para una mejor y adecuada producción de la tierra; y la ayuda crediticia que les otorgue los recursos económicos necesarios a un interés módico. Los flamantes "iniciadores de la reforma" se olvidaron, además, de la formación de los mercados internos de consumo, así como del aporte indispensable de la cultura: escuelas, centros hospitalarios e iglesias que debieron instalarse, y no se instalaron, en esos núcleos nacidos a un nuevo régimen de vida propia.

Los campesinos solicitaron, en total, préstamos por la suma de doscientos mil soles. Apenas si se entregaron asignaciones por un monto de \$83,000.00. Y sólo 16 propiedades fueron las beneficiadas.

* * *

En junio de 1962 se realizaron luctuosos acontecimientos en el departamento de Huánuco. Más de doscientos comuneros de Aclacancha y Huayllay, armados de machetes, palos, piedras y otros artefactos contundentes, en la provincia de Ambo, invadieron las tierras pertenecientes a la hacienda Ichucán, produciéndose luego una sangrienta refriega entre los campesinos y la policía con su saldo trágico de ocho muertos y una treintena de heridos.

Se agudizó también la violencia en los valles de la provincia de La Convención. Guerrillas de campesinos, comandadas por Hugo Blanco, invadieron los fundos, se repartieron las tierras y se enseñorearon de la región hasta el

punto que la policía no podía entrar en ella. Más de una vez lo intentó y fue desarmada y atacada.

Los latifundistas y gamonales continuaron en su empecinamiento y se mantuvieron con los ojos cerrados ante la realidad para no ver la luz del día. Reiteraron sus acusaciones de "comunistas" y "agitadores" a los campesinos hambrientos y clamaron por la férrea represión policial, que mantuviera sus privilegios que ellos trataban de esconder bajo la etiqueta del "orden jurídico".

Es posible que algunos agitadores y comunistas anduvieran infiltrados entre las masas de campesinos hambrientos, desheredados y parias. Es posible que algunos dirigentes rojos trataran de obtener ganancia de pescadores en el río revuelto de las convulsiones agrarias. Pero el problema capital del agro era otro y bien distinto. Con agitadores comunistas o sin ellos, existían tremendas e incalificables injusticias en el agro. La solución no sólo estribaba en apartar a los agitadores —en el caso de que hubieran existido— impidiéndoles su acción disolvente, sino encarar el problema en su auténtica raíz, cambiando el mal por el bien, aboliendo el latifundismo imperante con toda su secuela de injusticias y realizando una auténtica Reforma Agraria.

Realizadas las elecciones generales para designar a los personeros de los distintos poderes del Estado, una facción militar, tomando el nombre de los institutos armados, dio un golpe de cuartel el 18 de julio de 1962, depuso al Presidente Constitucional cuando sólo le faltaban diez días para la expiración de su mandato, desconoció el resultado de los sufragios, vetó a quien había obtenido la mayoría de los mismos e implantó en el gobierno a una junta castrense, salida de algunos cuarteles.

La tensión campesina se acentuó aceleradamente en las vastas regiones agrarias de Cuzco y Puno con su marejada de campesinos muertos y heridos y de policías lesionados.

Grupos de campesinos armados de palos, piedras y otros instrumentos contundentes, partiendo de Chaupimayo, Chullamayo, San Pablo y otros puntos, se concentraron en Quillabamba, capital de la provincia de La Convención, reclamando justicia. Un paro general suspendió las labores agrarias en toda la región. Nuevos encuentros armados con la policía produjeron nuevos derramamientos de sangre.

Comentando tan luctuosos sucesos el militar encargado del Ministerio de Agricultura declaró al periodismo: "Es urgente que en los valles de Chaupimayo y Lares se ponga en marcha un sistema de reforma agraria que termine con el retrógrado sistema de tierras en esos valles". Conjugando con estas

⁸ Véase, en páginas anteriores, el capítulo "La Convención, neuralgia del agro peruano".

declaraciones el nuevo prefecto del Cuzco, Héctor Cacho Bernaldes, al asumir su cargo, declaró: "El Cuzco será el primer departamento donde se aplique la Reforma Agraria".⁸

En octubre de 1962, la Junta Militar de Gobierno expidió un decreto llamado pomposamente "Ley de Bases de la Reforma Agraria", lírica declaración escrita, inoperante en la práctica porque se tuvo buen cuidado de no establecer, indicar o crear los instrumentos de su ejecución e inspirada en la ingenua creencia de que con sólo su enunciado se pondría fin a la violencia campesina cada vez más acentuada. Era como intentar apagar la sed de siglos de un desierto y convertirlo en un paraíso de vegetación con sólo tres gotas de agua.

A fines de 1962, más de tres mil campesinos cuzqueños, acompañados de sus familias, se concentraron en la ciudad del Cuzco, en actitud pacífica, reclamando, una vez más, Reforma Agraria y enarbolando el gonfalon de la disyuntiva elocuente: "Tierra o muerte". La demostración pacífica cumplió su objeto. El temor reinante en el Cuzco ganó también a la Administración Central y amenguó en Lima los deseos de apoyar al latifundista o al gamonal, reacios a toda innovación en el *statu quo* existente.

Esta situación agraria peruana tuvo trascendencia internacional. Comentándola el diario *Le Monde* de París, afirmó textualmente:

En el conflicto incesante entre los propietarios de tierras y los trabajadores agrícolas, la victoria inmediata corresponde siempre al primero si éste puede obtener el apoyo del Estado y a los campesinos si éstos logran la abstención de Lima y el beneficio del equilibrio de las fuerzas locales. Los guardias civiles, policías y soldados pueden impedir el acceso a una región aislada, pero un valle en estado de insurgencia sabe defenderse muy bien contra la tropa.

La lucha comunitaria indígena consiste en defender la integridad de la tierra contra las invasiones de los hacendados. Las diatribas de los diarios de Lima, las solemnes denuncias de las estaciones radiofónicas, ya pueden hablar, condenando la insurgencia campesina indígena, de los 'atentados contra la propiedad, contra la ley y contra la patria'. Ese lenguaje no llega al campesino indígena, en primer lugar porque no escucha la radio ni lee el periódico, luego, porque no entiende bien el español, y por último, porque sabe más sobre la realidad de su propia condición que el hombre de la ciudad.

⁸ Declaraciones publicadas en el diario limeño *Expreso*, edición del martes 13 de noviembre de 1962.

Cuando Hugo Blanco, un agittador mestizo tocado por la vida universitaria, lanza el grito de combate "Tierra o Muerte", que puede encontrarse escrito con cal sobre los muros ocreos en las viviendas de barro seco, las autoridades lo señalan como el inventor del drama campesino y lo persiguen como el instigador de las rebeliones y las expediciones punitivas.

La Junta Militar, en vez de actuar y aplicar una política sana de justicia social, se ha dejado aprisionar por los grupos de intereses mercantiles y retrógrados y se ha separado de los elementos que preconizaban una reforma agraria profunda y justa.¹⁰

* * *

Cansada por las dilaciones y martingalas de los procesos judiciales, la Comunidad de San Pedro de Yanahuanca, en el departamento de Cerro de Pasco, reclamaron a los detentadores de sus tierras "que las devolvieran por las buenas, porque de lo contrario la tomarían por las malas". Con esta advertencia se inició el año 1963 en el campesinado peruano. Poco después, en la misma región, la Comunidad de Chaupimarca ocupó parte de las tierras que le pertenecían y que le habían sido arrebatadas por el fundo Pacoyán.

* * *

En marzo de 1963 se realizó, en Puno, un *Congreso Departamental de Campesinos* al que asistieron 3,000 delegados, representantes de 150,000 campesinos cristianos, pertenecientes a 550 organizaciones sindicales. Concurrieron también al certamen, en calidad de observadores, los dirigentes campesinos de algunos países latinoamericanos: México, Venezuela, Ecuador y Chile. El Congreso aprobó la urgencia de la Reforma Agraria.

* * *

El primer semestre de 1963, el Perú vivió las horas intensas de la campaña eleccionaria destinada a devolver al país el ritmo de la constitucionalidad que le fuera arrebatado por el cuartelazo de julio de 1962.

Al igual de lo que había ocurrido en los procesos electorales de 1956 y 1962, todos los candidatos a la Presidencia de la República en 1963 coincidie-

¹⁰ Estudio del escritor francés Louis Mercier, publicado en el diario parisién *Le Monde*, N° 5,369, edición del domingo 22 de diciembre de 1962.

ron en la urgencia de realizar la Reforma Agraria, acogiendo así en sus banderas este clamor nacional ya incontenible e impostergable. Fuerza es reconocer que algunos sectores apelaron a la demagogia, ofreciéndoles a los campesinos, en el caso de que triunfaran determinados candidatos, ya sea a la Presidencia de la República o a las curules parlamentarias, un inmediato reparto de tierras. Se acrecentaron, por tanto, con base fundamentada esta vez, las esperanzas de los campesinos en el advenimiento de mejores días. Y, procediendo con acertada cautela, suspendieron la violencia en los campos, en espera del resultado de las elecciones generales.

El 28 de julio de 1963 se instauró el nuevo régimen constitucional. Ambos bandos contendores obtuvieron, fragmentariamente, el triunfo. Los sufragios ungieron al arquitecto Fernando Belaúnde Terry en la Presidencia de la República por limitada mayoría; y le entregaron a sus dos grupos opositores, la mayoría en el Poder Legislativo.

En estricta justicia y objetividad podemos afirmar que, a partir del 28 de julio de 1964, se inicia en el Perú una nueva etapa —la etapa de las realizaciones— en la cuestión agraria. Al jurar el cargo supremo, en la primera hora de su mandato, el Presidente Belaúnde Terry, en su mensaje ante el Congreso de la República, se ocupó de la Reforma Agraria y ofreció al país remitir al Parlamento, dentro de un término perentorio, el respectivo proyecto de ley que la realizara.

Desde el 28 de julio de 1963, por acción de los poderes públicos, el problema agrario dejó de ser lo que hasta entonces había sido: pura teoría, enunciado doctrinario, mero programa, tema de mesa redonda, anzuelo electoral o promesa demagógica. Es que había triunfado una nueva y clara conciencia nacional. Ahora todos, o casi todos, aún los que parecían más refractarios, reconocen la necesidad de un cambio radical en la estructura económica del país. Están de acuerdo, asimismo, en la necesidad de una reforma agraria. Esto ya nadie se atreve a discutirlo. Nadie tiene la osadía de oponerse resueltamente a la reforma. Los latifundistas privilegiados y quienes obedecen sus órdenes porque para eso reciben un sueldo mercenario, han adoptado, a partir de entonces, otra estrategia más sutil y más astuta. La Contra-Reforma Agraria ha cambiado de táctica. Ahora se habla de que, para el mejor éxito de la Reforma Agraria, es necesaria una previa planificación industrial. No negamos la conveniencia, las excelencias y la necesidad de esta planificación. Lo que impugnamos es su carácter previo. Postergar la Reforma Agraria para esperar una previa planificación industrial, equivaldría al absurdo de intentar construir un edificio empezando por el segundo piso y olvidándose del primero. El problema básico del Perú es la tierra. Antes que ser un país industrial, hemos

sido siempre y seguimos siendo un país esencialmente agrícola. Más del sesenta por ciento de nuestra población vive del campo. Por eso la transformación de la estructura económica de nuestra Patria debe empezar con la Reforma Agraria. Pero con una Reforma Agraria auténtica que no sea pretexto, biombo, bandera neutral que oculte el contrabando de guerra, farsa, engaño o fraude al pueblo a los organismos internacionales encargados de los empréstitos y de los subsidios para financiarla.

No existe, por desgracia, en nuestro país hasta julio de 1963, ni acierto ni firmeza en los poderes públicos para afrontar tan trascendental problema. A los gobernantes parecía interesarles más las apariencias y las fórmulas que los hechos reales. Tenían puesta la mira en los fondos de la Alianza para el Progreso que los E.E. U.U. ofrecieron a los países latinoamericanos con la condición previa de que éstos trazaran sus propios planes para el desarrollo y realizaran reformas sociales, entre ellas la agraria. Por eso en 1956 se creó, con gran estridencia publicitaria, una "Comisión de Reforma Agraria", que le costó al erario fiscal muchos millones de soles; incrementándose aún más la proliferación burocrática, creándose nuevos organismos para una reforma que los hombres del gobierno no tuvieron la voluntad sincera de emprender: y que, después de más de cuatro años de infructífera tarea, terminó con la redacción de un anteproyecto de Reforma Agraria, confeccionado a la cabal medida de los intereses reaccionarios de la oligarquía agraria. Por eso, los castrenses aupados en el poder, decretaron en el segundo semestre de 1962 una ilusoria e inoperante "Ley de Bases", mero enunciado de contenido muy discutible que no se tradujo en el más insignificante beneficio para el agro peruano. Pero, en cambio, el Banco Internacional de Desarrollo (BID), al que se hizo comulgar con esas ruedas de molino, empezó a otorgar al Perú, préstamos por varios millones de soles, para la vivienda, la colonización y "mejor uso y tenencia de la tierra". La "reforma agraria" —adrede la ponemos entre comillas— resultó, de esta suerte, un mero truco para engatuzar a los prestamistas yankees. Pero en el Perú, puertas adentro, no engatuzó a nadie. La Reforma Agraria —esta vez sin comillas—, siguió en la hora cero. Continuaba en blanco el primer renglón de fojas una. Nada serio se había hecho. Ningún paso firme se había dado en el sentido de las realizaciones. Ni siquiera el primero. La indiferencia del Estado se cruzó, una vez más, de brazos, al servicio de la oligarquía dominante. Ni siquiera tuvo la previsión elemental de anticiparse a los conflictos, de evitar la violencia. Y sólo interviene —e interviene desacertadamente al principio, convertido en gendarme—, cuando la violencia se produce. Allí están, entre otros muchos, los hechos ocurridos en los valles de La Convención para reafirmarlo así.

Nadie quiso entender entonces que la Reforma Agraria es una causa nacional que supera el esfuerzo de los individuos y la visión exclusivista de los partidos políticos y que reclama una acción nacional común, la paternidad de todos, unidad en lo esencial y continuidad en la obra, porque a todos va a beneficiar. Nadie quiso, por desgracia, entenderlo así hasta 1963. Ni los poderes públicos llamados a conducirla. Ni los contribuyentes que van a hacerla posible. Ni los terratenientes que tienen un fuerte saldo deudor con su propia conciencia y con la justicia social. Ni los magistrados y funcionarios a cuya rectitud y capacidad se encomendará la aplicación de las leyes reformistas. Y por obra de ese amasijo híbrido de intereses creados, temores, incomprendiones y encogimiento de hombros, las grandes mayorías nacionales continuaron postpuestas con la persistente y sistemática negativa a sus reiteradas demandas de justicia agraria. No se les hizo justicia. Y, por lo mismo, la violencia empezó a producir sus brotes. La oligarquía prepotente puso oídos de mercader a esa clara advertencia nacional. Y su instrumento, el Estado, fue una vez más, lo que nunca debió ser, un gendarme hostil al clamor justo del campesino hambriento.

El verdadero "despegue" empieza afortunadamente el 28 de julio de 1963. Y a partir de entonces compruébase una concomitancia entre los intentos del Estado, con una lentitud que no es del caso tratar de explicar, y la violencia campesina para arribar cuanto antes a la solución del problema agrario. Dábase la impresión de que mientras el Estado ponía la mano en el freno, el campesino ponía el pie en el acelerador.

A los pocos días de instaurado el nuevo régimen constitucional, se produjo la primera invasión campesina. Tres mil quinientos labriegos, comuneros del distrito de San Pedro de Cajas, invadieron pacíficamente, en medio del mayor orden, los extensos terrenos del fundo "Chinchausiri", situado en las históricas pampas de Junín. Transportaron todas sus pertenencias, dejando desierto el asiento donde se levantaba el pueblo del mismo nombre y procedieron a edificar 1,200 chozas de adobe y material rústico. En la hacienda existían 22,000 cabezas de ganado lanar, más de 600 vacunos y doscientos mil soles en la casa-hacienda en víveres, productos y materiales. El prefecto del departamento, atestiguó que los comuneros respetaron escrupulosamente la propiedad ajena, sin cometer ninguna depredación.

Esta invasión fue un acto estrictamente reivindicatorio. El fundo "Chinchausiri" tiene 14,000 hectáreas. Los comuneros ocuparon las 8,000 hectáreas que les pertenecen según títulos inmemoriales y se organizaron disciplinadamente. Cada cinco de ellos tuvo un jefe que los dirigió y vigiló que se cuidara el ganado del latifundio y no se ocupara una pulgada más de territorio que

el señalado en la titulación que los ampara. Las tierras ocupadas estaban en litigio desde 1926 en que la comunidad aborigen denunció al latifundista de haber invadido los terrenos comunitarios, apoderándose de ellos por la fuerza. La controversia administrativa resultó interminable. Treintisiete años después el subdirector Regional de Asuntos Indígenas de Huancayo se inhibió de conocer el caso, opinando que la controversia debía ser resuelta por el fuero común. Al sentirse defraudados y desamparados, los comuneros resolvieron, al fin, hacerse justicia por sí mismos.

* * *

En el departamento de Cerro de Pasco más de mil comuneros, con sus familias, invadieron la hacienda ganadera agrícola Huarautambo (900 hectáreas), cerca de Yanahuanca, capital de la provincia Daniel A. Carrión, neutralizando, sin mayores incidentes, a las treinta familias locatarias que se hallaban lotizando el fundo para su venta posterior.

Los comuneros de Tusi, en el mismo departamento, invadieron las tierras de la Negociación Agrícola Ganadera de Jarría en forma completamente tranquila, entablándose entonces arreglos directos entre ellos y el terrateniente, con intervención del Poder Judicial.

* * *

En el departamento de Huánuco mil familias invadieron los fundos "Aucarbamba", "Aucarbambilla" y "San Luis", con una extensión total de 200 hectáreas, propiedad de la familia Echeverría Maúrtua, expropiados durante el régimen anterior por más de cinco millones de soles. Los invasores, que no sólo eran campesinos, porque había también entre ellos no pocos empleados y obreros de la ciudad, procedieron a construir rústicas chozas en la zona invadida. Hicieron flamear sobre cada una de ellas, una pequeña banderita peruana.

En *Tarma* la comunidad indígena de Huaricolca —que había construido, sin ayuda ajena, la escuela, casa para maestros, local municipal e iglesia en esa localidad—, invadió pacíficamente los fundos "Huarihurán" y "Huaylara", declarando que recuperaban en esa forma lo que legítimamente les pertenece, porque el litigio se eternizaba en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas; y pidiendo que esos fundos fueran expropiados.

En el *departamento de Punolo*s, comuneros invadieron la hacienda "Moro" y fueron desalojados sin mayores incidentes. Se apresó a los promotores de la invasión.

El Estado no permanece impasible ante la situación que viene desarrollándose. A mediados de agosto, el Ejecutivo envía al Congreso el Proyecto de Ley de Reforma Agraria. El Congreso, por su parte, actualiza la ley llamada Arca Parró, en homenaje a su autor, aprobada durante el anterior régimen constitucional, mas no promulgada por el gobierno. El Congreso promulga esta ley que dispone la expropiación de tierras en beneficio de las comunidades.

* * *

A partir del 6 de agosto de 1963 se inician las invasiones masivas en las tierras de la *Sociedad Agrícola Ganadera Algolán, S. A.*, perteneciente a la familia Fernandini Clotet, la más fuerte acaparadora de tierras en el Perú. Esta negociación comprende más de trescientas mil hectáreas. No pocas de ellas están en litigio con la comunidad de Oyón. Sus comuneros, alegando sus títulos inmemoriales a determinadas zonas, ocuparon, en más de diez invasiones sucesivas, sesenta mil hectáreas de praderas útiles. La hacienda "Quinua", comprendida en la negociación, fue totalmente ocupada, así como gran parte de la hacienda Pariamarca.

La familia propietaria, frente a tales hechos, publicó una información altanera e insolente en los periódicos de la Capital. Sostuvo que su caso tenía resonancia nacional. Afirmó que "no se trata de defender únicamente el derecho de propiedad de una hacienda ganadera en el Departamento de Pasco, sino el derecho de propiedad que está comprometido en todo el país". Agregó: "Si el gobierno no garantiza el derecho de propiedad como se lo manda la Constitución del Estado, debería, por lo menos, en beneficio de la nación entera, salvar el patrimonio ganadero constituido. El Estado está en la obligación de restituir la posesión de la tierra y a los legítimos dueños o tomar otra alternativa conforme a las leyes vigentes". Y terminaba así: "Protestamos como peruanos y empresarios ante la violencia que sufrimos", "por el clima de caos que está imperando en la zona del centro".¹¹ El latifundista no perdía su costumbre de discutir dando manotazos en la mesa.

El 3 de octubre de 1963, en una ceremonia realizada en Palacio de Gobierno, con asistencia de los personeros de las cuarenta comunidades de Pasco, el Presidente de la República, arquitecto Fernando Belaúnde Terry anunció que el gobierno había llegado a un acuerdo con la negociación Algolán para adquirir trescientas mil hectáreas de terreno que serían pagadas a veinte años de plazo,

¹¹ Publicación pagada N° 9,520, hecha en *El Comercio de Lima*, edición del 26 de septiembre de 1963.

“convenio —agregó textualmente—, que se había logrado gracias al ofrecimiento voluntario de los hermanos Fernandini Clotet, propietarios de la negociación”. Denunció entonces el jefe del Estado a quienes quisieron poner al gobierno ante un dilema insoluble: “la represión violenta (‘vinieron —dijo— a pedirme que meta bala a los indígenas’), o aparecer como un gobierno carente de autoridad”. “La Solución ha sido otra: ejerzo la autoridad, pero no con balas ni lanzando peruanos contra peruanos sino para realizar la reforma agraria”.¹²

Por decreto supremo N° 11, fechado el 9 de agosto de 1963, dispuso el gobierno la expropiación de 78,000 hectáreas en la zona del centro para distribuir las entre las comunidades indígenas, previo el justo pago a sus propietarios. La mayor parte de las tierras expropiadas estaban en litigio con las comunidades indígenas y algunas de ellas habían obtenido ya sentencia favorable del Poder Judicial. Eu decreto estuvo bien inspirado. Fue el resultado de un estudio realizado desde 1962 en 62 comunidades y en relación a 512,000 hectáreas de pastos naturales, estudio que clasificó a las comunidades y sus tierras, los sistemas de tenencia de éstas, su situación legal, sus rendimientos en dinero y en productos, así como de los servicios estatales de que están dotadas y los que es necesario crear para su provecho. Bien inspirado en teoría, el decreto sólo benefició, en la práctica, a los terratenientes al garantizárseles el pago de tierras que, en su mayor parte, estaban en litigio.

A los 25 días de haberse instaurado el régimen constitucional, a la semana de haberse enviado al Congreso el Proyecto de Ley de Reforma Agraria y dos días después de haberse promulgado por el Congreso la Ley Arca Parró se produjo en el departamento de Junín, provincia de Yauli, el primer choque sangriento entre las fuerzas de policía y los comuneros de Yantac y Marcopmacocha. La comunidad de Yantac tomó posesión de las tierras de su propiedad, usurpadas por la Sociedad Ganadera Corpacancha y la comunidad de Marcopmacocha hizo lo propio con las 1,854 hectáreas que detentaba la misma empresa agrícola. La ocupación fue pacífica. Los ocupantes levantaron chozas para ellos y sus familias, en cada una de las cuales flameaba la bandera peruana. Las fuerzas de la guardia de Asalto, asaltaron a los comuneros y los desalojaron a balazos. El saldo trágico fue de dos comuneros muertos, siete heridos y no pocos contusos.

La *Oficina Nacional de Reforma y Promoción Agraria*, en tal trance, frente a “determinadas invasiones de tierras por parte de quienes pretenden tener derechos de propiedad sobre ellas”, definió la posición del gobierno, expidió

¹² Información contenida en *El Comercio* de Lima, edición del 4 de octubre de 1963.

un comunicado indicando que la Reforma Agraria se realizaría dentro del respeto a las disposiciones legales dictadas y por dictarse, dando prioridad a los predios rurales no afectados por invasiones excluyendo a los predios invadidos porque "toda invasión de tierras supone el desconocimiento del sistema jurídico existente y atenta contra la propiedad privada cuya inviolabilidad está garantizada por el Estado".

La advertencia intimidatoria no produjo ningún efecto en el campesinado. Cansado de esperar durante tantos y tantos años, decepcionados de tantas y tantas promesas incumplidas, los campesinos asumieron la tarea de su intervención directa. De ahí las invasiones. Y —dígase lo que se quiera—, las invasiones cumplieron su objetivo porque crearon y reafirmaron en la conciencia pública la convicción impostergable de la Reforma Agraria para solucionar, en forma integral, el muy grave problema de la tierra.

Muy pocos días después, en la misma zona, los comuneros de Carampona efectuaron una invasión y la comunidad de Coyllor Grande invadió el fundo propiedad de la Testamentaría Badaraco.

Dos invasiones distintas, provocadas en los últimos días de agosto, en el valle costanera de Huaral, fueron desalojadas por la policía.

* * *

En el calendario de la acción campesina, el último cuatrimestre de 1963 se caracteriza por el acrecentamiento de la tensión en el agro y algunos avances positivos hacia la solución final.

En septiembre, los comuneros de Yantac, llevando su ganado, volvieron a invadir la hacienda Corpacancha de la que habían sido desalojados. Nuevas oleadas de comuneros de Huancayo volvieron, también, a invadir y se consolidaron en la hacienda "Casaraca", en La Oroya, propiedad de la Cerro de Pasco Corporation, ocupando grandes extensiones de tierras de pastoreo en las que introdujeron cinco "puntas" (grupos compactos) de ganado lanar. El subprefecto de Yauli, viajó a Lima para gestionar la cesión definitiva de esta hacienda a la comunidad.

Los comuneros de Rancas, reivindicando sus tierras que estaban en poder de la empresa monopolizadora Cerro de Pasco Corporation, tomaron posesión de 3,500 hectáreas de la hacienda "Paria", en vista de que esa empresa estaba en tratos con la comunidad de Tusi para vendérselas.

En el *Departamento de Puno*, ciento veinte familias campesinas de "Collana Grande", ocuparon 500 hectáreas de tierras de la hacienda "Moro", con la que sostenían un litigio que se venía prolongando durante muchos años. La hacien-

da se extiende en quince mil hectáreas y había en ella 36,000 cabezas entre ganado vacuno y lanar. La policía desalojó a los invasores.

En el *Departamento de Lima*, a pocos kilómetros de la Capital, quinientos pobladores de Puente Piedra, entre hombres, mujeres y niños, invadieron los terrenos del fundo Santa Rosa. Fueron desalojados por la policía.

Centenares de comuneros pertenecientes a la comunidad de Laria invadieron, a mediados de septiembre, la hacienda Chancas, en el distrito de Calca, provincia de Huancayo. En la provincia de Yauli, los campesinos invadieron la hacienda "Pomacocha".

* * *

La sagacidad de algunas autoridades, por un lado y la presión de las invasiones por otro, empezaron a dar sus frutos. En una entrevista, auspiciada por el prefecto de Junín, a la que concurrieron los dirigentes de las comunidades campesinas y de la Cerro de Pasco Corporation, se llegó a un acuerdo encomiable: los comuneros de Pomacocha otorgaron un año de tregua, dando tiempo al gobierno para que pusiera en marcha la Reforma Agraria y desocuparon pacíficamente el fundo de "Casaracra" que habían invadido.

En Quillabamba, capital de la agitada provincia de La Convención, un terrateniente, Dalmiro Casafranca Luglio, en actitud ejemplar, donó la hacienda de su propiedad "Aranjuez", situada a pocos kilómetros de la capital provincial, con una extensión de mil quinientas hectáreas a sus colonos —30 "arrendires" y 60 "allegados"— reservándose para él sólo veinte hectáreas.

Bajo la presión de las invasiones, la Cerro de Pasco Corporation ofreció en venta al Instituto de Reforma Agraria los siguientes fundos, la mayoría de los cuales se encontraban en litigio o habían sido invadidos por los comuneros: Jatunhuasi (13,000 hectáreas), Paria (18,400 hectáreas), Atocsaico (2,500 hectáreas), Casaracra (3,200 hectáreas), Tallapuquio, Huaymanta, Curipata y Mesa Rumi (5,900 hectáreas), Pancar, Chumpe, Condorchacha y Toldona (6,800 hectáreas) y Consac (2,800 hectáreas).

En el *Departamento de Huánuco*, en una reunión prefectural análoga a la de Junín, a la que asistieron terratenientes y campesinos, estos últimos se comprometieron a poner término a sus invasiones y desocupar las haciendas invadidas y los hacendados con más de 15 hectáreas, se comprometieron a facilitar las tierras que no trabajan a las comunidades con las que sostienen litigios y gestionar facilidades para la construcción de carreteras y proporcionar herramientas y maquinarias agrícolas a quienes más las necesitan.

El 3 de octubre de 1963 los personeros de las cuarenta comunidades indígenas del departamento de Cerro de Pasco celebraron una reunión, en la Casa de Gobierno, con el Presidente de la República para tratar del problema agrario, llegando a las conclusiones contenidas en el siguiente documento.

"Reunidos en Palacio de Gobierno, los personeros de las comunidades campesinas de Pasco que suscriben, bajo la presidencia del jefe del Estado y estando presente el primer vicepresidente de la República, el ministro de Agricultura, el ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas y el director de Asuntos Indígenas acuerdan:

1.—Su plena conformidad con los planteamientos formulados por el gobierno en cuanto a las medidas inmediatas a tomarse en el departamento de Pasco para lograr un clima de orden y de armonía y proceder de acuerdo con las leyes en la evolución agraria y ganadera que es necesario efectuar.

2.—Los personeros se comprometen a hacer respetar todas las propiedades y a abstenerse de cualquier nueva ocupación de tierras que no sean las que actualmente detentan.

3.—Los personeros se comprometen a secundar al gobierno en su propósito de celebrar un acuerdo con la negociación Algolán para la adquisición de 300,000 hectáreas de tierras que esta empresa ha ofrecido vender con pago diferido, a veinte años de plazo. Se comprometen igualmente a respaldar al gobierno en su propósito de organizar en esas tierras una gran entidad comunal en la que participen las comunidades colindantes, respetando celosamente los terrenos, las instalaciones y el ganado de dicho fundo que, en virtud de este acuerdo pasará a constituir una Gran Central para el desarrollo y promoción de las comunidades, a las que se venderá el ganado con facilidades de pago y a las que se dará asistencia técnica e implementos en la misma forma, con la intervención y cooperación del Banco de Fomento Agropecuario.

4.—Las comunidades se comprometen a rodear a las fuerzas públicas de un clima de respeto a la autoridad, que le permita cumplir su abnegada labor al brindar garantías a todos los peruanos y, de manera especial, a evitar desbordes o desmanes en la negociación, que en virtud de este acuerdo va a adquirirse y en cualquier otra negociación constituida.

5.—Los personeros se comprometen a someter los conflictos que entre comunidades que representan puedan producirse, al arbitraje de los técnicos que designe la Oficina Nacional de Reforma y Promoción Agraria, acatando el fallo que ésta emita.

6.—Los personeros de las comunidades declaran que repudian toda violencia y que respaldan decididamente el propósito gubernativo de ir a una Reforma Agraria dentro de la ley, el orden y la justicia.

Firmado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres".

COMUNIDADES FIRMANTES

Comunidad de Chacayán, Tapuc, Ninacaca, Paucartambo, Vilvabamba, Huámanmarca, San Juan de Yanacocha, Quiulacocha, Chacayán, Huaylarjica, Chinchán, Cajamarquilla, San Miguel de Cuchis, Tusi, Quíparacra, Yaruscayán, Huayllay, Jatún-Yacán, Michivilca, Miaychao, Cochamarca, Junín, Carhuamayo, Chango, Huachón, Rancas, Rocco, Chaupimarca, Paucar, Yurajhuanca, Ticalayán, Yanahuanca, Pallanchacra, Yacán, Villa Pasco, Vicco, Pillao, Huariaca, Mito, Tangor, Antapirca, Sunec, Ulcumayo, San Pedro de Pari y comunidad de Yanacachi.

Los primeros días de octubre de 1963, quinientos campesinos de la comunidad de San Juan de Pararín —departamento de Ancash—, acompañados de sus mujeres y de sus hijos, la mayoría de los cuales no llegaba a seis años de edad, invadieron cinco fundos —Huáncar Alto, Huáncar Bajo, Huaquis, Quita-sombbrero y La Rinconada—, en los valles costaneros, cerca de la capital de la República, en grupos de cien y en forma pacífica, sin causar daño a los sembríos y al ganado. Esta comunidad estuvo integrada otrora por catorce ayllus, de los cuales dos desaparecieron íntegramente por la constante usurpación de sus predios; y posee títulos de propiedad que datan del año 1664 sobre las tierras que ocuparon. La comunidad reclama, asimismo, cien fanegadas al gran latifundio "Paramonga", propiedad de la empresa norteamericana W. R. Grace & Co., pero no intentó ocuparlas, debido tal vez al despliegue de fuerzas policiales para impedir la invasión.

* * *

A mediados de octubre se produjeron, en distintas circunscripciones del país, hechos de suma gravedad, reveladores de una desviación de la violencia campesina, susceptible de degenerar en una lucha social de imprevisibles consecuencias. Hasta este momento las inversiones, pacíficas o violentas, habían enfrentado a los comuneros con los terratenientes, o dicho con más propiedad, con los gendarmes que los defendían. Pero en el Cuzco los campesinos empezaron a luchar entre sí, disputándose a mano armada la posesión de las tierras. En la provincia de Chubivilcas, distrito de Kicapamarca, localidad de Perca Sancca, dos bandos de campesinos armados, lucharon violentamente por la posesión de la hacienda "Riquelme", con su saldo trágico de dos muertos y heridos.

Nuevos choques entre comuneros se produjeron en el *Departamento de Apurímac*, provincia de Andahuaylas, en San Pedro de Ongoy. Hubo 15 muertos

y algunas decenas de heridos. En *Antabamba* chocaron las comunidades de Incahuasi y Qqacla, disputándose la misma tierra, con su saldo de heridos. Lo propio ocurrió en *Chumbivilcas* entre los campesinos comuneros y los campesinos trabajadores en una hacienda, con su secuela de muertos y heridos.

En el *Departamento del Cerro de Pasco*, provincia Daniel Carrión, los comuneros de Changos se desgalaron sobre los comuneros de Chacayán, regando con su sangre la tierra disputada.

* * *

En el *Departamento de Huánuco* las comunidades de Jesús, Páucar y Cauri invadieron las haciendas Lauricocha y Antacollanca. Usaron, para ello, disciplinada estrategia. Aproximadamente un mil quinientos campesinos, con sus respectivas familias, iniciaron silenciosamente su marcha sobre los alrededores de la ciudad de Huánuco donde están dichos fundos. La consigna era evitar toda violencia y que la fuerza pública se encontrara ante un hecho consumado. Una columna estratégica de aproximadamente 300 individuos avanza, en medio de ensordecedora gritaría, cerca del Cuartel de la Guardia Civil que se distrae, de esta suerte, en neutralizar a los manifestantes, en tanto que, por el lado opuesto, avanzan, en silencio, a los sitios que son realmente los objetivos de la invasión; llegan allí en camiones, omnibuses, acémilas, bicicletas, por cuanto medio de transporte tienen a su alcance; se instalan con toda celeridad, arman sus chozas en minutos y enarbolan sobre cada una de ellas una banderita peruana. Cuando la autoridad llega, los hechos han sido ya consumados.

* * *

En el Departamento del Cuzco continuó la tensión por las invasiones de las comunidades indígenas a las haciendas ganaderas, especialmente en las provincias de Paruro, Anta, Canchis y Canas, en las que los hacendados organizaron "Ligas de Defensa" para salvaguardar sus vidas y propiedades, afirmando que lo hacían así "en vista de la pasividad y ninguna garantía para la propiedad privada por parte del gobierno, al que responsabilizaba por las consecuencias que pudieran derivarse". A pesar de las ligas, a principios de noviembre, seiscientos campesinos se apoderaron de los terrenos de labranza del fundo Huaipo Chico (provincia de Anta), alegando que eran de su propiedad y que se les habían arrebatado.

A mediados del indicado mes, los comuneros de Huanquite y los de

Huanca, armados ambos bandos de fusiles Mauser y de carabina calibre 22 lucharon entre sí, disputándose la posesión de la hacienda Mayne, propiedad de terceros. Esta lucha fratricida volvió a ensangrentar la tierra.

* * *

La *Federación Nacional de Campesinos del Perú* (FENCAP), organización sindical libre y democrática, cuya experiencia rural queda ejecutoriada con sus Congresos Nacionales de Campesinos y Comunidades, sus Congresos de Promoción Comunal, Departamentales y Provinciales, con sus Plenarios y sus Asambleas Nacionales en Costa, Sierra y Selva, lanzó un vigoroso mensaje, a mediados de noviembre de 1963, cumpliendo un acuerdo de su Ejecutivo, en el cual, enjuiciando la agitación social en las comunidades y parcialidades indígenas,

pone de manifiesto que el gobierno mira con indiferencia la necesidad de adoptar la solución justiciera que el problema exige, ya que no significan otra cosa las promesas políticas de 60 días formuladas en la concentración de comuneros de Junín y el reparto de herramientas; las reuniones tenidas en Palacio de Gobierno; la suscripción de pactos con pequeños grupos de personeros (36), de comunidades y con cabecillas de agitadores y comunistas, fijando plazos con el propósito de paralizar invasiones, interesados precisamente en la intranquilidad social, en desnaturalizar la Reforma Agraria y en destruir las organizaciones democráticas del campesinado; el decreto supremo del 9 de agosto último, mandando expropiar 78,000 hectáreas en favor de un diminuto número de comunidades; la creación de organismos palaciegos de Reforma Agraria; y la demora en el cumplimiento de la Ley N° 14648 (Ley Arca Parró), promulgada en agosto último.¹³

En el Perú, en efecto, hay más de 1,665 comunidades indígenas reconocidas oficialmente. Entre ellas, más de 300 corresponden al departamento de Junín; más de 250, al de Lima; 110 a Ancash; 220 al Cuzco; 150 a Ayacucho; 140 a Huancavelica; 80 a Apunímac; 45 a Cajamarca; 40 a Puno. Todas han sido víctimas de las usurpaciones de tierras y todas reclaman, tanto la devolución

¹³ Federación Nacional de Campesinos, "Manifiesto al Campesinado Nacional". Lima, noviembre, 1963.

de su patrimonio agrario que les fuera usurpado, como el otorgamiento de nuevas tierras para poder subsistir.

* * *

Varios fundos en el distrito de Catacaos, en el departamento norteño de Piura, fueron invadidos por grupos de comuneros, a mediados de diciembre, en una extensión de veinte mil hectáreas.

En el Cuzco, nutridos grupos armados, de campesinos, atacaron la hacienda Ninabamba en la provincia de Quspicanchis. Sus propietarios se defendieron a tiros. El balance arrojó un saldo trágico de 8 muertos y 25 heridos. En la misma circunspección departamental y en la misma época, los campesinos invadieron la hacienda "Potrero", ubicada en Quillabamba, provincia de la Convención, que había sido lotizada por la Junta Militar de Gobierno y repartida entre colonos que recibieron su título de propiedad, pero como no se les otorgó ninguna ayuda económica, la gran mayoría de ellos abandonaron sus lotes y fueron a otras zonas en busca de sustento.

A fines de diciembre de 1963 el *departamento del Cuzco* vivió horas de intensa violencia. Al grito de "¡Tierra o Muerte!", seiscientos campesinos invadieron las haciendas de "Chaullicán", "Manqui" y "Pocco", haciendo huir a sus propietarios. Paralelamente, tres mil campesinos de Pitumarca marcharon hacia Sicuani cometiendo no pocos abusos y destrucciones en su recorrido, con el objeto de asaltar la cárcel de Sicuani y libertar a los campesinos detenidos. Por otra parte, centenares de campesinos de las zonas de Quillabamba y Huadquiña bloquearon las carreteras; cortaron las líneas telefónicas para aislar totalmente la región; y capturaron, como rehenes, a siete empleados de la hacienda "Potrero" para canjearlos por campesinos detenidos en la cárcel del Cuzco. En la Noche de Pascua se agudizó la tensión en la zona. Fuertes concentraciones campesinas se realizaron en las haciendas de Urcos, Huariapata, Colcas y Quiquijana. Armados de palos y piedras, dos mil campesinos invadieron la parte alta de la hacienda Quillabamba, a nueve kilómetros de Urcos, sosteniendo sangrientos choques con los hacendados, con su saldo de siete muertos y 22 heridos. Nuevos choques sangrientos entre las fuerzas de la Guardia Civil y los campesinos armados se realizaron en la hacienda Ninabamba.

Los debates parlamentarios en torno al proyecto de Ley de Reforma Agraria no habían logrado ni detener las invasiones ni apaciguar el ritmo creciente de la violencia campesina. El Cuzco vivió entonces dramáticos momentos. La ciudad esperaba armada, la invasión de los campesinos para repelerla. Los pequeños agricultores, industriales y comerciantes formaron, en tal trance, un "Comité

de Defensa de la Sociedad del Cuzco". Era notoria y evidente la crisis de la autoridad en los departamentos del sur de la República.

* * *

El año 1963 se caracterizó por una alarmante ola de violencias en las distintas zonas agro-pecuarias del país con su secuela definida en los elevados porcentajes de muertos y heridos. Zonas fuertemente neurálgicas fueron los departamentos del Cuzco, Puno y Apurímac, todos ellos en la región sur-peruana. Bajo esos signos tan poco promisorios y bajo esos augurios alarmantes, advino el año 1964 y, con él, una nueva etapa y un ritmo más entonado de la violencia en los campos.

Doce mil comuneros, en oleadas sucesivas, a los gritos de "Tierra para los Campesinos", en el norte del Perú, invadieron la zona agrícola ganadera del Bajo Piura, comprendida entre Catacaos y La Arena, ocupando una extensión de quince mil hectáreas, volando los puentes, cortando las líneas telegráficas y telefónicas y posesionándose de las haciendas Simbilá, La Bruja, Gallinazos, La Hipoteca, San Pablo norte, San Pablo sur, Mundaca, San Jorge, San Antonio, Río Viejo, Casagrande, Casab'anca, Pampa de la Martina, Cucungara y Pampa Silva. En varias haciendas los invasores levantaron rápidamente rancherías en las que hicieron ondear banderas peruanas. Conocedor de estos hechos, el ministro de gobierno —un piurano—, despachó desde Lima a Piura tres aviones militares con 180 hombres del batallón de Asalto, armados de metralletas y bombas lacrimógenas que se concentraron en el Cuartel de Radiopatrulla en la ciudad de Piura, al que también afluyeron efectivos de las diversas comandancias de la Primera Región de Policía.

Mientras tanto, en el sur, en el agitado departamento del Cuzco, dos mil campesinos cercaron un pueblo de Anta y reclamaron la hacienda "Huarcondo", alegando que le pertenecía, según titulación inmemorial. El propietario les ofreció entregarles 600 hectáreas, oferta que fue rechazada por los campesinos, quienes reiteraron su decisión de recuperar todas sus tierras.

Hasta entonces, y sólo en este departamento del Cuzco, la violencia campesina había invadido y se había posesionado de ciento catorce haciendas, cifra que, por sí sola revela la extrema gravedad de la situación.

A mediados de enero de 1964 se produjeron nuevas invasiones en el departamento del Cuzco. Millares de campesinos, portando cartelones en los que se leían "Queremos Reforma Agraria auténtica", "Tierra o Muerte", invadieron ocho haciendas en la provincia de Anta, comprensión de Zurite y Huarcondo, haciendo huir a los propietarios. En Zurite las haciendas invadidas

fueron "Andana", "Campana Orcco", "Quenco", "Santa Bárbara" y "La Perla"; y en Huarcondo cayeron en poder de los invasores "Pitucalla", "Callanquiray" y "Labraconda". Los invasores destruyeron los cercos y levantaron sus chozas en las zonas ocupadas. La policía se limitó a esperar los sucesos "esperando órdenes de la superioridad".

* * *

En el norte del país, en el Bajo Piura, los comuneros de San Juan de Catacaos volvieron a invadir las haciendas "La Hipoteca", "San Pablo" y "Casagrande", ocupando 1,500 hectáreas. Reforzaron a los invasores, campesinos procedentes de Olmos y del valle del Chira. Los ocupantes portaban cartelones que decían: "Hermanos comuneros, no peleen con hermanos uniformados", "Siempre adelante con Belaúnde". Este último cartel recordaba que en la campaña electoral de 1963, los agentes del partido triunfante les había ofrecido a los campesinos el inmediato reparto de tierras en ese valle. Lo propio había ocurrido en los departamentos sureños de Puno y Cuzco.

Los comuneros invadieron luego los fundos "Narigualla", "Pedregal", "Pampa Silva", "San Ignacio", "San Jorge", "Viduque", "Alto de la Borja", "San Fernando", "Santa Clara" y "Tunapé".

Personeros de más de 50,000 comuneros viajaron a Lima para entrevistarse con el Presidente de la República. Ellos pedían la pronta dación de una auténtica Ley de Reforma Agraria, pues todos tenían la urgencia de poseer y trabajar las tierras para su propio sustento y el de sus familiares. El primer mandatario así se los ofreció. Y la calma volvió a la región piurana cuando los comuneros empezaron a desocupar, pacífica y voluntariamente, las zonas invadidas.

* * *

A fines de enero, pese a que avanzaban con lentitud los debates parlamentarios en el Proyecto de Ley de Reforma Agraria y a las gestiones de las autoridades, se produjeron nuevas invasiones tanto en el departamento norteño de Piura como en el sureño del Cuzco. Setecientos comuneros invadieron, en la provincia de Morropón (Piura) la hacienda Maray, armados de piedras y palas, tomando como rehén a uno de los directivos de la hacienda, reclamando aumentos de salarios (sólo ganaban seis soles, cincuenta centavos diarios "trabajando de sol a sol"), mejores condiciones de vida y proclamando su acción reivindicatoria en esa finca que les pertenecía "desde tiempo inmemorial".

Dos nuevas invasiones de campesinos, fuertemente armados, se efectuaron

en las haciendas "Lori" y "Quehuar" de la provincia de Canchis, ocurriendo lo propio en las haciendas "Tumarca", "Checacupe" y "Callaquiray".

Sangrientas refriegas entre comuneros y campesinos se realizaron en Sicuani los primeros días de febrero de 1964, disputándose los molinos en las Pampas de Puca Chupa y por la ocupación de algunas otras haciendas. Para aislar a la ciudad de Sicuani e impedir la llegada de refuerzos policiales, los campesinos cortaron en varios puntos la carretera que la une con el Cuzco. Nuevos choques tuvieron lugar entre campesinos y la fuerza armada de la Guardia Civil, cuyo saldo trágico fue 20 comuneros muertos y una treintena de heridos.

* * *

El 15 de abril de 1964, el ministro de gobierno, Dr. Juan Languasco de Habich, en una conferencia de prensa anunció que "reina tranquilidad en el campesinado de todo el territorio de la República y que se ha superado la etapa de violencia e invasiones". Pocos días después, la comunidad de Huasicancha, en Huancayo, encabezada por las mismas autoridades del pueblo, invadieron más de 25,000 hectáreas de la hacienda "Tucle".

El ingeniero Carlos Chueca Sotomayor presentó un proyecto de *Centros Agrarios Sociales*, estimulando el sentido de asociación de los campesinos de los valles de La Convención y Lares y para superar la dificultad que el bajo nivel cultural de la zona opone a la implantación del sistema cooperativo. A tenor de este interesante proyecto, cada comunidad construirá, con ayuda del IRAC, un local central, a manera de mercado, que sirva para almacenar y vender los productos, así como para comprar, cooperativamente, todo lo que sea necesario: maquinarias, semillas, abonos, todo ello con la ayuda, también, del IRAC, para trabajar la chacra familiar. Servirá también el local, de ambiente propicio a las actividades agropecuarias, económicas y sociales, con las indiscutibles ventajas que reporta la asociación, mediante charlas educativas, enseñanzas prácticas y técnicas, orientaciones de carácter social y familiar y todo cuanto fuere necesario para capacitar al campesino a vivir una vida mejor, tarea que estará a cargo del "personero agrícola", designado mediante elección por cada grupo.

* * *

Durante el régimen constitucional, presidido por el arquitecto Fernando Belaúnde Terry, en abril de 1964, se expropió el latifundio "Huadquiña", propiedad de Alfredo Romainville, por el Instituto Nacional de la Reforma Agraria para ser vendido con facilidades, a los campesinos del valle de La

Convención. Hecho significativo en la ceremonia de entrega fue el discurso que pronunció la dirigente campesina, Carmela Giraldo, una de las guerrilleras de Chaupimayo, perseguida y presa en varias oportunidades por haber reclamado la parcelación de ese latifundio y que ahora presenciaba la realización de sus empeños reivindicatorios.

Las expropiaciones de grandes extensiones de tierras, proyectadas en el Valle de La Convención, por el gobierno de Belaúnde, están destinados a beneficiar a cinco mil familias de campesinos.

En abril de 1964 ya se habían valorizado de conformidad con la legislación especial, vigente entonces, 27 haciendas con una superficie de 115,348 hectáreas, destinadas a ser vendidas a los campesinos, en unidades familiares. Las familias campesinas a las cuales se adjudicarán las tierras, están recibiendo asistencia técnica, indispensable para el buen cultivo de las mismas, que será complementada con la crediticia y social.

Para abordar el problema de la creciente presión demográfica del campesinado, se ha previsto la creación de una zona de expansión, a fin de desplazar a los grupos excedentes a otras regiones de gran potencial como el Alto Urubamba, entre el pongo de Mainique y el río Timpía, dentro de la zona de Llaverio que ya ha sido reconocida.

* * *

El drama agrario en el Valle de La Convención, es el mismo, exactamente el mismo que viven los demás valles interandinos en la sierra peruana.

* * *

A fines de abril de 1964, el Congreso del Perú incorporó entre las "Disposiciones Especiales" de la Ley de Reforma Agraria, un establecimiento que las personas que instiguen, fomenten, promuevan o ejecuten actos de invasión o usurpación de predios de dominio del Estado, corporaciones o particulares o inciten a actos de perturbación posesoria, quedarán excluidos del beneficio de adjudicación de tierras por la Reforma Agraria, sin perjuicio del restablecimiento del derecho conculcado.

Tal medida y, acaso más que ella la circunstancia de haber sido ya aprobada, por esa época, la Ley de la Reforma Agraria disminuyó la tensión en los campos y aquietó la violencia. El hasta entonces convulsionado departamento del Cuzco marcó un índice elocuente en este nuevo advenimiento de la tranquilidad y la esperanza. Se logró en el trimestre abril-junio de 1964 *el desalojo pacífico en ciento cuatro de las ciento catorce haciendas que habían sido invadidas por los*

campesinos. Las diez haciendas restantes continuaron ocupadas en espera de que el Poder Judicial resolviera sobre los litigios de propiedad que estaban hasta entonces sometidos a su jurisdicción.¹⁴

* * *

El grave problema de la violencia campesina, en vez de unir voluntades para lograr su pronta, rápida y justiciera solución, dio pábulo, antes bien, a que se agriara; aún más, el debate entre las tres fuerzas políticas que habían sido contendoras en los procesos electorarios de 1962 y 1963, una de las cuales logró el comando del Poder Ejecutivo, en tanto que las dos restantes obtuvieron la mayoría en ambas ramas del Poder Legislativo. Desde el advenimiento del nuevo régimen constitucional y previos algunos frustrados intentos de armonía nacional, formáronse dos bandos irreductibles. Ambos están de acuerdo en lo sustancial: la Reforma Agraria. Ambos discrepan en la forma de realizarla. Entre ambos se dispararon mutuas recriminaciones, responsabilizándose recíprocamente la violencia campesina. Unos dijeron que esa violencia era el resultado de la demagogia electoral que había ofrecido, en forma irresponsable, repartir la tierra en todo el campesinado aborigen, al que se hizo creer que la palabra "Terry" —apellido materno del candidato triunfante— significaba eso: tierra. Y que él iba a repartirla apenas llegara al gobierno, lo que no ocurrió, provocando la reacción violenta del campesino desilusionado. Replicaron los otros que las invasiones eran estimuladas por los agentes provocadores de las fuerzas de la oposición para crearle dificultades al gobierno. Unos arguyeron que la violencia era la respuesta del campesinado a la lentitud con que se estaba debatiendo el Proyecto de la Reforma Agraria. Otros replicaron que la violencia continuaba a pesar de haberse terminado el debate, lo que probaba que aquella no era el efecto de éste. Los terratenientes, gamonales, latifundistas, a través de sus instituciones representativas y de sus periódicos

¹⁴ Fueron las siguientes:

<i>Haciendas</i>	<i>Ubicación en el Departamento</i>	<i>Propietario</i>
— Huancabamba	Anta	Julio Aspilcueta
— Chacllabamba	Limatambo	Grimanessa León
— Huerta Huayco	Limatambo	Francisco Pinedo
— Orcotuna	Accha	Alejandro Salas
— Pampahuaylla	Limatambo	Hermanos Infante Pacheco
— Molle Molle	Yaurisque	Angélica Minauro
— Uratire	Limatambo	Benjamín de la Torre
— Challabamba Alto	Limatambo	Francisco Pinedo
— Challabamba	Limatambo	María Infantes
— Terrenos varios	Cercado del Cuzco	Concejo Provincial del Cuzco

a sueldo, no se cansaron de acusar a los "comunistas" y a los "agentes subversivos" y al "oro de China y de Moscú", de ser los causantes de la violencia en el agro. Todos se inculpaban mutuamente, quedándose en la epidermis del problema, limitándose a las causas ocasionales, buscando responsables de los incidentes, condenando los desbordes de la violencia porque nadie quiso reparar en la causa profunda y atacar el mal en su propia raíz. Antes que condenar la violencia campesina, debemos condenar la causa que la motiva: la miseria y el hambre. Antes que "meterles bala a los campesinos", como se lo aconsejó un oligarca al Jefe del Estado, hay que dar de comer al hambriento y abolir la miseria en quienes la padecen.

El drama agrario del Perú afronta un dilema: o la reforma auténtica o la violencia incontro'ada. No cabe la posibilidad de otra solución. No hay solución intermedia posible entre el bien y el mal. La reforma auténtica sería la expresión ideal de la justicia serena y firme. La revolución es la expresión violenta y trágica de esa misma justicia. Pero esta vez, en el Perú, a diferencia de tantas otras, la justicia va a hacerse. Si la Reforma Agraria auténtica, la pacífica, es frustrada por la confabulación de los intereses creados, de las pasiones políticas, la contra-reforma reaccionaria, los apetitos, los odios y las incomprensiones, nada podrá impedir que las grandes masas campesinas hagan una toma de conciencia, se den cuenta de que el tinglado de la llamada "reforma agraria" era sólo eso, tinglado, mera apariencia, nueva farsa, nueva promesa—más que se acumularía a otras tantas incumplidas, nuevo engaño y nuevo fraude. Tampoco esa turbia confabulación impedirá que el campesinado reafirme la conciencia plena de sus propios derechos y de su propia fuerza para hacerlos respetar. Bien sabido es que cerradas las puertas de la legalidad, se abren las de la violencia. Pero no basta dar la ley. Es indispensable que la ley sea buena, justa, operante y no siga siendo, como tantas veces fue, instrumento de opresión de unos sobre otros, reafirmación del desorden jurídico, expresión del "derecho injusto", ejecutoria de la injusticia. En el panorama agrario del Perú tampoco se concibe ya la posibilidad de que exista ese brote stamleriano en una ley injusta o inoperante. Eliminado uno de los dos términos del dilema, sólo queda en pie el otro. No hay otra posibilidad. Si el drama agrario del Perú no se resuelve en la serenidad de una ley justa —y así ocurrió hasta 1963—, se resolverá en la violencia de los hechos. Fue así como los campesinos de las diversas latitudes del Perú hicieron una trascendental advertencia al país, echando sobre sus hombros la responsabilidad de hacerse justicia por sí mismos. Que esa advertencia, rubricada con sangre, no se repita. Mediten en ella todos cuantos tienen en sus manos la muy grave responsabilidad de evitarla. Medítlenlo y cumplan su deber con la Patria antes de que sea demasiado tarde.

VI

LA CONTRA - REFORMA AGRARIA

Fenómeno mundial, atestiguado por las experiencias uniformes de todos aquellos países que han realizado o han intentado realizar la Reforma Agraria, es la Contra-Reforma. Así lo están sufriendo ahora, en diversos tonos y matices, los distintos pueblos de la América Latina. Así, con todas sus taras y sus agravantes, la padecemos también en el Perú.

La Contra-Reforma, adaptándose a los ambientes colectivos y a las sicologías nacionales, cambia de táctica según la ocasión y apela en cada caso a todos los procedimientos, por disímiles y aun contradictorios que sean, para el logro de su objetivo: impedir la Reforma Agraria. Y si ello no es posible, porque el clamor campesino, exigiéndola, adviene como un alud, entonces aparentar adherirse a ella para sabotearla, desde adentro, deformándola y desnaturalizándola.

En algunas oportunidades, cuando sólo ello basta, la Contra-Reforma usa de la astucia, aparentando defender los intereses públicos: emplea los medios pacíficos de propaganda negativa; invoca los textos de las leyes, retorciendo más y más sus interpretaciones, considerándolas inmutables, petrificadas y eternas, como si en el devenir colectivo, una ley arcaica no pudiera sustituirse con otra ley nueva, como la de la Reforma Agraria, por ejemplo; utiliza, si ello es propicio, las rémoras burocráticas, las argucias dilatorias, el soborno, la compra de las conciencias, la vileza mercenaria de los plumarios a sueldo para falsificar el sentido de la Reforma, deformando sus altas finalidades; se enquistaba —porque tiene influencia para ello— en las comisiones encargadas de la elaboración de los respectivos anteproyectos para lograr que se mantenga en ellos el *statu quo* de los latifundios con sus privilegios o que se les excluya de la afectación y distribución de las tierras, so pretexto que están altamente mecanizados y forman grandes unidades industriales de producción; fomentan y estimulan, aparentando condenarla, la pulverización de los repartos de tierras, la desorganización agraria, la falta de una oportunidad y constante ayuda económica y técnica, la concentra-

ción de provecho agrícola mediante el acaparamiento de las cosechas y la imposición natural de precios de compra y de venta.

Cuando no es suficiente la astucia, la Contra-Reforma usa de la fuerza y recurre a toda clase de procedimientos por vedados que sean: la violencia, la calumnia, la difamación personal de los gestores de la reforma, las campañas periodísticas que constituyen una antología de la infamia, el financiamiento de la revuelta armada, el derrocamiento del gobierno constitucional mediante un "cuartelazo" que instaure una dictadura castrense y el crimen, por monstruoso que sea, si con el crimen va a impedirse o a retardarse el avance de la justicia social.

Mientras la oligarquía detentó el poder, sin control alguno, en los distintos países de la América Latina, cambiando de títeres, castrenses o civiles, pero aferrándose al mando y considerando al Estado como un gendarme exclusivamente a sus órdenes, el problema de la Reforma Agraria fue tachado como un tabú infranqueable, totalmente ignorado oficialmente, considerándosele un engendro "comunista" al que urgía aplastar desde sus primeros brotes.

Muy de tarde en tarde, sin salirse del aspecto teórico o meramente enunciativo, lo consideraba entre sus plataformas algún partido político o incidía en él algún estudioso del agro, limitándose a resaltar tímidamente sus defectos, sin atreverse a plantear soluciones concretas e integrales. Hacerlo, hubiera significado correr el riesgo de ser acusado de "agitador" o "comunista" y a que los mercenarios de la prensa oligárquica volcaran sobre el atrevido, montañas de lodo e infamia.

Es que los oligarcas de la tierra, ciegos ante la realidad, con esa empecinada ceguera de quienes no quieren ver, rígidos en su intransigencia, prepotentes y embrutecidos en el abuso de sus privilegios, impermeables a todo aliento renovador, no aceptan otra solución que no sea la prolongación indefinida y perdurable de todos sus privilegios, la reafirmación anacrónica de la estructura feudal y de su señorío omnipotente.

El Perú, por de gracia, no ha constituido una excepción en esta dura realidad. Al contrario, la reafirma con su propia experiencia, en su pasado y en su presente.

Harry Cantor, profesor de la Universidad de Florida (U.S.A.) y estudioso de los problemas latinoamericanos, expresa:

En la historia del Perú, la política marca una competencia entre los pretorianos, los ricos terratenientes y los agentes del capital extranjero, que se disputan el privilegio de ganarse las prebendas y explotar la función pública.

¿Por qué el grupo gobernante del Perú no ha podido construir el país y crear una nación-estado moderno e integrado? Porque cualquier cambio fundamental en la organización económico-social del Perú anularía el status de ese grupo privilegiado que rehúsa abandonar su posición, prefiriendo para ello, inclusive, la inestabilidad y la dictadura.

El profesor Samuel Guy Inman afirma:

El Perú ha continuado sufriendo el dominio de tres fuerzas: la jerarquía eclesiástica reaccionaria; una oligarquía de mentalidad colonial y un estrecho grupo de gobierno, concentrado en Lima, que olvida las provincias.¹

José Carlos Mariátegui agrega:

El feudalismo persiste hasta nuestros días en los valles y altiplanicies andinas (región india por excelencia) y en la costa del Pacífico donde se ha adueñado de todos los oasis que forman las aguas que bajan de la sierra y el desierto circundante hasta donde le ha convenido y como resultado del régimen de irrigación.²

Pero hay algo más significativo todavía. El "Centro de Altos Estudios Militares" (C.A.E.M.), en un informe sobre el estudio de la realidad nacional, expresa con rotundo énfasis:

Es muy triste y desesperada verdad, que en el Perú los Poderes Reales no son el Legislativo, el Judicial y el Administrativo, sino los latifundistas, los exportadores, los banqueros y las empresas norteamericanas.

Estamos bien ciertos de una situación: mientras el Perú no sea capaz de tener partidos políticos doctrinariamente sólidos y organizativamente eficaces, este país seguirá siendo ingobernable. La apertura de la conciencia ciudadana hacia partidos políticos auténticos significa poner límites al poder omnímodo y venal de la plutocracia, mediante la planificación total de nuestros potenciales y luchar infatigablemente, por principio y por derecho, contra la corruptela mesocrática que desde 1931 inmoraliza al país.

La clase media, cada vez más numerosa y más indefinida políticamente, pugnaba por el logro de sus posiciones burocráticas más ventajosas. Y la plutocracia sin escrúpulos explotaba la economía nacional en base a

¹ Samuel Guy Inman, *Latin American, Its Place in World Life*. U. S. A., 1942 (p. 161).

² José Carlos Mariátegui, *Siete ensayos de interpretación de la realidad nacional*. Lima, Perú.

un reducido grupo de banqueros agazapados en el Banco de Reserva del Perú.³

Bien sabido es, por los estudiosos de la realidad nacional, que desde hace cuatro siglos el Perú es el escenario doloroso de un conflicto entre el latifundio y la comunidad. El latifundio es el representante del capitalismo agrario, predominantemente extranjero; la comunidad es el pueblo mismo del Perú, su tradición social plurisecular, su vértebra económica que fue rota por la fuerza y la opresión y sin la cual nada perdurable puede estructurarse en el agro que es la base fundamental de nuestra economía, controlada y dominada por la organización latifundista de un Estado de tipo feudal, que ha ido postergando, durante tantos años, la auténtica Reforma Agraria, democratizadora del campo, con un sentido de estricta justicia social.

Costeños y serranos, los latifundistas tienen un denominador común: su intransigencia feudal frente al campesino, a quien siguen despojando de toda calidad y esencia humana, considerándolo con criterio esclavista y negrero, exclusivamente como una unidad de producción. En 1957, Lord Winster, en la Cámara de los Pares de Gran Bretaña, denunció que "en el Perú, Ecuador y Bolivia, hay ocho millones de indios que viven dentro del sistema de peonaje que es una forma de esclavitud".⁴ Igual denuncia formuló en Londres el director honorario de la Sociedad Antiesclavista Británica, W. C. Greenidge, clamando, además, para que las Naciones Unidas constituyeran una Comisión de Expertos que cautelase en la aplicación de las decisiones de la ONU, prohibitivas de las distintas formas esclavizadoras del trabajo.⁵

Durante más de un siglo, con brevísimos paréntesis, esa argolla de oligarcas y terratenientes ha manejado al Perú como un vasto dominio feudal, como una industria privada, como una hacienda propia, a la usanza de los viejos encomenderos coloniales, intransigentes siempre a todo lo que representara la más insignificante disminución de sus privilegios y la atenuación más mínima de la desigualdad social existente.

* * *

³ "Centro de Altos Estudios Militares. El Estado y su política general. Determinación de CCNN. Divulgación de conocimiento. Volumen N° 1. Lima, 1963". Trabajo que corresponde al Comité del C.A.E.M. N° 1/A-62, en el que tomaron parte delegados designados por el Gobierno entre los funcionarios de los distintos Ministerios civiles, el trabajo, además se divulgó en la revista *Impacto*, II época, N° 205, edición del 21 de abril de 1964. Lima, Perú.

⁴ Publicado en el semanario *This Week*, suplemento dominical, edición del 9 de junio de 1957.

⁵ Informe presentado a la Reunión Anual de la Sociedad Antiesclavista Británica por su director Hon. C. W. Greenidge. Londres, 30 de julio, 1957.

No vacilamos en decirlo sin reticencias: el latifundismo es el enemigo público número uno de la Reforma Agraria. Latifundismo y Reforma Agraria son tan incompatibles como el fuego y el agua, la luz y las tinieblas, el ateísmo y la fe. No pueden coexistir. La auténtica Reforma Agraria debe iniciarse, por lo mismo, con la abolición radical del latifundio. Adoptar otro procedimiento sería equivocarse el camino. No cabe la diferenciación bizantina entre latifundios "buenos" y latifundios "malos". No hay latifundio bueno. Todos son malos. Todos deben desaparecer. Y las leyes agrarias que no lo ordenen así y los Proyectos de Reforma Agraria que así no lo contemplen están destinados al fracaso. Si esta abolición del latifundio no la hace el Estado, como ocurrió primero en Bolivia y después en Cuba, la hará el pueblo directamente, por su propia mano, en acto de justicia sumaria, como lo hizo el pueblo revolucionario de México a partir de 1910.

La arterioesclerosis espiritual de los latifundistas, que constituyen el más alto y prepotente estrato de la Contra-Reforma, retorciendo inverosímilmente el concepto de la "Reforma Agraria", para amoldarlo siempre al rígido cartabón de sus intereses de casta, sostienen que ella debe limitarse a irrigar las tierras eriazas o a colonizar las zonas vírgenes, donde las hubiere, dejando intacto el *status quo* actual. Plumarios a sueldo difunden esta idea desde los periódicos mercenarios de la oligarquía, escoltando al latifundismo para que éste no pierda ni arriesgue sus posiciones hegemónicas; y proclaman que la reforma será peligrosa para el Perú, tan sólo porque es peligrosa para sus intereses. Y bajo el influjo de esta prensa asalariada, así llegan a creerlo algunas veces, gentes ingenuas y de buena fe, sin darse cuenta que están sirviendo a los intereses oligárquicos, empeñados en no tocar lo existente como si lo existente no fuera lo que es: injusticia y oprobio.

Desde reductos distintos el *latifundista* y el *demagogo* impugnan la auténtica Reforma Agraria. El latifundista con un doble plan: el máximo, o sea el mantenimiento del *status quo* existente; y el mínimo, si fracasara el anterior, con la esperanza de especular con las tierras y convertir así a la Reforma Agraria en un pingüe e ilícito negocio como ocurrió en el Perú, con el caso de "Algolán", del que nos ocupamos por separado. El demagogo, embrolla la reforma, induciendo a las soluciones de facto, las más de ellas violentas, con el exclusivo propósito de obtener dividendos políticos.

La Reforma Agraria auténtica —no debemos olvidarlo nunca— debe eliminar todos los defectos de estructura que consagran las injusticias del agro, impiden el mejoramiento de los niveles de vida campesina y el progreso agrícola, vale decir del desarrollo económico del país. Una de las más grandes fallas de esta estructura está en la pésima distribución de las tierras, determinantes

de su excesiva concentración. Mientras la minoría de unos cuantos privilegiados acapara tierras en proporciones increíbles por lo inauditas, las grandes mayorías campesinas sub-viven asalariadas y carecen de las tierras indispensables para su sustento. No puede, por tanto, haber una justa y equitativa distribución de las tierras mientras el latifundio no desaparezca. Abolirlo es lo primario y lo fundamental. Porque sólo así advendrá el justo reparto de tierras y el reajuste de los derechos y obligaciones de los propietarios. Ese y no otro es y debe ser el primer objetivo. Ese, el puente que es indispensable pasar para cumplir una obra justa y perdurable. Perfeccionadas las relaciones entre el hombre y la tierra, lo demás será ya de fácil realización.

* * *

Caciques en sus provincias y "padres de la Patria" en la Capital de la República, los latifundistas forman en el Perú una argolla hasta ahora prepotente e indestructible. Varían los apellidos, pero el sistema perdura. No hay régimen político que no los haya contado en su seno en posiciones rectoras y en puestos claves. No hay parlamento en el que no hayan ocupado varios escaños y en el que no hayan dejado sentir su influencia. En no pocas veces lo presidieron. En reiteradas ocasiones llegaron a ser ministros de Estado. El transcurso del tiempo hace que desaparezcan los individuos, pero la casta sigue perpetuándose en el poder.

En defensa de sus propios intereses de casta, contrarios siempre a los grandes intereses nacionales, los latifundistas peruanos no se detienen ante nada para mantener intangibles sus privilegios: en víspera de la renovación constitucional de los poderes públicos, inventan "partidos políticos" (de alguna manera hay que llamarlos), alianzas de vientres, coaliciones de grupos híbridos; organizan y financian lo que pomposamente se ha dado en llamar "las fuerzas vivas"; compran periódicos y los encanallan, convirtiéndolos en albañales de todos los detritus y en vertederos de todas las infamias; corrompen conciencias y en algunos casos aún aquellas que parecían insobornables; subvencionan "cuartelazos" contra los gobiernos existentes cuando éstos no son suficientemente dóciles para satisfacer la voracidad oligárquica; y obsecados en que los ricos sean cada día más ricos y los pobres cada día más pobres y los hambrientos cada día más hambrientos y los miserables cada día más miserables, esa casta forma un dique de contención contra todas las legítimas reivindicaciones populares.

Encerrados dentro de sí mismos, como los crustáceos dentro de sus conchas o los cadáveres dentro de los ataúdes, impermeables y herméticos para todo lo que no sea sus propios egoísmos e intereses de casta, negando hasta a la eviden-

cia, cerrando los ojos para no ver la luz del día, no quieren darse cuenta estos oligarcas privilegiados que la marea popular va creciendo en torno de ellos; que no faltan ya muchos grados para que llegue al nivel máximo de la pacífica tolerancia; y que no está lejano el día, si no se reparan a tiempo las clamorosas injusticias agrarias, en que la creciente fuerza expansiva de esa marea rompa los diques que hasta ahora la contienen y se produzca entonces lo que hubiera podido evitarse.

Nunca nos cansaremos de repetirlo una y mil veces. Es más tarde, mucho más tarde de lo que creemos.

La mano del pueblo ha escrito sobre los muros de ese oprobioso feudalismo peruano el "Mane Thécél Fares", de la leyenda bíblica.

* * *

Con el advenimiento del régimen constitucional, el 28 de julio de 1963 y la firme decisión de los poderes públicos, recogiendo el eco del clamor ciudadano, por el radical cambio de las estructuras agrarias, ante los pasos iniciales del gobierno para ir resueltamente a la reforma del agro, la oligarquía agraria contra-reformista, en intensa e incansable ofensiva, se movilizó, en todos los frentes, no ya para impedir el avance reformador, porque eso hubiera sido luchar en vano contra lo imposible, sino por desnaturalizar la reforma, pretendiendo restringirla, convertirla en negocio ilícito y ponerla al servicio de sus intereses de casta.

La oligarquía de los grandes terratenientes desató una intensa campaña publicitaria, en escala nacional, en la que invirtieron no pocos millones de soles para desorientar a la opinión pública, atacando rudamente los distintos proyectos de Reforma Agraria, presentados sucesivamente por el Poder Ejecutivo y las dos fuerzas políticas que constituyen la mayoría en el Parlamento. En esa campaña tendenciosa se intentó movilizar a los distintos sectores ciudadanos, predisponiéndolos contra la acción reformadora. Se tachó la Reforma de anti-constitucional. Se previno al Congreso que, por lo mismo, no la aprobara y que "si lo hiciera, los tribunales de justicia tendrían que preferir siempre la disposición constitucional sobre la disposición legal que la contradiga". Se pretendió soliviantar a las clases trabajadoras, haciéndoles creer una falsedad: que la Reforma Agraria destruiría la organización sindical, sin recordarles naturalmente, que ellos, los latifundistas y sus empresas, han combatido siempre, con obsecación, el sindicalismo y que las conquistas sociales del campesinado han sido obtenidas en la lucha sindical contra la irreductible oposición de las empre-

sas. Tratando de engañar siempre a los pequeños propietarios, rurales y urbanos, a los industriales, a los modestos empleados, esa campaña publicitaria, extendida en todo el país, sostuvo que la Reforma Agraria proyectada era una verdadera confiscación y que "si hoy admite al Estado confiscar el derecho de propiedad sobre la tierra, mañana podrá también el Estado confiscar las casas, los terrenos urbanos, las industrias, los establecimientos comerciales, las cuentas de ahorro; los talleres, factorías, transportes y taxis; los transportes de toda clase; la misma tierra que ahora adjudique y que puede ser reconfiscada a los nuevos propietarios; y todos los bienes de propiedad privada".⁶

También se trató de influir en el ánimo de los campesinos, mediante veladas amenazas y sembrando la desconfianza sobre la estabilidad de los títulos de propiedad que la reforma les otorgase en las tierras que recibieran, expresando textualmente: "Para que la Reforma Agraria sea sólida, el *título de propiedad que el Estado otorgue a los campesinos debe ser saneado y no lo es el que proviene de una confiscación*. Con una confiscación en marcha no habrá seguridad jurídica en el Perú. Y no habiéndola tampoco habrá estímulo para el trabajo y la inversión de capitales. Medidas precipitadas de este tipo condenan al país al estancamiento y la pobreza."⁷

Coadyuvante al desencadenamiento de esta campaña publicitaria, la oligarquía ejerció presiones e influencias para eludir la Reforma Agraria, convirtiéndola en un pingüe negocio de los grandes latifundistas como ocurrió con el escándalo de la negociación Algolán, la más grande empresa acaparadora de tierras, en la sierra central del Perú, y cuyos propietarios, los tres hermanos Fernandini Clotet, recibieron ciento treinta millones de soles de oro, de los cuales ochenta millones fueron pagados en efectivo y el resto en documentos inmediatamente negociables en el mercado de valores.

La llamada Sociedad Nacional Agraria, instrumento ejecutivo de la oligarquía imperante, representativa sólo de la gran empresa agrícola, expresión del más fuerte núcleo de poder económico, en cuyas elecciones no intervienen todos los agricultores que contribuyen económicamente a su sostenimiento, comandó y financió, en gran parte, esta campaña publicitaria antirreformista, emitiendo extensas exposiciones, atacando los distintos proyectos, hermanando a la reforma con la confiscación y formulando vaticinios tenebrosos para el país.⁸ Desnatura-

⁶ Información pagada, titulada "Expropiación sí, confiscación no", publicada en casi todos los diarios del país, en agosto, septiembre y octubre de 1963, suscrita por un seudónimo, "Asesores de Economía y Publicidad", de neta factura oligárquica.

⁷ *Ibid.*

⁸ Edgardo Seoane Corrales, primer Vicepresidente de la República, agricultor y productor de azúcar, emplazó, en enero de 1964, mediante publicaciones en los periódicos, "al grupo de personas que desde hace muchos años ha tomado la dirección de

lizando el proyecto gubernativo, la Sociedad Nacional Agraria expresó textualmente en una de sus informaciones pagadas a los periódicos:

Mediante un simple decreto supremo se podrá autorizar la confiscación de las propiedades en toda su extensión. Todas las propiedades del Perú están amenazadas así de confiscación: aunque la tierra esté bien trabajada; aunque los rendimientos sean óptimos; aunque el cultivo esté altamente mecanizado; aunque se paguen remuneraciones decorosas a empleados y obreros; aunque hayan sindicatos establecidos que luchan vigorosamente por el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores; aunque los trabajadores disfruten de obras sociales tales como escuelas, hospitales y vivienda.

Si los organismos burocráticos no están ni pueden estar ahora en aptitud de acometer, de una sola vez y simultáneamente, la vasta y difícil tarea de la Reforma Agraria en toda la República. ¿Cuál es el objeto de amenazar con la afectación a todas las haciendas del país, grandes, medianas o chicas, bien o mal trabajadas, situadas en la costa, en la sierra o en la montaña? ¿Va alguien a invertir un solo centavo en mejorar las técnicas de cultivo, en reparar o comprar maquinaria, y aún en adquirir abono y hasta semillas, si todas las propiedades del Perú están afectadas?

En estas condiciones sobrevendrán necesariamente: la parálisis de toda inversión; la caída en la producción de alimentos y de artículos que el Perú exporta; el alza del costo de la vida (escasez, carestía, colas y estanquillos); la disminución de los ingresos en dólares y el peligro consiguiente para la estabilidad de nuestra moneda. Vistas, pues, tan desastrosas consecuencias, el Proyecto de Ley de Reforma Agraria del ministro de Agricultura incurre en gravísimo error al afectar todas las propiedades de la República.

Esta malsana labor de desorientación a la ciudadanía, fue complementada con otros argumentos gratos a la oligarquía agraria, que se encargaron de vocear a los cuatro vientos, a todo lo ancho y largo del país, sus informaciones pagadas y sus plumarios a sueldo. Se arguyó que todavía no estamos preparados para emprender la Reforma Agraria; que no contamos con los medios para financiar-

la Sociedad Nacional Agraria para que, en la próxima renovación de cargos, se organicen las elecciones en forma tal que permitan intervenir directa o indirectamente a su sostenimiento". Y agregó "La llamada Sociedad Nacional Agraria y el Comité de Productores de Azúcar forman parte del uno por mil que perciben el 19.9% de la Renta Nacional, en tanto que el 567 por mil de la población—que va a resultar favorecido en este proceso de renovación—solamente percibe el 12.9% de dicha renta".

la; que carecemos de los técnicos para ejecutarla; que "no hay conciencia agraria y las masas campesinas analfabetas jamás comprenderán en su verdadera dimensión los alcances de una reforma"; que no tenemos censos agropecuarios; que ignoramos cuántas comunidades existen en el país, cuántas necesitan tierras de cultivo y pastoreo y cuántas la poseen en exceso.

Abogan los grandes terratenientes que se excluya de la Reforma Agraria los que ellos pomposamente llaman "zonas altamente productivas e industrializadas" —o sea sus propios bienes y sus propios intereses— y que la Reforma se restrinja a las tierras ociosas, incultas, mal trabajadas o de "bajo aprovechamiento", dando preferencia a la irrigación y a la colonización a fin de ganar nuevas áreas al cultivo. Sostiene, además, la astucia de los latifundistas —a manera de inyecciones de opio en las esperanzas populares— que la reforma no puede ser la obra de una generación sino de varias de ellas; que se requiere de una dilatada etapa previa, de índole cultural que demanda muchos años de esfuerzos, sacrificios y gastos; y que la precipitación en realizarla conduciría al país hacia el abismo.

Librando la batal'a, simultáneamente, en todos los frentes, la Contra-Reforma se apersonó también ante las comisiones parlamentarias encargadas de dictaminar en los proyectos presentados y en presentar, a su vez, su propio proyecto sustitutorio de los anteriores para gestionar insistentemente que se librase de la afectación a los latifundios costeros y serranos, so pretexto de estar "altamente industrializados", los primeros por ser productores de azúcar y los segundos por dedicarse a la ganadería.

A algo más se atrevió la Contra-Reforma. Alguno de sus más conspicuos personeros llegó hasta el Palacio de Gobierno y se permitió darle un consejo al Jefe del Estado para solucionar el problema agrario: "*Meta usted bala, señor Presidente*". Este hecho fue denunciado, en un acto público, por el propio mandatario, arquitecto Fernando Belaúnde Terry. "*Meta usted bala, señor Presidente*". Así había solucionado, en otras épocas, y por siempre y hasta ahora, la oligarquía agraria los problemas del campo. Sólo que ahora la cosa fue distinta. Y el Presidente Belaúnde, consciente de su propia responsabilidad gubernativa, desoyendo tan siniestros consejos, no "metió bala" al campesinado.

Fue entonces un secreto a voces que la oligarquía agraria, temerosa de perder su status privilegiado, y como había ocurrido en anteriores oportunidades en nuestra historia, se lanzó, también esta vez, en el camino preparatorio de la subversión armada, a fin de frustrar con un "cuartelazo" el proceso de la Reforma Agraria, en el caso de que ésta vulnerase sus privilegios de casta. En uno de los seis discursos, pronunciados durante su gira por el departamento de Junín, los primeros días de septiembre de 1963, el Presidente Belaúnde dijo

textualmente: "Hay en marcha un plan contra el gobierno, con fuerte bolsa formada por quienes pretenden frustrar la Reforma Agraria. Una de las formas de frustrarla es la incitación a la violencia". El diario *El Comercio* de Lima, comentando este discurso, expresó: "En otro momento, el Presidente de la República señaló, con exactitud, quiénes estaban en contra de la Reforma Agraria. Este plan de violencia, inminente ola de actos de fuerza, encaja perfectamente en el cuadro general que quienes tratan de frustrar la Reforma Agraria, se habían propuesto para el presente mes de septiembre".⁹ Y el mismo diario agregó: "Se ha reunido una bolsa de varios millones para rebatir al gobierno".

* * *

El 8 de agosto de 1963 se instaló la *Oficina Nacional de Reforma y Promoción Agraria*, creada por Decreto-Ley N° 14575, reuniéndose en ella el Instituto de Reforma Agraria y Colonización y el SIPA y cuyos trabajos deberían coordinarse con el Banco de Fomento Agropecuario y el Instituto Nacional de Planificación. Sus recursos económicos iniciales fueron de doscientos millones de soles oro, provenientes de los fondos del IRAC y del SIPA y debería contar, en lo sucesivo, con la ayuda de los organismos internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco de Reconstrucción de Fomento (BIRF), en lo concerniente a colonizaciones.

El primer acto administrativo de la Oficina Nacional de Reforma Agraria fue la dación del decreto supremo N° 11, del 9 de agosto de 1963, ordenando la expropiación en los departamentos de Junín y Pasco de 78,417 hectáreas, que serían sujetas a un régimen de adjudicación y programas de promoción y ayuda crediticia, técnica, económica y social en favor de las comunidades indígenas, vecinas a las áreas expropiables y que se pagarían con los fondos que, al efecto, destinase el IRAC. El decreto afectó parte del respectivo hectareaaje de trece haciendas —"Paria", "Huanca", "Racracancha", "Pacoyán", "Pucuruhuay", "Estancia Chinchá", "Chinchá" y "Uchumarca" en el departamento de Pasco; y "El Diezmo", "Chichausiri", "Corpacancha", "Punabamba" y "Pucará" en el departamento de Junín— pertenecientes a la Cerro de Pasco Corporation, Sociedad Ganadera del Centro, Algolán, S. A., Corpacancha, El Pacífico, empresas acaparadoras de tierras y a algunos otros latifundistas particulares.

Este decreto supremo, que seguramente estuvo bien inspirado, disgustó tanto a la oligarquía como al campesinado. Protestó contra él la Sociedad Nacional Agraria, bastión del latifundismo, alegando que los fundos expropiados

⁹ *El Comercio* de Lima, edición del 3 de septiembre de 1963. Sección "La noticia y el comentario".

eran "altamente productivos"; exigió el pago al contado, en la expropiación, considerando que "el pago en bonos es una confiscación jurídica y moralmente imposible y ruinoso para el país". Una intensa campaña periodística, muy costosa y en escala nacional, siempre bajo el rubro de informaciones pagadas, difundió esta protesta.

Por su parte, las comunidades campesinas del centro rechazaron también el contenido del decreto y más de veinte de ellas enviaron sus personeros a Lima para que expusieran a los poderes públicos las razones de su actitud. Comprobaron entonces que la mayor parte de tierras expropiadas —que no eran trece haciendas, como sostenían los latifundistas sino apenas la quinta parte del hectareaje de las mismas—, estaban ya en posesión de las comunidades, en mérito a largos juicios y a resoluciones ejecutoriadas del Poder Judicial reconociendo el derecho de propiedad comunitaria. Sostuvieron, en consecuencia, las comunidades, que las mencionadas expropiaciones sólo favorecían a los latifundistas y resultaban pingüe negocio para ellos por cuanto ahora las comunidades tendrían que pagar por esas tierras, lo que judicialmente había sido reconocido ya como propiedad de las comunidades. Contra los hechos no caben argumentos.

* * *

El primer vicepresidente de la República, ingeniero Edgardo Seoane, a mediados de agosto de 1963, anunció, coadyuvante con la Reforma Agraria y como parte integrante de la misma, en el proyecto que el gobierno remitiría al Congreso, la *Reforma de la Empresa Privada*, expresando textualmente:

En las grandes haciendas industriales de la costa, que son un ejemplo de organización, queremos también que constituyan un ejemplo de organización para la producción, en lo que se refiere a la promoción humana de sus emp'eados, obreros y técnicos y por ello, propondremos al Congreso la Reforma de la Empresa que obligue a éstas a dar una participación efectiva a todos sus servidores no sólo en las utilidades sino también en la gestión y en el capital.

El Presidente de la República, en posterior discurso, ratificó estas medidas y las hizo suyas.

Contra ellas desató intensa campaña publicitaria, siempre en escala nacional, la Sociedad Nacional Agraria en agria polémica que tuvo con el primer vicepresidente, atacó de claudicante, por ser él también agricultor y productor de azúcar. La institución latifundista protestó duramente contra esa proyectada

reforma de la empresa, expresando, entre otros conceptos retrógrados, que ella "causaría gravísimo desquiciamiento de la vida económica nacional y atenta radicalmente contra las posibilidades del crédito extranjero de imprescindible necesidad para la información del país.¹⁰

Tan pronto como el gobierno remitió al Congreso su Proyecto de Reforma Agraria que, como lo anunció el primer mandatario, consignaba también, obligatoriamente, la reforma de la empresa privada, la Sociedad Nacional Agraria redobló sus ataques a esta idea, en nuevas informaciones pagadas y costosas, difundidas en todo el país. Entre otros argumentos infatuados y deleznable, tuvo el desparpajo de afirmar:

Esta reforma es impracticable e incompatible con la gestión directiva o administrativa conjunta. Una reforma tan destructiva como la que se proyecta es, además, innecesaria porque la *reforma de la empresa hecha por el empresario* está en el Perú en marcha desde hace ya tiempo. Imponer en tal proceso una institución extraña (la reforma de la empresa privada) a nuestra realidad social y jurídica es detener una evolución que constituye para el país, la esperanza de una mejor solución de sus problemas.¹¹

La Oficina Nacional de Reforma y Promoción Agraria, por un lado, y el partido político gobiernista "Acción Popular", por otro, replicaron, con la verdad a la institución personera de la gran empresa agrícola, comprobando el "cúmulo de falsedades" contenidas en sus exposiciones. Desviando el curso y el tono de la polémica, la Sociedad Nacional Agraria replicó con prepotencia amenazante una y otra vez. Dijo en una ocasión:

La Sociedad Nacional Agraria, mientras que en los campos se realizan a diario descontroladas invasiones y se conculcan los derechos que la Constitución manda garantizar, no se intimidará ante el insulto, la prepotencia o la amenaza para cumplir lo que constituye su ineludible deber.¹²

En otra oportunidad declaró:

Las amenazas no nos alcanzan. Estamos dispuestos a defender el derecho de la propiedad agrícola dentro de un sistema democrático y no

¹⁰ Información pagada, publicada en los periódicos el 13 de agosto de 1963.

¹¹ "Exposición de la Sociedad Nacional de Industrias sobre el proyecto del Ministerio de Agricultura". Información pagada, fechada el 28 de agosto de 1963.

¹² Sociedad Nacional Agraria. Información pagada, fechada el 7 de septiembre de 1963.

nos atemorizan los demagogos que esgrimen constantemente la amenaza de llevar al país al totalitarismo.

La Sociedad Nacional Agraria rechaza, pues, el injusto ataque del partido "Acción Popular" y no se dejará llevar a controversias periodísticas que están en pugna con su prestigio, su carácter representativo de un alto interés nacional y su naturaleza institucional.¹³

La entidad representativa de la oligarquía agraria no había conseguido su objeto de impedir que el proyecto gubernativo de Reforma Agraria considerase la reforma de la empresa privada. El gobierno tuvo el acierto de considerarla. Pero la Sociedad Nacional Agraria no se dio por vencida. Había perdido una escaramuza, pero decidió ganar la batalla en el seno de las Comisiones Parlamentarias, dictaminadoras del proyecto. Y a ello dedicó sus más empeñosos esfuerzos.

* * *

Una vez más, en el transcurso de nuestra historia, el latifundio se enfrentó a la comunidad para oponerse al bien social. En otros términos, la casta se enfrentó a la nación, una poderosa minoría agraria se enfrentó a las grandes mayorías nacionales para conservar sus privilegios e impedir la solución satisfactoria de los grandes problemas.

El Presidente Belaúnde enfocó, acertadamente, este enfriamiento, en algunos de sus discursos. En uno de los que pronunció durante su gira en el departamento de Junín, afirmó:

Contra nosotros están solamente determinados grupos egoístas que afortunadamente son minoría y que no siempre actúan con franqueza y a la luz pública. Pero es evidente que contra nosotros hay toda una bolsa, una bolsa inmensa, para tratar de detenernos en nuestro camino. Hay el deseo de crearnos dificultades. Se nos quiere llevar a un camino de choque con el pueblo, se nos quiere llevar por la violencia, por la agitación, que muchas veces ellos mismos manejan, para quitarnos el tesoro que nos sustenta, que es la confianza pública.

Con nosotros está el pueblo, con nosotros están los empresarios progresistas, con nosotros están los industriales de trabajo, con nosotros están también, las organizaciones agrícolas progresistas donde no se explo-

¹³ Sociedad Nacional Agraria. Información pagada, fechada el 4 de abril de 1964.

ta al trabajador. Contra nosotros están los gamonales y los que amasaron fortunas a costa del sacrificio del pueblo.¹⁴

En posterior oportunidad, reiterando su pensamiento, expresó el Presidente de la República:

Los grupos poderosos que se oponen, en nuestro país, a todo adelanto social, son efectivamente grupos peligrosos. En esto no debemos equivocarnos. Examinando nuestra historia, nosotros sabemos que los grupos retrógrados que crean bolsas contra los gobiernos democráticos, que ponen los billetes en maletas, son capaces de derribar gobiernos. También sabemos que los campesinos que desean tierras, no son capaces de derribar gobiernos.¹⁵

* * *

Las condiciones de nuestro mundo en constante erupción —aunque se empeñe la Contra-Reforma en evitarlo o ignorarlo— han cambiado y siguen transformándose vertiginosamente en los últimos años. Podrá tal vez retardarse en algunas latitudes, pero no hay fuerza capaz de impedir esta transformación que implica el desuso, abandono o abolición expresa de las formas arcaicas y su reemplazo por otras nuevas. Entre estas formas arcaicas, y seguramente la más odiosa de ellas, está el acaparamiento de tierras, la concentración de la propiedad que es, en esencia, la negación misma del derecho de propiedad porque ningún derecho legítima, ni puede legitimar, el abuso que se ejerce contra los demás.

El ritmo de esos cambios inevitables ha empezado a llegar también a algunos países de la América Latina y sus repercusiones fueron a tal punto trascendentales que indujeron a cambiar la actitud de los EE. UU. que, bajo el influjo de una poderosa oligarquía agraria y hasta el advenimiento de la administración Eisenhower, fue el tenaz opositor de todo intento de Reforma Agraria en nuestro hemisferio, porque sus connacionales, empresas o individuos, eran los grandes latifundistas, monopolizadores de tierras en no pocos países latinoamericanos. Han dejado de serlo ya en México, en Cuba, en Venezuela. Lo siguen siendo aún en Centroamérica. Todavía lo son en la costa y en la sierra del Perú.

La oficialización de ese cambio se realizó en la conferencia de Punta del Este, Uruguay (agosto, 1961), tangibilizada en una iniciativa del presidente Kennedy, propuesta en una histórica reunión con el Cuerpo Diplomático Latino-

¹⁴ Discurso pronunciado por el Presidente de la República en Junín. Edición de *El Comercio* de Lima el 15 de septiembre de 1963.

¹⁵ Discurso del Presidente. *El Comercio* de Lima, edición del 5 de octubre de 1963.

americano en la Casa Blanca, meses atrás, en marzo de ese mismo año. De ahí surgió la Alianza para el Progreso, plan decenal, sustentado sobre reformas básicas, entre ellas la agraria, que pusiera fin definitivo al status privilegiado de la oligarquía del campo.

Robert I. Gerner, presidente de la Corporation Financière Internationale, con sede en Washington, declaró categóricamente que el bienestar de los pueblos latinoamericanos dependía, en gran parte de la realización de la Reforma Agraria que distribuyera mejor las tierras, difundiera más y más la mediana y la pequeña propiedad agraria, utilizara de manera productiva las tierras públicas y privadas, disminuyendo así las distancias enormes existentes entre una minoría de muy ricos y una mayoría de muy pobres.¹⁶

El Presidente Kennedy se esforzó durante su gobierno, en borrar a los ojos del mundo "subdesarrollado" —llamémoslo más apropiadamente "en vías de desarrollo"— la imagen ingrata de "un Tío Sam reaccionario, amigo de los millonarios, de los grandes terratenientes, de los latifundistas, protector de los regímenes dictatoriales y enemigo de toda tentativa de reforma social".

Los acontecimientos de Cuba y especialmente la derrota de los invasores anticastristas el 17 de abril de 1961 en la playas de la isla antillana —vale decir del fracaso del Pentágono y de la C.I.A. de Allen Dulles que prepararon la técnica y la estrategia de la invasión— hicieron que el Congreso Federal de la Unión sacara de su letargo un proyecto de ayuda a la América Latina, mediante el otorgamiento de un crédito por seiscientos millones de dólares, elaborado por la pasada administración de Eisenhower y le prestara su aprobación. Al hacerlo, el senador por Tennessee, Robert Gore, en nombre de la Comisión de RR. EE., pidió categóricamente que "la ayuda financiera de los Estados Unidos a la América Latina, que acababa de aprobarse, debía ser excluida de todos aquellos países donde la influencia dominante fuera ejercida por unas cuantas familias propietarias de la mayoría de las tierras, así como en aquellos otros que no hubieran puesto ya en marcha una sustancial Reforma Agraria". Y, en esa misma sesión, el senador Fullbright, presidente de la Comisión de RR. EE., declaró que uno de los múltiples objetivos fundamentales del proyecto era contribuir a la Reforma Agraria en los países latinoamericanos.

* * *

Los latifundistas peruanos, con la inconciencia de la avestruz que esconde la cabeza bajo el ala como si con eso desapareciera la tempestad que se cierne

¹⁶ Discurso pronunciado en la primera sesión de trabajo del III Congreso Interamericano de Empresarios. México, 9 de marzo de 1961.

sobre ella, se obstinan en no querer tomarle el pulso a la conciencia internacional y, más que eso, a la conciencia colectiva de nuestro campesinado. Se obstinan en seguir acusando de "agitadores" y "comunistas" a los campesinos que viven en la miseria, tienen hambre y sólo piden justicia. Esos oligarcas insisten en pedirle al gobierno, como ya lo hicieran tantas veces a través de los años, que se convierta en un gendarme en defensa de sus intereses de casta y "actúe con la firmeza y decisión que demandan las circunstancias". Tampoco deben insistir en que "meta bala" al campesinado. El problema agrario —¿acaso es necesario decirlo?—, no es una mera cuestión de policía. No se resuelve con balas, ni encarcelando a los líderes campesinos, ni manteniendo a las masas bajo la férula de la injusticia. Tal actitud sería contraproducente porque la violencia se replica con la violencia, la sangre llama a la sangre y el crimen engendra el crimen.

Pero la ciega obsecación de los latifundistas no quiere comprenderlo así. Esa casta oligárquica combatirá hasta en sus últimos reductos y hasta las últimas consecuencias, la realización de la auténtica Reforma Agraria que va a quitarles, enhorabuena, sus privilegios feudales de señores de horca y cuchillo. Mientras sean prepotentes, como lo son todavía en el Perú, no habrá efectiva Reforma Agraria. Sólo habrá proyectos que la desnaturalicen o leyes conservadoras que la frenen. Simulacros o deformaciones de la reforma que mantengan el *statu quo* del latifundio, conservándolo intangible y todopoderoso.

El nudo gordiano se corta de un tajo. Hay que destruir a esa oligarquía de los grandes terratenientes. Sea como fuere, hay que destruirla. O con la ley o con la fuerza. Ese y no otro, debe ser el paso inicial de toda auténtica Reforma Agraria.

No en vano ha dado muchas vueltas el minuterero en el indetenible reloj de la historia. No en vano la historia es irreversible y marcha siempre hacia adelante. No en vano murieron muchos millones de hombres en las dos últimas guerras mundiales, luchando por el advenimiento de un mundo mejor. No en vano tampoco, aquí en nuestro continente, hace más de medio siglo, desde abajo hacia arriba, el pueblo de México, como un Vulcano iracundo, justiciero e incontenible, trajo entre sus brazos, en largos años de sangre, pavor, tierra arrasada y exterminio, la nueva aurora de una justicia agraria que hermanó los conceptos de tierra y libertad; y rubricó, con la sangre redentora de millares de campesinos el nuevo dogma de que la tierra es de quien la trabaja.

No es posible, como lo pretende la oligarquía agraria, monopolizadora de tierras, detener la marcha del tiempo. No es posible parar el minuterero en el reloj de la historia. No es posible seguir desoyendo los clamores que, cada vez con más viriles acentos, exigen una Reforma Agraria verdadera y no mentirosa,

que haga justicia a millones de campesinos. Que los grandes terratenientes los escuchen porque es mucho más tarde de lo que ellos creen. Que los estadistas recojan esos clamores. Que los recojan y los satisfagan antes de que la exigencia agraria sea incontenible y rompa los diques, con sus imprevisibles consecuencias, porque no se le abrieron oportunamente el camino de la razón y las puertas de la justicia.

EL NEGOCIADO DE ALGOLÁN

La Sociedad Agrícola Ganadera "Algolán, S. A.," propiedad exclusiva de tres personas, los hermanos Fernandini Clotet (Eulogio, Elías y Ana), comprender catorce haciendas con más de trescientas mil hectáreas y representa una de las mayores concentraciones de tierras, en la sierra central del Perú, hecha, fundamentalmente, por la usurpación y el despojo a las comunidades aborígenes de la región.

Al restaurarse el ritmo constitucional en el país el 28 de julio de 1963, un hondo clima de agitación social, al cual nos hemos referido ya en páginas anteriores, sacudía el agro peruano a lo largo y ancho del Perú. En la sierra central, decenas de millares de campesinos, secularmente explotados, daban muestra de una impaciencia precursora de un clima de violencia con su secuela inevitable de invasiones y represiones policíacas.

En el fundo de "Corpacancha", estallaron luctuosos sucesos con un saldo de dieciséis muertos y muchos más heridos y, en tal trance, se pidió en el Parlamento la expropiación de este latifundio ganadero para entregarlo a los campesinos, proyecto que se frustró ante la declaración oficial en el sentido de que "no había dinero para expropiarlo".

Acentuada la tensión social, en esta región, ya con las invasiones de pequeñas porciones en los grandes latifundios, los propietarios de treinticinco fundos estuvieron dispuestos a vendérselos al Estado, ante la disyuntiva de quedarse sin ellos por la acción violenta del campesinado o recibir del Estado el producto de una expropiación justipreciada. En esos fundos la tensión era realmente grave y cada vez más amenazadora. No así en "Algolán", donde los campesinos, en forma pacífica, habían ocupado un mínimo hectareaje en relación con las 300,000 hectáreas, propiedad de dicha negociación.

En su loable intención de apaciguar el tenso clima social de la región del centro, el gobierno, en septiembre de 1963, anunció la expropiación de 78,000 hectáreas de tierras para entregarlas a las comunidades, a manera de válvula de escape a la fuerte presión demográfica del campesinado. El área expropiada

se repartiría, en pequeñas cuotas, entre los grandes latifundios de la Cerro de Pasco Corporation, Corpacancha, Algolán y algunos otros más.

La negociación Algolán, de los tres hermanos Fernandini Clotet, publicó un comunicado insolente en los periódicos, protestando de la falta de garantías y de la negligencia del poder público para otorgarlas y afirmando que todo acto de expropiación, que no se realizara con su libre consentimiento, era un acto atentatorio a su derecho de propiedad.¹⁷

Pocos días después, la Sociedad Nacional Agraria, bastión del latifundismo, se solidarizó con esta protesta, la hizo suya; y afirmó textualmente:

Invasadas sus haciendas y privadas de las garantías a que constitucional y legalmente tiene derecho la Sociedad Agrícola y Ganadera "Algolán", es evidente que todo arreglo destinado a la adquisición de sus propiedades, no puede presentarse como un acto de libre voluntad mientras se realice bajo un clima de falta de garantías, como lo expresara dicha empresa en su publicación del 26 de septiembre. Todo arreglo, mientras prevalezcan estas condiciones, no pasa de ser un abuso violatorio del orden jurídico.¹⁸

Este comunicado de la Sociedad Nacional Agraria, fue la respuesta de la Contra-Reforma a una reunión habida, pocos días antes, en Palacio de Gobierno, con asistencia de 44 personeros de las comunidades, en la que se firmó un convenio de tregua a la violencia, planteándose allí que el Estado adquiriese el fundo "Algolán" para ponerlo a disposición de las comunidades de Pasco.

El senador Ferreyra, representante parlamentario por ese departamento, propuso en tal trance, como una solución, que fue aceptada por los tres hermanos propietarios de la negociación, que las comunidades circundantes de Algolán pudiesen adquirir, con el aval del Estado, el cincuenta por ciento de las acciones del fundo, formándose así una sociedad mixta.

Pero nada se hizo. La anunciada expropiación de las 78,000 hectáreas sólo quedó en el papel. Se frustró también la antedicha solución para Algolán. La altanería prepotente del latifundismo, por conducto de la Sociedad Nacional Agraria, en acto irrespetuoso para el Jefe del Estado, lo emplazó públicamente, en un comunicado que quedó sin respuesta, para que personalizara concretamente, quiénes le habían aconsejado que "metiera bala" a los campesinos, afirmación que el Presidente Belaúnde había hecho en uno de sus discursos.¹⁹

¹⁷ Publicación pagada de la Sociedad Agrícola y Ganadera "Algolán", S. A., fechada el 26 de septiembre de 1963.

¹⁸ Sociedad Nacional Agraria, publicación pagada, fechada en Lima, 5 de octubre, 1963.

¹⁹ Sociedad Nacional Agraria. Comunicado antedicho.

La Contra-Reforma llegaba hasta la Casa de Pizarro y le daba fuertes manotazos a la mesa de trabajo del primer mandatario de la nación.

El gobierno decidió entonces comprar la negociación Algolán en vez de otras haciendas donde existían y se agravaban la tensión colectiva y las fuertes fricciones sociales que en las trescientas mil hectáreas de los tres hermanos Fernandini Clotet apenas si existían en parte mínima. Se procedió con inexplicable apresuramiento, sin esperar la promulgación de la Ley de Reforma Agraria que estaba ya debatiéndose y aprobándose en el Parlamento. Y se incurrió en otros errores no menos graves e inexplicables que levantaron una ola de indignación y protesta en el país, apenas se denunció, en el Parlamento, la existencia de este negociado. El diputado por Lima, Villanueva del Campo, afirmó con energía: "Esta vez, con Algolán, no se ha pecado ni por acción, ni por omisión, sino por *comisión*".

* * *

La valorización del fundo "Algolán" se hizo por el Instituto de Reforma Agraria y Colonización (IRAC), separadamente, sobre tierras, instalaciones y ganado. Las tierras se valorizaron sobre el casco y teniendo en consideración las diversas zonas ecológicas, en \$40.693,811.30, a razón de \$131.50 por hectárea sobre un total de 309,092.55 hectáreas. La tasación de los pastizales se hizo al 12%. Las instalaciones y equipos se clasificaron en 25 tipos, oscilando el precio entre los \$450.00 y \$290.00 el metro cuadrado. Se dispuso que los muebles y enseres se valorizaran en el momento de la entrega.

El ganado fue valorizado en \$71.015,726.57 habiendo intervenido en esta operación, junto con los técnicos del IRAC, Instituto de Promoción y Reforma Agraria, los especialistas de la Universidad Nacional Agraria y del Banco de Fomento Agropecuario, teniendo en cuenta el precio de cada animal, según lo que costó producirlo y lo que el animal, a su vez, puede producir. Y aquí viene lo insólito, lo inadmisible, lo doloso. La propia negociación Algolán, en el balance general que presentó al Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Contribuciones, valorizó su ganado apenas en \$2.900,000.00. ¿Cómo explicar entonces que el mismo ganado fuese valorizado en 81 millones de soles, ya que a los \$71.015,726.57 hay que agregar los nueve millones, valorización del ganado pedegree? Entre la valorización de la propia negociación Algolán y la hecha por el gobierno hay una diferencia de más de setentisiete millones de soles en favor de los tres hermanos Fernandini Clotet.⁴

²⁰ Más adelante insistimos en este aspecto, al tratar de la evasión de los impuestos fiscales por la Negociación Algolán.

Las tierras de Algolán fueron valorizadas por el IRAC en \$40.663,811.30. En cambio, la propia empresa, en sus balances, las valoriza en \$26.834,193.60. Entre ambas hay una diferencia de más de catorce millones de soles, nuevamente en favor de los tres hermanos Fernandini Clotet y en detrimento del Fisco.

* * *

El financiamiento de la "Operación Algolán", se hizo mediante un crédito contratado por la Oficina de Promoción y Reforma Agraria con el Banco Agro-Pecuario por la suma de \$82.000,000.00 a pagarse en un año, préstamo aprobado por la Dirección del Crédito Público, la Contraloría General de la República y la Asesoría General del Ministerio de Hacienda. La Sección Legal del Banco Agropecuario, cuyo jefe es el doctor César de Cárdenas, emitió dictamen contrario a esta operación por considerarla una obligación excesiva para el Banco, teniendo en cuenta el exiguo capital del mismo; préstamo que era, además, violatorio de la ley; que desfinanciaba al Banco; y que le recortaba las posibilidades de atender a los agricultores que necesitaban urgentemente de sus servicios.

Los estatutos del Banco Agropecuario, sólo autorizan préstamos hasta el 1% del capital pagado. El 1% de ese capital es actualmente cuatro millones de soles. Por tanto, según los estatutos, el contrato de compra de "Algolán" es ilegal y nulo *ipso facto*.

Con una precipitación que concitó primero la sorpresa y luego la protesta indignada de la opinión pública; anticipándose velozmente a la promulgación de la Ley de Reforma Agraria, que ya había sido aprobada en la Cámara de Diputados, estableciendo el pago en bonos de las tierras expropiadas, el gobierno pagó a los tres hermanos Fernandini Clotet (Eulogio, Elías y Ana María) \$81.598,953.57 al contado. En el momento de firmar la escritura se pagó en efectivo setentecincos millones de soles, en tres cheques de veinticinco millones cada uno a la orden de cada uno de los tres citados hermanos. El resto, o sea \$6.598,953.57 se pagaría al suscribir la escritura ante la Notaría del doctor Abraham Velarde Alvarez. Esta suma exorbitante sólo representa el pago de los semovientes (ganado), muebles, equipos y líneas telefónicas. Promediando las cifras, compruébase que por cada carnero valorizado en cien soles oro, se ha pagado el triple de su valor. Por las edificaciones, caminos carreteros, canales de riego, tierras, parques de eucaliptos, cerca de ambrado y equipos de carpintería se pactó pagar \$48.785,912.63. Nominalmente el pago debió hacerse dentro del plazo de veinte años. En realidad se pagó con certificados, liquidables de inmediato, lo que equivale a una modalidad del pago al contado.

El diario *La Tribuna*, de Lima, comentando editorialmente tan grave anomalía, expresó textualmente:

¿Qué significa esto? Que la familia propietaria de "Algolán" ha contado con una ventaja a la mano, cuál es su relación política con los hombres del gobierno. Este nexo ha permitido y acelerado la festinación de trámites, de suerte que las operaciones han tenido alas en los talones para desplazarse con extraordinaria celeridad.²¹

Se actualizó, una vez más, el improntu del diputado por Lima, Villanueva del Campo:

En "Algolán" no se ha pecado por acción, ni por omisión sino *por comisión*.

Y el senador por Junín, Ramiro Priale, preguntó en su Cámara: ¿Por qué el gobierno defendió, con tanto calor, el pago en bonos para terminar pagando ochenticinco millones de soles al contado, con tanta frialdad?

En los primeros meses de 1964 el escándalo de "Algolán" trascendió al público, se difundió en distintos órganos de prensa y llegó al Parlamento. El senado invitó al ministro de Agricultura, doctor Torres Llosa para que emitiera un informe amplio sobre la compra precipitada de ese vasto latifundio; explicara por qué ella se había consumado, ya en vísperas de que el Congreso aprobara la Ley de Reforma Agraria, en virtud de cuyos mandamientos el pago de los bienes rústicos expropiados se harán en bonos; explicara la celeridad con que se había pagado, al contado, ochenticinco millones de soles sobre un total de ciento treinta, premura sumamente onerosa para el Estado y que representaba cuantiosos beneficios y un privilegio singular para los tres hermanos Fernandini Clotet, propietarios de esa cuantiosa pluralidad de haciendas.

El Ministro de Agricultura concurrió al Senado, en la sesión del 15 de abril de 1964. Su exposición no fue convincente. Muy lejos de ello. Se limitó a hacer una escueta exposición de ellos y de cifras —exactamente los mismos que acabamos de consignar en páginas anteriores. Tratando de explicar por qué se había pagado en efectivo y al contado, informando textualmente que "cuando se planteó el pago en bonos, casi ninguno de los grandes propietarios de la región aceptó dicha forma de pago, ni el plazo de 20 años, ni el interés

²¹ *La Tribuna* de Lima, edición del jueves 14 de mayo de 1964.

del cinco por ciento y que, en esa misma época la Sociedad Nacional Agraria publicaba grandes manifiestos impugnando de anticonstitucional el pago en bonos. Esto y nada más que esto explica por qué se procedió al trato con Angolán”.

El país quedó notificado así, por conducto del propio Ministerio de Agricultura, que el gobierno se amedrentó ante la gritería de los grandes terratenientes y, por ello, se allanó a convertir la iniciación de la Reforma Agraria en el más pingüe negocio que jamás hubieran soñado realizar los tres hermanos Fernandini Clotet, venturosos propietarios de la negociación Angolán.

El senado de la República no se dio por satisfecho con la exposición ministerial y, por eso, aprobó el nombramiento de una Comisión Investigadora, bicameral y multipartidaria, presidida por el senador por Pasco, José Ferreyra García e integrada por los representantes parlamentarios Elías, Aguilar Cornejo, Guzmán Marquina, Vega, Miranda, Galarza, Rivero Vélez, Sierralta y Zamalloa. Sus trabajos fueron sumamente activos y provechosos.

Comentando este hecho, el diario *La Tribuna* de Lima expresó, editorialmente entre otros conceptos:

El país ha exigido una explicación amplia y satisfactoria sobre la compra de las haciendas de “Angolán”. Nada de esto ha ocurrido, y somos los primeros en lamentarlo, con la presencia del ministro de Agricultura, doctor Torres Llosa en el hemiciclo del senado. La luz no ha sido, desgraciadamente, suficiente y en esta compra multimillonaria quedan zonas oscuras que mantienen en pie, como un reto, dudas y desconfianzas que se agitan en las conciencias de los observadores más serenos.

Esta situación, sustancialmente defectuosa, ha motivado que el senado de la República designe una comisión investigadora multipartidaria, constituida por dirigentes de la Coalición del Pueblo y del oficialismo. Tal amplitud de integración comporta en sí, garantía de anchura en los trabajos de investigación que deberán realizarse para llegar al fondo de este negocio público, que tanto revuelo ha generado en la opinión pública del país.²²

* * *

La Comisión Parlamentaria Investigadora, a mérito de las denuncias formuladas por los senadores Elías y Carrillo Smith, comprobó que la titulación de

²² *La Tribuna* de Lima, VII época, N° 3,586. Editorial titulado “Luz sobre la compra de Angolán”, Edición del sábado 18 de abril de 1964.

"Algolán" era sumamente defectuosa, incompleta y no resistía al más leve análisis. La negociación sostenía y eternizaba numerosos litigios judiciales con más de once comunidades vecinas que la acusaban de usurpación, expoliación y despojo de tierras. Enteradas del negociado, las comunidades indígenas acusaron a los tres hermanos propietarios del vasto latifundio de haberle vendido al Instituto de Reforma Agraria y Colonización gran cantidad de tierras que no eran suyas sino de las comunidades indígenas, que las habían poseído desde tiempo inmemorial, con una titulación que, en algunos casos, como ocurre con las comunidades de Guauramtambo y Rahui Ayllu (Yanacocha), en el departamento de Pasco, datan del 5 de abril de 1705, o sea desde la época virreynal. Cinco mil hectáreas de terreno pastizal, pertenecientes a estas dos comunidades—por referirnos sólo a ellas—, fueron incluidas en la compra venta. En un dramático memorial que los personeros comunitarios presentaron al Congreso de la República, pidiendo justicia, expresaron textualmente:

Esos son nuestros terrenos. Criticamos al gobierno su falta de preocupación para investigar la constitución y titulación de la propiedad que se ha comprado tan caro. Los empleados del Instituto de Reforma Agraria nos han dicho que con la venta de 'Algolán' al IRAC, ya nosotros no tenemos nada que hacer, salvo que compremos lo que es nuestro.²³

Otros doce voluminosos expedientes y títulos de propiedad de otras tantas comunidades de los departamentos de Junín y Pasco, remitidos originariamente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, fueron transferidos, por éste, a la Comisión Parlamentaria Investigadora para los fines consiguientes.

* * *

La Comisión Parlamentaria Investigadora comprobó plenamente el delito de evasión de impuestos fiscales, perpetrado por la negociación Algolán y la deuda de treintitrés millones de soles oro que, por tal concepto adeudaban al Fisco los tres propietarios, hermanos Fernandini Clotet.

En 1962 la negociación Algolán, en su Declaración Jurada, presentada ante la Superintendencia de Contribuciones, Ministerio de Hacienda, declaró tener ganado por la suma de dos millones novecientos mil soles oro (\$2.900,000.00) y pagó impuestos sólo por esta cantidad. Dos años más tarde, vendió ese mismo

²³ Memorial publicado en *La Tribuna* de Lima, edición del lunes 18 de mayo, 1964.

ganando al IRAC por la suma de ochentiún millones de soles, pagaderos al contado, pago para el cual fue necesario contratar empréstitos extranjeros y violentar los estatutos del Banco Agropecuario. El dilema es fatal. O el ganado valía dos millones novecientos mil soles oro, o valía ochentiún millones de soles oro. En el primer caso, hay dolo y lesión enormísima en el contrato de compraventa celebrado entre los propietarios de "Algolán" y el gobierno, dolo representado por la fabulosa suma de setentiocho millones de soles, diferencia entre el valor real del ganado y la venta del mismo. Tamaña lesión es causa de nulidad del contrato. En el segundo caso, si el ganado valía los ochentiún millones de soles oro que, por el mismo, pagó al contado el gobierno, los tres hermanos propietarios de Algolán son responsables del delito de evasión de impuestos fiscales, responsabilidad que, según los cálculos periciales, ascienden a la suma de treintitrés millones de soles, cantidad que comprende también lo dejado de pagar, por impuestos, entre la suma declarada en 1962, ante la Superintendencia General de Contribuciones, por las tierras, edificaciones, líneas telefónicas, etc. y la suma, exorbitantemente mayor, por la que, dos años después, vendieron los mismos inmuebles; así como el impuesto a las utilidades ascendentes a la suma de \$20.939,355.71 y al impuesto complementario de tasa progresiva por \$12.151,186.00.

* * *

Nuevas anomalías de carácter legal, inexplicables como las anteriores, comprobó la Comisión Parlamentaria Investigadora, a saber:

1) La Oficina Nacional de Reforma Agraria, que firmó el contrato, no tenía personería jurídica para hacerlo;

2) el Banco de Fomento Agropecuario, que prestó el dinero, desfinanciándose, fungió, a la vez, de fideicomisario y de accionista;

3) el Estado abonó, en efectivo, más del ochenticinco por ciento (85%) pactado, sin conocerse la exacta y justa valorización de las haciendas integrantes de la negociación "Algolán";

4) a pesar de que hubo ofertas más ventajosas que la de "Algolán", el IRAC se decidió por esta última compra, tan lesiva para el país;

5) el Banco Agropecuario para obtener los ochentidós millones de soles peruanos, que se pagaron al contado a los hermanos Fernandini Clotet, los tres venturosos propietarios de la negociación, tuvo que recurrir a un empréstito a dos bancos norteamericanos, a los que está abonando los fuertes intereses demandados por esta operación,

El Presidente de la República, arquitecto Fernando Belaúnde Terry, en una alocución que pronunció en Palacio de Gobierno el 11 de junio de 1964, refiriéndose a esta operación y a las protestas que había provocado en el país, expresó que ya existía un plan amplio para convertir a Algolán en una gran Comunidad Madre al servicio de todo el campesinado del centro. Pero, a despecho de esta magnífica intención presidencial, el Instituto de Reforma Agraria y Colonización (IRAC), en una de las sesiones de la Comisión Parlamentaria Investigadora, y por conducto de su director ejecutivo, ingeniero Fuster, declaró que no tenía planes concretos al respecto (mayo-junio, 1964).

En el mismo mes de junio, 1964, la Comisión Parlamentaria Investigadora comprobó que el IRAC estaba vendiendo descontroladamente el ganado fino de las haciendas "Algolán", con el propósito de obtener dinero y abonarlo al Banco de Fomento Agropecuario, el que a su vez estaba en apuros para pagar los intereses que adeuda a los bancos norteamericanos que hicieron el préstamo para realizar el censurable negocio. Con esta venta de numerosos ejemplares de fino pedigree se está prácticamente destruyendo la unidad ganadera de "Algolán", con grave perjuicio de la economía y de las comunidades vecinas que lo necesitan.²⁴

Frente a los hechos consumados, la solución y el plan a seguir no podrán ser otros que la creación de una Gran Cooperativa de Comunidades en Algolán, que comprendería a los agregados aborígenes de los departamentos de Pasco y de Junín en cuyas circunscripciones están ubicados los fundos de la irregular compraventa.

* * *

El escándalo de Algolán, tan oneroso y lesivo para el país, en beneficio exclusivo de tres hermanos multimillonarios, ha cumplido el más caro objetivo de la Contra-Reforma Agraria: hacer más ricos aún a los ricos.

²⁴ *El Comercio de Lima*, edición del jueves 21 de mayo de 1964, *La Tribuna* de Lima, edición del sábado 6 de junio de 1964.

VII

LA LEY DE REFORMA AGRARIA

La Ley de la Reforma Agraria, aprobada por el Congreso Nacional, en la Legislatura Extraordinaria de 1964, tiene en el orden jurídico y cronológico, antecedentes mediatos e inmediatos. Los antecedentes mediatos son dos: 1) el anteproyecto elaborado por una comisión ad-hoc (1956-1961); y 2) la impropia llamada "Ley de Bases de la Reforma Agraria" (octubre, 1962).

Tres son los antecedentes inmediatos: el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo al Congreso y los dos proyectos presentados en el Poder Legislativo por los partidos que constituyen la mayoría parlamentaria: Unión Nacional Odríista (UNO) y Apra.

Examinémoslos suscintamente.

EL ANTEPROYECTO DE LA COMISIÓN GUBERNATIVA (1956-1961).

A los pocos días de haber asumido, por segunda vez, la magistratura suprema, don Manuel Prado expidió el decreto supremo N° 1, fechado el 10 de agosto de 1956, designando una comisión para que "elaborase un plan integral, tendiente a difundir la pequeña y mediana propiedad urbana y rural y a solucionar el problema de la vivienda". Presidió la comisión, uno de los latifundistas de la costa, dirigente de la oligarquía agraria. Vicepresidente de la misma fue el personero legal de una de las grandes empresas extranjeras, monopolizadora de tierras en la zona central del Perú. Integraban la comisión propietarios de las grandes haciendas, miembros de la Sociedad Nacional Agraria —bastión del latifundismo— y algunos profesionales que le son adictos. Estuvieron ausentes los seis millones de campesinos peruanos cuya voz, por lo mismo, no pudo hacerse escuchar en el seno de la comisión.

Los latifundistas aprovecharon esta coyuntura para cerrarle el paso a todo intento de reforma auténtica, aparentando realizarla; para perennizar su *statu quo*; y para consolidar, más aún, esta vez con un anteproyecto de ley, sus

privilegios feudales. La comisión fue montada con un inusitado aparato burocrático que consumió muchos millones de soles. No pocos de sus miembros dieron la vuelta al mundo en viaje de turismo, pagado por el Erario Público, dizque para estudiar el proceso de la Reforma Agraria en otros continentes, en todo diferentes al nuestro y en otros países que nada de común tienen con el Perú. De esta suerte se desperdició el tiempo y se despilfarró el dinero fiscal sin ningún resultado positivo. Pero el gobierno comunicó a los E.E. U.U., que ya estaba en marcha, en nuestro país, la Reforma Agraria y solicitó, como es natural, un préstamo de cincuenta millones de dólares para ayudar a solventarla. Durante cuatro años consecutivos la comisión se desempeñó, con tanto desgano y a ritmo tan lento, que motivó la crítica de distintos voceros periodísticos, intérpretes de la opinión pública. *El Comercio*, de Lima, bajo el título "Urgencia de la Reforma Agraria", afirmó entonces editorialmente:

Todo parece haber quedado en el nombramiento de dicha comisión que todavía no ha dado ningún resultado efectivo. No se ha hecho ningún estudio de la realidad agrícola del país, a fin de que puedan recomendar medidas apropiadas, de acuerdo con los hábitos tradicionales de los campesinos. Este trabajo "en el campo", ha sido sustituido por una gira en el viejo continente de un grupo de "especialistas" quienes, sin duda, no hallarán fácil adaptar a la realidad nacional los estudios y observaciones hechos en París, Berlín o La Haya.

Puede señalarse, desde ya, que la irregular forma de nuestro territorio impone soluciones variadas. A ello debe agregarse que el Perú es un país donde se funden las tradiciones occidentales y el resto de la estructura social indígena. Es imposible, por tanto, buscar fórmulas únicas. Lo que sí es necesario es estudiar el problema con el real propósito de encontrarle la mejor solución para el país.¹

Al inaugurar la Legislatura Ordinaria de 1960 el Presidente de la República, don Manuel Prado, anunció al país, desde la tribuna del Congreso, al leer su mensaje anual, que los E.E. U.U. habían otorgado al Perú un préstamo de cincuenta millones de dólares para financiar los aspectos iniciales de la Reforma Agraria y de la construcción de viviendas. La Reforma Agraria no estaba aún ni planeada, pero el Tío Sam, a pesar de su edad madura, había mordido el anzuelo.²

¹ *El Comercio* de Lima, edición del 15 de abril de 1960.

² "Mensaje del Sr. Presidente Constitucional de la República Dr. Dn. Manuel Prado al Congreso Nacional". Lima, 28 de julio de 1960

Sólo el 21 de septiembre de 1960 la comisión dio por terminada su tarea y, en pomposa ceremonia, realizada en Palacio de Gobierno, con toda la estridencia publicitaria, aconsejada por la oligarquía, entregó el anteproyecto respectivo al gobierno que, haciéndolo suyo, sin revisarlo siquiera por sus organismos técnicos, lo remitió al Congreso. Los periódicos de los latifundistas anunciaron, alborozados, que el proyecto era insuperable y que, al fin, advenía la tan esperada Reforma Agraria en el Perú. No cabía engaño más burdo. El periodismo independiente criticó acertada y duramente el anteproyecto, al que calificó, en estricta justicia, de "reaccionario".³

El anteproyecto, como es fácil colegir, fiel hijo de su madre, tuvo, desde que fue concebido, un pecado original imperdonable que desnaturaliza, desde su esencia, el propósito de la Reforma Agraria: mantiene intangible el *status quo* del latifundio. Esto solo basta para condenarlo definitivamente si, a mayor abundamiento, no tuviera otras lacras no menos graves como el omitir deliberadamente la protección legal a los campesinos contra quienes tantas injusticias se han cometido y continúan cometiéndose; no fijar el salario justo, ni el salario familiar; no garantizar la libre sindicalización que siempre han combatido los latifundistas; tratar de engañar la buena fe pública con una exposición de motivos cuya doctrina liberal está en flagrante contradicción con los dispositivos retrógrados de su articulado; llegar al extremo inaudito de pretender justificar la existencia del latifundio; acometer contra las comunidades indígenas, en su intento de pulverizarlas, contrariando el mandato expreso de la Constitución del Estado que las protege; y no otorgar a los obreros una justa y legítima participación en el capital y en la dirección de las empresas, de estricta conformidad con los postulados de la justicia social cristiana.

Plantease, efectivamente, en este proyecto, una flagrante contradicción entre el enunciado teórico-doctrinario de su Exposición de Motivos, de tinte liberal —bandera de gloria que oculta el contrabando de guerra— y los dispositivos concretos de su articulado, retardatario, feudal y anacrónico. En la Exposición de Motivos (pág. 41), se enuncia textualmente:

El Perú ha llegado a una etapa en la cual son inadecuadas las bases sobre las cuales ha organizado su sociedad y Estado. La contribución exigible a las tierras privadas que por estar mal trabajadas y acumuladas en excesiva proporción, deben dar paso a los agricultores que no son

³ Apenas me enteré del contenido del anteproyecto, desde París, donde entonces estaba radicado, remití un extenso estudio del mismo, criticándolo con ruda justicia, el cual fue publicado en la revista trimestral *Estudios Agrarios* que se edita en México D. F. bajo la dirección del eminente sociólogo y agrarista Dr. Lucio Mendieta y Núñez.

propietarios ni pueden, en las actuales circunstancias, tener acceso a la tierra.

Se aboga igualmente por 'la mejor distribución de la renta producida por la explotación de la tierra entre quienes contribuyen a crearla para permitir la participación equitativa de todos sus frutos'; y por 'la corrección de los defectos de la distribución de la propiedad y en los sistemas de tenencia del suelo que constituyen el objetivo fundamental de la reforma'.

La concentración excesiva del derecho de propiedad es la negación del derecho de propiedad.⁴

Ninguna, absolutamente ninguna de estas plausibles ideas se han incorporado al articulado del anteproyecto que, por el contrario, temeroso de incidir sobre el pasado, consagra el *statu quo* de las injusticias agrarias que tienen allí su raíz y persisten y se agravan en el presente. El Art. 8 expresa textualmente que "las limitaciones no serán aplicadas a los predios constituidos antes de la vigencia de la presente ley", lo que significa la consagración inexplicable e inadmisibles de las injusticias agrarias perpetradas hasta el presente, carta de impunidad a los abusos del latifundio y mantenimiento intolerable de sus privilegios feudales.

A mayor abundamiento, y a manera de pleonasma, garantía de intangibilidad para los grandes imperios azucareros, el Art. 6o del proyecto declara que "las explotaciones agrícolas industrializadas serán inexpropiadas en las tierras que produzcan productos para el funcionamiento de las instalaciones".

Nuevo dispositivo legal de la reafirmación y auge latifundista es el que declara que el límite a la extensión de los predios rurales, sólo se refiere a "los que se constituyen a partir de la ley de Reforma Agraria por acumulación de los ya existentes o por ocupación y división de tierras nuevas en las irrigaciones y en la selva".

Manteniendo intangible el *statu quo* de los prepotentes latifundios de la costa—o sea, corrompiendo desde su entraña la Reforma Agraria—, el proyecto insinúa, con timidez, la expropiación de aquellos latifundios de la sierra, en la parte que sean "incultos o mal trabajados". Además, beneficia al gran terrateniente serrano, al "gamonal", porque, aunque el capítulo XV prohíbe el régimen del "colonato", supervivencia feudal del trabajo, no establece, como debiera haberlo hecho en forma imperativa, la inmediata expropiación de los fundos sometidos a tan inhumano régimen de explotación del campesino. Por

⁴ "Comisión para la Reforma Agraria y la Vivienda. La Reforma Agraria en el Perú. Exposición de Motivos y Proyecto de Ley". Lima, Perú, 1960.

el contrario, el proyecto favorece y premia al gamonal, devolviéndole la tierra, antes en poder del "colono" y proporcionándole mano de obra barata.

Con igual timidez y parsimonia contempla el proyecto la posibilidad de "estimular la fragmentación de la gran propiedad por medios indirectos", dando como única solución el establecimiento de un *impuesto territorial* que grave el valor de la propiedad rústica en forma progresiva, por escalones, de acuerdo con su extensión. La tarifa va del 6 por mil al 45 por mil, tanto para las tierras de cultivo como para los pastizales y de su importe se deducirá el impuesto a la renta de los predios rústicos (Art. 8). La comisión expresa su criterio al respecto:

Como en los fundos de gran extensión, especialmente en los no capitalizados y deficientemente trabajados, este impuesto representará un elevado porcentaje de la renta, sus propietarios tendrán que optar por vender, o por lo menos fragmentar, el predio o trabajarlo en forma intensiva, soluciones ambas que benefician la economía del país.⁵

¿Cuáles podrían ser esos beneficios? Por el contrario, dicha disposición es la patente de corso del latifundista, burlando las disposiciones sobre la afectación de la propiedad, inclusive la expropiación o venta forzosa que también contemplan otros artículos del proyecto.

No nos cansemos de repetirlo. Digámoslo una vez más. No hay latifundio "bueno". No puede haberlo. El latifundio es el enemigo número uno del campesino y de la justicia social. Por lo mismo, no hay Reforma Agraria que lo haya respetado. Si respetara su situación de privilegio dejaría de ser Reforma Agraria. Los latifundios ociosos deben ser parcelados y los que están en cultivo, cualquiera que fuera su grado de industrialización, deben convertirse en *cooperativas agrarias* que tienen las ventajas incuestionables de no disminuir el ritmo de la producción intensiva, de seguir aprovechando y perfeccionando los adelantos de la mecanización en el laboreo de las tierras cultivables y en democratizar la riqueza agraria, distribuyéndola mejor, más equitativa y justiciaramente. Todas las demás soluciones que se propongan en la Reforma Agraria serán paliativos ineficaces, si sus inspiradores proceden de buena fe o un engaño al país y una estafa al campesinado si hay mala entraña en la propuesta.

Recordemos —porque es oportuno y utilísimo el recuerdo—, que el presidente de los E.E. U.U., John Kennedy, en la campaña eleccionaria de 1960, que lo llevó al poder, expresó con energía que "el drama de Cuba tiene su origen en los errores de la administración Eisenhower, al patrocinar y defender

⁵ Exposición de Motivos citada.

los intereses comerciales de media docena de compañías monopolizadoras que habían concentrado, en sus manos, la mayor parte de las tierras cultivables en la Isla Antillana”.

Los autores del anteproyecto de Reforma Agraria, propietarios de vastas haciendas los más de ellos, llegan hasta el extremo inconcebible de justificar la existencia del latifundio.

Dicen así, por eso, en su Exposición de Motivos:

La gran propiedad organizada como empresa de acuerdo con el sistema capitalista, presenta indiscutibles ventajas desde el punto de vista económico, dada la alta eficiencia productiva que logra alcanzar, mediante el empleo de métodos que exigen fuertes inversiones y técnicas avanzadas. Tales ventajas se acrecientan en un país como el nuestro en el cual, los niveles de productividad son excesivamente bajos y la carencia de capitales un mal crónico. De allí que la contribución que debe prestar la agricultura al desarrollo nacional se realiza, en gran medida, a través de esta clase de empresas, cuya existencia permite al país disponer de una apreciable cantidad de divisas extranjeras.

La concentración de la propiedad obedece, en el caso de estas empresas, a la necesidad de alcanzar magnitudes que permitan el uso más económico de los recursos productivos: tierra, agua, capital y trabajo. El mantenimiento y progreso de esta clase de empresa es una exigencia planteada por el desarrollo económico.⁵

La realidad contradice tales despropósitos. No es cierto que el latifundio alcance la más alta “eficiencia productiva”. La Reforma Agraria de Cuba —que tan combatida es por los latifundistas de la América Latina, sus plumarios y sus corifeos— demuestra categóricamente lo contrario. En Cuba han desaparecido todos los latifundios azucareros. Han sido reemplazados por cooperativas agrarias manteniendo así la unidad de producción. Y, a pesar de todas las circunstancias adversas, interiores e internacionales, la producción de la caña de azúcar mediante el sistema cooperativo batió un record al cual jamás pudo llegar la explotación latifundista. Contra hechos, no caben argumentos.

Se incurre en un espejismo falaz cuando se afirma que “la gran propiedad organizada como empresa” permite “al país disponer de una apreciable cantidad de divisas extranjeras”. Todos sabemos que la verdad es otra y muy distinta porque está en la conciencia de todos. No confundamos. No es el país el que

⁵ Exposición de Motivos citada, p. 40.

dispone de esas divisas extranjeras. Es única y exclusivamente la casta oligárquica de los grandes terratenientes y exportadores, la dueña de esas divisas, empeñada en mantener a todo trance el dólar alto y la moneda peruana baja, lo que va en detrimento del país. Esa casta defiende, por todos los medios, esa situación de privilegio, llegando a financiar golpes de Estado que derrocaron los gobiernos que pretendieron modificarla.

En realidad, lo que la comisión llama, con tan tímido eufemismo, "el uso más económico de los recursos productivos" determinados por la concentración de la propiedad, significa en el duro lenguaje de los hechos: el acaparamiento de las tierras y de las aguas de regadío en agravio de los derechos de los pequeños campesinos; y los bajos salarios a los trabajadores del campo, todo ello para que, como lo afirma la citada comisión, "la producción exportable compita en los mercados extranjeros con la de otros países."⁷

Al defender el *statu quo* de los latifundios, los autores del anteproyecto de Reforma Agraria pecan a sabiendas porque saben lo que hacen. Prueba de ello es que, en su citada Exposición de Motivos —cuyo contenido doctrinario, repetimos, está en flagrante contradicción con el articulado del proyecto— aluden a los graves inconvenientes de orden social que presenta la gran propiedad de tipo empresario; las insatisfactorias condiciones de trabajo, tanto en lo que se refiere a los salarios como a las prestaciones complementarias, especialmente la vivienda, sobre todo tratándose de los trabajadores estacionales; las trabas que los grandes propietarios imponen casi siempre al desarrollo de la vida comunal y cívica en los establecimientos de las haciendas; su resistencia, tan porfiada como injusta, a la organización sindical de los campesinos, cercandó así, uno de los más elementales derechos de todo trabajador; la imposibilidad de que se constituya la pequeña y mediana propiedad cuando un grupo reducido de grandes empresas ocupa la mayor parte de la tierra disponible en un valle o una zona, como ocurre en el norte del Perú; el monopolio que hacen los latifundistas de la oferta del trabajo manteniendo con ello en actitud de servidumbre o dependencia a grandes sectores de la población.

Algo más. Yo he visto en algunos valles del norte del Perú, los grandes latifundios cañaveleros y algodoneros estrangulando materialmente la vida de algunos pueblos, estrechando cada vez más el cerco que los aprisiona, sin dejarles siquiera una reducida extensión que pudieran utilizar en el sembrío de artículos alimenticios.

Bien sabido es, igualmente, que los latifundios azucareros y algodoneros no prestan ninguna contribución a la producción alimenticia del país, violando

⁷ Exposición de Motivos citada, p. 40.

permanentemente la ley que los obliga a ello, sembrando artículos alimenticios pero sólo en la cantidad estrictamente indispensable para atender las necesidades de sus empleados y peones.

Al enfocar a *las comunidades indígenas* el anteproyecto de Reforma Agraria es anticonstitucional, anticomunitario y antiindigenista.

La constitución del Estado en actual vigencia, manteniendo el postulado de la Constitución de 1920 —obra del gobierno que presidió don Augusto B. Leguía—, establece un régimen de excepción para las comunidades indígenas, amparando su propiedad y declarándola inalienable e imprescriptible, bajo la garantía del Estado. En su Título XI, Art. 212 ordena textualmente:

El Estado procurará, de *preferencia*, dotar de tierras a las comunidades indígenas que no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, previa expropiación de las necesarias con ese objeto.

Contradiendo y desacatando este mandato constitucional, la Exposición de Motivos del proyecto de Reforma Agraria sostiene, desafortunadamente, el punto de vista opuesto:

Las comunidades no constituyen, por cierto, una excepción al estado general de escasez de tierras de cultivo que produce el país. Como la escasez de tierras es una circunstancia que agobia a toda la población agrícola, no sería justificado atenderlo con medidas que impliquen una discriminación en favor de las comunidades cuando campesinos igualmente numerosos y necesitados quedarían postergados por no formar parte de una comunidad.⁸

La Constitución establece la prioridad en favor de las comunidades aborígenes. El proyecto, que la contradice, es, por tanto, anticonstitucional. Y aún en el caso hipotético y dudoso que pudiera convertirse en ley, sería inválida, porque en todo Estado de Derechos los mandatos de la Constitución son inalienables y las leyes no pueden contradecirlos.

El proyecto es también anticomunitario porque pretende eliminar a las comunidades aborígenes, aparentando defenderlas. Se refiere al "reordenamiento del régimen jurídico de las comunidades", entendiendo por tal "eliminar las trabas que se oponen a su desarrollo y orientarlas hacia la organización cooperativa". Una vez más, el bello enunciado de la etiqueta no corresponde

⁸ Exposición de Motivos citada, p. 93.

al contenido del frasco. Porque, a pesar de las terminantes garantías constitucionales para la propiedad comunitaria, y apartándose de ellas, el proyecto permite el reconocimiento del derecho de propiedad individual de los comuneros a la tierra, mediante una fórmula por la cual se le atribuye el "dominio útil" de las tierras de cultivo, dejando el "dominio directo" a la comunidad. Presuponen para ello los autores del proyecto un hecho que tampoco está concorde con la realidad: "la existencia de fuertes corrientes individualistas en el seno de la comunidad que han puesto término al sistema de propiedad pro-indiviso, común de las tierras de cultivo".⁹

El anteproyecto, reafirmando su tendencia anticomunitaria y antiindigenista, introduce una artificial distinción entre las comunidades: las de "base histórica" y las de "nueva creación", calificativos que él les asigna gratuitamente para declarar luego, en acto arbitrario, ilegal y carente de todo fundamento, que la legislación tutelar, así constitucional como subsidiaria, sólo ampara a las primeras y no a las segundas. Tan antojadiza interpretación es absolutamente falsa. La constitución ampara a todas las comunidades sin hacer discriminaciones de ninguna índole. Bien conocido es, por lo demás, el principio fundamental de orden jurídico: "No es posible hacer distinciones, allí donde la ley no distingue".

Reconocen los autores del proyecto que "existe un movimiento progresivo de creación de comunidades",¹⁰ lo que evidencia no ser exacto lo que ellos mismos afirman, "la existencia de fuertes movimientos individualistas en el seno de la comunidad"; y el proyecto trata de detener esa tendencia, poniendo una valla al reconocimiento e inscripción de las comunidades nuevas en el Registro Oficial correspondiente. En otras palabras, se intenta poner al margen de la tutela legal a todas las comunidades "nuevas", defensoras de la pequeña propiedad rural.

El ataque del proyecto a las comunidades aborígenes es a fondo. Con evidente desconocimiento de la realidad histórica en nuestro país y de la experiencia invaluable de otros pueblos del continente que afrontan el problema aborígen, en los que en diversas épocas y por múltiples medios, se trató de deshacer las comunidades indígenas, el proyecto de Reforma Agraria propende a su disolución y abre "la posibilidad de poner término al régimen legal de excepción en las comunidades que hayan logrado los niveles de desarrollo o social que hagan innecesario o nocivo dicho régimen",¹¹ disponiendo que mediante resolución suprema podrán declararse disueltas dichas comunidades

⁹ *Ibid.*, p. 88.

¹⁰ *Ibid.*, p. 94.

¹¹ *Ibid.*, p. 95.

y que, en tal caso, los comuneros consolidarán el dominio pleno de las respectivas parcelas, las cuales quedarán sujetas al régimen legal ordinario,¹² lo cual, significa en otros términos, atentar contra la personería jurídica y constitucional de las comunidades aborígenes y arrebatarle a la propiedad indígena las garantías supremas que la Constitución les otorga.

Las comunidades indígenas cuyos orígenes remotos hunden sus raíces en el ayllu preincaico, son entidades complejas, con una vitalidad y una potencialidad extraordinarias, al punto que han resistido, victoriosas, todas las acometidas a través de los siglos, como si en ellas perdurase la esencia indestructible de la raza.

Nadie discute que las comunidades deben renovarse. Pero renovarlas no significa destruirlas. Renovarlas es, antes bien, revalorizar las fuerzas humanas que están adormecidas o retenidas por su estado actual, armonizando sus raíces tradicionales con su realidad presente y facilitando su adaptación orgánica a las formas sociales contemporáneas. El camino más eficaz para ello es orientarlas hacia el cooperativismo que aproveche los progresos de la técnica e incrementalmente con ello la producción, sin debilitar los vínculos solidarios del grupo porque en ellos radica su fuerza colectiva. Pero el remodelamiento cooperativo de las comunidades no exige —como equivocadamente lo afirma el Art. 197 del proyecto— la determinación de los derechos individuales de los comuneros en los inmuebles comunales, ni el otorgarles el dominio útil de las parcelas de tierras de cultivo de las comunidades como lo dispone el Art. 198.

Las comunidades indígenas no gozan del crédito que necesitan dentro del régimen legal ordinario que las considera "manos muertas". La solución no está en autorizarlas a vender sus bienes porque esa sería una forma encubierta de un despojo efectivo, ni tampoco en convertir a los comuneros en propietarios individuales de las parcelas comunitarias porque ello equivaldría a afectar, en forma que la Constitución prohíbe, el patrimonio total de la comunidad. El crédito que se otorgue a las comunidades debe tener modalidades especiales y estar manejado por un organismo ad-hoc que tenga a su cargo la financiación de la Reforma Agraria.

No son pocas las injusticias agrarias que es necesario reparar, con energía, en la *Silva*. El anteproyecto de Reforma Agraria no se da cuenta de ello.

El Estado ha tenido siempre una excepcional liberalidad en el otorgamiento de las tierras selváticas con el bien inspirado propósito de fomentar su colonización. Pero esta legislación liberal, en la práctica, en vez de cumplir los objetivos que la determinaron, ha favorecido la acción perniciosa de los acapa-

¹² Proyecto de Ley Agraria, art. 208.

radores de tierras, habiéndose constituido inmensos latifundios, en los que no se realiza trabajo alguno o que están cultivados en un porcentaje mínimo de su extensión total. Explícate tan anómala situación —que requiere con urgencia una ley que le ponga fin— porque en innumerables casos los acaparadores adquirieron las tierras, no con el propósito de trabajarlas, sino con fines exclusivamente especulativos, en espera de su valorización por la apertura de caminos y la ejecución por el Estado de las obras indispensables para su colonización.

Consigna el anteproyecto, que el régimen legal de las tierras en la región de la selva "será el previsto en la ley especial de la materia —que aún no se ha dictado— la cual, además, deberá regir la colonización de dichas tierras" (Art. 16); reserva, para fines de colonización, salvo derechos de terceros y sólo por el período de tres años, prorrogables, los terrenos ubicados a diez kilómetros del eje de todo camino, carretera o ferrovía que se construye con fondos públicos o que dé acceso a la región selvática (Art. 17); reserva que podrá ampliarse a otras tierras en la misma región, hasta por cinco años, prorrogables asimismo por un período igual, sólo en el caso que estén ejecutándose las obras de colonización.

Los predios rurales de la selva podrán, en cualquier momento, ser afectados, para fines de acción inmediata, por el Instituto de Reforma Agraria: a) si son explotados habitualmente por pequeños arrendatarios, yanacones, colonos y otras formas semejantes de explotación indirecta de la tierra; b) si concurren las dos circunstancias de ser explotados con bajos índices de capitalización y de nivel técnico y de existir en ellos, o en las zonas en las cuales estén ubicados, una situación social caracterizada por alta densidad de población campesina en estado de subempleo en el campo o en otras actividades; y c) si son explotados de modo deficiente o que representen una concentración excesiva de tierra agrícola (Arts. 28 y 30).

Si los fundos están situados en la zona de influencia de los ríos navegables y de los caminos, también podrá afectárseles en el caso de que sus tierras no hayan sido utilizadas y explotadas en el plazo máximo de cinco años desde que fueron concedidas o adquiridas legítimamente (Art. 66). Procede también la afectación de los predios rurales selváticos mediante la declaración previa de una zona de colonización (Art. 67), afectación que, sin embargo, caducará si no se inicia la ejecución del proyecto de colonización en el plazo de tres años o si se suspende su ejecución por el mismo plazo (Art. 68).

Se declara inafectable una superficie igual a cinco veces la extensión de tierras explotadas por acción directa del propietario (Art. 69). Considéranse cultivadas, para ese efecto, las que tienen labores agrícolas o se encuentran en

descanso, conforme a un plan normal de rotación, aquellas en las que el propietario haya efectuado plantaciones forestales útiles y los pastizales naturales aprovechados por el ganado; y se reputan incultas las tierras que, habiendo sido anteriormente aprovechadas, no lo sean en el momento de la afectación, estén o no cubiertas de monte (Art. 70).

Digámoslo en breves palabras: el Proyecto de Ley de Reforma Agraria en nada contribuirá al desarrollo de la selva y, menos aún, a su incorporación, junto con los millares de indios que la habitan, a la vida nacional.

* * *

El Poder Legislativo, que recibió el proyecto, ya casi en las postrimerías del régimen constitucional, le dio el único destino, que merecía: el archivo donde los papeles inservibles, si no son pasto de los roedores, duermen su sueño de polvo y de polilla.

En la campaña eleccionaria de 1961 el entonces candidato a la Presidencia de la República, arquitecto Fernando Belaúnde Terry, en uno de sus discursos al plantear su programa de gobierno, hizo la crítica de la tarea realizada para la creación gubernativa de la Reforma Agraria en los siguientes términos:

Desaprovechando el tiempo que ha dispuesto, la Comisión de Reforma Agraria ha enviado al Parlamento un proyecto, con subterráneas instrucciones de que no prospere, que no se basa en el estudio previo del agro peruano que pudo y debió realizar. No contiene por ello la insincera proposición del gobierno, ni siquiera un planteamiento regional aceptable, es decir, una estructura geográfica definida y una investigación catastral clara en que pueda apoyarse la ley.

En esta materia, el Perú debe aprovechar valiosas experiencias positivas y negativas, teniendo en mente que se requiere ese estudio profundo, la creación de una fuerte corriente de crédito agrario sin la cual fracasa todo intento de reforma, convirtiéndose en un freno a la producción; un planteamiento jurídico en cuanto a tenencia y propiedad de la tierra que deslinde claramente derechos y obligaciones y hasta el pánico, con daño irreparable para todos y finalmente, un plan que restablezca el dinamismo de la tierra, en una expansión de áreas cultivables que se sincronice con el crecimiento demográfico. Sobre este punto se extendió en la explicación de lo que considera planteamiento básico de Acción Popular.¹³

¹³ *El Comercio* de Lima, edición del sábado 4 de marzo de 1961.

LA SUI GENERIS "LEY DE BASES DE LA REFORMA AGRARIA"

Una Junta Militar de Gobierno, fruto del golpe de estado producido el 18 de julio de 1962, cuando sólo faltaban 10 días para la expiración del período constitucional y que detentó el poder hasta el 28 de julio de 1963, presidida primero por el general Pérez Godoy, que fue luego depuesto por sus propios compañeros de armas, por "demasiado discursador y personalista" y reemplazado por el general Lindley, aprobó un decreto, impropriadamente llamado "Ley de Bases de la Reforma Agraria", a fines de 1962. Se explica que los castrenses sean ignorantes en materia jurídica. Lo inexplicable es que hayan tenido igual ignorancia los abogados que los asesoraban. La tal "Ley de Bases de la Reforma Agraria" debió llamarse, con más propiedad, "Bases de una Ley de Reforma Agraria" porque su contenido es un mero enunciado doctrinario del problema, estrictamente teórico, sin ninguna aplicación práctica, lleno de lugares comunes en esta clase de literatura y —lo que es fundamental para negarle el carácter de ley— sin contener el *mandato imperativo*, característica ineludible de toda ley.

La impropriadamente llamada "Ley de Bases" se redujo, pues, a un simple memorándum sobre la Reforma Agraria, redactado por los asesores jurídicos, oficiales u oficiosos de la junta castrense, expresión del pensamiento, gratuitamente atribuido a los militares, marinos y aviadores que la integraban.

Según esa "Ley", pletórica de lugares comunes, la "Reforma Agraria deberá propender al desarrollo económico y social de la nación, inspirándose en auténticos principios de bien común y en el uso y propiedad de la tierra en armonía con el interés social" (Base 1). Sus fines serían: a) establecer una auténtica justicia social agraria; b) dotar progresivamente de tierras y medios de producción a la clase campesina; c) elevar su nivel de vida y elevar el nivel alimenticio nacional, fines que deberían anotarse y alcanzarse en las normas que establezca la Ley (Base 2).

En mero enunciado doctrinario y sin ningún mandato para cumplirlos, se enuncian los objetivos que deberá tener la ley que se expida. Más que "Ley de Bases", ese engendro híbrido debería haberse llamado: "Anuncio de las bases que deberán contemplarse en la próxima ley" cuyos *objetivos* se señalan: a) corregir los defectos de la actual estructura agraria, reduciendo la excesiva concentración y evitando el excesivo fraccionamiento de la propiedad de la tierra, eliminando las normas insatisfactorias de su tenencia; b) difundir la pequeña y mediana propiedad; c) abolir toda relación que de hecho o de derecho vincule la concesión del uso de la tierra a la prestación de servicios personales, exista o no remuneración en dinero; d) asegurar la adecuada con-

servación de los recursos naturales; e) promover la capacitación técnica del pequeño y mediano agricultor, asegurándoles una asistencia técnica, económica y social; y garantizar el derecho de preminencia a la tierra al campesino que la trabaja, constriñendo este derecho a las disposiciones restrictivas que estas "Bases" establecen.

En una incalificable perogrullada la Base 3 establece textualmente que "las normas de aplicación de la Reforma Agraria se dictarán mediante leyes y decretos"; y que deberán considerarse, para ejecutarla, "la diversidad de las condiciones geográficas, económicas y sociales de las distintas regiones del país".

Serán *afectables y expropiables en toda su extensión*, los predios rurales, propiedad fiscal, exceptuándose los destinados por las entidades o servicios públicos al cumplimiento de sus fines; y los de propiedad de municipios, beneficencias públicas, universidades nacionales, colegios y centros de educación pública, juntas de obras públicas, corporaciones, bancos y entidades de fomento, exceptuándose las áreas destinadas al cumplimiento de los fines propios de las referidas entidades, excepción que abre la portezuela de escape para incumplir, en la práctica, este dispositivo. (Bases 4 y 5).

La docena de castrenses que integraban la Junta Militar no quiso malquistarse con la oligarquía agraria que hubiera podido crearle serias dificultades al pacífico usufructo de doce meses de gobierno. Por eso el latifundio sale intangible y poderoso en esta "Ley de Bases", desnaturalizando así, en su alta esencia y en sus profundas raíces, a la auténtica Reforma Agraria. Incurre la junta castrense en la misma estrategia turbia en que había incurrido la comisión ad-hoc de 1956 a 1960: la flagrante contradicción entre la teoría y la práctica, el anuncio teórico de su propósito de evitar la excesiva concentración de la tierra y la norma, en la práctica, para robustecer aún más el latifundio. La Base 6 da un trato especial y privilegiado a "los predios dedicados a explotaciones industriales o altamente eficientes para los cuales la ley establecerá un régimen de trabajo y promoción social especial", anunciándose, para las calendas griegas, "una renovación del régimen de sociedades o empresas por acciones, tendientes a la democratización del capital, adoptando fórmulas cooperativas", sin dejar de entrever siquiera en qué consistían ese "régimen", esa "democratización" y esas "fórmulas".

Marginando así los latifundios "altamente industrializados", vale decir todos los de la costa, tanto azucareros como algodoneros, y no pocos de la sierra—los ganaderos— la endeble "Ley de Bases" propicia la *expropiabilidad de los predios rurales de propiedad privada* en los casos siguientes: a) cuando estén explotados indirectamente por medio de pequeños arrendatarios, yanacunas, colonos u otras formas semejantes de explotación de la tierra, expropiación

que sólo comprenderá la superficie que se encuentre en esa condición; b) la totalidad de los predios abandonados o deficientemente explotados; c) los que representen una concentración excesiva de tierra agrícola en la zona donde están ubicados, expropiación que se hará de acuerdo con escalas progresivas en razón de su superficie y el nivel técnico de su aprovechamiento; d) la ley determinará el *mínimo inafectable* en los casos de expropiación de los predios rurales de propiedad privada.

La Reforma Agraria —léase expropiación o afectación— se haría, según la Base 7, de acuerdo a un *Plan trienal* que deberá elaborar el Instituto de Reforma Agraria y Colonización, órgano ejecutor, con la concurrencia de los órganos fiscales que tienen a su cargo el régimen de crédito agrícola del país; planes que serían distintos, en cada zona y que, "en lo posible", seguirían el siguiente orden de precedencia: 1) tierras de utilización inmediata que no estén explotadas, cualquiera que sea su condición jurídica; 2) tierras de propiedad fiscal; 3) predios rurales de propiedad de personas de derecho público interno y demás personas jurídicas creadas por ley; y 4) los predios rurales de propiedad privada, enumerados en la indicada base 6.

La *adjudicación de tierras*, se ejecutaría por dos vías cuyo procedimiento se establecería posteriormente por una ley: a) la *expropiación* por el Estado de las tierras cuya valorización se hará en función de su productividad en el momento de la declaración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Arts. 34º, 35º y 37º de la Constitución; y 2) la *venta forzosa* reglamentada y supervisada por el Instituto de la Reforma Agraria, en favor de los adjudicatarios debidamente calificados (Bases 8 y 9).

Las tierras afectadas serían parceladas en *Unidades Agrícolas* y los tenedores pueden agruparse en *cooperativas de producción* para lo cual deberá darse otra ley que establezca el régimen de estas organizaciones. Estas "unidades agrícolas" serían adjudicadas, en propiedad, a los agricultores que no tengan tierras o las posean en cantidad insuficiente para el sostenimiento de su familia (Bases 10, 11 y 12).

La Base 14 anuncia escuetamente, sin entrar en orientación de ninguna índole, que la legislación del trabajo deberá establecer el salario mínimo en el campo, extenderá los Seguros Sociales al medio rural, garantizará el ejercicio de la libertad sindical y normará las obligaciones de los empresarios respecto de la vivienda de los trabajadores permanentes y estacionales.

Repitiendo, casi literalmente, las disposiciones contenidas en el anteproyecto reaccionario, elaborado por la comisión ad-hoc (1956-1961), los asesores jurídicos de la junta castrense hacen opinar a los doce militares, marinos y aviadores que la integran, en el sentido de "propender a la desconcentración

de la propiedad rural y al debido aprovechamiento de la tierra, estableciendo un impuesto progresivo sobre el valor de los predios, relacionándolos con su extensión" (Base 17) y declarando que "las aguas sin excepción, son de propiedad del Estado cuyo dominio es imprescriptible e inalienable y el cual concede su aprovechamiento para el riego de la tierra conforme a las disposiciones de la ley y en armonía con el interés social" (Base 18).

La docena de miembros de la Junta Militar de Gobierno, demostrando su más absoluta ignorancia en materia de Reforma Agraria, dieron el pase a la Base 19, elaborada por sus asesores, relacionada con la financiación de tan magna tarea. En casi todos los países civilizados que han realizado o proyectado esta reforma, se ha financiado con la emisión de "Bonos de la Reforma Agraria" con los que se pagan las expropiaciones, bonos que devengan un interés anual y son amortizables y redimibles dentro de determinado plazo. Los grandes terratenientes han pugnado siempre por el "pago al contado" inmediato, pretendiendo convertir la Reforma Agraria en un pingüe negocio para ellos. La Junta Militar se escapa por la tangente. No adopta el sistema universal del "pago en bonos" porque ello significaría provocar la ira de la oligarquía agraria con sus inevitables consecuencias en el orden público y estabilidad gubernativa. Tampoco adoptaron el "pago al contado inmediato" porque no tenían de dónde sacar el dinero para ello. Declararon entonces, en su Base 19, que la Reforma Agraria se financiaría con las partidas que se consignarían en el Presupuesto General de la República", con lo cual dejaron contentos a los oligarcas, pero estafaron al país. "Financiar una Reforma Agraria Integral con los recursos ordinarios del Presupuesto General de la República es incurrir en el imposible de los imposibles.

La Junta Militar consignó, en efecto, en el proyecto de Presupuesto General de la República, la suma de treinticinco millones de soles para hacer la Reforma Agraria. Huelgan comentarios. En una conferencia de prensa concedida por el Presidente de ese organismo, general Ricardo Pérez Godoy, un periodista, el redactor del diario *La Crónica*, de Lima, le preguntó: "¿Considera usted que se puede hacer Reforma Agraria en el Perú con treinticinco millones de soles, mientras que al hospital de aviación se le da doscientos mil'ones?" Y el jacarandoso general en retiro repuso: "No es posible hacer la Reforma Agraria con treinticinco millones. En eso estamos de acuerdo. Como no es posible que el Estado con sólo sus recursos lo haga."¹⁴

En el régimen jurídico procesal, "confesión de parte produce prueba plena". Prueba plena de su incapacidad para abordar en problema de la Refor-

¹⁴ Reseña informativa publicada en *El Comercio* de Lima, edición del 17 de enero de 1963.

ma Agraria, reconocieron por boca de su Presidente los doce militares, marinos y aviadores integrantes de la junta castrense y en boca de quienes sus asesores oficiales y oficiosos pusieron el contenido de esta mal llamada "Ley de Bases de la Reforma Agraria" que ni siquiera contenía, por su carácter reaccionario y oligárquico, las bases para una ley que pudiera realizarla.¹⁵

ANTECEDENTES INMEDIATOS

1) *Proyecto del Ejecutivo.*

El 12 de agosto de 1963, el Poder Ejecutivo remitió a la Cámara de Diputados su Proyecto de Reforma Agraria, elaborado por una comisión bipartidaria de Acción Popular y la Democracia Cristiana, revisado y modificado por la Oficina Nacional de Reforma y Promoción Agraria y aprobado por el Consejo de Ministros.

Este proyecto establece que la *afectación de tierras* para la Reforma Agraria puede hacerse en *tres formas*: a) expropiación, b) venta directa y c) reversión al dominio del Estado; y que están *sujetos a la afectación* en su *totalidad*, los predios rura'es de propiedad fiscal, exceptuándose solo los trabajados en forma directa por las entidades o servicios públicos para el cumplimiento de sus propios fines, los predios de propiedad privada cuya extensión total esté explotada indirectamente por medio de pequeños arrendatarios, yanaconas, colonos y otras formas de explotación indirecta de la tierra; y los predios privados abandonados o deficientemente explotados.

El proyecto *exonera de esta afectación a los latifundios*, ya sea agrícolas o ganaderos, "de alto grado de eficiencia y capitalización". Constituye, en verdad, una exoneración, por mucho que quiera disimularsele, el dispositivo que establece que en esos "predios agrícolas y ganaderos la zona sujeta a afectación se reduce hasta el límite que la empresa considere necesario para mantener el nivel económico de la explotación". En otros términos, se pone el aspecto sustancial de la Reforma Agraria —la abolición del latifundio— en manos de las propias empresas latifundistas, lo que significa desnaturalizar totalmente el espíritu reformador. El proyecto reconoce que otorga a las empresas latifundistas un "trato de excepción" y pretende justificarlos condicionándolo a la llamada "reforma de empresa", consistente en otorgar a los técnicos, empleados y obreros, una participación efectiva en las utilidades, en el capital y en la dirección de las mismas, dándole el plazo de diez años para implantarla.

¹⁵ El texto liberal de esta "Ley de Bases" se publicó en el *Boletín Informativo* del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Información y Propaganda, N° 1,270, edición del 20 de octubre de 1962.

Vale decir, el latifundismo había ganado la batalla y alcanzado una tregua decenal en la que proseguiría, inalterable, su *statu quo* con todos sus privilegios.

Las tierras de montaña, no trabajadas, revertirán al dominio del Estado; las trabajadas, en cualquier forma, continuarán en poder de sus dueños.

Establece el proyecto áreas variables en la costa, sierra, ceja de selva o selva para las extensiones de los predios rurales de propiedad privada no sujetos a afectación.

Para el pago de los predios expropiados, el Proyecto del Ejecutivo crea los "*Bonos de la Reforma Agraria*" que devengarán el 5% de interés anual y serán admitidos a la par para el pago de los impuestos sucesorios que recaigan sobre la propiedad rústica, del impuesto a los predios rústicos y como garantía de operaciones de crédito por los Bancos Estatales de Fomento. El valor de la expropiación se fijará teniendo en cuenta la productividad de la tierra durante los cinco años inmediatamente anteriores y el valor declarado por el propietario para la acotación de impuestos más de un 30% adicional.

Las *sociedades anónimas* que posean predios rústicos, ya sea en propiedad o por cualquier otro título, sólo podrán tener acciones nominativas, a nombre de personas naturales, concediéndoles el plazo de un año para sujetarse a esta disposición y obligándolas a presentar anualmente la relación de los accionistas nominativos.

Las *adjudicaciones* sólo se harán a personas naturales, comunidades indígenas o cooperativas. El proyecto crea la figura del "*arrendamiento protegido*" limitando las posibilidades del desahucio a los actuales arrendatarios, quienes sólo serían excluidos por la falta de pago de la merced conductiva, la cual no podrá exceder del 6% del valor del predio; y aboliendo totalmente el subarriendo.

El proyecto del gobierno, considerando las diferencias sustanciales del clima, altura, posición, tipo de producción y demás variantes regionales, establece en su Art. 8º que los predios conducidos directamente por sus propietarios estarán sujetos a la afectación, en el área que exceda a los siguientes límites:

<i>Casa de tierras</i>	<i>Costa</i>	<i>Sierra y Puna</i>	<i>Ceja de Selva</i>	<i>Selva</i>
1) de cultivo con riego permanente	150 has	150 has	150 has	—
2) con riego eventual	300 „	—	—	—
3) de cultivo de secano (con lluvias)	450 „	300 „	250 „	1,000 has
4) pastos naturales	1,500 „	5,000 „	—	—

Los predios que, en las tres regiones, no alcancen a las cifras señaladas serán inafectables.

Grave defecto del proyecto gubernativo, sobre el que incidieron las críticas justificadas de los distintos sectores de la opinión pública, está en las desmesuradas atribuciones de índole ejecutiva, legislativa y judicial, contrarias a los principios de separación e independencia de los poderes públicos, que otorga a la *Oficina Nacional de Reforma y Promoción Agraria*, creada por Decreto Ley N° 14575 del 25 de julio de 1963.

Con imperio omnímodo e irresponsable sobre todo el territorio, y por encima de los poderes constituídos, esta oficina, a tenor del proyecto, tendría, entre otros muchos, las siguientes atribuciones fundamentales:

1. fijar los índices de eficiencias regionales y locales;
2. autorizar todos los créditos que otorgue a los agricultores el Banco de Fomento Agropecuario (Art. 35), aun cuando no se encuentre comprendida en las zonas declaradas de Reforma Agraria;
3. disponer de todas las aguas de regadío y de todas las aguas del subsuelo del país;
4. determinar libremente las áreas que en cada predio estarán sujetas a la expropiación, sin que los propietarios puedan hacer reclamación alguna ante el Poder Judicial sino sólo en relación con el monto de las valorizaciones (Art. 23, inc. a y Art. 26); variando a su criterio, con permiso gubernativo la escala legal de la afectación de tierras;
5. rebajar libremente la cuota que será afectable, dentro de cada fundo, para los fines de la Reforma Agraria, así como pronunciarse, también libremente, sobre el grado de eficiencia de los distintos cultivos (Art. 11).
6. elegir, dentro de cada fundo, la ubicación de las porciones inafectables (Art. 23 inc. g);
7. contratar libremente con las empresas la llamada reforma de las mismas (Art. 11 y 14);
8. escoger libremente a las personas en favor de quienes se hará la adjudicación de tierras, sin que proceda ningún reclamo contra la decisión de los organismos burocráticos (Art. 40);
9. calificar la aptitud de los adjudicatarios aun después de estar éstos en posesión de la tierra (Art. 51, inc. a);

10. adjudicar tierras a las comunidades indígenas libremente escogidas por los mismos organismos burocráticos (Arts. 29 y 73), y decidir su suerte, aún sin sujeción a planes previos;
11. calificar a los adquirientes de tierras aunque se trate de operaciones directas de compraventa entre dichos adquirientes y los antiguos propietarios (Art. 33);
12. aprobar los proyectos de parcelación de tierras, inclusive si se trata de los que espontáneamente decidan ejecutar los propietarios (Art. 33);
13. determinar la superficie de la unidad agrícola familiar (Art. 47);
14. hacer desocupar las parcelas o rescindir libremente los contratos de compraventa de tierras que se hayan otorgado en favor de los campesinos, sin que contra la decisión de los organismos burocráticos proceda reclamo ante el Poder Judicial, salvo para obtener indemnización por daños (Arts. 53 y 55);
15. autorizar a los nuevos adjudicatarios la venta de tierras y la constitución de hipotecas y gravámenes sobre las mismas (Art. 52, inc. c); y
16. disponer la concentración de tierras aún contra la voluntad de los pequeños propietarios y de los adjudicatarios, para establecer una especie de granjas colectivas (Arts. 56, 57 y 58 del proyecto);
17. apropiarse físicamente de tierras expropiables, aunque el proceso no haya terminado, ni el precio esté pagado, la cosecha recogida o el ganado retirado;
18. conceder excepciones e imponer contratos de Reforma de Empresa;
19. administrar los servicios comunales de los adjudicatarios y resolver judicialmente los litigios entre éstos, siendo además juez y parte en las controversias de aquéllos con la oficina.

Era totalmente inadmisibles la proyectada prepotencia de esta oficina, que entonces presidía el primer vicepresidente de la República, ingeniero Edgardo Secane, oficina que actuaría fuera de todo control ministerial, con una delegación tal de los tres poderes del Estado que resultaba incompatible con la estructura de la Constitución del Estado.

La oficina debe ser una entidad administrativa común sujeta al fuero y a la responsabilidad ministeriales, con funciones limitadas a la aplicación de leyes claras y expresas y sin los irrestrictos poderes que el proyecto le confiere. Sólo así se podrá reducir la amenaza de que sean ejercidos discriminativamente y con finalidades políticas.

2. Proyecto de la Unión Nacional Odrísta (UNO).

Nuevo triunfo obtuvo la oligarquía latifundista en el proyecto de Reforma Agraria que la UNO presentó a la Cámara de Diputados el 17 de septiembre de 1963 tanto en el modo de afectación de la tierra como en la forma de pago.

En el primer considerando se afirma textualmente:

es obligación del Estado favorecer la conservación y difusión de la mediana y pequeña propiedad rural; y, mediante una ley, y *previa indemnización*, expropiar tierras del dominio privado, especialmente las no explotadas.

La *expropiación* (Art. 8 del proyecto) queda constreñida a los fundos que no están trabajados técnicamente. Los que estuvieron trabajados con técnica "sólo serán expropiables en cuanto al exceso del área que, conforme a esta ley, señale el Consejo Nacional Técnico de la Reforma Agraria", organismo cuya creación se propone.

El proyecto de la ONU define el latifundismo como "inmuebles de gran extensión que se hallan deficientemente trabajados o no se cultiven". Sólo ellos están sujetos a afectación y se expropiarán para formar en ellos parcelaciones de pequeña o mediana propiedad. El dueño podrá reservarse parte de él (no se fija el monto de la parte), escogiéndola de la lotización que se haga sobre el fundo expropiado (Art. 17). Esta definición sui-generis e inadmisibile constituye la puerta de escape para los grandes latifundios industrializados de la costa y de la sierra que obtienen, en este proyecto, carta de legitimidad.

Los inmuebles propiedad del Estado, beneficencias, universidades, colegios, municipalidades o entidades estatales deberán parcelarse de inmediato, excepto los destinados a investigación, experimentación y enseñanza agropecuaria.

El *valor de la expropiación*, según este proyecto, se estimará por el precio que se obtenga tomando la media aritmética entre la cantidad que resulte de capitalizar la renta vigente, al interés legal, y el valor actual en venta de propiedades agrícolas análogas.

Propone la iniciativa de la UNO que el *pago se haga al contado* y que el Estado emita cédulas que deberán ser adquiridas, obligatoriamente en la proporción del nueve por ciento de su renta líquida por las personas naturales o jurídicas que obtengan utilidades mayores de cien mil soles anuales (Art. 12 del proyecto), o sea, que ganan al mes nueve mil soles oro. Dentro de este criterio absurdo, la Reforma Agraria resultaría un pingüe negocio para

los latifundistas que no trabajan sus fundos o que lo hacen sin técnica y a quienes el Estado pagaría en efectivo el valor de los mismos, al contado y resultaría un nuevo sacrificio impuesto a los contribuyentes que tan sobrecargados se encuentran ya por el pesado fardo de las tributaciones.

El proyecto establece, entre otros puntos, que la gran propiedad que se halla debidamente trabajada podrá ser expropiada en parte, esta parte estará en proporción con su área (Art. 19); que sólo se considerará Comunidad de Indígenas y gozará de los beneficios de esta ley aquélla que ha sido reconocida por el Supremo Gobierno (Art. 32); que en cada lotización podrá aceptarse como compradores a extranjeros siempre que su número no exceda del 20% de los colonos nativos de que se va a componer la lotización (Art. 50); y que para ser aspirante (a colono), se requiere: ser peruano y casado, no tener más de 50 años, presentar certificado de salud y tener buena conducta (Art. 71).

El proyecto de la ONU crea la Corporación Económica Nacional de la Reforma Agraria, organismo que se encargará de la financiación de la Reforma y que sería provista de los fondos provenientes del Presupuesto General de la República, necesariamente exiguos, de hipotéticas donaciones de las personas de buena voluntad, de las operaciones que realice y, sobre todo, de la colocación de las llamadas Cédulas de la Reforma Agraria entre todos los ciudadanos cuya renta líquida exceda la suma de 100 mil soles anuales.

La corporación administrará las rentas que perciba para financiar las obras de riego de Majes (Arequipa), Olmos y Tinajones (Lambayeque), Chau y Virú (La Libertad) y otras; intervendrá también en la expropiación de fundos, asentamiento de colonos tanto en los fundos expropiados como en las tierras eriazas irrigadas y en aquellas ganadas a la selva; emitirá las llamadas "cédulas de la Reforma Agraria" en reemplazo de los tradicionales bonos del Estado y cuyo valor nominal no será menor de 1,000 soles, actuando de fideicomisario el Banco de Fomento Agropecuario.

La Unión Nacional Odríista, al redactar este proyecto absurdo, en septiembre de 1963, se olvidó de las promesas contenidas en su "Plan de Gobierno" sobre la Reforma Agraria, que le había servido de plataforma en las elecciones generales de 1962 y 1963, y en el que se proclamó textualmente:

El Partido UNO tiene ya preparado su Código Rural que fijará la manera de cumplir la disposición constitucional que favorece el fomento de la pequeña y mediana propiedad, parcelando los fundos de propiedad del Estado y de las instituciones estatales.

Se subdividirán los latifundios y tierras particulares para que se ejercite la propiedad de acuerdo con el interés social.

El proyecto de la UNO, en septiembre de 1963, contradijo, en forma flagrante el "Plan de Gobierno de la UNO" en 1962 y en mayo de 1963 y sólo sirvió para favorecer los intereses de las grandes empresas latifundistas, otorgándoles, entre otros privilegios, uno que no se encuentra en ninguna de las leyes agrarias vigentes en los demás pueblos: el pago de sus latifundios, en dinero efectivo y al contado.

El proyecto odriísta, que fue tachado de obedecer a la inspiración exclusiva y servir a los intereses oligárquicos de la Sociedad Nacional Agraria, mantiene vigente el injusto "status" de la tenencia de la tierra y del régimen de las aguas de regadío.

3. *El Proyecto del Apra*

El proyecto presentado por el Partido Aprista Peruano, inspirado en la necesidad de implantar la justicia social en el campo, considera —y así lo expresa textualmente en su título preliminar—, que la Reforma Agraria es un proceso democrático de transformación integral de los sistemas injustos y anacrónicos de propiedad, tenencia y laboreo de la tierra; tiende a suprimir la explotación del hombre por el hombre en el campo, a crear riqueza para el que no la tiene y a eliminar las trabas feudales, a fin de colocar a la población campesina en aptitud de incorporarse activamente al desarrollo económico, social, cultural y político del país.

Recogiendo y perfeccionando la secular tradición cooperativa de la Comunidad Indígena, el proyecto aprista se propone incrementar decididamente la propiedad de la tierra, preferentemente a través de la concentración libre de los agricultores en forma cooperativa, dando prioridad a ésta sobre la mediana y pequeña propiedad agrícola en cuanto a la obtención de créditos de fomento; garantizando el derecho de propiedad siempre que armonice con el interés social; y propugnando la justicia agraria mediante el apoyo a todas las formas de cooperativismo y propiedad rural para los campesinos.

El proyecto no establece un sistema uniforme ni rígido en la Reforma Agraria. Contempla, antes bien, las variantes regionales, los desniveles del desarrollo en la economía campesina y una *escala de prioridades en la afectación de la afectación de la tierra*, determinada por la mayor o menor vinculación del propietario con el trabajo de ella y por la eficiencia de los métodos utilizados en su explotación. No coloca, por eso, en un mismo plano, ni somete a igual tratamiento al latifundio industrial y cultivado en la costa norte del

Perú (propiedad de norteamericanos, alemanes y peruanos) y al latifundio de tipo primitivo que existe en el altiplano (propiedad exclusivamente de peruanos). Considera el Apra que, en un país de escasa producción como el nuestro la principal tarea es incrementar la productividad y no quebrar la espina dorsal de la producción azucarera peruana, a la que supone la más calificada de la América del Sur. Defiende así, resueltamente, la "unidad de producción" de los grandes ingenios azucareros del norte, en la creencia de que su fraccionamiento significaría la ruina nacional; que todo cambio violento de propiedad aparejaría la merma en la producción, lujo que no puede darse el Perú; que la mediana y la pequeña propiedad no son las más aconsejables para la explotación de una vasta producción industrial; y teniendo, en definitiva, a la formación de las grandes cooperativas agrarias.

Considerando la relación directa entre el propietario y la tierra, el proyecto aprista propende a la abolición de todas las formas de explotación indirecta de la tierra —subarriendo, yanaconaje, etc.— cualesquiera que fuesen las circunstancias en que se produzcan, porque todas ellas constituyen formas más o menos clamorosas de la explotación campesina.

Objetivos concretos en el proyecto aprista son los siguientes:

- a) dotar a los campesinos de tierras económicamente explotables;
- b) detener el proceso de concentración o extrema división de la propiedad rural.
- c) corregir el desequilibrio producido ya en la distribución de la tierra;
- d) evitar el aprovechamiento ineficaz de la tierra y la disminución de la productividad, preferentemente en aquellos casos en que la concentración o excesiva división haya creado o esté creando un agudo problema social o represente un obstáculo para el progreso agrícola;
- e) corregir deficiencias e imperfecciones en la explotación de los predios de propiedad privada, que no estuvieran cumpliendo con la función social de la tierra, a fin de mejorar las condiciones sociales y económicas de la región;
- f) promover el desarrollo agrícola de la zona y mejorar el nivel de vida de la población rural;
- g) estimular y fomentar la industrialización del país, mediante el establecimiento de nuevas industrias derivadas de las agropecuarias, la promoción del desarrollo industrial, la ampliación del mercado interno y la creciente expansión hacia los mercados internacionales;
- h) cancelar la servidumbre y todas las formas de explotación indirecta del agro, haciendo del campesino dueño de la tierra que trabaja;

- i) orientar la obra gubernativa hacia la creación de nuevas tierras por irrigación, colonización y mejoramiento de suelos, así como para el fomento de las parcelaciones por iniciativa privada;
- j) suprimir el monopolio de la tierra, determinante histórico de la hegemonía política de una minoría, creando, en cambio, una nación de hombres libres en una democracia con justicia y libertad.

La *afectación de las tierras*, según el proyecto aprista, comprende la totalidad de los predios rurales, otorgando un sistema de excepción para los latifundios altamente industrializados. Los predios de propiedad privada, afectados por la Reforma, se clasifican de la siguiente manera:

1. *Predios que cumplen plenamente con su función social.* Su valor será pagado en la siguiente forma:
 - a) al contado íntegro, si su valor no excede de \$200,000.00;
 - b) si su valor oscila entre la anterior cantidad y \$1.350,000.00 se pagará al contado \$200,000.00 y el resto en diez anualidades más los intereses fijados para los bonos agrarios de la clase A;
 - c) cuando su valor excede de \$1.350,000.00 se pagará el 15% al contado y el resto en 10 anualidades, más el interés fijado para los bonos agrarios de la clase A.
2. *Predios que no cumplen su función social.* Serán pagados:
 - a) al contado si no exceden de \$100,000.00;
 - b) si exceden de dicha cantidad hasta \$2.000,000.00, se pagarán \$100,000.00 al contado y el resto en 15 anualidades, más los intereses fijados para los bonos agrarios de la clase B;
 - c) si su valor excede de los \$2.000,000.00 y su propietario trabaje directamente el predio, se pagará el 5% al contado y el resto en 15 anualidades y en bonos del tipo B;
 - d) si su valor excede de \$100,000.00 y el predio esté directamente trabajado, se pagará \$10,000.00 al contado y el resto en 20 anualidades más el interés fijado a los bonos del tipo B.

El *valor de la expropiación*, según el proyecto aprista, se obtendrá a base de la declaración jurada del propietario para la acotación de impuestos durante los últimos cinco años, el valor correspondiente a la capitalización de la renta durante los últimos cinco años, el valor de la producción en un lustro, el valor de fundos semejantes en la misma región y "todos aquellos elementos que

servan para obtener un justo precio". En esta materia el Apra compendia, en uno solo, los dos sistemas contenidos en los proyectos del Ejecutivo y de la UNO.

El proyecto aprista propone *el pago en bonos*, clasificando a éstos en tres clases: 1) de tipo A con plazo de diez años; 2) tipo B con plazo de 15 años; y 3) tipo C con plazo de veinte años.

Coinciden los proyectos de la UNO y del Apra en instituir la *Corporación Financiera de la Reforma Agraria*, organismo indispensable para ponerla en marcha, para administrar sus recursos y atender a sus obligaciones.

La Reforma Agraria Peruana —así lo declara textualmente el proyecto del Apra— supone el compromiso del Estado de promover la transformación del medio rural mediante el establecimiento de los servicios públicos y la ampliación y mejoramiento de los existentes y es indesligable de una paralela política educativa y sanitaria que asegure el bienestar económico, la salud y la máxima capacitación de los campesinos del país.

LA LEY DE LA REFORMA AGRARIA

N° 15037

Dos tesis se enfrentaron en el seno de las Comisiones Parlamentarias encargadas de estudiar los proyectos presentados. 1) *La tesis oligárquica*, expresión de la Contra-Reforma que considera que "la Reforma Agraria será democrática justa, técnica, realista y constructiva" si mantiene intangible el *statu quo* del latifundio; si brinda "sólidas garantías al propietario de tierras para que pueda continuar efectuando inversiones, tecnificando su propiedad, buscando nuevas fuentes de suministro de aguas, etc."; si consagra definitivamente "la inafectabilidad de las empresas agrícolas que hayan alcanzado elevados índices de productividad; si se mantiene invariable el régimen vigente, desde hace muchos años, en las aguas de regadío; si se expropián únicamente las tierras ociosas, incultas o mal trabajadas, pagándose en dinero efectivo y no en bonos las tierras expropiadas; si se incrementa la productividad por hectárea" emprendiendo obras de represamiento en los diferentes valles, aumentando las áreas de cultivo mediante las irrigaciones en la costa y la colonización en la selva; y si no se interviene en manera alguna en la empresa privada agraria, dejando su reforma a la exclusiva voluntad de los empresarios.¹

¹ "La Sociedad Nacional Agraria y la Ley de la Reforma Agraria". Exposición pagada, publicada en el diario *La Tribuna* de Lima, edición del 12 de junio de 1964.

2. *La tesis reformista*, contrapuesta a la anterior, sostiene la urgencia de abolir el latifundio existente e impedir su nueva formación en el futuro, mediante una distribución justiciera de las tierras y la implantación del régimen cooperativo en las grandes unidades de producción; de afectar para la Reforma Agraria la totalidad de las tierras, sin excepción; de implantar un nuevo régimen de distribución y aprovechamiento de las aguas de regadío, cancelando definitivamente el existente que consagra innumerables abusos y no pocos despojos en agravio de los medianos y pequeños agricultores; aumentar la productividad, hecho que es indispensable y urgente en un país subdesarrollado como el nuestro, sin que ese aumento pueda reemplazar a la Reforma Agraria, eliminando sus demás objetivos primordiales; consagrar la propiedad de la tierra a quienes la trabajan; abolir los medios indirectos de explotación del campo; y reformar la empresa agraria, a fin de que los campesinos participen en las utilidades de las grandes empresas agrícolas.

Las tres grandes fuerzas políticas, que habían inscrito en sus plataformas electorales la necesidad de darle al país una legislación que rompiera la arcaica estructura del agro nacional, intervinieron en los planteamientos, presentación de proyectos y debates parlamentarios en torno al proyecto sustitutorio, presentado por las comisiones dictaminadoras en las que estuvieron representadas esas tres fuerzas políticas. La ley que surgió de esos debates y obtuvo la aprobación mayoritaria del Congreso tuvo, por ende, un carácter ecléctico y transaccional. Cada uno de los grupos, en una sucesión de concordancia mutuas, tuvo que ceder algo; y, por lo mismo, la ley no satisfizo íntegramente a ninguno de ellos. Ningún partido político puede atribuirse exclusivamente la paternidad de la ley agraria que puede considerarse, en verdad, una síntesis de los planteamientos de los distintos grupos parlamentarios, una transacción, efectuada a desgano, entre el gobierno y la oposición; una transacción onerosa entre la oligarquía y la renovación, en la que casi todas las ventajas fueron para la primera.

La Ley de Reforma Agraria fue promulgada el 20 de mayo de 1964.

Meses atrás, desde que fue conocido el dictamen sustitutorio de la comisión respectiva de la Cámara de Diputados, el plenario del Partido de gobierno "Acción Popular" expresó su disconformidad con el mismo; y luego, el primer vicepresidente de la República, ingeniero Edgardo Seoane inició un vigoroso movimiento denunciando que ese instrumento entraña un privilegiado régimen de favor para los latifundios de la costa, además de mantener el injusto régimen de las aguas de regadío. Seoane fue más lejos. Denunció que cuatro fuerzas políticas y económicas se habían alineado contra el gobierno: el Apra, la Unión Nacional Odrísta, la International Petroleum Company y la Sociedad

Nacional Agraria. Interviniendo en esta polémica, que fue ruda por ambas partes, *El Comercio* de Lima afirmó:

No creemos que todos los agricultores representados dentro de la Sociedad Nacional Agraria tengan designios políticos, ni ese ha sido tampoco el sentido de la denuncia de Seoane. La Sociedad Nacional Agraria es una institución sui-géneris, subsidiada inclusive por los contribuyentes, pero cuya estructura democrática y representativa del agro peruano es bastante discutible. Aún más, obviando la discusión, carece de esa representación. Las denuncias deben referirse, pues, a un sector politizado de la Sociedad Nacional Agraria, pero que no representa ni el pensamiento ni el número de todos los comités y agricultores que forman parte de esa entidad.²

Los adversarios de Seoane le replicaron que su actitud, egoísta y personal, obedecía, no al deseo de obtener una mejor Reforma Agraria, sino únicamente atacar al proyecto sustitutorio que había dispuesto que la oficina de Reforma Agraria pasare a ser una dependencia administrativa, dependiente del Ministerio de Agricultura, quitándole así a su presidente, el ingeniero Seoane, las atribuciones topoderosas e inapelables que tuvo cuando se fundó dicho organismo a un nivel superior a los ministerios y con una jerarquía casi equivalente a la del jefe del Estado.

El proyecto sustitutorio, al pasar al Senado, fue objeto de algunas enmiendas, entre ellas la inaceptable de ampliar el régimen de excepción, no sólo a los latifundios azucareros de la costa, como lo había aprobado ya la Cámara de Diputados, sino, además, a los latifundios ganaderos de la sierra. Sostuvo el dictamen parlamentario en minoría que

al establecer, como se ha hecho, estos regímenes de excepción se está excluyendo a la mayor parte de las tierras laborables del país y sólo estarán sometidas al régimen de afectación las tierras improductivas y deficientemente trabajadas, lo que, en verdad, conspira contra los objetivos sociales de la Reforma Agraria.

Agregó el dictamen en minoría, evacuado en el Senado, su discrepancia radical con el proyecto sustitutorio porque "mantiene los viejos privilegios de los grandes terratenientes en cuanto al derecho y uso de las aguas destinadas al regadío de las tierras".

² *El Comercio* de Lima, edición del 25 de enero de 1964.

Alberto Lleras Camargo, expresidente de Colombia y estadista de relieve continental, afirmó con rotundo énfasis:

Si los señores de la tierra tienen poder suficiente para detener una Reforma Agraria auténtica, el problema político será cada día más agudo. La Alianza para el Progreso tiene un mérito, cuando menos, aunque para algunos, muy pocos, pero muy ricos, no será mérito su más grande defecto: el haber removido la más cristalizada forma de vida social de la América Latina, montada sobre el tradicional tabú del gran terrateniente.³

Hagamos una somera síntesis de la Ley de la Reforma Agraria Peruana.

Pronunciamiento Doctrinario

La Ley —según lo proclama en un título preliminar— considera que la Reforma Agraria es un proceso integral, pacífico y democrático, destinado a transformar la estructura agraria del país y a facilitar el desarrollo económico y social de la nación, mediante la sustitución del régimen de latifundio y minifundio por un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra, que eleve la producción y la productividad de ella, complementando con el crédito adecuado y oportuno, la asistencia técnica y la comercialización y distribución de los productos a fin de que la tierra constituya, para el hombre que la trabaja, base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su dignidad y libertad.

Consecuentemente con este enunciado, la legislación de la Reforma Agraria debe:

- a) Garantizar y regular el derecho de propiedad privada de la tierra para que se use en armonía con el interés social y señalar las limitaciones y modalidades a que está sujeta la propiedad rural, conforme a la Constitución;
- b) Difundir y consolidar la pequeña y mediana propiedad explotadas directamente por sus dueños.
- c) garantizar la integridad del derecho de propiedad de las comunidades indígenas sobre sus tierras, y adjudicarles las extensiones que requieran para cubrir las necesidades de su población;

³ Tomado de la revista *Visión*, estudio publicado con la firma del Dr. Alberto Lleras Camargo, mayo, 1964.

- d) asegurar la adecuada conservación, uso y recuperación de los recursos naturales, en especial de las aguas de regadío;
- e) regular los contratos agrarios con tendencia a la progresiva eliminación de las formas indirectas de explotación a fin de que la tierra sea de quien la trabaja;
- f) normar el régimen de trabajo rural y de seguridad social, progresivamente, teniendo en cuenta las peculiaridades propias de las labores agrícolas y aboliendo toda relación que, de hecho o de derecho, vincule la concesión del uso de la tierra a la prestación de servicios personales;
- g) promover el desarrollo agrícola y ganadero, con la doble finalidad de aumentar la producción y mejorar la distribución de la renta proveniente del sector agropecuario;
- h) organizar el crédito rural para ponerlo al alcance del hombre del campo.

El Estado por su propia acción, con la colaboración de la iniciativa privada, se obliga a:

- a) Aumentar el área cultivable mediante irrigaciones y mejoramiento de los sistemas de riego, así como a incorporar al desarrollo económico del país, en forma progresiva, las zonas deficientemente aprovechadas e inaccesibles a la explotación técnica y racional por falta de vías de comunicación, obras de saneamiento y otras semejantes;
- b) establecer e incrementar los servicios públicos necesarios y adecuados para la transformación del medio rural y para facilitar a los productores el cumplimiento de las obligaciones que esta ley les impone;
- c) crear las bases y condiciones necesarias para la ampliación del mercado interno, la industrialización y comercialización de los productos agropecuarios y la expansión hacia los mercados extranjeros; y
- d) vincular la Reforma Agraria al desarrollo industrial del país.

LIMITACIONES Y OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD RURAL

1. *La Afectación*

Los predios rústicos, cualquiera sea su propietario y su ubicación en el territorio nacional, quedan sujetos a la Ley de la Reforma Agraria y, en lo que no esté previsto en ella, al Derecho Común.

La afectación consiste en la limitación del derecho de propiedad rural impuesta con fines de Reforma Agraria, en forma expresa e individualizada, a la totalidad o parte de un predio para su expropiación por el Estado y su posterior adjudicación a campesinos debidamente calificados de conformidad con la Ley.

La afectación parcial no limita el derecho de libre disposición del resto del predio.

* * *

La Ley clasifica a los predios rústicos en dos categorías:

1. Derecho Público Interno (propiedad del Estado y de las personas jurídicas) y 2. Derecho Privado (propiedad particular).

Los predios rústicos de dominio privado del Estado cualquiera que sea la autoridad administrativa o servicio público a que estén adscritos, serán destinados en la totalidad de su extensión a los fines de la Reforma Agraria. Estarán exceptuados, mientras se mantengan en esa situación, los predios o la parte de ellos dedicados por las entidades o servicios públicos al cumplimiento de sus propios fines de modo directo y sin derivar de ellos renta.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del Instituto de Reforma y Promoción Agraria, adjudicará en forma gratuita, estos predios, a la Corporación Financiera de la Reforma Agraria.

Si estuviesen gravados, arrendados o explotados por terceras personas o produjesen una renta destinada al sostenimiento de alguna obra o servicio privado de finalidad social, la corporación redimirá la carga o gravamen existente en bonos de la deuda de la Reforma Agraria.

El régimen de afectación de los predios rurales de propiedad de las personas de derecho público interno, será el que esta Ley establece para los predios de propiedad privada en lo que corresponde a valorización y pago. La afectación cubrirá la totalidad del área, exceptuando sólo la superficie dedicada exclusivamente a fines de enseñanza, asistencia social, fomento agropecuario e investigación a nivel superior dentro de los límites de inafectabilidad que establece la Ley. Sin embargo, la afectación será total si estas tierras fueren deficientemente trabajadas.

La Constitución del Estado, en su artículo 34 dispone que "la propiedad debe usarse en armonía con el interés social" y que "la ley fijará los límites y modalidades del derecho de propiedad". Ejercitando esta atribución constitucional, la Ley de la Reforma Agraria considera que la propiedad rural no se usa en armonía con el interés social en cualesquiera de los siguientes casos;

- a) Deficiente explotación o abandono de la tierra, así como el mal manejo de los recursos naturales renovables;
- b) subsistencia en formas antisociales o feudatarias de explotación de la tierra;
- c) condiciones injustas o contrarias a la Ley, en las relaciones de trabajo;
- d) concentración de la tierra de manera tal que constituya un obstáculo para la difusión de la pequeña y la mediana propiedad rural y que determine la extrema o injusta dependencia de la población, respecto del propietario;
- e) el minifundio o la fragmentación del predio en forma que determine el mal uso o la destrucción de los recursos naturales, así como el bajo rendimiento de los factores de la producción.

Serán afectados en la totalidad de su extensión:

1. Las tierras ociosas o incultas, previa declaración del Instituto para cada zona;
2. Los bienes rústicos de la iglesia, conventos, monasterios y asociaciones religiosas, cualquiera que sea su credo, exceptuándose las áreas dedicadas exclusivamente a la enseñanza, asistencia social, investigación científica y sostenimiento de dichas instituciones. No se aplicará esta excepción cuando se trate de fundos mal cultivados.
3. Los predios o la parte de ellos, explotados por feudatarios y otros agricultores no propietarios que conduzcan extensiones que no excedan al triple de la unidad agrícola familiar determinada por el Instituto para cada zona.

Se sujetarán al régimen del arrendamiento señalado en esta Ley, las unidades agrícolas trabajadas individualmente, cuya extensión sea superior al triple de la unidad agrícola familiar, siempre que el conductor no esté vinculado a la prestación de servicios personales con retribución salarial o sin ella.

Son feudatarios los colonos, yanaconas, aparceros, arrendires, allegados y otras formas similares de explotación indirecta de la tierra, vinculada a la prestación de servicios personales con retribución salarial o sin ella.

Los predios explotados por arrendatarios y otros agricultores no propietarios en extensiones que superen los límites de inafectabilidad estarán sujetos a la afectación en las mismas condiciones establecidas para los predios directamente explotados, dejándose a salvo los derechos de los conductores de acuerdo con la legislación civil,

La Ley establece que las formas de afectación se fijarán teniendo en cuenta la diversidad de condiciones físicas, económicas y sociales en cada una de las tres grandes regiones del país: costa, sierra y selva, así como las condiciones existentes en ellas para que la propiedad se use en armonía con el interés social.

El Instituto determinará la región a que corresponde cada fundo afectado. Las reclamaciones que puedan presentarse serán resueltas dentro del término máximo de 90 días por una comisión integrada por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Instituto Geográfico Militar, Sociedad Geográfica de Lima y Universidad Agraria. La determinación de esta comisión será inobjetable y definitiva.

Clasifica la Ley a las tierras en las cuatro categorías siguientes:

- a) Tierras de cultivo con riego permanente, aquellas que regularmente disponen de las dotaciones anuales de agua, técnicamente requeridas, en cuanto a su volumen, como en cuanto a las oportunidades de su aplicación, para los cultivos adecuados a la región y para la obtención de rendimientos económicos;
- b) tierras de cultivo con riego eventual, aquellas donde no se han hecho obras artificiales de regulación de riego, o se han ejecutado en forma incompleta o ineficiente, y que por lo tanto están sometidas a épocas de sequía; o aquellas que solamente puedan usar agua de riego, cuando las descargas de los ríos y manantiales sobrepasen los límites fijados por la Ley; no disponiendo ambos de agua suficiente para obtener cosechas en condiciones económicas;
- c) tierras de cultivo de secano, aquellas que disponen de agua proveniente directa y exclusivamente de la precipitación pluvial para atender los cultivos propios de la región. Las tierras de labor a que se refiere este inciso, que se encuentran en período de descanso, serán consideradas como tierras de cultivo secano;
- d) tierras cubiertas por pastos naturales, son aquellas que tienen vegetación silvestre, herbácea o arbústica, cuyos retoños pueden servir para alimentar ganado en una explotación económica. No se consideran pastos naturales las tierras, con posibilidades agrícolas, dejadas en abandono, aunque estén cubiertas de vegetación silvestre. Las tierras con pastos cultivados se consideran en el régimen general de tierras de cultivo.

Los índices cuantitativos deberán ser calculados sobre las siguientes bases:

- A) Grado de eficiencia en la explotación, que tendrá en cuenta:
 - 1. Rendimientos unitarios.
 - 2. Capitalización.
- B) Distribución del ingreso, que tendrá en cuenta:
 - 3. Participación directa (salarios, sueldos, primas) e indirecta (prestaciones complementarias: vivienda, escuelas, servicios comunales de los trabajadores).
 - 4. Impuestos pagados.
 - 5. Influencia del predio en la zona por su acción directa o indirecta en el desarrollo de la actividad agropecuaria.

Los índices cuantitativos promedio serán calculados por cada valle, por clases económicas de tierras en la costa y para las diferentes zonas ecológicas y clases económicas de tierras en cada provincia de la sierra.

El promedio será en función de los índices por hectárea.

Para los efectos de la afectación se considerará como un solo predio todas las tierras de cultivo o de pastos naturales de propiedad de una sola persona natural o jurídica, considerándose también para el mismo efecto la participación que ésta tenga en sociedades y condominios.

Cuando se trate de un predio cuya propiedad pertenezca a una sociedad o a un condominio, para los efectos de la afectación no se considerará como un solo predio sino que se tomará en cuenta lo que a cada socio o condominio corresponda proporcionalmente de acuerdo con su participación en la sociedad o condominio aplicándose la regla prevista en el artículo anterior sobre acumulación de participaciones, derechos o propiedades.

Las sociedades anónimas que sean poseedores de predios rurales, sea en propiedad o por cualquier otro título, sólo podrán tener acciones nominativas a nombre de personas naturales o jurídicas, siempre que en este último caso se haya constituido la sociedad o se haya adquirido el predio o las acciones constitutivas de su dominio antes del 15 de agosto de 1963. Las sociedades ya constituidas que tuvieran acciones al portador, deberán efectuar la conversión correspondiente en el plazo máximo de seis meses, vencido el cual podrá el instituto expropiar, pagando su valor en bonos de la Deuda Agraria, las acciones no convertidas para ofrecerlas en venta a personas naturales.

Las transferencias provenientes del cumplimiento de esta ley quedan exoneradas del pago de los impuestos correspondientes.

El Instituto de Reforma y Promoción Agraria llevará un registro especial de sociedades y un registro de sus socios. Cualquier traspaso de acciones o

participaciones deberá serle comunicado dentro de los quince días posteriores a su realización.

Si de la confrontación que debe efectuar el Instituto apareciere que las mismas personas poseen el control de dos o más sociedades propietarias de tierras agrícolas y se estableciera que por este medio se pretende disfrazar la existencia o conservación de concentraciones excesivas de propiedad territorial, el instituto considerará las fincas rústicas de tales sociedades como un solo predio para la afectación correspondiente.

Se entiende que una persona tiene el control de una sociedad, para los efectos legales, cuando dispone de la propiedad o de la administración legal en un 40% o más, de sus acciones o participaciones.

A partir de la fecha de promulgación de la presente Ley queda prohibida la participación de un predio rural en extensiones menores que las señaladas para las unidades agrícolas familiares, con excepción de las lotizaciones rústicas y semi-rústicas que estén ubicadas en zonas vecinas a las ciudades. Dichas lotizaciones deberán ser aprobadas previamente, por el Instituto de Reforma Agraria, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

Se considera como inafectables para los fines de la Reforma Agraria, los parques y bosques nacionales, reservas forestales y las zonas arqueológicas declaradas tales por Ley.

1. Límites de la afectabilidad

Dispone la Ley que los predios rústicos conducidos directamente por sus propietarios estarán sujetos a la afectación en el área que exceda de los siguientes límites:

Tierras de cultivo con riego permanente 150 hectáreas.

Tierras de cultivo con riego eventual 300 hectáreas.

Tierras de cultivo de secano 450 hectáreas.

Tierras de pastos naturales 1,500 hectáreas.

Esta afectación se ejecutará mediante la aplicación de las siguientes escalas progresivas:

Superficies de hectáreas	Escalón de afectaciones en hectáreas	Porcentaje de afectaciones por hectáreas	
De 150 a	500	350	30%
De 500 a	1,000	500	50%
De 1,000 a	1,500	500	70%
De 1,500 a	2,000	500	90%
De 2,000 a	más		100%

La escala está expresada en hectáreas de tierra de cultivo bajo riego permanente. Para los efectos de su aplicación en las otras categorías de tierras: Una hectárea de cultivo con riego permanente equivale a dos hectáreas de cultivo con riego eventual, a tres hectáreas de cultivo con reducción del área de afectación de pastos naturales.

Los propietarios de predios conducidos directamente en los que cuatro de los cinco índices cuantitativos superen en 25% el promedio del valle o de la zona ecológica, podrán solicitar al Instituto la reducción del área de afectación en un 20%.

Dos de los cuatro índices mencionados, deberán ser obligatoriamente el 30 y el 50.

La Cámara de Diputados fijó el límite de inafectabilidad en 100 hectáreas. El Senado lo elevó a 150 hectáreas. Es verdad que este límite es ligeramente inferior al que consignaba el proyecto del Ejecutivo; pero está lejos de combatir el monopolio de las tierras. En efecto, si un latifundista es dueño de mil hectáreas, la Ley de Reforma Agraria le garantiza 150 libras de afectación. De las 850 restantes podrá salvar una buena parte, ya que de las primeras 500 le expropiarán 105 (o sea el 30% de 350); y por las 350 restantes le expropiarán 200 (40% de 500). La Reforma sólo le habrá expropiado menos de la tercera parte de sus tierras. Y si es un capitalista más o menos eficiente, la propia Ley lo autoriza a solicitar la reducción del área de afectación en un 40%.

Comprobando las estadísticas oficiales⁴ que en la costa, el dos por ciento de los propietarios monopoliza el 75% de la superficie bajo cultivo, el promedio de extensión para cada latifundista es de 221 hectáreas. De acuerdo con el escalafón, en el mejor de los casos, una cuarta parte, o a lo más una tercera sería expropiada, quedando siempre en poder del latifundismo aproximadamente cien mil hectáreas. El promedio de extensión para los latifundios es de 2337 hectáreas por cada propiedad. De acuerdo a esa extensión, la parte expropiable sería, tomando en cuenta la intensidad de cultivos en las grandes haciendas capitalistas, a lo más la mitad, aproximadamente, de la superficie, lo cual dejará subsistente en manos de los latifundistas más de doscientas mil hectáreas.

Los cálculos indican así que en la Costa, que es la zona menos monopolizada por el latifundio, después de realizada la Reforma Agraria, quedaría cerca de la mitad de las tierras en manos del dos por ciento de los propietarios. Con esta agravante: que ese dos por ciento será más rico que hoy, por haber cobra-

⁴ Véase el capítulo precedente, "El drama de la tierra en el Perú".

do gruesas sumas de indemnización, con lo cual se habrán reforzado las posiciones de los grandes capitalistas del campo. A lo sumo, habrá surgido una débil capa media, que luchará contra la pauperización y contra la absorción de sus tierras por las empresas agropecuarias de la burguesía rural.

* * *

La Ley establece calidades y diferencias para emprender la Reforma Agraria en las regiones de la sierra y de la selva.

En la sierra, dispone que los límites inafectables expresados en hectáreas serán determinados por Decreto Supremo, con el voto del Consejo de Ministros, previo informe del Instituto, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la promulgación de la presente Ley.

La determinación de dichos límites se hará por provincias para tierras de cultivos y de pastos naturales, considerando necesariamente las distintas zonas ecológicas.

Los predios agrícolas y ganaderos serán afectados en toda su extensión excepto la correspondiente a los límites de inafectabilidad.

Los propietarios de fundos eficientemente trabajados y conducidos directamente, podrán solicitar la ampliación hasta el cuádruplo de los límites de inafectabilidad. El Instituto accederá a esta petición cuando cuatro de los cinco índices superen en 30% el promedio de la zona ecológica correspondiente a la provincia.

Los propietarios de predios ganaderos, que igualmente estén eficientemente trabajados y conducidos directamente, podrán asimismo, solicitar la ampliación de los límites de inafectabilidad. La petición que puedan formular los propietarios de fundos agrícolas y ganaderos, será atendida siempre que no afecte las necesidades de los pueblos y comunidades que contempla el artículo 211 de la Constitución y que deben considerarse previamente. El Instituto accederá a esta petición teniendo en cuenta los índices. La ampliación se inspirará preferentemente en la necesidad de mantener el índice de capitalización.

El Instituto podrá ampliar el límite inafectable antedicho, a solicitud del propietario, cuando circunstancias especiales así lo justifiquen. Los índices 2º, 3º y 5º, serán básicos para justificar la reducción de las áreas de afectación.

Para los predios agrícolas y ganaderos ubicados en las regiones de Ceja de sierra y selva, el mínimo afectable está constituido por el área que esté bajo cultivo directo y eficiente, más una superficie igual al doble de dicha área para reserva forestal, ampliación de cultivo o rotación. En ningún caso la extensión podrá ser inferior a la unidad agrícola familiar,

Declarada una zona como de Reforma Agraria, los agricultores que se hallen en posesión, por cualquier título, de extensiones de tierra no cultivadas por causas ajenas a su voluntad, pero que hayan cultivado cuando menos el 10% del área bajo su dominio, podrán solicitar al instituto la ampliación de los límites de inafectabilidad a que se refiere el artículo anterior.

El Instituto de acuerdo a la demanda de tierras en la zona y los planes de inversión que presente el solicitante, podrá ampliar esas áreas previa suscripción de un contrato, en el cual éste se compromete a cultivarlas en un plazo no mayor de cinco años. Vencido este plazo, el área no trabajada revertirá el dominio del Estado en caso de que su origen fuera una concesión, o será afectada en su totalidad previa indemnización conforme a esta ley, según el caso, con la sola excepción indicada en el artículo anterior.

Son inafectables las tierras ocupadas por las tribus aborígenes de la selva en toda la extensión que requieran para cubrir las necesidades de su población, las cuales serán determinadas por el Instituto de modo preferente. Asimismo, se procederá con igual preferencia a otorgarles los títulos de propiedad correspondientes.

Para este fin el Ejecutivo dictará las medidas conducentes para el levantamiento cartográfico de las zonas de Ceja de Sierra y Selva, utilizando los servicios de la entidades técnicas de que dispone.

II. Regímenes de excepción.

Transacción onerosa con la oligarquía agraria, perjudicial para el país porque minimiza la Reforma Agraria, desnaturaliza sus objetivos, retarda su culminación y no representa, muy lejos de ello, el advenimiento de la justicia social que varios millones de campesinos esperan desde hace largos años, es la establecida por la ley en sus regímenes de excepción que, consolidando privilegios feudales y anacrónicos, mantiene el *statu quo* de los grandes latifundios azucareros de la costa y ganaderos de la sierra, excluidos unos y otros de toda afectación en el proceso de la Reforma Agraria. La Reforma Agraria consagrada así en la ley peruana, no ha sido hecha para los grandes terratenientes que conservan intangible su prepotencia. Ningún argumento puede ser valedero para mantener el poderío de los acaparadores de tierras. Se adujo que esos inmensos latifundios constituyen unidades de producción que no pueden ser parcelados sin atentar contra el coeficiente de la productividad. Quienes así argumentaron, confundieron o aparentaron confundir dos realidades completamente diferentes: la Reforma Agraria y la parcelación o atomización. No se trata de minifundizar los latifundios porque eso sería una

locura. Se trata de erradicar definitivamente al latifundista, al gran terrateniente, manteniendo la unidad de producción, explotándola mediante el sistema cooperativo, a fin de que sus rendimientos vayan no a poder de un señor feudal, generalmente ausentista, y de su familia de parásitos del agro, sino de todos aquellos campesinos auténticos, que contribuyen, con su trabajo, a que esa "unidad de producción" rinda sus frutos.

En su esencia, toda Reforma Agraria debe sustentarse en el factor humano, representado en nuestro país, por varios millones de campesinos, víctimas de una explotación plurisecular por los grandes terratenientes que han salido indemnes por la Ley de la Reforma Agraria Peruana.

No es tampoco valedero el argumento del aumento de la productividad para defender el latifundismo. La revolución agraria de México arrasó violentamente con el latifundio y la productividad aumentó. Costa Rica nos brinda otro ejemplo magnífico. El aumento de la productividad es sólo válido en la medida en que pueda beneficiar a la masa de campesinos olvidados. Ese aumento, que sólo beneficia al latifundista, no cumple ninguna función social porque contribuye a hacer más ricos a los ricos y más pobres a los pobres. En cambio, el aumento de la productividad determinado por las Cooperativas de Producción cumple excelentemente su función social porque distribuye justicieramente la riqueza entre todos los que, con su trabajo y sus esfuerzos, contribuyen a formarla.

La Ley de Reforma Agraria, por desgracia, en estos sus regímenes de excepción, ha amparado la injusticia, defendiendo a los millonarios latifundistas, nacionales y extranjeros y dejando en pie la justa y clamorosa exigencia del campesinado peruano: la abolición del latifundio, no para parcelarlo o atomizarlo, sino para entregárselo a los campesinos que lo trabajan, mediante la cooperativización de las grandes haciendas industrializadas y crear, de esta suerte, la indispensable y fuerte clase media agrícola que actualmente no existe.

Definiendo sus regímenes de excepción, dispone la Ley de Reforma Agraria que los predios de propiedad de empresas dedicadas a la transformación industrial de los productos agrícolas —o sea de los grandes latifundios azucareros de la costa y ganaderos de la sierra— están al margen de la afectación; y sus propietarios podrán solicitar la inafectación de las superficies dedicadas al cultivo industrializado hasta el límite indispensable para mantener eficientemente el funcionamiento de sus instalaciones de transformación industrial cuando la zona de ubicación del predio haya sido declarada zona de la Reforma Agraria.

La inafectabilidad se considerará mediante Resolución Suprema y previo informe favorable del Instituto en que conste la capacidad de las plantas indus-

triales y la determinación de las superficies indispensables para su funcionamiento económico. Para estos efectos el Instituto tendrá en consideración los siguientes elementos:

1. La capacidad y característica de las instalaciones industriales;
2. Las áreas dedicadas al cultivo industrializado durante los últimos tres años y sus rendimientos.
3. El desarrollo de la explotación en los diez años anteriores. La declaración de la afectabilidad estará sujeta, además, al cumplimiento de los siguientes requisitos concurrentes:
 - a) La afectación total de las tierras dedicadas a cultivos distintos de los que sean objeto de beneficio industrial, con exclusión de las áreas que se dediquen exclusivamente a los cultivos de panllevar y al pastoreo del ganado de leche y de carne, sólo en una proporción no mayor al 20% del área destinada al cultivo predominante, debiendo, en todo caso, suministrar a los trabajadores respectivos, productos alimenticios al precio que fijen los pactos colectivos con intervención de los correspondientes sindicatos y sin afectar tampoco al precio de dichos productos en perjuicio de las poblaciones adyacentes;
 - b) La explotación eficiente de la tierra y su aprovechamiento en forma tal que los factores de producción se apliquen eficazmente en ella;
 - c) El trabajo y dirección personal y la responsabilidad financiera de la empresa agrícola por el propietario de la tierra.
 - d) El cumplimiento de las disposiciones sobre conservación de recursos naturales renovables;
 - e) El acatamiento de las normas legales que regulan los contratos agroindustriales a que se refiere la presente ley;
 - f) El régimen de remuneración, la dotación de vivienda adecuada con agua y desagüe, alumbrado eléctrico, escuela, iglesia, hospital y demás servicios de interés social en beneficio de sus servidores.
 - g) La existencia de sindicatos obreros y empleados y el respeto a su libre actividad.

Este régimen podrá ser extendido a los predios dedicados a cultivos industriales aunque no cuenten con plantas propias de beneficio, siempre que lo soliciten sus propietarios y se obliguen el cultivo industrial en las superficies

indispensables para el abastecimiento de las respectivas plantas de transformación.

Los contratos de transformación industrial ya celebrados o que celebren los productores y las empresas propietarias de las plantas de beneficio, quedan sujetos a las siguientes reglas:

- a) Los productores tienen derecho a comprobar personalmente o por intermedio de sus asociados, todas las operaciones técnicas a que la industria someta sus productos, así como los rendimientos que se obtengan; y
- b) Los productores podrán someter las discrepancias que surgieran entre las partes, sobre la interpretación o aplicación de los contratos celebrados, especialmente en cuanto a peso, calidad y rendimiento, a Juntas Permanentes que organizará el Ministerio de Agricultura y que estarán constituidas por representantes de los productores y los industriales, a razón de tres delegados por cada parte, y además, por un representante del Ministerio de Agricultura, otro del Banco de Fomento Agropecuario, otro de la cámara de Comercio local y otro del Instituto de Reforma y Promoción Agraria.

El Instituto de Reforma y Promoción Agraria propiciará las instalaciones de nuevas plantas industriales, cuando las ya existentes no puedan cubrir las necesidades de los productores.

* * *

La ley comprende también, dentro de este régimen de excepción, aunque sólo por el plazo de veinte años, a las tierras de propiedad de personas naturales o jurídicas, que se incorporen a la agricultura, con obras de riego por gravedad, utilizando aguas superficiales, terminadas o en curso de ejecución a la fecha de promulgación de esta ley. Su parcelación y venta no podrá efectuarse en lotes que totalicen un área superior al límite de inafectabilidad correspondiente.

III. *Tierras para la Reforma Agraria.*

La ley considera a las siguientes:

- a) Las del Estado y las que reviertan a su dominio.
- b) Las expropiadas conforme a esta ley.

- c) Las comprendidas en parcelaciones privadas debidamente autorizadas.
- d) Las habilitadas para fines agrícolas por acción directa del Estado o mediante obras financiadas con fondos públicos.
- e) Las provenientes de donaciones, legados y otras similares hechas en favor de la Reforma Agraria.

Los predios rústicos que por cualquier título se adjudiquen en remate, a cualquier persona natural o jurídica, también podrán ser explotados para los fines de esta ley.

El Instituto no podrá hacer ninguna adquisición a título oneroso que no esté respaldada por un informe técnico que acredite el valor de la tierra y las posibilidades económicas de su explotación.

La ejecución de la Reforma Agraria se llevará a cabo por zonas cuya determinación será establecida por Decreto Supremo previo informe del Instituto.

Para determinar la prioridad con que deben ser declaradas las zonas de Reforma Agraria, el Instituto deberá tener en cuenta los siguientes factores:

- a) Excesiva presión demográfica y falta de medios de trabajo que no sean los de actividad agropecuaria;
- b) Excesiva concentración de la tierra agrícola o ganadera en pocas manos o extremado fraccionamiento de la propiedad;
- c) Existencia de los sistemas feudatarios de trabajo de la tierra señalados en el artículo 16;
- d) Existencia de predios abandonados o deficientemente trabajados; y
- e) Existencia de salarios que no satisfagan las necesidades primordiales de alimentación, vivienda y educación de los trabajadores del campo y de sus respectivas familias.

Declarada una zona de Reforma Agraria, el Instituto establecerá, las extensiones afectadas para llevar a cabo el plan integral de la zona y procederá a adquirir las tierras necesarias, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, el siguiente orden de prioridad:

- a) Predios rústicos de propiedad del Estado y de personas jurídicas de Derecho Público Interno;
- b) Predios rústicos abandonados o deficientemente trabajados cualquiera que sea su propietario;

- c) Predios rústicos indirectamente explotados por pequeños arrendatarios o por feudatarios;
- d) Predios rústicos de propiedad de la iglesia, conventos, monasterios y asociaciones religiosas, cualquiera que sea su credo; y
- e) Predios rústicos de propiedad privada, no incluidos en los incisos anteriores.

En casos especiales, el Instituto podrá solicitar que la afectación se realice por sectores dentro de una misma zona; y la afectación de un predio o parte de él ubicado en área colindante con la zona que sea materia de la Reforma Agraria, siempre que lo apruebe el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Consejo de Ministros; la afectación de la totalidad o de parte de un predio ubicado fuera de las zonas declaradas de Reforma Agraria, únicamente cuando esté total o parcialmente conducido por feudatarios. En este último caso la afectación sólo podrá hacerse previo informe motivado del Instituto, que justifique la medida y ella sea acordada por Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros dando cuenta al Congreso.

El Instituto de Reforma y Promoción Agraria exceptuará de afectación en las zonas próximas a los centros poblados donde existan barrios marginales, las áreas destinadas al crecimiento urbano.

Los campesinos desplazados que no posean tierras y que habiten en los barrios marginales de la ciudad de Lima y en las otras ciudades del país, empadronados por la Junta Nacional de la Vivienda a la fecha de promulgación de la presente ley, tendrán preferencia en la adjudicación de tierras de los predios expropiados para los fines de Reforma Agraria, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por esta ley.

Las parcelas que se adjudiquen serán destinadas al cultivo de panllevar o frutales, salvo exoneración expresa del Instituto de Reforma y Promoción Agraria.

A partir de la promulgación de la ley, revierten al dominio del Estado y serán adjudicadas gratuitamente a la Corporación Financiera de la Reforma Agraria, todas las tierras que provengan de concesiones, pago de indemnizaciones, deudas del Estado o ventas otorgadas por éste a personas naturales o jurídicas, para fines de colonización, irrigación, parcelación o explotación en virtud de las leyes de 23 de noviembre de 1889, de 21 de noviembre de 1898 y número 1020 de 31 de diciembre de 1909 y su reglamentación, así como de las demás leyes y disposiciones sobre la materia y en las que no se hayan cumplido todas y cada una de las condiciones por las que le fueron adjudicadas, quedando nulas y sin ningún valor ni efecto los títulos que se hayan otorgado.

Si las condiciones de adjudicación hubieran sido cumplidas sólo en parte de las tierras, la parte materia del incumplimiento revertirá con los mismos efectos previstos en el párrafo anterior.

Revierten también al dominio del Estado, las tierras que hayan sido objeto de transferencias a favor de terceros por los adjudicatarios del Estado que no hayan cumplido las condiciones establecidas en el contrato primitivo de adjudicación. Si la propiedad y la transferencia estuvieran inscritas en el registro de la propiedad inmueble y de él no apareciera vicio alguno, subsistirá la transferencia sin perjuicio de la acción de nulidad que pueda corresponder al Estado.

IV. *Sistema Procesal.*

Fija la ley el procedimiento a seguir, en las traslaciones de dominio, una vez declarada una zona de Reforma Agraria. El Intituto cumplirá entonces la siguiente tarea:

- a) Determinará las áreas de cada predio sujetas a afectación y elaborará un plano provisional de conjunto, en el que se señalará la ubicación de cada afectación.
- b) Notificará a los propietarios, en sus domicilios o en sus predios, la cuota de afectación respectiva, para su transferencia al Instituto, aparejando la notificación con una copia del plano provisional, el mismo que será puesto en conocimiento público mediante fijación de carteles en el predio ó predios y en el local de la municipalidad correspondiente.
- c) Publicará en el diario de la publicación de los avisos judiciales del departamento o provincia, la relación de los propietarios y de las áreas de afectación correspondientes;
- d) Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la notificación y publicación a que se refieren los incisos anteriores, el Instituto considerará las observaciones que los propietarios formulen;
- e) Dentro del mismo plazo, los propietarios presentarán ante el instituto una declaración jurada de los predios rurales de que sean dueños cualquiera que fuera su ubicación en el territorio nacional, acompañada de los planos respectivos, si los tuvieran. El instituto procederá a modificar la cuota de afectación en función de la declaración y de lo dispuesto en esta ley.

Si la cuota de afectación correspondiente a un predio ubicado en la zona fuera igual o superior a la superficie del mismo, el propietario

- podrá solicitar que quede bajo su dominio, en la zona, un área igual a la del mínimo inafectable señalado en la ley. Igualmente el Instituto reservará su derecho de afectar el saldo no afectado, haciéndolo sobre otros predios del mismo propietario situados dentro o fuera de la zona.
- f) Vencido el plazo señalado en el inciso d), el Instituto elaborará un segundo plano de conjunto que será puesto en conocimiento de los propietarios y del público en el modo previsto en los incisos b) y c). En esta segunda notificación, el Instituto acompañará la valorización de las tierras afectadas, realizada por sus peritos.
 - g) El segundo plano de afectación será replanteado sobre el terreno y revisado por los técnicos del instituto para los ajustes que hubiere menester, procurando que las áreas inafectables de los predios correspondan a las edificaciones que hubiere y a las áreas contiguas, y que, en general, dichas superficies permitan la continuación o constitución de unidades económicas de explotación. En lo posible se tenderá a que, entre el área afectada y la que quede en poder del propietario, se distribuyan tierras de calidad y condiciones semejantes. Si como consecuencia de una afectación parcial, se dificultaren seriamente las posibilidades de explotación del resto del predio, o de una parte determinada, podrá el propietario exigir que se afecte todo el predio o la parte correspondiente, según el caso.
 - h) El plano de afectaciones reajustado y con indicación definitiva de las áreas por afectar será nuevamente puesto en conocimiento público, según el procedimiento ya referido en los incisos b) y c) de este artículo. Los propietarios afectados tendrán derecho de apelación ante el Consejo Nacional Agrario por la calificación del predio y por los errores materiales que contenga. El Instituto revisará en todo caso, el plano definitivo, mismo que será aprobado por el Poder Ejecutivo mediante decreto Supremo refrendado por el ministro de Agricultura y publicado en el diario oficial o en los diarios que publiquen los avisos judiciales en el departamento o provincias respectivas.

Los propietarios de predios afectados están obligados a permitir las inspecciones y mensuras, que deben practicar los peritos del Instituto, bajo apercibimiento de empleo de la fuerza pública. Asimismo, el propietario que omita la presentación de la declaración jurada a que se refiere el inciso e), o la formule dolosamente con datos falsos o inexactos, será sancionado con multas hasta el cincuenta por ciento del valor de la afectación, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

Agotada la vía de administración de afectación con la publicación del decreto supremo a que se refiere el inciso h), el Instituto notificará al propietario para que en el plazo de 15 días siguientes a la notificación, cumpla con lo resuelto, bajo apercibimiento de hacerlo cumplir por la vía judicial. En caso de existir cosecha pendiente o ganado, el Instituto podrá ampliar el plazo prudencialmente hasta el recojo o traslado, respectivamente. Con la misma notificación, el Instituto hará conocer al propietario el monto de la indemnización que se propone abonarle.

En caso que el propietario objetare la valorización o se negare a cumplir la resolución dentro del plazo señalado por el artículo anterior, el Instituto demandará la expropiación ante el juez de tierras respectivo, o en su defecto, ante el juez de Primera Instancia de la provincia, solicitará inmediata posesión de las tierras, bajo inventario, y depositará junto con la demanda, el valor de la indemnización a la orden del juez. Cumplidos los requisitos que señala este artículo, el juez estará obligado a otorgar la inmediata posesión fijando los plazos para el cumplimiento de las normas que establece la segunda parte del artículo, anterior, sin perjuicio del inventario correspondiente.

En caso de objetarle la valorización practicada por el Instituto, el propietario acompañará, con la contestación de la demanda, el peritaje efectuado por su parte. El avalúo final se llevará a cabo, con arreglo a las normas de esta ley, por tres peritos designados del siguiente modo: uno por el Colegio de Ingenieros del Perú, uno por el Cuerpo de Técnicos de Tasaciones y el tercero por un representante de las Asociaciones de Agricultores de la zona. Los peritos presentarán su dictamen en el término máximo de quince días; bastarán dos votos conformes para que exista resolución.

Concluido el peritaje y presentado el respectivo dictamen, el propietario extenderá la escritura de la traslación de dominio ante el juez. Si el propietario no cumple con hacerlo dentro del tercer día de notificado, el juez procederá a otorgarla en rebeldía del expropiado, pasando los respectivos partes al registro de la propiedad inmueble para su inscripción.

Extendida la escritura de traslación de dominio el Juzgado ordenará que se entregue al expropiado el monto de la indemnización, previa la presentación de un certificado de gravámenes, siempre que de éste resulte que el predio se encuentra libre de toda responsabilidad.

Si las tierras afectadas adeudaran impuestos, ellos se cancelarán tomando igual suma de la parte del precio que se paga en bonos.

Si el predio tiene hipotecas u otros gravámenes, el juez dispondrá que el monto de la indemnización se aplique a la cancelación de las hipotecas o gravámenes hasta donde alcanzare, y el saldo, si lo hubiere, se entregará a los

propietarios. Si apareciere demanda contra el fundo o embargo o cualquier otra anotación judicial, el juez ordenará que se retenga la consignación para que sobre ella se haga efectiva la responsabilidad anotada. En todo caso, mandará cancelar los gravámenes o cargos a fin de que el predio pase a dominio del Instituto, libre de toda responsabilidad.

En caso de pesar sobre el predio expropiado, hipoteca u otros derechos reales o de garantía, el Instituto está facultado para convenir con el titular de derecho y con el propietario:

- a) La reducción de la garantía a la parte no adquirida, o
- b) La cancelación total de gravamen con el cargo a la indemnización, en cuyo caso el acreedor, deberá aceptar el pago de su crédito aunque no haya vencido el plazo estipulado en el contrato, o
- c) La distribución del monto de la deuda más los intereses pendientes, entre la parte del predio que se adquiriera y la conserve para sí el propietario, conforme al valor de cada una, sustituyendo el Instituto al deudor en la proporción que corresponda, siempre que el acreedor sea un Banco Estatal; en cuyo caso quedan autorizados para mantener como parte de su cartera, los créditos por ellos otorgados.

Ninguna acción judicial podrá obstruir, detener o paralizar el procedimiento de expropiación. El juez no admitirá en el proceso intervenciones del propietario, o de los ocupantes del predio o de los peritos, que no sean las precisas que autoriza esta ley.

Los poseedores del predio expropiado, distintos del propietario que, por razón de contrato de arrendamiento a plazo fijo, o por haber realizado mejoras en el bien, o por cualquier otro concepto, estimasen tener algún derecho sobre el monto de la indemnización que se acuerde al propietario, podrán, en cuerda separada, iniciar su acción ante el juez que conoce de la expropiación.

La resolución que ponga fin al procedimiento de afectación o al de expropiación podrá ser impugnada ante el Poder Judicial, respecto de la cuantía de la afectación, de la calificación del predio y de la indemnización acordada, sólo para el efecto de que se abone al propietario el mayor valor a que tuviere derecho, mas no por la devolución o reposición de la tierra afectada, salvo que el error representa más de un 10% en cuyo caso procede la devolución del exceso. La demanda respectiva no es inscribible en los Registros Públicos.

El Instituto también podrá impugnar de la misma manera la tasación final efectuada. La demanda deberá interpretarse dentro del plazo de tres meses de dictada la resolución y se tramitará en la vía ordinaria, siempre que esté re-

caudada con testimonio de la escritura de transferencia de dominio suscrita por el demandante o por el Juez.

Para la reversión al dominio del Estado de los predios afectados. El Instituto notificará al propietario para que en el plazo de 15 días siguientes a la notificación cumpla con lo resuelto. Si el tenedor del predio se negare a cumplir la resolución. El Instituto dará aviso a la autoridad policiaca para que, por intermedio de la fuerza pública proceda al desalojo. Si el tenedor tuviere algún derecho que reclamar, podrá iniciar la respectiva demanda ante el Poder Judicial, dentro del término de tres meses, la que se tramitará conforme al procedimiento ordinario de mayor cuantía.

A petición del Instituto, el Juez ordenará la cancelación de los respectivos asientos de inscripción en los Registros Públicos.

El Instituto no está obligado a indemnizar el valor de los derechos originados por actos o contratos otorgados con posterioridad al 28 de julio de 1963 si ellos no están justificados por la explotación normal del predio, atendidas las circunstancias. Quienes tuvieren derecho a tal indemnización la harán valer exclusivamente contra el propietario y no podrán oponerse al Instituto derechos reales ni de garantía fundados en tales actos o contratos.

V. *Valorización de las tierras*

El justiprecio del predio será fijado promediando los siguientes factores:

- 1º El que corresponde al promedio del valor declarado en los últimos 5 años anteriores a la afectación para los efectos de la acotación del Impuesto Predial Rústico.
- 2º La valorización de acuerdo a la apreciación del rendimiento potencial de la tierra formulada por el personal técnico del Instituto de Reforma Agraria.
- 3º La tasación directa de acuerdo a los últimos aranceles del Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú.

El ganado, las plantaciones permanentes e instalaciones, serán valorizadas por separado y pagados en efectivo. La valorización se hará teniendo en cuenta los precios promedios de plaza, la producción en su caso y los datos que figuren en la contabilidad del propietario.

Para establecer el valor de las tierras incultas u ociosas se determinará la productividad potencial de ellas y de ese valor se deducirá el monto de las inversiones que van a ser necesarias para darles productividad.

VI. *Irrigación y Colonización*

La Ley de Reforma Agraria declara de utilidad y necesidad nacional, el financiamiento y ejecución de obras de irrigación en la Costa y en la Sierra y de incorporación de nuevas tierras en la Selva, comprendiendo dentro de su jurisdicción a todas las obras de irrigación con aguas superficiales o del subsuelo, así como los proyectos de incorporación de tierras de la Selva y mejoramiento de suelos, que realicen el Estado o la empresa privada.

Los proyectos de irrigaciones del Estado se ejecutarán de acuerdo a un Plan Nacional de Irrigación, en el que deberá establecerse el orden de prioridad asignable a cada proyecto, en relación a la magnitud y urgencia del problema social de la región y en función de los programas nacionales de desarrollo económico. En la elaboración de este Plan y en los proyectos tendrá participación el Instituto. El Plan Nacional de Irrigación deberá presentarse al Congreso para su aprobación debidamente financiado.

Gozan de prioridad aquellos proyectos de irrigación que tienden a regularizar y a asegurar el riego de tierras ya cultivadas y especialmente en aquellos valles y zonas donde predominen pequeños y medianos agricultores, así como a la irrigación de las tierras que sean propiedades de comunidades de indígenas y de las Cooperativas.

En todo proyecto de regularización del regadío, que se ejecuta con fondos públicos, el reembolso del costo de las obras por los propietarios de los predios favorecidos, cuya superficie exceda de los límites de inafectabilidad, se efectuará mediante la entrega al Instituto de tierras irrigadas. Para este efecto dichas tierras serán valorizadas al precio que tenían antes de la ejecución del proyecto. La determinación de estos valores será requisito indispensable para iniciar las obras.

El Poder Ejecutivo queda facultado para establecer el pago parcial en dinero, cuando lo exijan las condiciones de financiación del proyecto.

Todos los proyectos de irrigación requerirán, previamente, estudios de ingeniería civil, agro-económicos, sociales y financieros, salvo de los que fueren de mil hectáreas o menos que sólo requerirán los dos primeros. Dichos estudios comprenderán fundamentalmente:

- a) Los requeridos para la ejecución de todas las obras principales y complementarias de ingeniería civil, incluyendo los costos de construcción, operación y mantenimiento;
- b) Los agrológicos y de economía agrícola para establecer la productividad de las explotaciones agropecuarias en función de los rendimientos de la tierra y de la comercialización de los productos;

- c) La preparación de los planes detallados de parcelación, colonización y asistencia técnica, económica y social;
- d) El establecimiento de la justificación técnico-económica del proyecto a base de la determinación de la relación de beneficios a costos, incluyendo los beneficios indirectos y sociales y los costos de los planes y obras complementarias que habrán de definir el valor del proyecto integral;
- e) El plan de financiamiento del proyecto.

No podrán iniciarse obras de irrigación ejecutadas por el Estado, sin expropiar previamente las tierras nuevas que van a beneficiarse con el riego. Los estudios, preparación y ejecución de los proyectos de las obras de irrigación con fondos públicos y la supervisión técnica de la ejecución de las obras de iniciativa privada se efectuarán con intervención del Instituto.

Los Ministerios de Agricultura y Fomento y Obras Públicas y el Instituto deberán autorizar la ejecución de proyectos de irrigación de tierras eriazas de propiedad del Estado o de terceros, y obras de regularización de riegos que no estén comprendidos en los Planes del Poder Ejecutivo, si se ejecutan con capitales privados de personas naturales o jurídicas, las que estarán exoneradas de los impuestos a la importación y de los derechos adicionales para la maquinaria y los materiales de procedencia extranjera que se empleen en las obras y que no se produzcan en el país en cantidad insuficiente o calidad deficiente. También quedan exonerados, durante un período de diez años, de los impuestos sobre la renta, complementario y sobre las utilidades que pueden obtener los empresarios por la ejecución de las obras.

Las tierras de nuevas irrigaciones estarán exoneradas del impuesto predial por el mismo período de 10 años. Las tierras eriazas de la región de la Costa que hubieran sido irrigadas por el sistema de pozos tubulares, no podrán ser objeto de reversión por ningún motivo o causa, siempre que se encuentren en producción a la fecha de promulgarse la presente ley, y sólo estarán sujetas al régimen de afectabilidad, sin perjuicio de los derechos legales establecidos por la Constitución en favor de las Comunidades de Indígenas.

El Ministerio de Agricultura, a solicitud del Instituto declarará zonas reservadas para la colonización por el Estado. Las tierras inexploradas de la región de la selva quedan reservadas al Estado para el efecto de su colonización salvo derechos de terceros, las tierras ubicadas a 20 kilómetros del eje de todo camino, carretera o ferrovía y de su trazo que construya cada región.

La Ley prohíbe la adjudicación de tierras del Estado a particulares en pago de deudas, cualquiera que sea el origen de éstas o como retribución por

la ejecución de obras o la prestación de servicios. Los proyectos de recuperación, mejoramiento y conservación de suelos cuya financiación se efectúe con fondos públicos, se ejecutarán con arreglo a planes regionales que serán elaborados por el Servicio de Investigación y Promoción Agraria, en coordinación con el Instituto Nacional de Planificación y con las correspondientes entidades de fomento.

VII. *Adjudicaciones*

Las adjudicaciones de tierras, obtenidas para la Reforma Agraria, serán hechas en propiedad por el Instituto en favor de campesinos sin tierras o que las posean en cantidad insuficiente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución del Estado, gozarán de la misma preferencia las Comunidades de Indígenas, así como las Cooperativas, en su caso. En las tierras ocupadas al momento de la afectación por feudatarios y pequeños arrendatarios éstos tendrán prioridad absoluta para la adjudicación de las tierras que estuvieren trabajando. Cuando haya excesivo fraccionamiento o fragmentación de las unidades agrícolas y el Instituto decida efectuar la reparcelación de las tierras, los feudatarios y pequeños arrendatarios que resulten excedentes mantendrán el derecho de prioridad absoluta para la adjudicación en la misma zona o en los proyectos de colonización más próximos a éstas.

Las adjudicaciones serán hechas únicamente a personales naturales o Comunidades de Indígenas y a Cooperativas previamente calificadas, una y otras, por el Instituto. La modalidad de la adjudicación será determinada por el mismo Instituto atendiendo a las características sociológicas, la economía de la zona, la calidad de la tierra y el tipo de explotación agrícola o ganadera establecida o por establecerse. Si las adjudicaciones son hechas a personas naturales el asentamiento de los adjudicatorios se realizarán en unidades agrícolas familiares. Por excepción y sólo en los casos en que las tierras estuvieran ocupadas por feudatarios o pequeños arrendatarios podrán constituirse unidades agrícolas mínimas, si es que la renta proveniente del trabajo de éstas tienen carácter completamente de otros ingresos. Cuando se trate de colonizaciones en tierras nuevas, el Instituto tiene facultad para efectuar adjudicaciones a personas naturales que permitan la constitución de medianas empresas agrícolas o ganaderas. La superficie de estas unidades no podrán exceder del décuplo de la determinada para las unidades agrícolas familiares. En ningún caso podrá dedicarse más del 30% de una sola colonización a esta clase de unidades.

La selección de los adjudicatarios será hecha por el Instituto mediante sistemas de calificación por puntaje que considerarán: a) edad del postulante,

b) capacidad de trabajo de la familia, c) cargas familiares, d) experiencia en trabajos agrícolas, y e) grado de instrucción. Excepcionalmente, el Instituto podrá utilizar el sistema de sorteo entre quienes satisfagan las condiciones mínimas que éste señale. Para ser admitido como postulante para las adjudicaciones se requiere:

- a) Ser peruano;
- b) Tener no menos de 18 años ni más de 60, salvo que en este último caso el solicitante tenga un hijo de más de 17 años que trabaje a su lado;
- c) No estar inhabilitado para el trabajo agrícola;
- d) Ser agricultor o trabajador agrícola. Asimismo, tendrán opción a las tierras nuevas, los egresados de las escuelas o institutos agropecuarios;
- e) No ser propietarios de tierras o tenerlas en superficie menor a la de la unidad agrícola familiar.

Los órganos de administración que establezca el Instituto en los proyectos de colonización tendrán las siguientes atribuciones principales:

- a) Instalar a los agricultores en las unidades que les hayan sido adjudicadas y proporcionarles asistencia técnica, económica y social;
- b) Promover la formación de cooperativas;
- c) Administrar las aguas de regadío. Abrir y mantener caminos vecinales y las obras de servicio común, en colaboración con las reparticiones públicas correspondientes;
- d) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la unidad y de su explotación;
- e) Promover la vida de la comunidad en sus diversos aspectos, alentando las actividades y servicios apropiados procurando la instalación de autoridades civiles y políticas, tanto como las condiciones del medio lo permitan;
- f) Mediar en los conflictos que ocurran entre los adjudicatorios.

Los adjudicatorios de unidades agrícolas familiares se comprometerán contractualmente a las siguientes condiciones esenciales:

- a) Trabajar la tierra en forma directa y personal;
- b) Vivir él y su familia en la unidad adjudicada o lugar cercano;
- c) No vender, gravar ni transferir por ningún concepto el dominio de la unidad adjudicada antes de haber cancelado su precio y aún en el caso de haberlo pagado si no han transcurrido 10 años de la fecha de la adjudicación. En casos especiales y particularmente tratándose de unidades agrícolas mínimas, el Instituto podrá autorizar la transferencia de dominio antes del plazo seña-

lado en el acápite anterior si se hace en favor de un adjudicatario ya establecido o si el adquirente reúne las condiciones establecidas en esta Ley, para la adjudicación;

d) Contribuir personal o económicamente en forma proporcional a las labores y servicios de interés común que se efectúen en el núcleo a que corresponda la unidad;

e) Pagar a su vencimiento las cuotas de amortización por la compra de la unidad adjudicada y cumplir con las obligaciones que contraigan con las instituciones autorizadas por el Instituto;

f) Integrar las cooperativas promovidas por el Instituto; y

g) Acatar las directivas de carácter técnico y administrativo que éste imparta.

El cumplimiento de estas obligaciones contractuales será causal suficiente para que el Instituto ejercite el derecho de rescisión de contrato respectivo. Igualmente procederá la rescisión cuando el adjudicatario adeude dos anualidades consecutivas. Las acciones de rescisión del contrato respectivo por las causales antes citadas se ejercitarán ante los jueces de tierras por el procedimiento del juicio sumario sin que pueda interponerse artículos previos o medios dilatorios que el juez rechazará de plano. Ordenada la desocupación o rescisión, el adjudicatario tendrá derecho a la devolución de las amortizaciones efectuadas, reduciendo previamente las deudas que tuviere por préstamos otorgados por el Instituto o las Instituciones autorizadas por éste, así como la merced conductiva calculada por el tiempo que hubiere conducido la parcela.

De la sentencia del Juez de Tierra puede apelarse ante la Corte Superior en el plazo de tres días, cuya resolución causa ejecutoria como última Instancia. El plazo para la desocupación, si hubiere cosecha pendiente por recoger o ganado por retirar, será dado por el Juez con un máximo de noventa días.

VIII. *Unidad Agrícola Familiar*

La Ley la define como la superficie de tierra que, trabajada directamente por el agricultor, y los miembros de su familia en condiciones razonables de eficiencia reúna, además, las condiciones siguientes:

a) Absorber toda la fuerza de trabajo de la familia y no requerir el empleo de mano de obra extraña, salvo en determinados períodos de la campaña agrícola y en proporción no mayor de la cuarta parte de la capacidad de trabajo anual de la familia;

b) Proporcionar al agricultor un ingreso neto suficiente para el sostenimiento de su familia en condiciones adecuadas de vida y cumplir con las

obligaciones correspondientes a la compra de la parcela y acumular cierto margen de ahorro. Los lotes que se adjudiquen como unidad agrícola familiar son inacumulables e indivisibles.

La superficie de tierra para la constitución de una unidad ganadera familiar, en los casos que ésta proceda será fijada por el Instituto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso b).

La superficie de la unidad agrícola familiar será determinada por cada zona, por el Instituto tomando como base la fuerza de trabajo de la familia tipo, expresada en unidades laborales, así como la capacidad económica de cada clase de tierra.

En caso de fallecimiento del propietario de una de las unidades agrícolas familiares a que se refiere el artículo veintisiete, heredará el predio el sucesor designado en el testamento, siempre que trabaje directamente la tierra. A falta de éste los herederos designarán al adjudicatario; si no fuera ese acuerdo, la solución correspondiente al Juez.

Los herederos que no resulten adjudicatarios del predio también crediticio, por el importe de la cuota hereditaria correspondiente, contra el adjudicatario. Facúltase al Instituto de Reforma y Promoción Agraria para organizar un régimen que permita al adjudicatario financiar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la partición.

Cuando no haya hábil para ser titular de la unidad agrícola o, de haberlos, no estén dispuestos a continuar la explotación de la parcela o se presenten dentro del término de un año, el Juez a petición del Instituto de Reforma y Promoción Agraria declarará revertido el predio al dominio del Estado, si el dominio originalmente hubiera pertenecido a éste hubiera sólo concedido al título gratuito. Si la concesión no hubiera sido a título gratuito el predio será expropiado. En caso de que el dominio no haya sido del Estado, el predio será expropiado por el Instituto de Reforma Agraria en las condiciones establecidas en esta Ley.

IX. *El Régimen de las Aguas*

La tierra, por fértil que sea, nada vale sin el agua que la fecunda y la hace productiva. En el Perú la distribución de la tierra ha sido y sigue siendo tan clamorosamente injusta y antisocial como la distribución de las aguas de regadío. La reforma agraria que sólo se limite a una equitativa redistribución de la tierra, sería tan incompleta como estéril, sino redistribuye también, con igual sentido de justicia social, las aguas de regadío. Nada obtendrá un cam-

pesino que recibe un lote de tierra si conjuntamente no se le asegura su derecho al agua que la riega.

En nuestro país la mayor parte de las aguas de regadío vienen siendo aprovechadas a base del despojo y del privilegio por los oligarcas del agro. Los grandes y poderosos terratenientes han avasallado a los medianos y pequeños agricultores y les han arrebatado o restringido abusivamente su derecho a las aguas. Consumado el atropello, los grandes latifundistas, para mantener sus privilegios ya inadmisibles, invocan el argumento de "los derechos legalmente adquiridos". No hay, en rigor, tales "derechos" no sólo por el origen turbio que ellos tienen en nuestro país, sino porque —y esto es de suma importancia— el derecho deja de ser tal cuando se opone al interés social y porque los derechos de los individuos jamás pueden enfrentarse a los derechos de las colectividades.

La tarea primaria de la reforma agraria es la cancelación de los llamados "derechos de agua", que casi siempre se obtuvieron por presiones políticas, influencias administrativas, arbitrariedades y abusos. Mantener ese *statu-quo* es desnaturalizar la reforma agraria y dar carta de legalidad a los atropellos anteriores.

La ContraReforma ganó también, en este campo, su batalla y obtuvo, en hora mala, que la Ley de Reforma Agraria consolidara sus privilegios y amparase la grave injusticia social que ellos entrañan.

La Ley establece⁵ que las aguas sin excepción son propiedad del Estado, con un dominio que es imprescriptible e inalienable, y que el Estado concede su aprovechamiento para el regadío de las tierras conforme al interés social. Tan bello enunciado doctrinario se desnaturaliza de inmediato cuando la Ley, en su artículo 1108, dispone que ese aprovechamiento se adquiere "por derecho legalmente adquirido, antes de la promulgación de la presente ley". Este dispositivo, que ampara los abusos de la oligarquía agraria, desnaturaliza, en su raíz y esencia, la auténtica reforma del campo.

No habrá reforma agraria auténtica en el Perú mientras se mantenga, como desafortunadamente lo hace la Ley, el *statu-quo* del latifundio y el *statu-quo* de las aguas de regadío, dos clamorosas injusticias sociales que deben abolirse, sin contemplaciones, radical y definitivamente, para lograr la democratización del agro, uno de los objetivos fundamentales de la Reforma.

La Sociedad Nacional Agraria, institución representativa de la gran empresa agrícola e instrumento oligárquico, expresa su satisfacción, por este dispositivo retrógrado de la Ley, en los siguientes términos:

⁵ Ley de Reforma Agraria. Título V. Arts. 109 a 126.

La Sociedad Nacional Agraria sostiene que el agua de regadío imparte a la tierra su valor agrícola y comercial, y tan es así que los fundos han sido valorizados y adquiridos en función de su dotación de agua. El desconocer los derechos de agua, legalmente adquiridos, equivale a trasgredir un claro dispositivo de nuestra Constitución y a distribuir las aguas según el criterio personal del funcionario, prestándose a arbitrariedades y abusos, por preferencias o presiones políticas.⁶

La Ley agrega otras medidas, unas de calidad objetiva y otras de carácter procesal, al Régimen de Aguas.

Dispone que el aprovechamiento de aguas para riego se pierde por la anulación del título respectivo, por las causas generales de derecho, y además en los casos siguientes:

- a) Por abandono del aprovechamiento de las aguas durante dos años rurales consecutivos;
- b) Por utilizarse las aguas en predio distinto de aquel para el cual fueron concedidas;
- c) Por incumplimiento durante dos años consecutivos del pago de las cuotas para el mantenimiento del servicio o del canon de los casos de que éste proceda;
- d) Por formularse declaraciones dolosas acerca de la verdadera extensión de las áreas cultivadas en el predio respectivo.

En los aprovechamientos de aguas se entenderá, concedidos o reconocidos, en su caso, únicamente los necesarios para el riego adecuado de las tierras cultivadas e inscritas en el respectivo padrón.

Los derechos de agua son inseparables de la tierra a que corresponden. Queda prohibido el traslado total o parcial de tales derechos independiente de la tierra, así como toda forma de enajenación o arrendamiento de aguas. Esta prohibición no es aplicable a los predios que pertenecen a la misma persona natural o jurídica sino cuando se trate de regar tierras eriazas.

En los reglamentos que se dicten para aprovechamiento de las aguas, la dotación de cada predio se fijará teniendo en cuenta su extensión cultivada, naturaleza y permeabilidad en sus tierras, cultivos predominantes en ellas, el régimen de aguas del cauce o corriente respectiva, así como las aguas de origen pluvial o de depósitos naturales o artificiales independientes de aquel cauce. Quedan abolidos los derechos de toma libre, de cabecera o cualquier otro que se oponga a la presente ley.

⁶ "La Sociedad Nacional Agraria y la Ley de Reforma Agraria". Exposición pagada, publicada en el diario *La Tribuna* de Lima, edición del viernes 12 de junio de 1964.

El Ministerio de Agricultura aprobará y pondrá en vigencia los proyectos de reglamentación de distribución de aguas que suprimiendo la toma libre se encuentran expeditos para su aplicación. La concesión que sea excesiva para un predio será reducida, sin que ello otorgue título para reclamar una indemnización; y si hay posibilidad podrá ser afectada la que estuviere en el caso contrario.

Las concesiones para el uso de aguas, que se otorguen a partir de la promulgación de esta Ley, estarán sujetas a un canon anual por metro cúbico o por millar de metros cúbicos utilizados, que fijará el Ministerio de Agricultura para cada valle y que sólo podrá modificarse cada cinco años.

La medición volumétrica de las dotaciones de aguas, será la norma general para la distribución de aguas, tanto para las irrigaciones nuevas como para las existentes a la fecha de la promulgación de la presente Ley.

Los terrenos que se ganen a los cauces públicos, mediante obras de encauzamiento son de dominio del Estado, sin perjuicio de asegurarse el acceso al río de los fundos que fueron ribereños.

Todas las servidumbres que sean necesarias para el riego, abrevamiento, uso doméstico, drenaje y defensa de las márgenes o riberas serán forzosas y podrán varios predios hacer uso de ellas.

Al fraccionarse un predio se dividirá también su concesión y aprovechamiento de aguas para riego en proporción al área de los lotes o parcelas originadas por la partición. Tal medida, sin embargo, no es aplicable a las aguas provenientes de los pozos de cualquier tipo o de otra fuente de abastecimiento subterráneo, salvo que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que esas aguas no sean necesarias en su totalidad para efectuar con eficiencia los cultivos del predio matriz y
- b) Que sin tales aguas no sea posible la explotación agrícola de las tierras independizadas.

En el caso de ser necesarias en su totalidad las aguas para el predio matriz, la tasación de las tierras afectadas se hará teniendo en cuenta que quedarán sin derecho al agua de pozos.

Las partes interesadas convendrán entre sí la forma y proporción de la división de aguas de pozos, el régimen de suministro y el pago de sus gastos de mantenimiento y de las indemnizaciones que procedan respetándose las siguientes condiciones básicas:

- a) Que no se disminuirá la dotación unitaria de aguas que ha estado percibiendo el predio matriz, salvo aceptación expresa de su propietario;
- b) Que si por causa de sequío o fuerza mayor disminuye el rendimiento,

el propietario del predio matriz tendrá derecho preferente a la dotación unitaria que venía percibiendo;

c) Que si aumenta el rendimiento del pozo por obras que efectúe el propietario o por aumentar las horas de bombeo, no está obligado a dar a las tierras independizadas participación en el mayor caudal disponible. Puede sin embargo, de acuerdo con los interesados, bombear más tiempo del que necesita para el riego de sus tierras por cuenta de aquéllos, especialmente en el caso del inciso anterior.

Los acuerdos entre los interesados serán sometidos a la aprobación de la Autoridad de Aguas.

Las mismas reglas se aplicarán en el caso de riego por medio de planta de bombeo instalada en el cauce de un río para el aprovechamiento de sus aguas.

A falta de acuerdo directo cualquiera de las partes podrá acudir a la Autoridad de Aguas para que con su mediación se lleve a efecto la negociación. Si ésta fracasara, podrán las partes someter dicha decisión al Consejo Superior de Aguas, el cual establecerá el régimen de aprovechamiento y sus condiciones.

La decisión que establezca el Consejo Superior de Aguas es inapelable y su cumplimiento será exigible y obligatorio.

Las Comunidades de Regantes intervienen como entidades controladoras de las Administraciones de Aguas de su jurisdicción.

Para ello tendrán derecho de intervenir en la preparación del presupuesto anual, así como en la determinación de la época, forma y monto de la limpia de cauces.

También podrá la Comunidad, si hay acuerdo, establecer sistemas de uso y distribución de aguas entre los regantes para conseguir mejores resultados en el orden agrícola y el máximo aprovechamiento de esas aguas.

El Ministerio de Agricultura se avocará de inmediato al conocimiento y resolución de los reclamos y discrepancias tradicionalmente pendientes sobre el aprovechamiento de aguas. Las resoluciones que expida tendrán en cuenta las preferentes necesidades de los centros poblados debiendo armonizar en todo caso con el interés social.

X. *Comunidades Indígenas*

La Ley incorpora a su jurisdicción el régimen de la propiedad rural de las comunidades aborígenes y dispone acertadamente, que el Instituto de Reforma y Promoción Agraria fomentará, por todos los medios a su alcance, la organi-

zación cooperativa e impulsará su desarrollo técnico, económico, social y cultural.

Las adjudicaciones de tierras a las comunidades se harán con la condición expresa de que en ningún caso podrá transferirse el dominio directo a sus comuneros o a terceros. Los comuneros sólo podrán tener individualmente el uso de la tierra dentro de los sistemas compatibles con la organización comunal o cooperativa. Los terrenos destinados a pastizales, las aguas y los bosques serán de uso común en beneficio de la comunidad y de todos sus miembros.

Las tierras de Comunidades que, con posterioridad al 18 de enero de 1920, se encuentren en posesión particular de alguno o algunos de sus integrantes, se mantendrán bajo el dominio de la Comunidad sin alterar ese derecho posesorio y, consecuentemente, no podrán ser enajenadas o transferidas ni por contrato ni por sucesión hereditaria.

Las tierras adjudicadas a comuneros con anterioridad a la Constitución de 1920 estarán sujetas al régimen de afectación establecido en la presente Ley en beneficio de su Comunidad.

Todos los actos de transferencia del dominio de tierras pertenecientes a comunidades, realizados a favor de terceros y cuyo título original de transferencia a dichos terceros sea posterior al 18 de enero de 1920 son nulos.

Asimismo las concesiones de tierras otorgadas por el Estado a particulares con fines de irrigación en detrimento de la propiedad de las Comunidades de Indígenas y de las propiedades de explotaciones comunitarias similares a aquélla son nulos debiendo revertir las tierras a sus propietarios originarios. La reversión se hará previa indemnización de acuerdo con las disposiciones de esta Ley sobre expropiación de tierras.

En los casos en que las Comunidades de Indígenas sigan juicio entre ellas o con particulares sobre reivindicación de tierras por hechos o actos jurídicos posteriores a la Constitución de 1920, el pago de la indemnización por expropiación estará subordinado a las resultas del juicio reivindicatorio correspondiente.

Los juicios pendientes o los juicios que se promuevan en lo sucesivo entre las Comunidades de Indígenas o entre éstas con particulares o con el Estado o con los organismos creados por esta Ley sobre mejor derecho de propiedad o de posesión de la tierra, serán tramitados ante los Jueces de Tierras conforme a las siguientes reglas:

1º Corresponde a los Jueces de Tierras, conocer en primera instancia de las controversias sobre propiedad, posesión o linderos de tierras;

2º La demanda deberá contener los requisitos señalados en el Artículo 306 del Código de Procedimientos Civiles y ofrecer simultáneamente por

escrito, las pruebas pertinentes. El Juez correrá traslado de la demanda al denunciado quien deberá contestarla en el plazo improrrogable de diez días, por escrito ofreciendo, igualmente sus pruebas;

3º Contestada la demanda o absuelto el trámite en rebeldía del demandado el Juez, practicará personalmente una inspección ocular sobre la zona en disputa reuniendo los datos que le permitan formar su opinión. Terminada la inspección propondrá a las partes que concilien sus puntos de vista. Si lo consigue, se sentará acta indicando con precisión el acuerdo a que lleguen las partes. Si es sólo parcial se indicará en el Acta los puntos en que las partes están de acuerdo y aquellos otros en que no están conformes se dejan para resolución judicial. Ratificadas las partes en el texto del acta con asistencia de sus respectivos abogados, si están presentes, procederán a firmarla y entonces los acuerdos que se hayan concretado serán exigibles en vía de ejecución de sentencia formándose cuaderno separado cuando la conciliación es sólo parcial. Si no hay avenimiento total, recibirá la causa a prueba para actuar las pruebas ofrecidas en la demanda y su contestación y las que puedan ofrecerse dentro de los tres días posteriores a la apertura de la estación probatoria. El término para actuar las probanzas lo fijará el Juez y no excederá de treinta días improrrogables.

4º Vencido el término de prueba, los autos se pondrán de manifiesto en el oficio del Secretario del Juzgado, por tres días, pudiendo las partes, presentar, si lo desean, el alegato respectivo dentro de los siete días siguientes. Vencido el plazo se pedirá autos con citación para sentencia, la que será expedida en el plazo máximo de 30 días, bajo responsabilidad. De la sentencia, se podrá apelar dentro del término de tres días.

5º La Corte Superior conocerá el grado de las sentencias expedidas por los Jueces de Tierras sin más trámite que el que toca a un juicio sumario y tendrán estas causas prioridad sobre toda clase de procedimientos para su vista y resolución. Contra la Resolución de la Corte Superior no hay recurso de nulidad, considerándose lo resuelto como cosa juzgada.

6º Las sentencias que pongan fin al procedimiento se inscribirán en el Registro de la Propiedad inmueble y se ejecutarán sin permitirse ninguna clase de recurso bajo responsabilidad.

7º Cuando el juicio sea contra el Estado y se tramite fuera de la Capital, la presentación del demandado la atenderá el agente fiscal de la Provincia.

8º Donde no hubiere Juez de Tierras actuará como tal el Juez de Primera Instancia y donde hubiere más de uno de Primera Instancia, corresponderá el conocimiento al más antiguo.

En todo lo que no esté previsto en la presente Ley, se seguirá el procedimiento establecido por el juicio sumario.

El Estado mediante el Instituto propiciará la formación de técnicos en los diversos niveles, facilitándoles la educación con cargo de prestar sus servicios en la Comunidad de origen.

La Comunidad recuperará la posesión de las parcelas abandonadas y de las no explotadas en forma directa por los comuneros, así como las abandonadas, previo pago de las mejoras necesarias hechas en ellas.

Créase el Banco Cooperativo Comunal sobre la base de las aportaciones del Estado, de las Comunidades Indígenas y de los organismos nacionales e internacionales que participaren en él. El Banco funcionará como entidad crediticia, técnica y financiera al servicio directo de dichas comunidades.

La Ley fijará su capital y condiciones especiales de funcionamiento.

Un estatuto especial regirá la organización y funcionamiento de las comunidades de Indígenas normando su régimen económico, forma de gobierno, servicios comunes y demás institutos que le sean característicos.

Considérense dentro de los derechos que en su integridad garantiza la Constitución a las Comunidades Indígenas, el aprovechamiento de las aguas que correspondan a sus tierras.

Donde no existieron comunidades, los ayllus, parcialidades y otras formas similares de explotación comunitaria, se asimilarán al régimen que para las Comunidades de Indígenas fija esta Ley.

XI. *Concentración Parcelaria.*

La Ley faculta al Instituto de Reforma y Promoción Agraria para realizar acciones de concentración parcelaria, con el propósito de corregir los defectos resultantes de la extrema división de la propiedad rural y de la excesiva dispersión de las parcelas. Estas acciones se llevarán a cabo por iniciativa del Instituto o a petición de los grupos campesinos interesados.

Los adjudicatarios de la reforma, cuyas unidades están ubicadas en zonas donde el Instituto lleve a cabo acciones de concentración parcelaria están obligados a aceptar el plan de concentración respectivo.

Para la ejecución de cada proyecto el Instituto designará el órgano de administración del mismo, señalará sus poderes y atribuciones y asignará los fondos necesarios para llevarlo a cabo siempre que exista la previa y voluntaria adhesión de los propietarios que represente, por lo menos el 50% de la superficie comprendida en el proyecto. Manifestada expresamente esta adhe-

sión se constituirá un Comité Asesor de la Administración en el que estarán representados los propietarios participantes en el proyecto.

Los campesinos que faciliten las acciones de concentración parcelaria tendrán derecho preferencial como adjudicatarios en las colonizaciones que realice el Instituto en caso de que consientan en ceder sus tierras o derechos como parte de pago del precio de las unidades que las adjudiquen.

Si los campesinos desplazados no solicitan adjudicación de tierras, el pago de las indemnizaciones que les correspondan por sus tierras será hecho en dinero y al contado.

El Instituto podrá asumir hasta el 75 por ciento del costo de realización del proyecto como contribución del Estado. El saldo será cubierto a prorrata entre los propietarios beneficiados.

En ningún caso la cuota correspondiente a cada predio podrá exceder del 50 por ciento del valor del mismo, una vez ejecutadas las acciones de concentración.

XII. *Asistencia técnica, económica y social a los pequeños y medianos agricultores y comunidades indígenas*

Factor esencial e injustificable en la Reforma Agraria, la Ley recomienda al Instituto y lo responsabiliza directamente por la prestación de estos servicios, declarando además; que todas las reparticiones públicas y entidades estatales y paraestatales están obligados a prestarlos en los campos que sean de su competencia, económica y social a los pequeños y medianos agricultores, a las Comunidades de Indígenas y a las cooperativas constituye un aspecto esencial de la Reforma Agraria. Las comunidades de indígenas y las cooperativas gozarán de preferencia para recibir estos servicios. El Instituto participará en unión de los organismos estatales correspondientes, en la organización de la asistencia en las zonas de Reforma Agraria.

Artículo 167. Es de responsabilidad directa del Instituto la prestación de servicios, a que se refiere este capítulo, a los agricultores en los proyectos de colonización que ejecute en nuevas tierras y las obtenidas para la Reforma Agraria de acuerdo a la presente Ley. En tales casos el Instituto actuará con sus propios recursos, o por contratación con los servicios estatales pertinentes o en colaboración con ellos.

Todas las reparticiones públicas y servicios estatales y paraestatales están obligados a prestar su colaboración en la asistencia técnica, económica y social en los campos que sea de su competencia.

La asistencia técnica debe consistir fundamentalmente en una labor de orientación, asesoramiento y demostración de sistemas y prácticas conducentes a elevar la productividad y garantizar la adecuada conservación de los recursos naturales, en beneficio del agricultor y la comunidad nacional.

El Instituto con la colaboración de las Universidades y los Institutos de enseñanza superior, formulará planes para la formación de técnicos de nivel intermedio en el número requerido para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Asimismo, establecerá centros para la formación de líderes campesinos para que colaboren con los servicios de extensión agrícola, asistencia social y en general en las labores de desarrollo comunal.

La Asistencia Técnica debe ser apoyada y completada por la difusión de la educación en sus diversos grados, a saber: educación primaria orientada a la agricultura, educación vocacional, educación básica para adultos, cursos prácticos y cátedras ambulantes de agricultura. Para este efecto el Instituto coordinará su acción con el Ministerio de Educación Pública y los Institutos de enseñanza agrícola en lo que se refiere a los planes y programas de estudio, así como a la ubicación y clases de escuelas por establecer.

Por Asistencia Económica se entiende fundamentalmente:

a) El otorgamiento de crédito en sus diversas modalidades a las comunidades de indígenas, a los pequeños y medianos agricultores individualmente, así como a las sociedades cooperativas que ellas constituyen.

b) El auxilio financiero en calidad de créditos reembolsables para la constitución del capital inicial de cooperativas de crédito, de producción o de servicios, así como para el establecimiento por ellas de almacenes, silos, centrales de maquinaria, servicios de transporte, plantas para el beneficio industrial de productos agrícolas o pecuarios y otras facilidades análogas.

c) Las inversiones directas que efectúe el Instituto para el establecimiento de plantas destinadas a la preparación de productos agrícolas para su introducción en los mercados o la industrialización primaria de las mismas.

El otorgamiento y administración de los créditos a medianos y pequeños agricultores estará a cargo del Banco de Fomento Agropecuario. Dichos créditos se dividirán en dos grandes grupos:

a) Préstamos ordinarios que organizará el Banco por su propia cuenta y dentro de las modalidades, plazos, montos, garantías, intereses y demás condiciones establecidas en su Ley Orgánica y disposiciones complementarias.

b) Préstamos Especiales, que se denominarán "Créditos de Reforma Agraria" otorgados por cuenta del Instituto y con fondos proporcionados por éste,

El Instituto podrá otorgar garantía adicional en favor del Banco de Fomento Agropecuario o del Banco Cooperativo Comunal para cubrir hasta el 20 por ciento del importe de cada uno de los préstamos ordinarios, concedidos a sociedades cooperativas o a comunidades de indígenas.

El Instituto destinará anualmente en su presupuesto una suma acorde con la magnitud y naturaleza de los proyectos que tenga en curso, destinada a la constitución e incremento de un Fondo de Fideicomiso en el Banco de Fomento Agropecuario para el otorgamiento de los préstamos denominados "Créditos de Reforma Agraria". La Administración de estos créditos y del Fondo será por un Consejo integrado por tres representantes del Instituto y dos del Banco. Las normas sobre las modalidades de estos préstamos, en lo que se refiere a documentación legal, monto, plazos, intereses, garantías y demás condiciones, serán establecidas por el Consejo del Fondo.

Las disposiciones de este artículo son aplicables en su caso al Banco Cooperativo Comunal.

La Asistencia Social comprenderá esencialmente el asesoramiento en la organización y desarrollo de la vida comunal y cívica, sanidad, higiene, economía doméstica y mejoramiento del hogar, educación familiar y servicios religiosos.

Los servicios de Asistencia Técnica, Económica y Social serán prestados a través de centros establecidos en razón de número de familias asentadas en cada proyecto. Cada centro contará obligatoriamente con personal residente.

El Instituto ayudará a los agricultores en el mercado de sus productos, para ello deberá:

- a) Orientarlos acerca de los cultivos y crianzas de acuerdo con la situación del mercado interno y externo.
- b) Enseñarle la técnica de preparación y conservación de cosechas y productos pecuarios.
- c) Propender a la construcción de silos, cámaras frigoríficas y otros tipos de almacenes.
- d) Estimular la construcción o invertir directamente en plantas de beneficio de productos agrícolas o pecuarios o de industrialización primaria de los mismos.
- e) Colaborar con el Ministerio de Agricultura y las autoridades municipales en el establecimiento de mercados de productores.
- f) Establecer en colaboración con el Banco de Fomento Agropecuario, préstamos con garantía de productos.
- g) Colaborar con el Ministerio de Agricultura y demás organismos estatales en todo lo relacionado con el mercado de los productos agropecuarios.

Prohíbese la exportación de guano de las islas cuya producción se dedicará exclusivamente para la agricultura nacional y la de la semilla de algodón y sus derivados en tanto no cubran las necesidades de consumo nacional.

XIII. *Centros Poblados*

Para facilitar la vida en común de los agricultores y la obtención de servicios, así como para procurar su intercambio y esparcimiento el Instituto promoverá la creación de centros poblados o la remodelación progresiva de los existentes, en las áreas de aplicación de la Reforma Agraria.

La Oficina Nacional de Planeamiento y Urbanismo y la Junta Nacional de la Vivienda asesorarán y ejecutarán los planes del Instituto, en todo lo que se relacione a Centros Poblados y Viviendas para los campesinos.

El acceso a los centros poblados de los establecimientos agrícolas es libre. El ejercicio de la vida comunal no podrá ser limitado por disposiciones fundadas en la propiedad de los inmuebles o instalaciones, sino en razón de la naturaleza y las situaciones sociales.

Los Consejos Municipales tienen jurisdicción sobre los centros poblados existentes dentro de los predios rurales de propiedad privada en lo que se refiere a la inspección de la vivienda y de los servicios públicos exigidos por su vida comunal. Esta disposición no impide la acción de los órganos del Gobierno Central respecto a la seguridad, higiene y las relaciones de trabajo.

Los centros poblados constituidos en los fundos rurales y otros inmuebles rústicos de propiedad pública o privada bajo el nombre de rancherías, campamentos u otro centro cualquiera, podrán erigirse en pueblos con autoridad municipal correspondiente, si lo solicitan el 50% más uno de los ciudadanos residentes en ellos, que sean trabajadores al servicio de la empresa y siempre que este porcentaje exceda de doscientos previa aprobación de la ONPU.

Los terrenos que necesite el pueblo para su futura expansión urbana serán adquiridos y habilitados de acuerdo con las disposiciones de la legislación sobre urbanismo y vivienda.

XIV. *Organos Ejecutivos de la Reforma Agraria*

La Ley crea dos órganos ejecutivos: el Instituto Nacional de Reforma Agraria (IRPA) y el Consejo Técnico de Reforma y Promoción Agraria.

El IRPA depende del Poder Ejecutivo, formando parte del Ministerio de Agricultura y está gobernado por el Consejo Nacional Agrario que preside el Ministerio del Ramo y que integran diez delegados: dos del referido Ministerio y uno de las siguientes instituciones: Ministerio de Trabajo, Banco

Agropecuario, Corporación Financiera de la Reforma Agraria, Oficina Nacional de Fomento Corporativo, Delegado de las Sociedades de Agricultores, Asociaciones de Ganaderos, de la Confederación de Trabajadores del Perú, y uno de la Confederación Nacional de Campesinos (FENCAP). Con voz, pero sin voto, un Delegado de la Cámara de Senadores, un Delegado de la Cámara de Diputados, el Director del Servicio de Investigaciones y Promoción Agraria y el Director de la Oficina Nacional de Promoción Agraria.

Son funciones y atribuciones del Consejo Nacional Agrario:

1. Dirigir la política de Reforma y Promoción Agraria.
2. Cumplir y hacer cumplir la legislación relativa a la Reforma y a la Promoción Agraria.
3. Elaborar los Reglamentos de esta Ley y remitirlos al Poder Ejecutivo para su aprobación.
4. Investigar los problemas agrarios del país, estudiar sus soluciones y proponer o ejecutar, según el caso, las medidas correspondientes.
5. Proponer al Poder Ejecutivo la declaración, previos los estudios correspondientes, de Zonas de Reforma Agraria y la aprobación de los planes de afectación respectivos, así como su financiación.
6. Disponer la ejecución de los problemas de Reforma Agraria en lo que respecta a la adquisición, administración y parcelación de las tierras, selección y asentamiento de los adjudicatorios y organización inicial de la vida económica y social de las colonizaciones.
7. Prestar asistencia técnica, económica y social, a los adjudicatarios mientras que la colonización respectiva esté bajo la jurisdicción del Instituto.
8. Percibir, administrar, y rendir cuenta de los fondos que le sean asignados en la forma y modo que determina esta Ley, y las demás relativas al manejo de Fondos Públicos.
9. Dictaminar sobre los proyectos de colonización que llevan a cabo el Estado o entidades particulares.
10. Nombrar y remover a los directores generales de la Oficina Nacional de la Reforma Agraria y SIPA, directores o jefes zonales y funcionarios cuya categoría administrativa sea superior a la de Oficial 3º
11. Aprobar su presupuesto y los de sus dependencias de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Presupuesto Funcional de la República.
12. Celebrar toda clase de contratos con entidades públicas o privadas, nacionales, extranjeras e internacionales y practicar todos los actos de administración, civiles y comerciales que la ley permita para el mejor cumplimiento de sus fines,

13. Resolver en última instancia administrativa los asuntos que sean de competencia del Instituto, y los recursos de revisión que se interpongan contra las decisiones de la Dirección General de la Oficina Nacional de la Reforma Agraria.

14. Otorgar títulos de propiedad en representación de la Corporación Financiera de la Reforma Agraria.

15. Apersonarse, en ejercicio de sus derechos, en toda clase de procedimientos, cualquiera que sea el fuero al que corresponda, transigirlos o desistirse a ellos.

16. Elaborar un informe anual de sus actividades y darle publicidad.

17. Delegar en los directores generales y zonales las funciones y atribuciones que esta Ley y su Reglamento le confieren, siempre que sean delegables por su naturaleza.

18. Imponer las multas que por violación o incumplimiento de sus normas señale esta Ley.

19. Dictar el Reglamento General del Instituto y sus dependencias.

20. Dictar las disposiciones necesarias para evitar que los mineros o las compañías mineras contaminen las aguas de los ríos con los relaves de los minerales causando perjuicios en los sembríos de los sitios aledaños, liquidando a la vez la piscicultura fluvial.

21. Las demás que le señale esta Ley.

La Ley otorga atribuciones y facultades tan amplias al Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) que puede afirmarse, sin hipérbole, que le entrega casi toda la responsabilidad de su cumplimiento, vale decir del éxito o del fracaso de la reforma.

Corresponde al Instituto, en efecto, a pedido suyo al Ejecutivo, adjudicar a la Corporación Financiera de la Reforma Agraria, gratuitamente, los predios rústicos de dominio privado del Estado cualquiera que sea la autoridad administrativa o servicio público a que estén adscritos (art. 10); afectar, para los fines de la reforma agraria, las superficies de los predios rústicos concedidos para las exploraciones o explotaciones de hidrocarburos y demás actividades mineras, incluyendo las áreas reservadas por el Estado (art. 12); determinar la región a que corresponde cada fundo afectado (art. 21); aprobar previamente las lotizaciones rústicas y semirústicas, ubicadas en zonas vecinas a las ciudades (art. 27); informar previamente sobre los límites de inafectabilidad de los fundos (art. 32); recibir, sustanciar y resolver las solicitudes de los propietarios de fundos, eficientemente trabajados y conducidos directamente, para que se amplíe hasta el cuádruplo los límites de la inafectabilidad (art. 36); propiciar las instalaciones de nuevas plantas industriales cuando las ya

existentes no puedan cubrir las necesidades de los productores (art. 40); autorizar las dotaciones de riego permanente, en todo o en parte, a las tierras de secano o de riego eventual (art. 46); hacer adquisiciones a título oneroso, previo informe técnico que acredite el valor de la tierra y las posibilidades económicas de su explotación (art. 49); intervenir en las afectaciones, solicitando se realice por sectores dentro de una misma zona, o la parte de un fundo colindante con la zona que sea materia de la reforma agraria, o la totalidad o parte de un predio ubicado fuera de las zonas declaradas de reforma agraria cuando esté total o parcialmente conducido por feudatarios (art. 50); exceptuar de afectación en las zonas próximas a centros poblados donde existan barrios marginales, las áreas destinadas al crecimiento urbano (art. 53); formular el reglamento para la parcelación por iniciativa privada (art. 55); aprobar o negar previamente los proyectos de parcelación de iniciativa privada, según estén o no ajustados a la ley; y en caso de aprobación, vigilar el cumplimiento del proyecto y sustituirse al propietario en caso de incumplimiento (art. 56); garantizar al propietario el pago del valor de venta de las parcelas, siempre que las condiciones contractuales hayan sido aprobadas por el INRA (art. 57); intervenir detalladamente en todos los momentos del proceso de afectación, determinando sus áreas, elaborando el plano provisional de conjunto, notificando a los propietarios la cuota de su afectación respectiva para su transferencia al INRA, modificando las cuotas en los casos previstos por la ley, reservando su derecho de afectar el saldo no afectado, elaborando un segundo plano de conjunto y valorizando las tierras afectadas (art. 62); ampliando el plazo prudencial de entrega de las parcelas afectadas, en caso de existir cosecha pendiente o ganado (art. 64); demandar la expropiación, tomar la inmediata posesión de tierras, bajo inventario y consignar judicialmente el valor de la indemnización, en el caso de que el propietario objetare la valorización y se negare a cumplir la resolución dentro del plazo de 15 días (art. 65); impugnar, en el caso anterior, la tasación judicial, si así lo estima conveniente (art. 72); notificar a los propietarios para que dentro del plazo de 15 días cumplan con revertir al dominio del Estado los predios afectados; y, si fuese necesario, solicitar el apoyo de la fuerza pública, para el desalojo (art. 73); valorizar las tierras de acuerdo con la apreciación de su rendimiento potencial, al fijar el justiprecio del predio expropiado (art. 75, inc. 2º); intervenir en los estudios, preparación y ejecución de los proyectos de las obras de irrigación con fondos públicos y ejercer la supervisión técnica de la ejecución de las obras de iniciativa privada (art. 85); solicitar al Ministerio de Agricultura que declare zonas reservadas para la colonización por el Estado, las tierras inexplotadas en la región de la Selva (art. 88); adjudicar en propiedad las tierras a

los campesinos que no las tengan o las posean en cantidad insuficiente (art. 92); decidir efectuar la reparcelación de las tierras, ocupadas al momento de la afectación por feudatarios y pequeños propietarios o cuando haya excesivo fraccionamiento o fragmentación de las unidades agrícolas; efectuar adjudicaciones, en la colonización de tierras nuevas, a personas naturales que permitan la constitución de medianas empresas agrícolas o ganaderas (art. 95); fijar la superficie de tierra para la constitución de las unidades ganaderas familiares (art. 96, inc. b); determinar, en cada zona, la superficie de la unidad agrícola familiar (art. 97); acordar plazos especiales, y un número de años muertos, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco, en el precio de venta, pagadero en veinte anualidades contadas desde la fecha de la adjudicación (art. 100); contratar y organizar los servicios de los seguros colectivos de vida cuyas primas se pagarán a prorrata por los interesados y cuyo monto, en caso de fallecimiento del adjudicatario, se destinará a cancelar el saldo del precio que se adeude (art. 100); establecer los órganos administrativos en los proyectos de colonización (art. 103); ejercitar el derecho de rescisión de los contratos en los casos en que el adjudicatario incumpla sus obligaciones contractuales o adeude dos anualidades consecutivas (art. 105); fomentar la organización cooperativa e impulsar, por todos los medios a su alcance, el desarrollo técnico, económico, social y cultural de las comunidades indígenas (art. 128); propiciar la formación de técnicos en diversos niveles, facilitándoles la educación con cargo de prestar sus servicios en la Comunidad de origen (art. 134); realizar acciones de concentración parcelaria, con el propósito de corregir los defectos resultantes de la extrema división de la propiedad rural y de la excesiva dispersión de las parcelas (art. 140); designar el órgano de administración en cada proyecto de concentración parcelaria, señalando sus poderes y atribuciones y asignándole los fondos necesarios para llevarlo a cabo (art. 141); declarar el derecho preferencial de los campesinos que faciliten la concentración parcelaria, en las colonizaciones que realice el INRA (art. 142); asumir hasta el 75% del costo de realización de proyecto como contribución del Estado, debiendo ser cubierto el saldo, a prorrata, entre los propietarios beneficiados (art. 143); intervenir, en unión de los organismos estatales correspondientes, en la organización de la asistencia técnica, económica y social, en las zonas de la reforma agraria (art. 166); actuar con sus propios recursos o contratando los servicios estatales correspondientes, en la prestación de los servicios del INRA a los agricultores en los proyectos de colonización que ejecute en nuevas tierras y en las obtenidas para la reforma agraria (art. 167); colaborar con las universidades e institutos de enseñanza superior, formulando planes para la formación de técnicos al nivel intermedio en el número requerido para

el adecuado cumplimiento de sus funciones (art. 170); establecer centros para la formación de líderes campesinos que colaboren con los servicios de extensión agrícola, asistencia social y en general en las labores del desarrollo comunal (art. 170); financiar el establecimiento de plantas destinadas a la preparación de los productos agrícolas para su introducción en los mercados o a la industrialización primaria de las mismas (art. 172, inc. c); otorgar, con sus propios fondos, préstamos especiales denominados "Créditos de Reforma Agraria" (art. 173, inc. b); otorgar garantía adicional en favor del Banco de Fomento Agropecuario o del Banco Cooperativo Comunal para cubrir hasta el 20% del importe de cada uno de los préstamos ordinarios otorgados a las sociedades cooperativas o comunidades indígenas (art. 175); constituir e incrementar, con la correspondiente partida anual que se consignará en su presupuesto, un Fondo de Fideicomiso en el Banco de Fomento Agropecuario para el otorgamiento de los préstamos denominados "Créditos de Reforma Agraria" (art. 176); y ayudando a los agricultores en el mercado de sus productos, orientándolos acerca de los cultivos y crianza, enseñándoles la técnica en la preparación y conservación de las cosechas y productos agropecuarios, construyendo silos, cámaras frigoríficas y otros tipos de almacenes, así como plantas de beneficio de los productos agrícolas o pecuarios, o de industrialización primaria de los mismos, colaborando con el Ministerio de Agricultura y las autoridades municipales en el establecimiento de mercados de productores y colaborando con ese Ministerio y los demás organismos estatales en todo lo relacionado con el mercado de los productos agropecuarios (art. 179).

* * *

La Oficina Nacional de Reforma Agraria estará integrada por:

- a) La Dirección General.
- b) Las Direcciones Zonales.
- c) Los Consejos Zonales.

La Dirección General de la Oficina Nacional de la Reforma Agraria es ejercida por un Director General, con las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación de la Oficina.
- b) Dirigir la marcha de la Oficina y adoptar las resoluciones y disposiciones pertinentes.
- c) Organizar las Direcciones Zonales e instalar los respectivos Consejos Zonales.
- d) Nombrar, promover y remover sus funcionarios y empleados.

e) Organizar programas de capacitación para los funcionarios y empleados técnicos y administrativos de su dependencia.

f) Formular los proyectos zonales, programas anuales y presupuestos, así como el informe anual de actividades de la Oficina.

g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Nacional Agrario en lo que respecta a la Oficina, así como de las resoluciones que él dicte.

h) Las demás atribuciones que lo señale la ley y el Reglamento.

i) Pronunciarse, en grado de apelación, sobre las decisiones de las Direcciones Zonales.

En toda Zona de Reforma Agraria declarada con arreglo a esta Ley, habrá un Consejo Zonal integrado en la siguiente forma:

— Dos Delegados del Ministerio de Agricultura, uno de los cuales actuará como Presidente; y

— Un Delegado de cada una de las siguientes instituciones:

— Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas.

— Banco de Fomento Agropecuario.

— De las Asociaciones de Agricultores de la zona.

— De las Asociaciones de Campesinos o Trabajadores Agrícolas de la zona.

— De los Colegios de Abogados de la zona.

— De las Asociaciones de Ingenieros Agrónomos y Médicos Veterinarios si los hubiere.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Director Zonal de la Oficina Nacional de Reforma Agraria.

Los Consejos Zonales serán órganos Consultivos y Asesores de las Direcciones Zonales. Sus demás atribuciones serán señaladas en el Reglamento del Instituto. Las Direcciones Zonales se ejercerán por Directores de Zonas cuyas atribuciones serán fijadas en el Reglamento del Instituto, debiendo en todo caso mantener relación continua con la Dirección General.

No podrán ser miembros del Consejo Nacional Agrario, ni de los Consejos Zonales:

— Los representantes a Congreso salvo el caso previsto en la misma Ley.

— Los miembros titulares del Poder Judicial.

— Los miembros del Clero Secular y Regular.

— Los miembros de las Fuerzas Armadas en actividad.

— Dos o más personas que sean cónyuges o parientes entre sí dentro del 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad.

— Dos o más socios, o accionistas de una misma sociedad civil o mercantil,

o directores de la misma sociedad o corporación o administradores o apoderados de la misma empresa pública o privada.

— Los declarados en quiebra.

— Los que tengan relaciones contractuales o de interés comercial con cualesquier de los organismos del instituto o con los funcionarios con facultad de Resolución a excepción los que tengan relaciones contractuales derivadas de afectación o venta de tierras.

— Los inhabilitados o interdictos.

— Los funcionarios y empleados del Instituto.

Los representantes del Poder Ejecutivo y de Corporaciones e Instituciones paraestatales ante los Consejos Nacionales Agrarios y Consejos Zonales del Instituto de Reforma y Promoción Agraria, serán designados por el plazo de tres años. Los que pertenezcan al sector privado, serán designados por el plazo de dos años. Unos y otros podrán ser reelegidos.

* * *

El Consejo Técnico de Reforma y Promoción Agraria, órgano consultivo del Poder Ejecutivo, del IRPA tiene las siguientes atribuciones:

- a) Examinar periódicamente en sesiones ordinarias las actividades desarrolladas por el Instituto y formular las observaciones que estime conveniente.
- b) Formular, al Poder Ejecutivo y al Instituto, recomendaciones acerca de la orientación de la Reforma Agraria, de las zonas a donde deba extenderse la acción del Instituto y de los procedimientos que deban utilizarse;
- c) Absolver las consultas que la formulen el Poder Ejecutivo y el Instituto;
- d) En general, estudiar la política agraria del país y proponer las medidas que en relación con ella estime adecuadas.

El Consejo está integrado por un representante de cada una de las siguientes instituciones:

- a) Universidades Agrarias, elegido por el Consejo Inter-Universitario;
- b) Facultades e Institutos de Agronomía de las demás Universidades Nacionales, elegido en la misma forma que indica el inciso anterior;
- c) Facultades de Medicina Veterinaria de las Universidades Nacionales, elegido en la forma que indica en inciso a);
- d) Facultades de Economía de las Universidades Nacionales, elegido en la forma que indica el inciso a);
- e) Asociación Peruana de Ingenieros Agrónomos;
- f) Colegios de Ingenieros del Perú;

- g) Asociación Peruana de Médicos Veterinarios;
- h) Banco de Fomento Agropecuario;
- i) Federación Nacional de Cooperativas Agrarias;
- j) Sociedad Nacional Agraria;
- k) Asociación de Criadores de Lanares del Perú;
- l) Asociación Nacional de Ganaderos;
- ll) Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias;
- m) Federación Nacional de Campesinos del Perú;
- n) Federación de Colegios de Abogados;
- ñ) Confederación de Trabajadores del Perú;
- o) Instituto Nacional de Planificación;
- p) Instituto Geográfico Militar;
- q) Cuerpo Técnico de Tasaciones;
- r) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- s) Ministerio de Educación Pública;
- t) Ministerio de Fomento y Obras Públicas;
- u) Corporación de Fertilizantes;
- v) Fondo Nacional de Desarrollo Económico;
- x) Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social;
- y) Los Presidentes de las Corporaciones Departamentales de Fomento y Desarrollo;
- z) Un Delegado de las Federaciones de Trabajadores Agrícolas de las explotaciones de transformación industrial.

Los miembros del Consejo Nacional Agrario y Corporación Financiera de la Reforma Agraria podrán tomar parte en las deliberaciones, con voz pero sin voto.

XV.—*Financiamiento de la Reforma Agraria*

1) La ley ha creado la "Corporación Financiera de la Reforma Agraria" con personería jurídica independiente tanto en lo económico como en lo administrativo. Su organización depende en lo jerárquico de un Consejo Superior, integrado por 10 personas. Presidido por el Ministro de Hacienda con un delegado del Ministerio de Hacienda y Comercio, un delegado del Ministerio de Agricultura, un delegado del Instituto de Reforma y Promoción Agraria, un delegado del Banco de Fomento Agropecuario, un delegado del Banco Industrial del Perú, tres delegados de los tenedores de Bonos Agrarios, uno por cada Clase: A, B, y C, y un delegado del Instituto Nacional de Planificación.

Sus objetivos son: financiar las expropiaciones que efectúen de los fundos agrarios y dentro de la Reforma Agraria; financiar los presupuestos administrativos y la formulación y ejecución de los programas elaborados por el Instituto de Reforma y Promoción Agraria (IRPA).

2) Crea también la ley el Fondo Especial de Inversiones Industriales que será dirigido y administrado por el Banco Industrial del Perú. Es el objeto del Fondo financiar y promover, en proporción, modo y forma que determine el Reglamento correspondiente de la presente ley, los proyectos que le sean presentados por los tenedores de bonos de la deuda agraria y los que el propio organismo pueda elaborar, siempre que satisfagan las exigencias técnicas y económicas del Banco Industrial y que tales proyectos estén comprendidos entre los de más alta prioridad, de acuerdo a la calificación del Instituto Nacional de Planificación.

El Banco Industrial admitirá y colocará acciones del Fondo hasta por la cantidad de quinientos millones de soles oro. El Fondo estará constituido por:

- a) La asignación hasta el 2% de los ingresos totales del Presupuesto General de la República, por un período de 20 años;
- b) Los créditos internos o externos que contrate el Banco para incrementarlos.
- c) Los intereses que devenguen los contratos de préstamos celebrados entre el Fondo y los tenedores de bonos de la deuda agraria;
- d) Las donaciones, legados y fondos provenientes de fundaciones que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; y
- e) El producto de la colocación de las acciones a que se refiere el artículo anterior.

En los contratos que celebre el Fondo para financiar la ejecución de proyectos industriales, los propietarios otorgarán como garantía bonos agrarios que serán aceptados por su valor nominal.

3) *Bonos de la Deuda Agraria*

La ley autoriza al Poder Ejecutivo para que, a solicitud de la Corporación Financiera de Reforma Agraria, emita bonos de la deuda agraria hasta por la suma de seis mil millones de soles oro S^o/(6.000,000.00).

Los bonos de la Deuda Agraria serán de tres clases denominadas: Clase "A", Clase "B" y Clase "C". Todos ellos se emitirán por valores nominales de soles oro mil, cinco mil y diez mil (S/. 1,000, 5,000 y 10,000) cada uno.

Los bonos de la Clase "A", devengarán un interés anual de seis por ciento a rebatir sobre los saldos deudores, y serán redimidos mediante amortizacio-

nes anuales, iguales, en el plazo de dieciocho años contados a partir de la fecha de su colocación.

Los bonos de la Clase "B", devengarán un interés anual de 5 por ciento a rebatir sobre los saldos deudores, y serán redimidos mediante amortizaciones anuales iguales, en el plazo de 20 años contados a partir de la fecha de su colocación.

Los bonos de la Clase "C", devengarán un interés anual de 4 por ciento a rebatir sobre los saldos deudores, y serán redimidos mediante amortizaciones anuales iguales, en el plazo de 22 años contados a partir de la fecha de su colocación.

Los bonos de la Deuda Agraria y sus intereses están exonerados de todo impuesto.

Los bonos serán nominativos y negociables, tendrán la garantía del Estado sin reserva alguna y sin perjuicio de la afectación en garantía de todos los bienes y rentas de la Corporación Financiera de la Reforma Agraria. La emisión se efectuará en series anuales para cada clase.

Facúltase al Poder Ejecutivo para concretar acuerdos en virtud de los cuales los bonos de la Deuda Agraria reciban respaldo o aval internacional o puedan ser canjeados por bonos con garantía internacional.

El Banco de Fomento Agropecuario del Perú será el fideicomisario irrevocable de los bonos de la Deuda Agraria, con las atribuciones siguientes:

a) Recibir en depósito bancario las rentas de la Corporación Financiera de la Reforma Agraria y retener de ellas lo necesario para efectuar el servicio de amortización e intereses de los bonos.

b) Actuar como agente de emisión de los bonos, pago de las amortizaciones e intereses semestrales o anuales según corresponda; así como llevar la contabilidad y control de las emisiones.

Los bonos de la Deuda Agraria se utilizarán para abonar a los propietarios de predios expropiados el valor de éstos, conforme a la ley. El valor de expropiación será pagado de la siguiente forma:

1. Tierras cuyos propietarios las trabajen directamente en los porcentajes establecidos en el art. 31º:

a) Cuando su valor no exceda de doscientos mil soles oro íntegramente al contado; y

b) Cuando su valor exceda de doscientos mil soles oro, se abonarán doscientos mil soles al contado y el saldo en bonos de la Clase "A".

2. Tierras que no alcancen los porcentajes a que se refiere el artículo 31º y que estén directamente conducidas por sus propietarios:

a) Cuando su valor no exceda de cien mil soles oro, íntegramente al contado; y

b) Cuando su valor exceda de cien mil soles oro, se abonarán cien mil soles al contado y el saldo en bonos de la Clase "B".

3. Las tierras trabajadas por feudatarios y otros agricultores no propietarios (art. 16), así como las ociosas o incultas y las que estén conducidas por arrendatarios:

a) Cuando su valor no exceda de cincuenta mil soles oro, íntegramente al contado; y

b) Cuando su valor exceda de cincuenta mil soles oro se abonarán cincuenta mil soles al contado y el saldo en bonos de la Clase "C".

Los adjudicatarios podrán efectuar el pago de las anualidades correspondientes a la adquisición de la parcela con bonos de la Deuda Agraria, los que serán aceptados por el Instituto a su valor nominal.

Los bonos de la Deuda Agraria tienen valor cancelatorio para el pago de impuestos fiscales en el año correspondiente a su vencimiento. Los bonos recibidos por el Tesoro Público serán entregados a la Corporación Financiera de la Reforma Agraria y su importe deducido de la asignación presupuestal correspondiente.

Los bonos de la Deuda Agraria de las Clases "A", "B" y "C" serán aceptados por los Bancos estatales hasta por el 80, 65 y 50 por ciento de sus valores nominales, respectivamente, en garantía de operaciones de crédito que sus tenedores deseen celebrar dentro de las normas y disposiciones que rigen el otorgamiento de créditos por dichas instituciones.

XVI.—*Abolición de los Sistemas Antisociales de Trabajo y Explotación de Tierras*

Tiene nuestra Ley de Reforma Agraria el mérito indiscutible de suprimir las formas más retrógradas de explotación indirecta que obtiene la renta feudal en trabajo o en especie mediante distintas modalidades de la explotación al campesino.

En positivo avance social, nuestra ley es la primera en los países de este continente que convierte a los feudatarios —yanaconas, partidarios, arrendires, allegados, mejoreros, terciarios, cabezonados, medieros, pequeños arrendatarios— en propietarios permanentes y definitivos de las tierras que trabajan, previo pago por el Instituto del precio de las mismas, con arreglo a esta ley, sin necesidad de que la región en que están ubicadas sea declarada zona de reforma agraria, siempre que dichas parcelas no superen un área de 15 hectáreas en la

costa y 30 en la sierra. Los ocupantes de terreno de selva de propiedad del Estado, que tengan cultivada una extensión mínima de cinco hectáreas y que hayan iniciado expediente de denuncia, se convertirán en propietarios de las parcelas que ocupan hasta por un mínimo de 30 hectáreas.

Los feudatarios que hubieren sido despojados de las parcelas de tierra que en su condición de feudatarios trabajan con posterioridad al 28 de julio de 1963, tendrán derecho preferencial a que se les otorgue por el Instituto otras parcelas de tierra cuya área corresponda a aquellas que ocupaban. En los casos en que surgieran situaciones conflictivas al aplicarse esta ley, bien sea con las propias disposiciones o bien sea con las de otras leyes, se resolverán con arreglo al artículo XXII del Título Preliminar del Código Civil. La Ley, de esta suerte, realiza en este aspecto uno de los postulados de la justicia social agraria: convertir al campesino en propietario de la tierra que trabaja.

XVII. *Sanción contra los Invasores*

Establece acertadamente la ley, en legítima defensa de la propiedad agraria, en la primera de sus "Disposiciones Especiales", que las personas que instiguen o fomenten o ejecuten actos de invasión o usurpación de predios de dominio del Estado, corporaciones o particulares, o ejecuten actos de perturbación posesoria, quedarán excluidas del beneficio de adjudicación de tierras por la Reforma Agraria, sin perjuicio del establecimiento del derecho concultado. Las personas comprendidas en este artículo serán sancionadas conforme la regla de los artículos 252 y 282 del Código Penal, que para este efecto quedan modificados elevándose al doble las penas señaladas. En estos casos no procede el beneficio de la libertad bajo caución, ni fianza, ni la condena condicional.

XVIII. *Disposición Transitoria*

Para asegurar la más rápida aplicación de la Reforma Agraria a las grandes propiedades particulares, el Instituto de Reforma y Promoción Agraria comenzará su labor en fundos de igual productividad con los fundos rústicos en una extensión de mil doscientas hectáreas o más en la costa y la correspondiente área en la sierra de acuerdo con la proporción que entre una y otra región establece esta ley. Esta aplicación se inspira, además, en la necesidad de dotar de tierras ejidales a los municipios de las capitales de los Departamentos de la República para la organización de cordones de chacras o granjas familiares o multifamiliares y Cooperativas Agrícolas en torno a las ciudades en donde no existan, a fin de propender a la solución de los problemas agrarios en las microrregiones

geográficas o Departamentos. El Instituto y la Corporación Financiera procederán a estudiar un plan inmediato de financiamiento para la ejecución de esta disposición transitoria sin perjuicio de la acción zonal que dispone la presente ley.

BALANCE Y PERSPECTIVAS

Los debates públicos, tanto en el Parlamento como en el periodismo, en torno al proyecto de reforma agraria, convertido en la Ley N° 15037, se caracterizaron por su apasionamiento político partidarista que obnubiló la serenidad necesaria para enfocar problema de tanta trascendencia para el país. Hubo alarde demagógico que esterilizó, en gran parte, el estudio racional del problema. Los denuestos al adversario fueron, en no pocas oportunidades, los argumentos contundentes en la polémica. Y la oligarquía latifundista echó a su antojo más leña en la hoguera para obtener lo que desgraciadamente obtuvo: la prosecución, esta vez por mandato de la ley—fórmula stamleriana del derecho injusto—del *situ quo* que mantiene y consolida sus privilegios feudales.

Los panegiristas de la Ley de Reforma Agraria la consideran una panacea nacional y afirman que es la más revolucionaria de América. Sostienen sus detractores que es una ley retrógrada e inservible, de pobrísimos alcances, que ha estafado al campesinado y defraudado a la Nación. Ni lo uno, ni lo otro. La verdad está en el justo medio. Convengamos que la reforma agraria no la va a hacer sólo una ley, que es un entrevero de méritos y deméritos, de ventajas e inconvenientes, documento no perfecto pero sí perfectible, cuya aplicación, a la luz de la experiencia y de su secuela de posibles éxitos y posibles contrastes, irá demostrando y aconsejando las enmiendas o ampliaciones necesarias para perfeccionarla cada vez más.

La artillería pesada de la crítica se ha concentrado, dando en el blanco, en dos puntos fundamentales: el latifundismo y el régimen de aguas. Se ha condenado, con energía y sobrada razón, que los latifundios azucareros de la costa y los ganaderos de la sierra tengan un régimen de excepción y privilegio que los pone al margen de la reforma agraria, perennizando la más injusta distribución de la tierra y frenando así el desarrollo del país en el que viven seis millones de campesinos una vida infrahumana. Abogan estas críticas porque se introduzca en la ley, ya vigente, una enmienda sustancial que ordene la parcelación de los latifundios y la concentración parcelaria en los minifundios. Se arguye, además, que este régimen de privilegio está dando la mejor bandera para la demagogia extremista. Uno de los voceros periodísticos, el más tenaz opositor de la ley aprobada, expresó al respecto:

Todas las tierras son, en principio, afectables por el Estado a los fines sociales que persigue la reforma agraria y en este sentido no se puede separar a los fundos industrializados del régimen de afectabilidad que la ley establezca. Esto no significa que se vaya a la destrucción de una industria próspera y que constituye riqueza para el país; sino que los propietarios de los fundos azucareros deben dar también su cuota de tierra para los campesinos desposeídos".⁷

Con igual energía, y también con muy justa razón, se ha criticado el mantenimiento del *statu quo* de la injusta distribución de las aguas de regadío que la ley consagra, reafirmando así, también en este capítulo trascendental, la prepotencia de los grupos poderosos de los grandes terratenientes que, desde la economía, siguen dominando al país.

La Ley de la Reforma Agraria Peruana no sólo peca por acción. Peca también por omisión. Ha omitido, en forma injustificable e inexplicable, ordenar que las sociedades anónimas, propietarios de predios rústicos, conviertan sus acciones al portador en nominativas, para, de esta suerte, ubicar, combatir y extirpar a los acaparadores de tierras. Esta omisión anula, en la práctica, el control sobre la especulación de tierras. Los acaparadores no serán ya las "personas naturales". Pero lo seguirán siendo las "personas jurídicas". Objetivo fundamental de la reforma agraria es impedir la concentración en pocas manos de la propiedad rural, mediante un sistema que no permita la evasión con las denominadas "personas jurídicas" —sociedades anónimas— a las "personas naturales" o individuos en la redistribución de las tierras y en la correspondiente limitación a la transferencia de las mismas. Esta flagrante omisión permitirá que, dentro de la jurisdicción de la nueva ley, las tierras sigan en poder de un grupo poderoso de monopolizadores que las detentan mientras el campesino sigue siendo el olvidado de los siglos.

Omisión no menos grave es la que ha eludido, intencionadamente, la *reforma de la gran empresa agrícola*, punto este considerado en el proyecto remitido por el Ejecutivo al Congreso, mantenido por el dictamen en minoría en el Senado, como condición previa para que los fundos dedicados a los cultivos industriales gocen de inafectabilidad, pero que no figuró en el proyecto sustitutorio, aprobado por la mayoría parlamentaria. Se arguyó, para explicar esta omisión, que la reforma de la empresa no debía ser materia de un artículo aislado, en una legislación agraria, sino objeto de una ley especial que se estudiaría con posteridad. No es convincente el argumento. Porque, sin perjuicio de elaborar esa ley integral de la reforma de la empresa industrial, nada

⁷ Editorial de *El Comercio* de Lima, edición del 4 de abril de 1964.

impedía iniciarla, en la Ley de Reforma Agraria, con la gran empresa agrícola. Pero la oligarquía, por intermedio de su vocero, la Sociedad Nacional Agraria, afirmó una y muchas veces, en la estridencia de su campaña publicitaria, hecha a escala nacional, que la reforma de la empresa no debía ser obra de una ley sino de la voluntad de los propios empresarios. Y este absurdo criterio clasista prevaleció, por desgracia, en la ley agraria.

En contrapeso de estos graves inconvenientes, la Ley de la Reforma Agraria presenta, por otro lado, ventajas incuestionables. Acaso la principal de ellas, sea la abolición de las formas indirectas de la explotación de las tierras, convirtiéndolas en propietarios de las mismas a todos los feudatarios que las trabajan y debiendo el Instituto de Reforma Agraria, con sus propios fondos, pagarle la indemnización justipreciada a sus propietarios. Otras ventajas están constituidas por la protección de la ley a la integridad del territorio comunal, abriendo el camino de la recuperación de los bienes usurpados mediante un proceso sumario con fallos inapelables ante la Corte Superior de Justicia (Art. 133); la creación del Banco Cooperativo Comunal, que tendrá por objeto financiar los créditos para otorgárselos a las comunidades campesinas y otras medidas destinadas a impulsar su desarrollo integral; el derecho que se otorga a los trabajadores rurales asalariados para solicitar la expropiación de la hacienda o fundo que trabajan, a fin de fomentar la pequeña propiedad rural; la adjudicación a los pequeñísimos propietarios agrícolas de mayor porcentaje de tierras para transformar el minifundio en una extensión útil y productiva; la conversión de los pequeños colonos de la selva en propietarios de las parcelas, conquistadas por su sacrificio y el de sus familiares; y el estímulo para implantar en el país el sistema cooperativo agrícola.

La Reforma Agraria es inseparable del Cooperativismo. Ambas leyes, la Agraria y la Cooperativa, se complementan. Todos los países que han realizado auténticas reformas agrarias, después de la última guerra mundial —Alemania, Italia, Israel, para no citar sino los principales—, han adoptado la solución cooperativista. Impulsando el cooperativismo en todas sus dimensiones, la República de Israel, con su Reforma Agraria Cooperativista, está obteniendo remarcables éxitos transformando los desiertos en fértiles campos de cultivo. Desde la época prebélica, el cooperativismo agrario era practicado con óptimos resultados en los países escandinavos, en Nueva Zelanda y en Yugoslavia, país este último que, tras su fracaso en la "colectivización" o división excesiva de la tierra, encontró la solución adecuada en el cooperativismo. En nuestro país, con la justa redistribución de la tierra y de las aguas de regadío y la

implantación del sistema cooperativo se logrará, evidentemente, incrementar la productividad, hoy tan baja, de las tierras de cultivo.

* * *

Voceros periodísticos de dos tendencias nacionales, contradictorias y, por lo mismo, irreductibles, opinaron sobre el contenido de la Ley de Reforma Agraria, a raíz de que el Ejecutivo le puso el "cúmplase".

El Comercio de Lima, tenaz opositor de la ley, expresó textualmente:

La promulgación de la Ley de Reforma Agraria, pese a sus defectos que hemos señalado en forma reiterada, tiene que merecer la aprobación del país. Defectuosa, como es; injusta, por cuanto consagra privilegios inaceptables en una República democrática; permite, aunque sea a un ritmo peligrosamente lento, cumplir con llevar adelante la Reforma Agraria, satisfaciendo así un compromiso que contrajeron con el pueblo peruano todos los grupos políticos que participaron en el proceso electoral del 9 de junio del año pasado.

Frente a una ley defectuosa, sólo cabe la movilización de la opinión pública para hacer que el Parlamento escuche el anhelo popular y sancione las enmiendas correspondientes. Esta es la clave fundamental del juego democrático. Una ley se reforma con otra ley siguiendo las normas que la Constitución establece. Y el Parlamento, poniendo en evidencia su sensibilidad democrática, demostrando que tiene interés real en mantener nuestra estructura democrática y nuestra institucionalidad democrática, debe hacerse eco del clamor popular y aprobar las enmiendas respectivas.

El país anhela una revolución pacífica dentro de la ley y de la Constitución. La Reforma Agraria es una de las aspiraciones legítimas para llevar adelante esa revolución que permitirá mejorar el nivel de nuestra población campesina, incrementar nuestra producción y posibilitar la industrialización del Perú. La ley, tal como está concebida, demora unas veces y en otras frustra estas metas. Por eso debe ser objeto de rápidas enmiendas.⁸

El diario aprista *La Tribuna* de Lima, editorializó así:

La Ley de Reforma Agraria, que acaba de sancionarse, es una ley operante, transformadora y avanzada. Es una de las más radicales de la

⁸ *El Comercio* de Lima, editorial titulado "La Ley de Reforma Agraria y el interés público", edición del 23 de mayo de 1964.

América Latina. No obstante ello, el aprismo ha tenido que ceder algunos de sus planteamientos porque considera que todavía no están dadas las condiciones indispensables para una profunda y radical transformación. Tal es el caso de nuestro propósito cooperativista. Nosotros somos esencialmente cooperativistas. Sin embargo, no hemos podido exigir, con la energía que hubiéramos querido, la transformación cooperativista del agro nacional. Consideramos que aquella deberá hacerse paulatinamente. Y nosotros, pese a ello, no somos los que realizamos tarea de desprestigio frente a la legislación que deberá iniciar la transformación que el campo peruano reclama.

La ley que acaba de aprobarse es una ley que dará comienzo a la gran transformación del agro nacional. Es posible que tenga fallas. Se trata de una legislación en la que todos los partidos políticos han tenido que ceder para estructurar un cuerpo armónico y operante. Pero estas fallas se podrán superar en el futuro mediante nuevas leyes que responderán a la exigencia de los hechos y a la necesidad de encontrarles conveniente solución. A nada, pues, conduce, a menos que se trate de intereses antidemocráticos, la campaña tendiente a desprestigiar la legislación agraria. Los únicos perjudicados serán los campesinos del Perú.

* * *

El partido político de gobierno "Acción Popular", cuyos representantes parlamentarios integraron las comisiones dictaminadoras que presentaron el proyecto sustitutorio y votaron por su aprobación en la Cámara de Diputados, impugnando el mismo proyecto y evacuando dictamen en minoría en el Senado, emitió un comunicado, expresando su rechazo a la ley porque significa:

1. el fortalecimiento de los grupos latifundistas y terratenientes quienes son causa de nuestra miseria y subdesarrollo;
2. la postergación de las justas aspiraciones del campesinado que quedará en peor situación que antes de la aplicación de esta falsa reforma;
3. el acrecentamiento de la tensión y la violencia en el campo al impedirse el ascenso a la tierra a los grupos desposeídos que deberían resultar beneficiados;
4. el mantenimiento de regímenes injustos de explotación servidumbre, que le impiden al campesino su incorporación a la vida nacional; y
5. la consolidación de los núcleos de poder económico que son el Comité de Productores de Azúcar, la Sociedad Nacional Agraria y la

Asociación de Criadores de Lanares, que convertidos en factores políticos deforman nuestra democracia y sólo persiguen su propio interés particular.⁹

* * *

Lo fundamental en la Ley de Reforma Agraria es ahora su aplicación en sí. Al aplicarse a la realidad del agro, el instrumento legal acreditará sus méritos y sus deficiencias. No menos fundamental es la capacidad técnica de los funcionarios que, premunidos de la ley, cumpliendo sus dispositivos o ejercitando las numerosas autorizaciones que ella les otorga, van a realizar la Reforma Agraria, dentro de los límites, no muy amplios, que la ley misma les marca para mejorar la distribución del ingreso agrícola, los sistemas de tenencia, producción y productividad, eliminando las arcaicas y ya superadas concepciones del liberalismo del siglo decimonono, transformando la vigencia jerárquica de los valores, renovando, básica y radicalmente, las instituciones del crédito agrícola para otorgar préstamos a todos los campesinos que lo necesiten, ofreciendo nuevas confrontaciones en el trabajo y sanco al agro del atasco en que se encuentran. Entrevero de ventajas e inconvenientes, la Ley de Reforma Agraria, sometida a la experimentación en el campo de la realidad, en un futuro inmediato, hará un balance y arrojará el saldo. Si este es deficitario, oportunidad habrá para subsanarlo a fin de obtener lo que todos los hombres de buena fe aspiran y esperan de la Reforma Agraria: la transformación del agro y la promoción integral del campesinado.

La Reforma Agraria no es un fin en sí mismo, sino un medio para realizar los fines superiores que, por las vías pacíficas, legales y democráticas, promueven e impulsan al Perú, bajo los dictados de una justicia social auténtica, en marcha hacia su desarrollo. Estamos recién en la iniciación de este proceso. Tenemos ya el instrumento legal, en esta primera Ley Agraria que se aprueba y promulga en nuestro país. Que la ley, perfeccionada paulatinamente en sus actuales defectos, sea algún día, cuanto más pronto mejor, firme garantía en el campo de la estructura agraria básica y para el advenimiento de una auténtica justicia social durante tantos y tantos años esperada por los seis millones de campesinos peruanos.

⁹ Comunicado del Partido Acción Popular, publicado en *El Comercio* de Lima, edición del 2 de abril de 1964.

CURRICULUM VITAE DEL DR. ROBERTO MAC-LEAN Y ESTENOS

"Roberto Mac-Lean y Estenós ha hecho él solo una obra intelectual tan recia, plena y extraordinaria, que otros hubieran necesitado varias vidas para realizarla".

LUIS ERNESTO DENEGRI*

Tomado del Diccionario Biográfico "Peruanos Notables de Hoy",
Editado por la Casa Sanmarti y Co., Lima, Perú.

- Nació en Tacna, Perú, el 18 de marzo de 1904.
- *Padres*: Roberto G. Mac-Lean y Forero y Carmen Rosa Estenós de Mac-Lean.
- *Estudios*: Cursó instrucción primaria y secundaria en el Colegio de los P. P. Jesuitas en Lima (1911-1919) y en el de los P. P. Agustinos (Santa Rosa de Chosica, 1920) y la instrucción superior en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, donde obtuvo el grado de Doctor en la Facultad de Filosofía, Historia y Letras (1928) y el título de Abogado en la Facultad de Derecho (1928).
- *Hogar*: contrajo matrimonio en 1930, con Dña. María Ugarteche Bebin, quien falleció en 1942. *Hijos*: Roberto y Augusta María Mac-Lean y Ugarteche.

Función Pública

- Pro-Secretario de la Presidencia de la República (1924-1928).
- Secretario de la Delegación del Perú a la Sexta Conferencia Internacional Americana (La Habana, 1928).

* El Dr. Luis Ernesto Denegri fue un destacado hombre público peruano, Secretario de la Presidencia de la República del Perú (1924-1930), Delegado del Perú en la VI Conferencia Internacional Americana (La Habana, 1928), Catedrático Universitario desde 1928 y Delegado de la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, hasta su muerte en 1952.

- Presidente de la Sociedad Patriótica "Tacna y Arica" (1928-1930).
- Secretario-Tesorero del Patronato de Irredentos (1928-1930).
- Miembro del Comité Peruano de Cooperación Intelectual de la Liga de las Naciones (1928).
- Miembro Activo correspondiente en el Perú de la Asociación Cooperadora de la Concordia Americana (1927-1928) con sede en Buenos Aires, bajo la presidencia del Dr. Enrique Loudet.
- Diputado Nacional por Tacna (1929-1930). Iniciativa suya que acogió y realizó el Presidente Leguía, fue la creación de la Corte Superior de Tacna y de los Colegios Nacionales de Varones "Coronel Bolognesi" y de Mujeres "Francisco Antonio de Zela", cuyas direcciones se encomendaron a muy prestigiosos pedagogos con motivo de la reincorporación de Tacna al Perú (1929).

Obra Legislativa en 1929-1930

- Fue autor de la ley que incorporó a Tacna en los beneficios de la Ley de Saneamiento (pavimentación, agua, desagüe, cremación de basuras, alcantarillado); de la ley que ordenó construir un Frigorífico-Camal en la ciudad de Tacna; de la ley que exoneró el pago de predios rústicos y urbanos en la zona reintegrada a la soberanía nacional y de la ley que reguló los alquileres en Tacna, cautelando, por igual, los derechos de inquilinos y de propietarios.
- Producida en 1930, la revolución que derrocó el régimen leguista, fue apresado y recluido en la Isla San Lorenzo y en el Frontón donde purgó su lealtad al Presidente Leguía.
- Director de la Oficina Plebiscitaria (Plebiscito Nacional) en 1939.
- Director de la Oficina Electoral en el Ministerio de Gobierno (Elecciones Generales de 1939).
- Diputado por Tacna (1939-1945).
- Delegado del Perú a la Tercera Conferencia Consultiva de Cancilleres Americanos (Río de Janeiro, 1942).
- Ministro Plenipotenciario en la Comitiva Oficial del Sr. Presidente de la República Dr. Manuel Prado, en la visita de estado que realizó a los Estados Unidos de Norteamérica, Cuba, Panamá, Venezuela y Colombia (1942).
- Presidente de la Comisión Electoral del Congreso (1939-1940).
- Presidente de la Comisión de Educación Pública de la Cámara de Diputados (1940-1945).

- Miembro de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Post Guerra del Congreso del Perú (1939-1945).

Obra Legislativa en el Periodo 1939-1945

- Es autor de la reforma constitucional vigente desde 1940, estableciendo la simultaneidad en la renovación sexenal de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, para dar unidad de Doctrina y de Acción a la estructura estatal.
- Es autor de la reforma constitucional, vigente desde 1940, reorganizando las bases de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, suprimiendo la intervención del Congreso en la designación de arzobispos y obispos; disponiendo que sea el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, quien haga las presentaciones respectivas ante la Santa Sede; creando nuevos obispados y arzobispados; y haciendo así factible un hondo anhelo de catolicismo peruano; la creación del Cardenalato que la Santa Sede dispuso muy poco tiempo después.
- Es coautor de la Ley Orgánica de Educación Pública que rige desde el 1º de abril de 1941 y que contiene la más trascendental reforma educativa realizada en el Perú.
- Es autor de la legislación universitaria que, desde 1941 hasta 1960, rigió la vida de todas las universidades peruanas.
- Es coautor del proyecto estableciendo el Seguro Social del Empleado en el Perú, presentado en la sesión de la Cámara de Diputados del 10 de enero de 1941, en unión de los señores representantes José Ángel Escalante, Alfredo Pinillos Goycochea y Manuel Cacho Sousa. En la actualidad el Seguro Social del empleado es un sistema legal vigente en el país.
- Es autor de la ley que creó el Obispado de Tacna (1942).
- En las legislaturas de 1939 y 1940 tuvo las iniciativas aprobadas por la Cámara de Diputados, para proseguir la edificación de la Catedral de Tacna, construir el Hotel de Turistas, un local para el Colegio Nacional, un local para el Municipio, un Estadio y la pavimentación asfáltica de la ciudad. El Ministerio de Fomento y Obras Públicas anunció al Congreso, acogiendo la iniciativa del Diputado por Tacna, que el Gobierno incluiría esas obras en el plan integral de obras públicas que se iniciaron en las postrimerías del régimen que presidió el Dr. Manuel Prado, fueron suspendidas durante el gobierno de su sucesor, continuadas posteriormente y concluidas en 1954.

- Fue autor de la creación de la Escuela Normal, inaugurada en junio de 1945 bajo la dirección de las Religiosas del Buen Pastor, en Tacna.
- Comisionado por el Gobierno del Perú (1957) para estudiar el problema indígena de México, a fin de adoptar en el Perú, mediante una adecuada legislación positiva, lo que fuera adaptable de los principios, realizaciones y doctrinas de la Revolución Mexicana. Cumplió esta misión remitiendo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, en Lima, cuatro extensos informes conteniendo un estudio exhaustivo del problema aborígen en sus múltiples aspectos (económico, agrario, educativo, sanitario, jurídico, asistencial, etc.)
- Representante del Perú en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París (1958-1959).
- Embajador del Perú, Presidente de la Misión Peruana ante la UNESCO (París 1960-1962).
- Embajador, en la Delegación Especial que representó al Perú en las ceremonias de la canonización del bienaventurado peruano Fray Martín de Porres, presididas por Santidad Juan XXIII y realizadas en la Basílica de San Pedro, en Roma, el 6 de mayo de 1962.

Periodismo

- Redactor del diario *La Prensa* de Lima (1924-1930). Escribió la sección vespertina titulada *Pajaritas de Papel* con los seudónimos "Cocobolo" y "Sancho".
- Redactor del semanario *Mundial* de Lima (1924-1930). Escribió la sección *De Mercaderes al Palais* con el seudónimo "Maquiavelo".
- Redactor político de la *Revista Semanal* de Lima (1928-1930), en la que escribió la sección *Globos de Gas* con el seudónimo "Viracocha". Fue editorialista del mismo semanario durante el trienio 1931-1933.
- Redactor del semanario político *El Hombre de la Calle* (1931-1933).
- Miembro del Directorio de *La Crónica* de Lima (1933-1938). Escribió diariamente tres artículos en este periódico: el editorial; la sección *Mosaicos* con el seudónimo "Viracocha"; y la sección humorística *Lápiz Rojo* con el seudónimo "Ibo".
- Redactor político de *El Universal* de Lima (1938-1939). Escribió, además, en este diario las secciones *Un poco de Historia* y *Cartas sin Estampilla*, esta última humorística.
- Codirector de la Revista Universitaria *La Nueva Educación*.

- Director propietario del diario *El Sur* de Tacna (1942-1946).
- Del Comité de Redacción de la Revista *Letras* órgano de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima (1928-1952).
- Del Comité de Redacción de la Revista *Educación* órgano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1945-1952) y Director de la misma (1952-1953).
- Colaborador de la *Revista Mexicana de Sociología*, México, D. F.
- Colaborador de la Revista *Cuadernos de los Institutos*, órgano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba, Argentina.

Universidad

- Catedrático Principal Titular de Sociología en la Facultad de Letras de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima (1928-1953).
- Catedrático Principal Titular de Sociología Peruana, en la misma Facultad (1942-1953).
- Catedrático de Historia de la Pedagogía, Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima (1936-1953).
- Delegado de la Facultad de Letras al Consejo Universitario de San Marcos (1940-1945).
- Delegado de las Universidades Nacionales del Perú al Consejo Nacional de Educación (1943-1946).
- Secretario General Titular de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima (1942-1953).
- Catedrático Fundador de la Facultad de Educación en la Universidad de San Marcos de Lima (1947).
- Catedrático Vitalicio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, elegido en 1948 a propuesta unánime de la Facultad de Educación y por votación unánime del Consejo Universitario.
- Miembro del Consejo Universitario de la U.N.M. de San Marcos (1940-1953).
- Misión Cultural en las Escuelas de Londres, especialmente invitado por The British Council (Londres, 1950).
- Invitado de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la conmemoración académica del IV Centenario de su fundación (México, D. F., 1951).

- Huésped de Honor de la Ciudad de Puebla, México, declarado por decreto gubernativo del 23 de septiembre de 1951.
- Huésped de Honor del Estado de Veracruz, México, declarado por decreto gubernativo del 25 de septiembre de 1951.
- Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima (1952-1953).
- Desterrado a Chile por la dictadura militar imperante en el Perú, por haber defendido el principio de la autonomía universitaria, oponiéndose e impidiendo a que se implantara en el país, como requisito indispensable para ser admitido como alumno, en las universidades peruanas, el "certificado de conducta" expedido por las Comisarías de Policía, al igual que lo ocurría entonces en las universidades argentinas, avasalladas por el dictador Perón; y que se expulsara de la Universidad Nacional de San Marcos de Lima, como lo exigió el dictador Odría, a más de doscientos ochenta alumnos sólo por ser desafectos al régimen dictatorial imperante entonces (mayo, 1953).
- Profesor de la Universidad de Chile. Departamento de Extensión Cultural: 1) Escuela de Verano de Santiago (1954-1955); 2) Misión Cultural en Punta Arenas (1955); 3) Escuela de Temporada de Osorno (1955).
- Catedrático Principal de Sociología en la Universidad Nacional Autónoma de México (1956-1957).
- Profesor visitante en las Universidades de Harvard (EE. UU., mayo, 1942), Nacional Autónoma de México (1943, 1951), Coimbra, (Portugal, 1950), Oxford, Cambridge (Londres, 1950), Zurich, (Suiza, 1950), Sevilla y Madrid (España, 1950 y 1961), Florencia, Padua y Roma (Italia, 1950), Puebla, Veracruz y Guadalajara (México, 1951), Lieja, Lovaina y Bruselas (Bélgica, 1958), Nuremberg y Berlín (Alemania, 1958), Milán (Italia, 1959), Valladolid y Salamanca (España, 1961).
- Doctor Honoris-Causa en la Universidad de América (Bogotá, Colombia, 1956).
- Dictó, en la *Sorbonne* de París, una conferencia sobre el tema "Esencia y Raíz de nuestra Cultura" (París, 2 de diciembre de 1959).
- Disertó en el Symposium sobre "La Ubicación del Demonio en las creencias y costumbres no cristianas", auspiciado por el "Mouvement pour l'Unité", en unión de otros profesores universitarios venidos del África, Asia y Australia (París, Sala France-Amérique, sábado 3 de marzo, 1960).

- Charla sustentada en la televisión mexicana sobre "Las Perspectivas de la Cultura". México, D. F. 1º de enero, 1962.
- Conferencia dictada en la *Sorbonne* de París, desarrollando el tema "La América Latina y la crisis de los organismos internacionales". París, 7 de marzo, 1962.
- Encargado de organizar, a su creación, el Departamento de Planificación en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, Perú (a partir del 1º de junio de 1963) y luego director de esa dependencia.

Congresos Internacionales

- Delegado del Perú a la III Asamblea del Instituto Pan Americano de Geografía e Historia. Lima, abril, 1941.
- Presidente de la delegación del Perú al Primer Congreso Demográfico Interamericano (México, 1943).
- Delegado al Primer Congreso Mundial de Sociología y Ciencias Políticas (Zurich, Suiza, 1950).
- Delegado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos al Congreso Internacional de Universidades (Niza, Francia 1950).
- Vicepresidente del Congreso Mexicano de Sociología (Guadalajara, México, 1951).
- Invitado de Honor al Primer Seminario de Ciencias Sociales, realizado en la Universidad Nacional de Colombia, bajo los auspicios de la UNESCO (Bogotá, Julio, 1956).
- Delegado peruano a la Conferencia Interamericana del Congreso por la Libertad de la Cultura (México, septiembre, 1956).
- Invitado de Honor a los Congresos Nacionales de Sociología en México (Monterrey, 1956; Durango, 1957).
- Delegado del Gobierno del Perú a la Décima Conferencia General de la UNESCO (París, noviembre-diciembre, 1958).
- Delegado peruano al Segundo Congreso Internacional de Derecho Social (Bruselas, Bélgica, 1958); al XVIII Congreso Internacional de Sociología (Nuremberg, Alemania, 1958); y al IV Congreso Mundial de Sociología (Stresa Milán, Italia, septiembre 1959).
- Observador del Gobierno del Perú en el "Coloquio sobre los Problemas del Personal Docente en relación con el Desarrollo del Niño" (París, mayo, 1960).
- Delegado del Perú a la Reunión de Expertos Gubernamentales para

redactar un proyecto de Convención Internacional relativo a la discriminación de la enseñanza (París, junio, 1960).

- Embajador, Presidente de la Delegación del Perú a la Undécima Conferencia General de la UNESCO (París, noviembre-diciembre, 1960).
- Delegado del Perú ante el Comité Especial para el Centro Regional de Educación Fundamental de la América Latina (CREFAL, Pátzcuaro, Michoacán, México, diciembre, 1961).
- Dec'arado Huésped de Honor por el H. Ayuntamiento de Tepic, Estado de Nayarit, República de México, por decreto firmado el 2 de octubre de 1964.

Condecoraciones

- Gran Oficial de la Orden del Libertador (Venezuela).
- Gran Oficial de la Orden de Carlos Manuel de Céspedes (Cuba).
- Gran Oficial de la Orden de Vasco Núñez de Balboa (Panamá).
- Gran Cruz de la Orden del Sol del Perú.

Instituciones a las que pertenece

- American Sociological Society of New York (U. S. A.)
- The American Academy of Political and Social Science of Philadelphia (U. S. A.).
- Instituto Internacional de Estudios Afro-Americanos, con sede en México, D. F. (Miembro Fundador), 1943.
- Asociación Latinoamericana de Sociología establecida en Zurich, Suiza (Miembro fundador, septiembre, 1950) con actual sede en Buenos Aires, Argentina.
- International Sociological Association, fundada por la UNESCO.
- Instituto Internacional de Sociología, con sede en Roma.
- Asociación Mexicana de Sociología.
- Asociación Argentina de Sociología.
- Instituto Colombiano de Sociología.
- Instituto Peruano de Sociología (lo fundó y lo presidió).
- Sociedad Bolivariana del Perú (la presidió en el bienio 1943-1945).
- Sociedad Bolivariana de Colombia.
- Colegio de Abogados de Lima, Perú.
- Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores del Dos de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria.
- Sociedad Geográfica de Lima, Perú.

Libros que ha publicado

1. *Alma errante*. Imp. Lux. Lima, 1922. Carátula de C. Quispez Asín.
2. *Piedras filosóficas*. Imp. Lux. Lima, 1923. Dibujos de Raúl Pro y Jorge Seoane.
3. *Químera salvaje*. Contiene los poemas laureados en los Juegos Florales de Lima (1922), Juegos Florales del Cuzco (1924) y en el Certamen Literario Latinoamericano, en la conmemoración del Primer Centenario de la Batalla de Ayacucho. Lima, 1924.
4. *Democracia*. Primera edición. Lima, 1925. Segunda edición. Lima, 1926.
5. *Cosmópolis llega*. Carátula de Carlos Raygada. Ex-Libris de Jorge Vinatea Reinoso. Lima, 1927. Imp. E. Caballero.
6. *Sociología*. Exégesis sobre el contenido, método, orientaciones y leyes de la Sociología. Imp. E. Lux. Lima, 1929.
7. *Sexo*. Aporte para un ensayo de Sociología Sexual. Ed. Minerva. Lima, 1935. Esta obra mereció el premio anual que la *Revista Argentina*, editada en Buenos Aires, otorgaba a los mejores libros publicados en el Continente.
8. *Del salvajismo a la civilización*. Casa Editora Sanmarti. Lima, 1936.
9. *La ciudad y el campo*. Sociología Urbana y Rural. Obra presentada al Primer Congreso Interamericano de Municipios. La Habana, Cuba, 1938.
10. *Sociología*. Obra completa 550 pp. Editorial "Ariel", Lima, 1938.
11. *Pedagogía sexual*. Ponencia presentada en la Primera Jornada de Eugenesia del Perú. Lima, 1939.
12. *La brujería en el Perú* (Sociología Peruana). Primera edición publicada por el XVII Congreso Internacional de Americanistas. Lima, 1939. Segunda edición publicada por la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1953.
13. *Autoctonismo de las culturas andinas* (Introducción al estudio de la Sociología Peruana). Ponencia presentada a la II Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Lima, 1940.
14. *El litigio limítrofe peruano-ecuatoriano*. Estudio histórico publicado por acuerdo de la Cámara de Diputados del Perú, a pedido de su Comisión Diplomática, adoptado en sesión del 20 de enero de 1941. Casa Editora E. Bustamante y Ballivian. Lima, 1941.
15. *Clases sociales en el Perú*. Conferencia dictada en la Escuela Superior de Guerra. Lima, junio 1941.
16. *Signos y evolución del mito en el Perú*. Conferencia en la Escuela de Verano. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, 1941.

17. *Exposición de motivos del estatuto universitario*. Anteproyecto de la Sección II de la Ley Orgánica de Educación. Publicación hecha por el Ministerio de Educación Pública. Lima, 1941.
18. *Peruanidad de Tumbes, Jaen y Mainas*. Discursos pronunciados en el Congreso del Perú con motivo del conflicto internacional y armado, con el Ecuador. Publicación acordada por la Cámara de Diputados, en sesión del 6 de octubre de 1941, a pedido de los señores diputados Augusto C. Peñaloza y Teobaldo J. Pinzás. Imp. Torres Aguirre. Lima.
19. *Sociología peruana*. Obra completa, 560 pp. Casa editora "Librería e Imprenta Gil", Lima, 1942.
20. *San Martín y Bolívar en la Historia de la Pedagogía Peruana*. Editorial de La Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, marzo 1945.
21. *Racismo*. Editorial del Fondo de Cultura Económica. México, D. F., 1944.
22. *Sociología educacional del Perú* (Historia de la Pedagogía Peruana). Obra completa: 487 pp. Casa Editora "Librería e Imprenta Gil". Lima, 1944. Esta obra obtuvo el Premio Nacional de la Cultura, 1944.
23. *Discursos parlamentarios*. Obra completa, 678 pp. Editorial "Librería e Imprenta Gil". Lima, 1945.
24. *Sociología integral*. Primera edición, 852 pp. Editorial "Librería e Imprenta Gil". Lima, 1945. Segunda edición aumentada: Tomo I, Introducción al estudio de la Sociología, Lima, 1951. Tomo II, Dinámica Social, Lima, 1954. Ediciones del Instituto Peruano de Sociología.
25. *Negros en el Perú*. Editorial D. M. Miranda. Lima, 1947.
26. *Negros en el Nuevo Mundo*. Editorial P. T. C. M. Lima, 1948.
27. *Sociología de la ciudad en el Nuevo Mundo*. Ponencia presentada al XIV Congreso Internacional de Sociología reunido en Roma. Publicación hecha por la Sociedad Italiana de Sociología. Roma, 1951.
28. *El Estado como concepto sociológico en el Continente Americano*. Ponencia presentada al XIV Congreso Internacional de Sociología reunido en Roma. Publicación hecha por la Sociedad Italiana de Sociología. Roma, 1951.
29. *La eugenesia en América*. Biblioteca de Ensayos Sociológicos. Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México, 1952.
30. *Sociología de la educación en el antiguo Perú*. Biblioteca de Ensayos Sociológicos. Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México, 1955.

31. *La crisis universitaria en Hispanoamérica*. Editado por el Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México, 1956.
32. *Planeamientos y soluciones del problema indígena*. Colección "América Indígena". México, D. F., 1958.
33. *Los problemas del mundo actual y la Unesco*. "Unesco: crisis y esperanza". Discursos pronunciados en las Décima y Undécima Conferencias Generales de la Unesco. Imprimerie Chantenay. París, 1958 y 1960.
34. *Procedencia del indio en América*. Biblioteca de Ensayos Sociológicos. Universidad Nacional Autónoma de México, 1958.
35. *Sociología del Perú*. 670 pp. Ediciones del Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 1959.
36. *La revolución de 1910 y el problema agrario mexicano*. Colección "Estudios Sociológicos". Editorial Cvltvra, T. G., S. A., México, D. F., 1959.
37. *Status socio-cultural de los indios en México*. Biblioteca de Ensayos Sociológicos. Universidad Nacional Autónoma de México. México, D. F., 1960.
38. *Indios de América*. Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México. Editorial Cvltvra, T. G., S. A., México, D. F., 1962.

INDICE

I

El Drama de la Tierra en el Perú

	<i>Pág.</i>
Raíces del drama	11
Grande, mediana y pequeña propiedad	12
Costa	16
Sierra	23
Selva	41
Escasez de tierras de cultivo y baja productividad de las mismas	46
Modalidades del trabajo rural (yanaconaje, aparcería, minca, faena, colonato) en el hombre, en la mujer y en el niño, en la costa, sierra y selva	52

II

Planteamiento y Objetivos de la Reforma Agraria

La tierra a) democratización del agro; b) incremento del área cultivada; c) prioridades en la afectación	68
El hombre en la Reforma Agraria: capacitación del campesino	74
Asistencia técnica, económica y social	79

III

Financiación

	<i>Pág.</i>
Bonos de la Reforma Agraria	85

IV

La Iglesia Peruana y la Reforma Agraria

La Iglesia Peruana y la Reforma Agraria	95
---	----

V

El Dilema Agrario del Perú

Violencia campesina o auténtica reforma	103
Agitaciones reivindicatorias	109

VI

La Contra-Reforma Agraria

La Contra-Reforma Agraria	141
El Negociado de Algolán	158

VII

*La Ley de Reforma Agraria**Antecedentes*

El anteproyecto de la Comisión Gubernativa (1956-1961)	167
El Decreto-Ley "Bases de la Reforma Agraria" (1962)	179

	<i>Pág.</i>
El proyecto del Ejecutivo (agosto, 1963)	183
El proyecto de la Unión Nacional Odrísta (UNO)	187
El proyecto del Apra	189
El proyecto sustitutorio de las Comisiones Parlamentarias	192

Contenido de la Ley

Enunciado doctrinario	195
Limitaciones y obligaciones de la propiedad rural:	
1. La afectación	196
Indíces de afectabilidad	201
2. Regímenes de excepción	204
3. Tierras para la Reforma Agraria	207
4. Sistema procesal	210
5. Valorización de las tierras	214
6. Irrigación y colonización	215
7. Adjudicaciones	217
8. Unidad agrícola familiar	219
9. El régimen de las aguas	220
10. Comunidades Indígenas	224
11. Concentración parcelaria	227
12. Asistencia técnica, económica y social a los pequeños y medianos agricultores y comunidades indígenas	228
13. Centros poblados	231
14. Organos ejecutivos de la Reforma Agraria:	
a) Instituto Nacional de la Reforma Agraria (IRPA)	231

III

Financiación

	<i>Pág.</i>
Bonos de la Reforma Agraria	85

IV

La Iglesia Peruana y la Reforma Agraria

La Iglesia Peruana y la Reforma Agraria	95
---	----

V

El Dilema Agrario del Perú

Violencia campesina o auténtica reforma	103
Agitaciones reivindicatorias	109

VI

La Contra-Reforma Agraria

La Contra-Reforma Agraria	141
El Negociado de Algolán	158

VII

*La Ley de Reforma Agraria**Antecedentes*

El anteproyecto de la Comisión Gubernativa (1956-1961)	167
El Decreto-Ley "Bases de la Reforma Agraria" (1962)	179

	<i>Pág.</i>
b) Consejo Técnico de Reforma y Promoción Agraria . . .	238
c) Corporación Financiera de la Reforma Agraria . . .	239
15. Financiamiento de la Reforma Agraria. Bonos de la Deuda Agraria	240
16. Abolición de los sistemas antisociales de trabajo y explotación de tierras	242
17. Sanción contra los invasores	243
18. Disposición transitoria	243
Balance y perspectivas	244
<i>Curriculum vitae</i> del autor	251

SE TERMINO DE IMPRIMIR
ESTE LIBRO EL 17 DE DI-
CIEMBRE DE 1965 EN LOS TA-
LLERES DE LA EDITORIAL
CVLTVRA, T. G., S. A., AV.
REPUBLICA DE GUATEMALA
Nº 96, EN MEXICO, D. F.,
SIENDO SU TIRADA DE 1,000
EJEMPLARES.

U N A M

FECHA DE DEVOLUCION

**El lector se obliga a devolver este libro antes
del vencimiento de préstamo señalado por el
último sello.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

HD1158
P4



UNAM

21305

INST. INV. SOCIALES

HD1158
P4

Da.21305

TO
SAN
ENOS

FORM
IA EN
ERU

CICO

1158